









Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico

Tulio Ortiz
(coordinador)



Departamento de Publicaciones
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires



Ortiz, Tulio
Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires : su legado histórico . - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2013.
256 p. ; 21x15 cm.

ISBN 978-987-95774-9-3

1. Historía de la Facultad. I. Título.
CDD 378.009

1ª edición 2013

Av. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel./Fax (+5411) 4809-5668
dpublica@derecho.uba.ar
www.derecho.uba.ar/publicaciones

ISBN 978-987-95774-9-3

Corrección: Lic. Mariela Ledo, Lic. Luisa Royano y Ed. Macarena de Caria

Imagen de tapa: Mural del Salón Azul de la Facultad de Derecho de la UBA, obra de la profesora Zulma García Cuerva, acrílico sobre pared cóncava de 9 x 3 m. Describe la historia de la Facultad a través de los siglos y muestra los distintos edificios que ocupó. Se realizó en el marco de los festejos por los sesenta años del edificio actual de la Facultad.

Queda hecho el depósito que dispone la Ley 11.723

Impreso en Argentina







Autoridades de la Facultad de Derecho
de la Universidad de Buenos Aires

Decana
Mónica Pinto

Vicedecano
Alberto J. Bueres

Consejo Directivo de la Facultad de Derecho

Claustro de profesores

Consejeros Titulares Profesores
Atilio A. Alterini (†) //Beatriz S. Krom/ Jorge L. Kielmanovich /
Mario E. Ackerman / Marcelo Gebhardt / Mary Beloff /
Luís M. Genovesi / Darío F. Richarte

Consejeros Suplentes
Alberto Bueres / Enrique N. Zuleta Puceiro / Esteban Centanaro /
Alfredo E. Soto / Diego E. Chami /Eduardo Barbarosch /
Marcelo E. Haissiner/ Jorge Berbere Delgado

Claustro de graduados

Consejeros Titulares
Leandro Ernesto Halperin/ Mónica Balmaceda /
Pablo Andrés Yannibelli / Sebastián Alejandro Rey

Consejeros Suplentes
Gisela Candarle / Carlos Aguas / Aldo Claudio Gallotti /
Lisandro Mariano Teszkiewicz





Claustro de estudiantes

Consejeros Titulares
Tomás González Vera / Luciana Gallardo/ Lucas Lagos/ Julián Hofele

Consejeros Suplentes
Diego Cortese / Leandro Mutchinick/ Carlos Plaza/
Camilo Alejandro López

Secretaria Académica: Silvia C. Nonna
Secretario de Hacienda y Administración General: Alejandro Gómez
Secretario de Investigación: Marcelo Alegre
Secretario de Extensión Universitaria: Carlos A. Bedini

Subsecretario Académico: Sergio Brodsky
Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales:
Isabel Sábato
Subsecretario de Vinculación Ciudadana: Nicolás de La Cruz García




Departamento de Publicaciones
Directora: Mary Beloff
Subdirector: Sebastián Picasso
Secretario: Andrés Heim



Índice











Prefacio

Nuestra Facultad de Derecho, nacida con la Patria, pero anterior a la República Argentina y a la culminación de las Guerras de la Independencia, nos ocupa desde hace varios años.

Consecuencia de diversos proyectos UBACYT, con el soporte económico de sus subsidios, ajustados pero imprescindibles, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, se ha convertido, en el devenir de los tiempos, en objeto de nuestro estudio como sujeto de la historia argentina, más allá de sus vicisitudes, contradicciones y épocas aciagas. No se constituye solamente, como sostenemos, en un ámbito que expide diplomas habilitantes, ni en mera caja de resonancia, sino en protagonista o testigo inteligente de nuestra historia.

En este devenir de algunas décadas, hemos transitado en una suerte de retroalimentación del plano nacional al internacional, para derivar en la Globalización en sus distintas etapas y en la gestación del Estado Nacional, consolidado hacia los años 80 del siglo XIX. Nacida, como decía con anterioridad, a dicho momento histórico, la suerte del Departamento de Jurisprudencia y luego de su sucesora, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ha coexistido con épocas de distinto signo, manteniendo sus características de polo de inclusión social, de articulación de clases y de fuente de referentes no solo jurídicos sino también políticos y culturales.

En este proceso –en los umbrales de la mitad del siglo anterior– el impacto de la Guerra Mundial y el auge de ideas contradictorias con una tradición republicana y liberal se hicieron sentir en el sistema universitario argentino. La Facultad de Derecho no podía escapar de esa situación y ello fue objeto del primer capítulo, a mi cargo.

Esa tradición encarnada en los planes de estudio –oh, curiosidad–, no fue interrumpida por las concepciones en boga en los años 40 y 50. Lo prueba el

estudio y necesidad del Derecho Romano que ha sido analizada por Estefanía Cuello en el segundo capítulo. En realidad, desde la década del 70 del siglo XIX hasta 110 años después, la visión sistémica de los planes de estudio fue similar. Si la interrupción de esa línea histórica fue o no positiva, sería objeto de otro estudio.

La otra línea de investigación que seguimos se refiere a los grandes hombres de la Facultad de Derecho. En lo que es una lista prácticamente ilimitada, hemos considerado a algún exponente de la época de Rosas y posterior siendo, nuevamente, Sandro Olaza Pallero quien somete a agudo análisis la persona y obra, esta vez, de Miguel Estévez Saguí.

Ya en los tiempos del Centenario, la figura de Rodolfo Rivarola llama la atención por su protagonismo institucional pero también por su extensa obra cultural. Ha sido Agustín Cárdenes quien nos brinda su perspectiva en el capítulo respectivo.



En cuanto a figuras egregias, Eusebio Gómez –tan olvidado hoy, como los anteriores– es agudamente estudiado en su obra y filosofía positivista por Ricardo Rabinovich-Berkman.

La proyección ideológica de la Facultad de Derecho también es inconmensurable. De la irradiación de sus figuras multifacéticas en la educación se ocupa, como en obras anteriores, Verónica Lescano Galardi.

Continuando con la presencia de los hombres de la Facultad de Derecho en un ícono cultural de fines del siglo XIX, como lo fue *La Biblioteca* de Paul Groussac, Martín Testa analiza a la igualdad como idea fuerza, diseñadora de instituciones perennes.

Eduardo Barbarosch evoca, con precisión, los sucesos que culminaron con la muerte de Norma Beatriz Melena en agosto de 1962. Sus reflexiones tienen permanente vigencia y hacen parte de la rememoración que realizó el Seminario Permanente sobre historia de la Facultad de Derecho de aquel luctuoso hecho.

No pretende este libro agotar, ni siquiera parcialmente, las temáticas expuestas. Solo intenta brindar un elemento más a consideración de todos en la larga tarea de sumar materiales acordes con la tradición y futuro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Tulio Ortiz





La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del Peronismo Preliminar a la cuestión

Tulio Ortiz*

> "El tema merece, en realidad, una investigación que todavía no se ha hecho".
>
> (Félix Luna, *Perón y su tiempo I. La Argentina era una fiesta*, p. 388).

Palabras introductorias

Este capítulo es independiente, pero presupone, de algún modo, los que fueron apareciendo en los anteriores libros publicados por los sucesivos equipos de investigación[1] que, bajo mi coordinación, se ocuparon de la temática (Ortiz, 2011 y 2012).

Habíamos comenzado con la hipótesis, en nuestro criterio, a esta altura verificada, (Ortiz, 2011), en el sentido de que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, (de ahora en mas FDCS), no había sido una simple institución del Estado, más o menos autónoma según las épocas, que emitía títulos habilitantes de carácter profesional, sino también un ámbito formador de un grupo social que caracterizábamos como *intelligentsia* entendida como intelectuales con incidencia sobre el poder político y también de referentes sociales.

---

* Profesor Titular Emérito de la Universidad de Buenos Aires. Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (2006-2010).

1. Los sucesivos Proyectos de Investigación dentro del marco de las programaciones UBACyT, comienzan a principios de los años 90.

El segundo aspecto que la caracterizaba, es que tal rol, dentro de la sociedad nacional, estuvo ínsito desde su fundación en 1821, ya que es patente el protagonismo adquirido desde los tiempos de sus precursores y fundadores, tales como Sáenz o Rivadavia.

Lo cual lleva a la necesaria conclusión de que el Plan, que se puede o no atribuir a Alberdi (Levaggi, 2011; Cuello, 2011), de carácter primigenio, preexiste a la célebre Carta a Lucas González (Alberdi, 1888; Ortiz, 2011) y, por supuesto, a la aparición de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales como consecuencia de la Reforma Constitucional Bonaerense de 1873 y su subsiguiente decreto de marzo del año siguiente que la erige. Vale decir que era inherente –al momento de su creación– el rol histórico que habría de asumir y que, en todo caso, el Plan de Alberdi o del profesor francés, fue una reafirmación de su carácter de ámbito creador de elites políticas y sociales. A no ser, claro, que alguien sostuviera la peregrina idea de que la FDCS es un ente diferente al Departamento de Jurisprudencia y no su natural continuación, como lo es en realidad.[2]



Para mayor abundamiento, recordamos que el rol referido se acentuaba a partir de la consolidación del Estado Moderno, esto es la erección del Partido Autonomista Nacional como partido político que asumió el gobierno a partir de 1880, conformado por hombres de la FDCS. De igual manera, habíamos verificado que su antítesis, o sea lo que luego se llamaría radicalismo y antes Unión Cívica, estuvo constituida por egresados y estudiantes que, en su momento, habían dado origen a la Unión Cívica de la Juventud, antecesora de todos ellos (Ortiz, 2011).

No en vano, el Pacto Irigoyen-Sáenz Peña, luego se reflejaría en la ley que toma su nombre del segundo. Tal pacto, decíamos, fue obra de dos hombres que habían transitado por los mismos pasillos universitarios.

2. Todavía nadie, en mi conocimiento, ha sostenido tal, pero son muchos aun que, ante la pregunta sobre la fundación de la FDCS, contestan señalando a 1874 como el año de la fundación, lo cual implica necesariamente, o desconocer los cincuenta años del Departamento de Jurisprudencia, o bien suponer que nada tuvo que ver con la actual FDCS. Errores supinos, en ambos casos.





Asimismo, los contradictores externos al orden conservador-radical encontraron grandes referentes en el mismo ámbito (figuras como Palacio; De la Torre; Del Valle Iberlucea; De Tomaso, o más adelante, Jauretche; Manzi; Ugarte, etc.).

Esta impronta que caracterizó a la FDCS, manifestada, entre otras cosas, por la continuidad del Plan de Estudios a través de las décadas durante casi 110 años[3], pareció no tomar en cuenta las distintas coyunturas históricas internas y externas que atravesó el país. Siendo entonces legítimo preguntarse cómo atravesó la época llamada peronista, promediando el siglo XX, y cuáles fueron los avatares que le permitieron mantenerse en pie a pesar de las dificultades de todo tipo que debió atravesar en aquellos tiempos, pero que, en general, entendemos, sorteó magistralmente.



Para entender lo que significó el encuentro entre la Universidad de Buenos Aires, especialmente de la FDCS, y el peronismo de los primeros tiempos, consideramos que debíamos remontarnos a los años 80 del siglo XIX para denotar aquí la cultura social y política predominante en la cual nació y se formó el fundador del peronismo, aplicando el marco teórico de la Teoría Generacional que consideramos apropiada.

En este devenir, que comienza no en la casa paterna sino en la solariega de sus abuelos, que continúa en el Colegio de Olivos y concluye en el Colegio Militar, intentaré señalar aquéllos valores y creencias firmes y aceptadas por la comunidad que rodeaba al futuro presidente Serán ellos quienes marcarán indeleblemente (como a casi todo el mundo) su personalidad, por mayores que fueran sus cualidades evolutivas y adaptativas que existieron, sin lugar a dudas.

La hoy FDCS participó, en forma protagónica, de la historia nacional mientras Perón pasaba su etapa de formación. Son las tres, pues, las variables

3. El Plan de Estudios de la década del 70 del siglo XIX perduró hasta los años 80 del siglo siguiente. Con variantes y adaptaciones, su estructura básica transcurrió durante los tiempos conservadores, radicales y peronistas, atravesó democracias y dictaduras. Los últimos fueron el 8/53 y el 22/62 producto de los regímesnes anteriores y posteriores a 55. La reforma de 1987 no solo lo cambió sino que trajo otras novedades como la Departamentalización y el –afortunadamente infructuoso– intento de suprimir las Cátedras.



que hay que vincular, cual si fueran columnas paralelas, Nación, Universidad y Generación. O sea, buscaremos la forma de realizar un relato que vincule a los tres protagonistas de esta historia.

Desde luego, no se limitará este capítulo a estudiar los hechos cronológicos sino que trataremos de reflexionar sobre ellos con la perspectiva que da el transcurso del tiempo y, sobre todo, lo acaecido después de 1955, que es el momento en que este capítulo concluye. Nuestra intención es traer a colación un enfoque más sobre la primera mitad del siglo XX, tomando como protagonista a la FDCS y su gente, a quienes se lo dedicamos.

Nace la UBA. El mundo y la Argentina de entonces. El marco *rivadaviano*. Sáenz, el primer Rector. Síntesis posible




Qué diferente era el mundo de hace casi doscientos años, en agosto de 1821. Las monarquías reinaban en Europa y habían rechazado en todas partes a la Revolución. Napoleón había muerto en Santa Elena hacía tres meses. Se cernía la amenaza de la Santa Alianza imperante que planeaba recuperar los dominios españoles en América. En todas partes, la Contrarrevolución triunfaba. Solamente se mantenía en pie un lejano territorio sudamericano llamado las Provincias Unidas, nombre que había tomado el antiguo Virreinato del Río de la Plata, o mejor dicho que *se habían llamado* las Provincias Unidas pues desde el año anterior no existían autoridades reconocidas en todo el territorio de lo que hoy se denomina República Argentina, que ni de hecho ni de derecho, aún existía.

Lo que había, por entonces, era un conjunto de provincias vinculadas por pactos que regulaban intereses comunes, principal pero no excluyentemente, comerciales. Una de ellas era la Provincia de Buenos Aires que, teóricamente, abarcaba toda la actual Patagonia, pero que, en la práctica, no iba más allá del Río Salado. En las Islas Malvinas flameaba aun la bandera celeste y blanca, las calles de Buenos Aires eran de tierra y se tornaban intransitables los días de lluvia. Por la vereda de la Iglesia de San Ignacio pasaban las vendedoras de empanadas (las mismas de la iconografía escolar), para llegar a Tucumán se





tardaba meses, no había ni luz, ni telégrafo. Las calles aún mantenían la iluminación de los tiempos del Virrey Vértiz y aventurarse en ellas por la noche, sin un fornido guardaespaldas que portara una antorcha, no era conveniente.

Los unitarios se habían instalado en el Fuerte y se preparaban para intentar organizar el país con los resultados efímeros y lamentables que hoy conocemos. Los guiaba la idea borbónica de *Las Luces*. Podían ser civiles o clérigos, seculares o regulares. Entre ellos estaba Antonio Sáenz, doctor *in utroque jure* el Precursor - Fundador, quien había votado por la cesantía de Cisneros, once años atrás, y firmado el Acta de la Independencia de las Provincias Unidas en 1816, apenas cinco atrás, Tan duro como Rivadavia (que había fusilado a Álaga en los tiempos del Triunvirato) al pedir –Sáenz– dos fusilamientos de españoles por cada uno de los propios durante la guerra de la Independencia (hay que recordar que terminaría tres años después de la fundación).



Sáenz sería el primer Rector de la Universidad de Buenos Aires (desde ahora UBA), y primer Canciller (Decano) del Departamento de Jurisprudencia, que así se llamaba la hoy FDCS (Fasolino, 1968). En el cuadro de González Moreno, se los ve a Rivadavia y a Sáenz, como lo estuvieron en el pasado, ambos, detrás de la concreción del viejo proyecto del sacerdote, lo cual empezó, en mi criterio, la presunta rivalidad que, entiendo, es cosa de los hacedores de relatos impregnados con visión binaria y maniquea. Las reformas *rivadavianas*, en materia eclesial, hoy nos parecen tan inocentes que cuesta creer que en su época hubiera habido quienes, de haber podido, lo hubieran entregado al brazo secular para su expiación, previa condena. En fin, Sáenz, a su vez, continuó siendo un fiel católico y murió como tal, aunque hoy su propia grey parece haberlo olvidado un tanto.

La Facultad antes de así llamarse. Las rebeliones estudiantiles. El Departamento de Jurisprudencia se transforma en la FDCS

Entonces debe asumirse que ocurrieron hechos muy importantes antes de 1874. Que en ese más de medio siglo en que la República comenzó a



existir, el antiguo Departamento protagonizó una historia rica y variada, poco conocida en general, ya que los estudios realizados, más se refieren a las asignaturas que se dictaban, profesores, etc. que a la presencia del Departamento de Jurisprudencia en el contexto social de su época, tema que guía nuestras indagaciones.

En este aspecto, quiero recordar los sucesos de 1871 que traté en otra parte (Ortiz, 2001; Ortiz y Scotti, 2011) y sobre los cuales quedan aún aspectos que profundizar. Sin duda, la rebelión encabezada por Zeballos, los Ramos Mejía, Arata, etc. tuvieron repercusión mucho más allá del ámbito del Departamento y de la propia Universidad y no solo por la trascendencia social del hecho dramático que la precipita,[4] sino también por el impacto en la Convención Reformadora (reunida desde el año anterior) en los artículos dedicados a la cuestión universitaria y al natural corolario canalizado en el Decreto de marzo de 1874 que establece el sistema de facultades, dando origen a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Los sucesos de 1871 estuvieron muy emparentados con la creación de la Cátedra de Medicina Legal, cuya titularidad fue obtenida por el Dr. Tomás Perón, abuelo del futuro presidente, y referente formativo de éste. Y esto fue así porque el *Movimiento 13 de Diciembre* habría estado involucrado en un cuestionamiento al profesor Perón quien habría sido objetado por los estudiantes que finalmente habrían logrado que renunciara[5] (Cutolo, 1953).

Lo cual lo colocaría al *Movimiento 13 de diciembre* en un activismo que fue más allá de la reacción ante el caso del suicidio de Roberto Sánchez y el cuestionamiento a los profesores de Derecho Romano que lo habían aplazado en aquel fin de curso del año 1871. Larga tarea aún queda por recorrer solamente en este punto, para investigadores del futuro.

Aun entrando en el plano estrictamente académico institucional, quedan puntos oscuros de aquellos lejanos años. Por ejemplo, aún se debate quién

4. Recordemos que el suicidio del estudiante Roberto Sánchez, al ser aplazado en el examen de Derecho Romano, desencadena esta primera reforma universitaria.

5. Vicente CUTOLO (Cutolo, tesis) reconoce el cuestionamiento pero sostiene que Perón llegó a tomar posesión de la Cátedra aunque renuncia al año siguiente, alegando motivos de salud.





fue el primer profesor de Derecho Internacional Privado, o más aun –dadas las fuertes connotaciones históricas políticas– quien lo fue de Derecho Constitucional. Temas que pondrían en un brete a los profesores actuales de estas materias ante la inevitable (aunque, admito, improbable) pregunta de algún estudiante con derecho a saber algo tan elemental.

Otros aspectos que están en las penumbras del tiempo, es el rol de los estudiantes y egresados en sucesos político militares notorios de aquellas décadas. Tales como la Guerra del Paraguay en la cual, según referencias, habría existido dentro de la Guardia Nacional de Buenos Aires un Batallón integrado únicamente por gente del Departamento de Jurisprudencia, comandados por el General Villegas, hermano del entonces Decano, Sixto Villegas (Cutolo, 1971). ¿Quiénes lo integraron?, ¿qué bajas hubo?, ¿dónde combatieron? Solo se sabe, y muy al pasar, alguna noticia del rol de Leandro Alem en ese triste conflicto y, perdidamente, de algún otro.



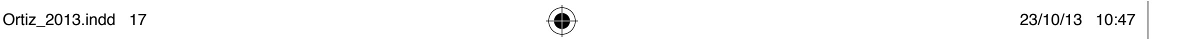

¿Qué pasó con el mismo Batallón en la Guerra Civil de 1880? Más allá de algún lejano recuerdo como el de Adolfo Saldías (Saldías, 1910) y la lista que Gutiérrez menciona en su sepultado libro *tejedorista* (Gutiérrez, 1883).

Sin mencionar los tiempos de la Secesión, el Sitio de Buenos Aires, las batallas de Cepeda y Pavón. ¿Qué rol tuvieron los estudiantes de la Academia? Leves pistas existen por el momento pues pareciera ser que este aspecto del ciudadano-soldado de entonces no interesa mayormente (Malaver, 1883).

¿Cuántos cayeron en la lucha contra la Fiebre Amarilla, además de Roque Pérez?

Incluso de los tiempos *rosistas*, además de los relatos sobre el Salón Literario y similares, ¿hubo alguna resistencia propiamente dicha dentro del Departamento de Jurisprudencia?, ¿o se limitaban los estudiantes a canalizar su rebeldía en meras estudiantinas como las que relata Vicente Fidel López en sus memorias? (López, 1896).

No podemos negar, pues, que al nacer la UBA estaban en vigencia, en el círculo unitario, las ideas anglosajonas, al igual que la creencia en la bondad del contacto estrecho de nuestro país con la economía de la ya primera potencia mundial. Por ende, no es de extrañar que tales ideas fueran el primer





ámbito intelectual que en ella existió. Bastaría recordar que la Cátedra de Derecho Civil, más que una asignatura que se ocupara de las leyes del Derecho Privado se propusiera difundir directamente las ideas *benthamianas* en las cuales se inspiró el libro del profesor Somellera (Cutolo, tesis). En cambio, la otra materia dictada por Sáenz y dedicada al Derecho Natural no seguía las ideas anteriores a la cual se aferraba Inglaterra para expandir su comercio en todo el mundo. Por el contrario, como recuerda Fasolino su doctrina fue criticada como medieval.

Bajo este signo –de la convivencia de ideas disímiles– nació la Universidad de Buenos Aires y así permaneció mientras tuvo vigencia el grupo gobernante original. O sea que desaparecido éste, cayeron aquéllas.

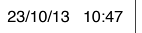


Luego de algunas alternativas de la lucha despiadada entre los dos bandos, llegó la época rosista y una nueva era para la Universidad de Buenos Aires, controlada celosamente, como las restantes organizaciones estatales por la política del Restaurador quien hizo obligatorio el uso de la cintillo punzó y el juramento de fidelidad de los egresados a los principios de la Federación (Ortiz, 2004).

Sin pretender entrar en el tema, hay que reconocer tres cosas. En primer lugar, que la política oficial tuvo injerencia en la Universidad, imponiendo la doctrina Rosista y sus símbolos como obligatorios, como hemos referido. En segundo lugar que pasó un trance difícil en lo económico a partir de 1838, a raíz del bloqueo francés, lo cual repercutió directamente en el arancelamiento de la enseñanza, perdiendo así la original gratuidad que solo sería restablecida por los vencedores de Caseros (Ortiz, 2004).

Finalmente, a pesar de ello y de la vocación y sacrificio de los profesores que sobrevivían (sin cobrar en muchos casos los aranceles), la Universidad produjo una serie de brillantes egresados que luego serían referentes políticos y sociales por varias décadas.[6] Es decir, que no fue el páramo que los

6. Sin hacer una lista completa, nombrando a los que tendrían alguna relevancia posterior: 1835: Miguel Cané; Carlos Eguía; Antonio Pirán; Demetrio Rodríguez Peña; Andrés Somellera. 1836: Eduardo Acevedo; Patricio O'Gorman; José Roque Pérez. 1837: Benito Carrasco; Miguel Estévez Seguí; Vicente Fidel López; José Quiroga de la Rosa; Jacinto Rodríguez Peña; Carlos Tejedor. 1838: Isidoro Bavio, Marcelino Carballido; Santiago Viola. 1839: Manuel





antirosistas suelen denostar, ni tampoco, desde luego, un centro de referencia inexcusable en el mundo cultural de entonces, como sería más adelante. Sobrevivió dignamente, diríamos, pero por su propio esencia, no gracias a Rosas, sino a pesar de él. Bastaría para probar este aserto la notable lista de egresados (Universidad de Buenos Aires, 1979), de entonces o bien, como señala Olaza Pallero (2012), el nivel de las tesis doctorales.

¿Existió un Plan Fundacional más allá de lo estrictamente académico? En caso positivo ¿nace con el Departamento de Jurisprudencia o es posterior?

Lo que me interesa señalar, como decíamos más arriba, con relación a las primeras décadas del Departamento de Jurisprudencia[7] es que ya estaba ínsita en su objetivo la formación de la clase dirigente política y social de lo que hoy es la Argentina. Basta repasar los egresados desde 1821 a 1874, año a partir del cual se aplicó el Plan de Alberdi o el del Ministro de Instrucción Pública




Acosta; Miguel Irigoyen. 1840: Patricio Narvaja. 1841: Ventura Aguilar; Felipe Coronel. 1842: Pedro Parras. 1843: Emilio Agrelo; Rufino de Elizalde; Delfin Huergo; Bernardo de Irigoyen; Federico Pinedo; Manuel Rivero; Luis Sáenz Peña. 1844: Antonio de Castro; Manuel de Escalada; José B. Gorostiaga. 1845: José Antonio Acosta; Daniel Cazón. 1846: Juan José Álvarez; Manuel García. 1847: José Gascón; Francisco Niklison; Miguel Riglos. 1848: Tomas de Anchorena; Federico Aneiros; Eduardo Costa; Estanislao González Moreno; Francisco Majesté; Miguel Navarro Viola; Eusebio Ocampo; Manuel Paz; Osvaldo Piñero; Francisco Seguí. 1849: Francisco de Elizalde; Juan Agustín García; Juan F. Monguillot; Benjamín Victorica. 1850: Pedro Beláustegui; Alfredo Lahitte; Antonio Obligado; Vicente Quesada, Juan Francisco Seguí. 1851: Florencio Garrigós; José Francisco López; Sixto Villegas. 1852: Adolfo Alsina; Manuel Castaño; Juan Carlos Gómez; Sabiniano Kier; Manuel Langenheim; Ezequiel Pereyra; Jacinto Susviela; José Evaristo Uriburu; Federico Zapiola. Como se observará, en la lista aparecen dos presidentes; gobernadores; escritores; historiadores; ministros; profesores universitarios y gente tal vez solo reconocible para los especialistas pero de relevancia. Incluso un futuro Obispo, Manuel Aneiros.

7. Conviene recordar que en el Departamento de Jurisprudencia solo se otorgaba un título académico que no habilitaba para ejercer como abogado. Ello se lograba si tras los estudios en el Departamento, el doctorado ingresaba a la Academia de Jurisprudencia (1814-1872) donde, luego de tres años y un examen muy exigente, podía pedir la inscripción como abogado en la Cámara de Apelaciones (Malaver, 1888, Ortiz, 2004).



de Francia Narcisse Achille Conde de Salvandy (1847), tal como afirma Levaggi (2011),[8] para entender que, en efecto, cuando apareció tal plan (1850) hacía treinta años que el Departamento cumplía con este objetivo de formar a los futuros hombres destacados.

La Teoría de las Generaciones y su vigencia. Aplicación

Adscribo a la teoría de las generaciones en cuanto marco teórico para entender los pulsos históricos. El devenir del tiempo, a escala humana, se desarrolla conforme a los pulsos generacionales. Cada generación porta una cosmovisión, ideas y creencias, conductas, estilos, modismos y una muy frecuente creencia en la universalidad de su perspectiva (unida a una sensación de que la "historia comenzó con ella").

Por ello, nos parece oportuno reseñar la cosmovisión generacional al momento de nacer y educarse la Generación de Perón –La X, o sea la de los nacidos entre 1888 y 1902– según la tabla de Perriaux (1970).[9] Ello nos lleva de la mano al "80 y su mundo", como diría Jitrik (Jitrik, 1968).




Fuerte convicción en la necesidad de convertir a la Argentina en un país Europeo, inclusión en el sistema imperial británico en cuanto al comercio, encandilamiento por la cultura francesa y por el ejercito prusiano. El denominado *Programa del 80,* plasmó las almas de los argentinos, a través del

---

8. Aunque muy prudentemente aclara que "Antes de eso, admitamos que la pretendida paternidad pudo existir, es decir, que la hipótesis no es absurda. ¿Por qué? Porque si bien la carta en cuestión era privada, el mismo Alberdi se ocupó de hacerla pública a través de la imprenta de El Mercurio de Valparaíso, como quedó dicho, y porque Juan María Gutiérrez, íntimo amigo de Alberdi, presente en Valparaíso en 1850, Rector de la Universidad de Buenos Aires entre 1861 y 1873, bien pudo haberse propuesto llevarlo a la práctica."
9. Según Perriaux, la Generación X (o Generación de Perón, como él la denomina a pesar suyo), la etapa de niñez corresponde al periodo 1895-1910, la de Juventud a 1910-1925, el de Gestación 1925-1940 y el de Gestión a 1940-1955. Otros candidatos a epónimos, como los denomina, son Atilio Dell' Oro Maini; Federico Pinedo; Jorge Luis Borges, etc. Sigue luego una larga lista de destacados integrantes. Este sistema lo llevó a Perriaux hasta la Generación XI (1918-1932), última que considera pues su libro fue publicado en 1970.

sistema educativo y de la Ley 1420 (Ortiz, 1987). Republicanos con un tinte ilustrado o borbónico. Continuadores de los unitarios en muchos aspectos, pero evitando caer en los mismos errores, su brazo político fue el PAN y sus fundadores –casi todos– provenían de la FDCS, como bien prueba María Sáenz Quesada (1972) y de su antecesor, el Departamento de Jurisprudencia. Creyeron en una utopía y la llevaron a cabo hasta donde pudieron. La Guerra de 1914 concluyó con su plan europeizante pero dejaron fuertes raíces. En este ambiente se crió el niño Perón.

Descendiente de familias europeas por la vía paterna y de Pueblos Originarios por la materna (Pavón Pereyra, 1980), Perón encarnó, en sus primeros años, la grandeza y limitaciones de la clase media creciente que ocupaba el área rioplatense del Cono Sur. De *familia de posibles*, como decían los antiguos españoles, con algo de hidalgo pobre, su infancia fue guiada por su abuela paterna, doña Dominga Dutey, típica matrona de fin de siglo, que saca al niño de las manos laboriosas y erráticas de sus padres para ponerla bajo la advocación de su abuelo Tomás, a quien Juan Domingo nunca conoció pero a quien invocaba permanentemente en sus últimos años de vida en nuestro país.



De la Escuela Internacional de Olivos y su maestro Francisco Charía, hasta su paso por el Colegio Militar de la Nación donde imperaba el prusianismo y su mentor, el gran estratega de la Guerra, Von Clausewitz, a quien Perón había estudiado y también citaría muchas veces. Un marco perfecto y ordenado: el de la milicia de Ricchieri dentro del Orden Conservador al cual su abuelo había pertenecido (Diputado 1878-1880), con una institución militar adscripta al poder civil y garantía de un futuro seguro.

Valores y símbolos del 80 absorbidos por Perón y su generación

Las creencias básicas de una persona, que son normalmente los de su generación, se manifiestan en conductas que, a su vez, cristalizan en símbolos.

La Argentina moderna debió, para consolidarse, establecer no solamente en forma lo más clara posible los niveles de acción política en materia inter-



nacional e interna, sino también consolidar el sistema de creencias a través del sistema educativo argentino.

Como hemos visto anteriormente (Ortiz, 2011), el relato histórico fue, en este sentido, fundamental toda vez que no solo unificaba en el imaginario colectivo una lista de figuras a venerar y hechos a conmemorar, sino que también sirvió de fundamento de legitimidad a su propio sistema político basado en la Constitución de 1853, al justificar los presupuestos políticos de ésta.

Pero, además, debieron cristalizar el sistema simbólico nacional (Bertoni, 2003), definiendo los colores de la bandera, el diseño del Escudo, la versión oficial de Himno Nacional, acotada en tiempo y suavizada del espíritu antiespañol que caracterizaba la versión primitiva, en fin, crear la célebre iconografía escolar. San Martin en primer lugar en el Panteón de los héroes, luego de la llegada de sus restos en 1880, en plena guerra civil (hecho utilizado estratégicamente por el entonces cuestionado presidente Avellaneda).




Otra de las adquisiciones del Estado Moderno Argentino fue el servicio militar obligatorio que unía a sus objetivos de defensa nacional la tarea de integrar a los habitantes de la naciente república bajo un mismo idioma, bandera y conjunto de creencias, imponiendo la instrucción primaria mínima consistente en un uso del lenguaje y de las operaciones matemáticas imprescindibles, además del uso de los cubiertos y jabón, en ocasiones. Con el tiempo derivaría en factor de poder, espacio de una oligarquía militar y finalmente en creadora de los gérmenes que la llevarían a un militarismo que estaba en las antípodas de quienes lo habían concebido como brazo de poder civil.

Otro fenómeno propio del mundo finisecular fue la aparición del Tango que, por mucho tiempo, fue la música que caracterizó a los rioplatenses y definía, con códigos muy claros, una pertenencia nacional y popular que llegó a la clase alta por obra del Barón de Marchi.

El mismo yerno de Roca fue gran impulsor del Sport, novedad rápidamente adoptada por la clase alta y luego por los estamentos populares. Pero cuyos alcances políticos sociales fueron rápidamente asimilados. Las figuras de De Marchi, se conjugan con las de Alvear; Zubiaur; Manuel Quintana



(h). No es casualidad que Zubiaurre integrara el primer Comité Olímpico Internacional por invitación de su amigo el Barón de Coubertin. Pues, en efecto, hay que admitir que el deporte fue, en sus orígenes finiseculares, exclusivo de los más favorecidos socialmente. Pero aquellos tuvieron en mira, y fomentaron su rápida adopción por las clases populares a efectos del mejor control de estas, conjugando el deporte con la idea del ciudadano soldado, sano de cuerpo y de espíritu.

Finalmente, hay que recordar que el intento de crear un Código del Trabajo y de un Departamento aparece, por aquellos tiempos, en parte por obra de las reivindicaciones de socialistas y afines, pero también por convicción de las patronales en la conveniencia de un obrero sano y controlado que cuestionando al sistema en forma peligrosa. Multitud de clubes de futbol que llegan a nuestros días surgieron por iniciativas o apoyos patronales, inclusive de los ferrocarriles de propiedad de los ingleses.

Esta somera reseña no puede tener como conclusión más que una sola. Perón, en su etapa de adolescente y de adulto joven, vivió este clima de celebraciones patrias, santificación de los héroes nacionales, adoración al tango y culto al deporte. Todo lo cual fue no solo utilizado por su primer gobierno sino también llevado a un paroxismo de exaltación patriótica difícil de olvidar para quienes lo vivieron y casi imposible de comprender en el mundo posmoderno actual, líquido y fugaz, destructor sutil de todo lo que recuerde el estilo del Estado Moderno.

El comienzo del endiosamiento de Gardel fue obra del General Justo de quien Perón fue colaborador de importancia en el Ministerio de Guerra. En la iconografía peronista de la primera hora era usual el "Perón gardeliano", peinado a la gomina y con una sonrisa imbatible.

Al mito de San Martín, desde luego, no lo inventó Perón. Pero el clímax logrado en el Centenario de su fallecimiento, en 1950, no fue superado antes ni lo sería después. Desde la célebre inscripción obligatoria en cuanto papel circulaba, pasando por sellos postales; monedas; calles; plazas y monumentos. En todo latía el subliminal código que llevaba al paralelismo entre los dos generales.

Tampoco modificó Perón la iconografía escolar. De hecho la célebre revista *Billiken* del germanófilo Lino Palacio, conoció su época de oro en el peronismo. Ahí Sarmiento seguía siendo el Padre del Aula, al igual que en los colegios públicos.

Como Sarmiento fue el nombre del nacionalizado Ferrocarril del Oeste, y Roca del antiguo Ferrocarril Sud, etc. En ningún momento se planteó llamarlos con nombres que evocaran a los enemigos de Sarmiento, no hubo ni siquiera un ramal que se llamara Quiroga, Peñaloza o Dorrego, ni mucho menos Rosas.

Están en lo cierto los que afirman que aquel peronismo tuvo algo de Bonapartismo, pero también tuvo de lo que se denominaría el "conservadorismo popular", mezcla singular de paternalismo, rigor y diversión. Poco afecto a disquisición intelectual y propenso a conductas que hoy se calificarían, duramente, de "machistas" (Folino, 1971).[10]




El surgimiento de la música folklórica argentina es anterior al peronismo. De hecho, don Andrés Chazarreta había logrado establecerse en Buenos Aires unos veinte años antes. Pero nunca antes ni después el folklore alcanzó el esplendor de los mediados del siglo XX. De hecho, muchas figuras señeras fueron tildadas de adictas al Régimen y perseguidas tras su caída. Más aún, como es sabido, se habían dictado normas protectoras de la difusión de la música nacional por las radioemisoras que debían contemplar un cupo mínimo para que llegaran a los oyentes los sones criollos. No faltan quienes sostienen que el comienzo de la decadencia del tango y del folklore se puede empalmar con los mediados de los años 50.

La Facultad de Derecho en las últimas décadas del siglo XIX

Mientras se consolidaba el Estado Nación, y tal vez, consecuencia de ello, la FDCS se instaló en su primer edificio propio de Moreno 350, construida

10. En esta obra se observa la clásica foto donde Juan Ruggiero aparece abrazando a Carlos Gardel. Este y Razzano en la campaña de 1916 integran el denominado "Tren Conservador" que recorría la provincia de Buenos Aires con los dirigentes.



por la incansable gestión de José María Moreno y el arte de Pedro Benoit. El nuevo Plan de Estudios, instaurado en 1875 daría forma a lo que Cossio (1947) llamaba la función social de las Escuelas de Abogacía, afirmándose la tendencia a generar una clase dirigente social y política de primer nivel. Fueron años de estudio y de rebeldía pues la primera reacción contra el Unicato surgiría del liderazgo de Francisco Barroetaveña y de quienes lo seguían de la FDCS. La Unión Cívica de la Juventud es su hija predilecta y la Unión Cívica descendiente lógica y fecunda, en sus ramas diversas, los Cívicos y los Radicales. Grandes figuras socialistas como Palacios y del Valle Iberlucea egresaban de sus aulas, como también Alejandro Bunge, uno de los inspiradores del nacionalismo económico peronista.

Los Perón eran más afines al "Régimen" (al cual fustigaba Yrigoyen) que a la "Causa", dado que el Dr. Tomás Perón había tenido un paso por la política dentro del *mitrismo*,[11] siendo diputado en la Provincia de Buenos Aires (1868-1869). Al ingresar en el Colegio Militar Perón observaría con ojos de futuro militar las andanzas rebeldes de los seguidores de Yrigoyen. Egresando en 1911, mientras el país transcurría por la transición entre el Viejo Régimen y la Causa.



No se puede sostener con seriedad que Perón haya intervenido en la fuerte represión de la Semana Trágica,[12] suponiendo que se pueda hacer una imputación de responsabilidad a un joven oficial. Ni tampoco participó en la intervención del Ejército en la Patagonia, como lo hiciera el entonces joven Elbio C. Anaya, a quien Perón encontraría luego de junio de 1943 en los sucesos que, a partir de entonces, cambiarían el país.

---

11. Afirma Cutolo que Perón era amigo personal del General Mitre (Cutolo, 1953), quien, no olvidemos, terminó acordando con Roca, después de 1890.
12. Esta versión comienza a partir de una entrevista del mes de abril de 1969 que la entonces muy leída revista Primera Plana efectúa a Diego Abad de Santillán quien, como si lo estuviera viendo, lo afirma contundentemente. A partir de ahí, comienza el relato que lleva a Tomas Eloy Martínez a novelar seguido por otros divulgadores recientes. Tal vez la posición de Norberto Galasso sea la más consistente (Galasso, 2005), acorde con la seriedad que caracteriza en general a su obra.







Perón en los años 30

La primera prueba fehaciente del antiradicalismo de Perón (del cual se habría lamentado posteriormente), es en la conocida participación en el golpe de 1930, por propia confesión detallada de la gestión, concreción y de un protagonismo que se autoadjudicaba (Perón, 1963). Lo cual resulta coherente con su pertenencia a la Casa Militar, en el gobierno de facto encabezado por el Gral. Uriburu.

Durante la presidencia de Agustín P. Justo, Perón fue Secretario del Ministro de Guerra, Gral. Manuel Rodríguez (1932-1936), bajo este régimen, como en el anterior, se produjeron las revoluciones radicales, duramente reprimidas, como la prisión y confinamiento de los principales dirigentes radicales en Ushuaia. La lealtad del ejército de Márquez impidió el retorno de los radicales mediante su propio movimiento cívico militar.

Como es notorio, hacia 1945 aparecen los radicales que apoyan a Perón[13] que usaban la consigna Alem-Yrigoyen-Perón. Fue la primera vez que se llevó a los hechos una consigna que se impusiera a partir de Manuel Gálvez, en la década anterior. Había nacido así una línea histórica: Yrigoyen-Perón.

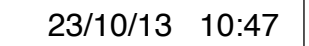


Reflexión doctrinaria: Sobre la existencia de líneas históricas

Pero no sería sino hasta los años sesenta del siglo XX cuando se comenzará a hablar de la presunta existencia de tales "líneas históricas". Sobre las cuales diremos algunas palabras.

Adelanto mi opinión en el sentido de que se trataría de un presupuesto de nuestro conocimiento. La historia es una sucesión de hechos del pasado, narrados mediante un relato verbal o escrito, más o menos certero. Desde luego que la honestidad intelectual del que lo diseña es fundamental, pues lo que no se puede dejar de reconocer es que la cosmovisión del autor del relato interpreta

13. Fueron dos grupos distintos. Por una parte, dirigentes tradicionales del aparato radical tales como Colom; Cetrá; Busquet; Siri, el propio Quijano. El segundo grupo fue el de los "forjistas", tales como Jauretche; Scalabrini Ortiz; Héctor Maya, etc.



y reinterpreta permanentemente los hechos del pasado tales como han llegado a su conocimiento y que todo ello está impregnado por aquella cosmovisión, constituida por ideas; creencias; prejuicios; resentimientos; utopías, etc., o sea todo lo que constituye la base del actuar racional de los seres humanos.

Tampoco se puede ignorar que los movimientos revolucionarios, en todas las épocas, han intentado legitimar sus aspiraciones de poder mediante la estrategia de recurrir al pasado en donde estarían sus fuentes primigenias y razón de ser y de tal modo legitimar su pretensión. Así se intentó desde la Revolución Francesa, (recurriendo a la antigua República Romana) hasta el Khmer Rouge de Camboya, pasando por los revolucionarios peruanos de Sendero Luminoso, los Montoneros, etc. Inclusive la propia Revolución de Mayo y la *Canción Patria* de López y Planes invocaban a los extinguidos Incas.



Desde luego, probar la continuidad fuera cultural, sanguínea o de cualquier tipo entre estos presuntos ancestros y los revolucionarios es tan factible como adjudicar a los egipcios contemporáneos la descendencia de los Faraones o a los griegos actuales, (por los cuales murió Byron), una filiación originada en el Siglo de Oro de la Hélade.

O sea, racionalmente es imposible probar o verificar tales conclusiones. Pero no se puede dudar que actúan positivamente desde el punto de vista político, fuese en manos de los poetas, las elites o, finalmente, de las masas. Son irracionalidades operativas quizá porque en política (como en la vida cotidiana), como bien observaba Pareto, los residuos son muchos más fuertes que las derivaciones.

Es interesante destacar que, precisamente, (tal como había ocurrido un siglo antes cuando López y Planes adjudicaban a los blancos españoles de Buenos Aires la ascendencia de los señores del Cuzco), la filiación entre Yrigoyen y Perón la señaló por vez primera un hombre de letras, nuestro egresado el Dr. Manuel Gálvez.[14]

A partir de entonces, con suerte dispar, la relación filial fue subrayada u olvidada (cuando Yrigoyen, como en la actualidad, pasó a ser patrimonio

---

14. Sebreli (2002, 153) afirma que el primer escrito de Gálvez, en tal sentido, es un artículo publicado en agosto de 1944 en el diario católico *El Pueblo.*



exclusivo de los radicales). Aunque fue el último Perón, quien reconociera la filiación, tal como lo recuerda Sebreli (2003, 157-8).

Pero hete aquí que los reveladores de líneas históricas (metacientíficas, pero operativas), como los señalados, no se limitan a subrayar la existencia de una sino de dos líneas, en una especie de juego dialéctico hegeliano que necesita imprescindiblemente de una antítesis que legitime la tesis. Así nació la doctrina de las dos líneas históricas que proceden desde 1810 y, según algunos, de varios siglos antes, es decir, afirman tener acceso al conocimiento de una verdad que trasciende al mero hecho de la existencia del Estado argentino y que incluso lo antecede, y que preexistiría a partir de un momento indeterminado en el pasado (o quizá desde siempre).[15]

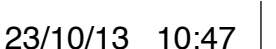
Y he aquí el segundo elemento que se agrega al juego hegeliano: serían dos fuerzas que encarnan el equivalente histórico político de las viejas tesis persas dualistas expresadas en los maniqueos, los gnósticos y otros grupos similares que preexisten no solo a nuestro país sino inclusive a la propia civilización o cultura científico tecnológica.



En otras palabras, no es posible dilucidar científicamente el tema sin recurrir a presupuestos filosóficos o religiosos lo cual lo convierte en algo tan inasible como potencialmente delicado para la convivencia tolerante de las sociedades.

De todos modos, la presunta existencia de las dos líneas históricas, encarnadas binariamente por dos historias, dos panteones, dos sectas, etc. tuvo, a pesar de todo ello, un saldo positivo, desde mi parecer, y eso fue lo que podríamos llamar la creación de un debate de alto vuelo intelectual en que los llamados Revisionistas tuvieron expresiones calificadas, a la altura de sus oponentes. Claro, que, opino, este debate fue propio de una Argentina moderna que quedó en el pasado, como el propio debate en sí mismo, para ser

15. José María Rosa (1974) y otros autores, encuentran la existencia de una línea hispánica católica anterior a la existencia de la Revolución de Mayo. Ella tendría continuadores en los sucesivos momentos de la historia patria. Para extremar el ejemplo el autor citado encuentra en el grupo de los llamados "Beneméritos" del siglo XVII la raíz de la corriente histórica criolla, popular y federal que encarnarían los Caudillos en el siglo XIX (*ob. cit.* I, 198). En igual sentido Cutolo (1948).



remplazado por la subrogación de la visión historicista (que compartían los dos bandos), por una simple instantaneidad en que los grandes relatos han sido remplazados por pequeños historias pasatistas, adecuadas para ganar dinero a costa de la decadencia cultural (Ortiz, 2012).[16]

Los sucesos del 4 de junio de 1943. Naturaleza. Características.

Para algunos un golpe, para otros, una Revolución, hoy ni los propios peronistas recuerdan el evento como fundacional. ¿Qué pasó con la "Revolución Juniana"? como la llamaba Rodríguez Lamas (1983).




Desde luego que, para una cultura tan pegada a las palabras como es la nuestra, (quizá una de las herencias de la lengua materna), es muy importante saber si los sucesos que comenzaron en junio de 1943 fueron una revolución o un golpe de Estado, cuestión que nos parece totalmente artificial e imposible de contestar objetivamente toda vez que la primera encierra –en general– una connotación ideológicamente positiva, en tanto que la segunda expresión merece el repudio unánime y es sinónimo de aventurerismo político y militar de nefastas consecuencias.

Si bien es cierto que ni los teóricos de las revoluciones se ponen de acuerdo con el significado del término en cuanto a si implica o no violencia, si esta debe ser producto de un alzamiento popular o selectiva, tal como sostenían los anarquistas revolucionarios emparentados con los nihilistas. Tampoco queda claro si ella se limita al desplazamiento de los que están en el poder o si puede abarcar otras esferas de índole general (así se habló de la Revolución Cultural de Mao o bien de la revolución sexual, etc.). No faltan tampoco los que tomándole por positivo, le dan vuelta el significado entendiendo que las

16. Cabe recordar que la línea histórica se completa con la figura de Rosas que había sido también señalado por Gálvez como precursor de Yrigoyen (Sebreli, 2002). De manera que, por carácter transitivo, quedaba fijada intelectualmente la continuidad entre Rosas - Yrigoyen y Perón, (que este último había aceptado a finales de los años sesenta, como vimos).



verdaderas son aquellas que producen un retorno o restauración de las cosas a un orden anterior, etc. (Nisbet, 1980).

Volviendo a Junio del 1943, además del olvido predicho por parte de los peronistas, también existe un acuerdo generalizado, hoy en día, en que los golpes o revoluciones en nuestro país han tenido un carácter cívico-militar, más o menos acentuado según los casos. Lo cual lleva, a su vez, a la idea de que los golpes (si bien frustrados) son anteriores a 1930, enumerándose, hacia atrás en el tiempo, a los de 1905, 1893 y 1890, para referirnos solo a la era moderna, patrimonio todos de los radicales, a excepción del último prohijado por sus antecesores, los Cívicos.[17]




En mi opinión, el periodo iniciado en junio del 1943 está caracterizado por una auténtica atipicidad en cuanto a que, el Golpe, pues así debe llamárselo, fue gestado y concretado exclusivamente por un grupo de oficiales sediciosos sin apoyo civil alguno. Pero, también pensamos que, con el devenir del tiempo, el Cuartelazo fue convirtiéndose en una verdadera revolución. Lo cual no nos puede sorprender pues basta con observar su evolución el cual nos lleva a concluir que el proceso tuvo modificaciones de importancia dentro de sí mismo, (verdaderas etapas que iremos viendo), como por los argumentos de carácter teórico que vienen de tan lejos como lo son los provenientes de los antiguos filósofos políticos medievales quienes habían advertido sobre la importancia de distinguir los regímenes según el *título* (origen) y su *ejercicio* (según su evolución posterior). Doctrina muy amplia en sus consecuencias y que era aplicable a la doctrina de las Tiranía (de antigua prosapia aristotélica). Distinguiendo con justa razón el momento del acceso al poder, del ejercicio efectivo de este, que puede devenir en otra cosa. Por eso creemos que el movimiento de junio de 1943 fue un golpe puramente militar en su origen, que devino en una revolución *a posteriori*.

El mismo Perón admitió[18] (al igual que su esposa) que el peronismo había nacido en aquellos días de junio de 1943, dictamen que, en general, no es tomado en cuenta por la mayoría de sus seguidores que subrayan la importancia

17. Se podría ampliar la lista con las intentonas radicales a partir de 1931.

18. Mensaje radial del 5 de julio de 1955 llamando a la pacificación, dando por concluida la Revolución.





decisiva del 17 de Octubre.[19] Cuestión que no es fútil sino que encierra la gran cuestión sobre el origen militar o popular del movimiento que marcó un antes y un después en la historia del siglo XX.

El marco mundial. Influencia sobre los sucesos argentinos. Etapas de la Segunda Guerra Mundial

La ulterior cuestión de gran importancia para entender lo que le paso a nuestro país, es el marco internacional, signado por la Segunda Guerra Mundial.

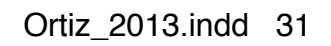


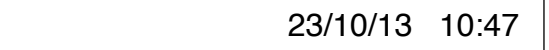
La Argentina, país periférico o excéntrico por antonomasia con relación a las grandes corrientes de hombres e ideas, ha estado en dos oportunidades alcanzada en forma profunda, por los sucesos mundiales. La primera vez al producirse la crisis española de 1808 que llevó al derrumbe de la Monarquía Borbónica (y dos años después al comienzo del proceso independentista en el Virreinato del Río de la Plata, y simultáneamente que en el resto del imperio español). La Revolución de Mayo y años siguientes nunca hubieran sido tal como los conocemos si no hubiera ocurrido en el centro del sistema lo que hoy sabemos. Desde luego, tarde o temprano, los países americanos hubieran comenzado un proceso independentista, pero este hubiera tenido un sentido y significado casi inimaginable.

La segunda vez que el fluir de los sucesos mundiales impactó hondamente en nuestro país fue a raíz de la II Guerra Mundial. Sin ella, estimo, el golpe se hubiera producido, pero los beneficiarios habrían sido, probablemente los radicales,[20] quizá el peronismo no hubiera existido y su lugar ocupado por fuerzas de lo que podríamos llamar una social democracia atemperada.

Por otra parte, la guerra mundial no tuvo un devenir uniforme y previsible al principio. Si superamos la fuerza que sobre nosotros ejerce la lectura de la historia décadas después, podemos concluir objetivamente que para

19. Lo cual abre el debate, a su vez, aun no cerrado, sobre la génesis de los sucesos de aquel día.
20. Que como repiten todos los libros de historia, le habían ofrecido al General Pablo Ramírez (Ministro de Guerra de Castillo) la candidatura.





principios de 1941, el porvenir era incierto y hasta algunos podían suponer que Alemania no iba a llevar la peor parte, no faltando quienes pensaran en un nuevo orden distribuido entre Estados Unidos, Alemania y Japón, como quien diría una especie de paridad o balance de poder.[21]

Por eso no se entiende la visión del GOU proclive a un neutralismo y/o germanismo en 1943 cuando cualquier observador podía colegir que, año más o año menos, la suerte estaba echada para el Eje. Pero lo curioso es que fue la misma que sostuvo Perón, más inexplicablemente aún, en el célebre discurso inaugurando la Escuela de Defensa Nacional, en julio de ¡1944![22]

Desde luego de haberse cumplido la profecía de Burham, Argentina hubiera pasado a ser un país alineado con la Europa germánica, como antes lo había sido con la de Inglaterra y su Entente Cordiale.

Ciclos de la Revolución de junio de 1943




Lo concreto fue que a medida que el Eje retrocedía, lo mismo ocurría con el gobierno militar, lo cual encandiló a la dirigencia tradicional que supuso que caído Berlín, aquí ocurriría algo parecido con el naciente peronismo y que a los golpistas de 1943 había que tratarlos como a los nazis los tratarían en Nüremberg. Esto no solo exacerbó el enfrentamiento, sino que además obligó a estrechar filas a los golpistas y facilitar a Perón su triunfo, por otro lado incuestionable, de 1946.

Por lo tanto, la Revolución del 43 tuvo, al menos tres etapas. La primera desde junio a septiembre, marcada por los vaivenes y la indecisión. La segunda desde aquel mes de 1943 hasta a enero de 1944 y, la postrera desde entonces, hasta octubre de 1945, cuando se entraría en su liquidación o epílogo, antesala del triunfo peronista del 24 de febrero. Sin duda la segunda fue la más típica, propia y nunca repetida como oportunidad para crear una república militar sustentada en la interpretación *constantiniana* de la religión

21. Que fue la tesis de James Burham en 1941 (Burham, 1967).
22. Este discurso, verdadera pieza doctrinaria e intelectual, se puede leer en el Apéndice del T. XI de la Historia Argentina de José María Rosa (1980).



Católica. Vale decir la erección de una República Católica cuyo modelo más que el fascismo de Mussolini eran los regímenes en boga de Franco y Salazar.

La Universidad en los tiempos de la Concordancia

Los años 30 han sido, en general, condenados con gruesos epítetos, el más conocido es el de "Década Infame", expresión que más adelante se disputarían, en el léxico ideológico, otras décadas. Más suavemente se habla de la restauración conservadora o los tiempos de los conservadores. Otros sin calificarla destacan los aciertos económicos, que permitieron superar la Gran Crisis de 1929, diferenciándola de los errores políticos referentes al fraude, voto cantado, proscripciones, confinamientos y otras formas de burlar la denominada Ley Sáenz Peña, a la cual no se animaron a derogar.

En realidad, gobernó una alianza de tres partidos principales que provenían del espectro de "las derechas" como se decía entonces, al igual que en España, (sin aclararse nunca el por qué del plural).



Inclusive, si analizamos los presidentes que se sucedieron, a partir de 1932, tenemos que los dos primeros provinieron del radicalismo (habían sido ministros de Alvear) y el tercero, el Dr. Ramón S. Castillo (conservador), llega en virtud de la enfermedad y muerte luego de su antecesor, Roberto M. Ortiz. Los ministerios estaban más o menos repartidos entre las tres fuerzas que eran las mismas que habían apoyado el denominado "Frente Único" del año 1928 y que enfrentara, vanamente, al radicalismo personalista de Yrigoyen. O sea que la Concordancia estuvo integrada por el radicalismo Antipersonalista, los socialistas independientes y los conservadores (que tuvieron la fatalidad de cargar con el pasivo en forma total).

La Universidad de Buenos Aires, (donde la Facultad de Derecho tuvo una influencia nunca recuperada en tiempos más o menos democráticos), era conducida prácticamente por los mismos hombres que gobernaban el país.[23] Cabe recordar, una vez más, la acertada referencia de Imaz (1964),

23. Los Decanos de la FDCS en los años 30 fueron Clodomiro Zavalía (1931-1936), Agustín Matienzo (1936-1940) y Dimas González Gowland (1940-1943). (Facultad de Derecho. UBA, 116-117).



que siempre citamos, en cuanto a que su Sala de Profesores (por entonces en la Av. Las Heras), era una especie de invernadero de Ministros y funcionarios expectables. La presencia reformista, prestigiada por grandes figuras provenientes del socialismo, del radicalismo y, en menor medida, del comunismo, que solía tener en los centros de estudiantes su principal fuerza de choque, debía conformarse con ejercer una oposición brillante pero infructuosa. Viéndose, inclusive, episodios de intolerancia como el de 1934 cuando el Consejo Directivo separó al profesor José Peco por considerarlo "agente soviético".[24]

La única coincidencia nació a partir de la Guerra cuando la mayoría profesoral y los centros se alinearon con las democracias, convergencia a la cual adheriría el sector reformista comunista cuando en julio de 1941 la URSS fue atacada por Alemania. Esta unidad, anterior, por ende, al Golpe de 1943, preexistió pero se acentuó notablemente con la aparición de los uniformados que, por otra parte, nada hacían para ocultar sus simpatías hacia el neutralismo o hacia el Eje. Vale decir, en la UBA y en particular en la FDCS, profesores, estudiantes y graduados, en gran mayoría estaban con los Aliados. Lo cual explica que en septiembre de 1945, la Marcha de la Constitución y la Libertad, que ya veremos, estuviera encabezada por los socios de la Concordancia y sus opositores internos, mientras que la FUBA movilizaba sus huestes encolumnándose masivamente. La simplificación fascismo-antifascismo, calcada del molde europeo, no percibió los matices ni el cambio que se estaba gestando desde la Argentina invisible.[25]




Es muy significativo que los dos grandes Rectores de la UBA fueron el Dr. Vicente Gallo (1932-1941) y el Dr. Carlos Saavedra Lamas (1941-1943). Ambos egresados de la FDCS, fueron figuras prominentes de la Concordancia. Gallo había acompañado a Leopoldo Melo (conspicuo del oficialismo de los años 30) en la formula de la UCR Antipersonalista que, como vimos, fue

24. Sanguinetti (1974, 89, 29); Halperin Donghi (1962, 156). En octubre de 1943, Peco sería uno de los firmantes de la conocida nota que referiremos más adelante (V. n. 29). Recién volvería a la FDCS después de septiembre de 1955.

25. Por entonces eran tres los Centros de Estudiantes que, de alguna manera, representaban al estudiantado de la FDCS (ubicados fuera de su sede desde la expulsión de 1931) tal como lo refiere Alejandra Gómez (1996, 56). En el Consejo tenían representación según el Estatuto de 1932 que les adjudicaba, por vez primera, representación directa (Ortiz, 2004).

derrotada por Yrigoyen en 1928. En cuanto a Saavedra Lamas, basta recordar que fue Ministro de Relaciones Exteriores de Agustín P. Justo durante lo más criticable de la Década. A tono con los rectores nombrados, las autoridades de la FDCS pertenecían al mismo grupo caracterizado por un antiyrigoyenismo marcado y el rechazo a la Reforma Universitaria o bien, su reticente aceptación.

En esta época, cabe acotar, comenzó la denodada lucha del profesor Dr. Jorge Eduardo Coll para erigir un nuevo edificio lidiando, en primer lugar, con sus propios colegas, que preferían Las Heras, contra la burocracia gubernamental y finalmente contra parlamentarios remisos a quienes convenció en una sesión de madrugada.[26] En 1939 comenzó a erigirse el fantástico edificio actual que, al decir de Halperin Donghi, (1962, 164), fue tomado como modelo por la arquitectura peronista que pronto llegaría.[27] La paradoja que todo ello fue producto de las gestiones de Coll cesanteado por el peronismo e imposibilitado por ende para asistir a la inauguración, diez años después.




La otra paradoja fue, como decíamos, que la Revolución del 1943 logró poner del mismo lado a conservadores y comunistas, reformistas y antireformistas que, olvidando viejos enfrentamientos, estrecharon filas, como lo harían 1955 para volver.

El Gobierno de Facto y la Universidad de Buenos Aires. Las tres intervenciones

Definitivamente, la relación entre la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad de Derecho[28] con el gobierno de facto fueron muy conflictivas. Aun-

26. HUERTAS (2007) relata detalladamente los perseverantes y titánicos esfuerzos de Coll, su vigilancia de la obra y hasta el diseño de ciertos muebles, que aun hoy existen.

27. Halperin Donghi se alinea con los pocos críticos del estilo de la actual FDCS, caracterizado por su "vacía elocuencia neoclásica", según dice.

28. Desde el golpe de 1943 hasta julio del año siguiente se sucedieron diez delegados interventores (Alfredo de Labougle; José Oderigo; Atilio del Oro Maini; José Oderigo nuevamente; Héctor Sáenz y Quesada; Lorenzo Buteler; Nicolás Matienzo; Hugo Alsina; Federico Boero y Eduardo Williams. Recién en mayo de 1945 (a raíz del levantamiento de la intervención y la elección de autoridades estatutarias) fueron elegidos decanos (Horacio Rivarola y Ramón



que no desde un primer momento en que parecía que los rivales se estudiaban o hacían fintas. Más aun, en los primeros meses, una extraña convivencia hizo creer a los menos avisados en que se podría coexistir sin mayores contratiempos. Craso error.

El primer signo alarmante ocurrió cuando, en octubre de 1943, una delegación de profesores universitarios, encabezados por el futuro Premio Nobel, Dr. Bernardo Houssay, se entrevistó con el presidente Ramírez quien los recibió y pareció alentar la postura democrática y aliadófila de los universitarios. Estos, con un gran candor, creyéndose respaldados por aquél publicaron un Manifiesto donde pedían el restablecimiento democrático con plena vigencia de la Constitución Nacional y el cumplimiento de la solidaridad interamericana.[29] La respuesta brutal fue la cesantía de los firmantes. Este fue el aviso de lo que vendría.

Alsina, sucesivamente). En mayo de 1945 a raíz de la nueva intervención reaparece la figura del "Delegado Interventor" (José Arias, Agustín Nores Martínez y Carlos Lascano). Ya en vigencia la ley 13.013, se procedió a elegir nuevas autoridades conforme a sus normas siendo designado Carlos Lascano (1948-1952) quien es sucedido por Juan A. Villoldo como Delegado Interventor durante dos meses. Finalmente, en agosto de 1952, surge el último Decano de la época peronista, José Fernández Moreno, quien estaría hasta los sucesos de septiembre de 1955. (Facultad de Derecho. UBA, 2009, 116/17).




29. El texto completo puede leerse en http://www.houssay.org.ar/hh/discurso/index.htm (Consulta: Julio 2012) y reza: "Los ciudadanos que suscribimos la presente declaración, pertenecientes a diversos sectores de la vida nacional, consideramos que en el momento actual de la Nación es imprescindible y urgente expresar la solución fundamental reclamada por la inmensa mayoría del pueblo, y que constituye, a la vez, la base para asegurar la unión, la tranquilidad y el futuro de los argentinos.

"Sintetizamos esa solución en los siguientes términos: democracia efectiva por medio de la fiel aplicación de todas las prescripciones de la Constitución Nacional y la solidaridad americana por el leal cumplimiento de los compromisos internacionales firmados por los representantes del país. La Argentina no puede ni debe vivir al margen de su Constitución y aislada o alejada de los pueblos hermanos de América y de los que en el mundo luchan por la democracia. Entendemos, también, que la libertad de reunión y de prensa –esencialísima dentro de nuestro régimen institucional – daba oportunidad para que la opinión pública ratificara en forma terminante los conceptos básicos que aquí enunciamos. Creemos indispensable propender a la realización de este anhelo nacional y esperamos que los ciudadanos que participen de nuestros propósitos nos hagan llegar su adhesión por intermedio de cualquiera de los suscriptos, coincidentes con el lema: Democracia efectiva y solidaridad americana."



Las cesantías estuvieran precedidas por un comunicado del gobierno de facto (en el cual se autotitulaba "revolucionario") donde se los tildaba a los firmantes de políticos caducos y sin esperanzas, a otros (emparentados con la izquierda) se los llamaba elementos antisociales, etc., también se hablaba del origen extranjero de algún firmante, y en definitiva, se rechazaba cualquier retorno a la vigencia constitucional (Mangone y Warley, 1984).




Los firmantes fueron: Ricardo C. Aldao; Francisco Ayerza; Ramón Arana; Ricardo Aráoz; José N. Antelo; Julio P. Aramburu; Lorenzo Amaya, Ángel Acuña; Vicente Daniel Alascio; Rodolfo Alcorta; José Aguirre Cámara; Juan Martín Allende; Adolfo Bioy; Eduardo Bullrich; Mario Bravo; Horacio Beccar Varela; Pablo Bardin; Samuel Bosch (hijo); Jorge Bullrich; Adrián J. Bengolea; Ángel G. Borlenghi; José Benjamín Barros; Nicolás Besio Moreno; Julio J. Busaniche; Enrique F. Barros; José Abelardo Brusa; Rafael Augusto Bullrich; Eduardo Bernasconi Cramer; Miguel Alfredo Benedit; José María Cantilo; Mariano R. Castex; Alejandro Ceballos; Benito J. Carrasco; Juan José Castro; Pablo Calatayud; José María Cullen; Felipe Carranza; Rafael A. Crespo; Luis C. Caggiano; Francisco Ceballos; Agustín Caeiro; Juan José Díaz Arana; Atlántico Dianda; Cupertino del Campo; Horacio Damianovich; Carlos DuPont; Bernardo Delom; José M. Decavi; Ernesto Daumas; Rodolfo A. Dietrich; Roberto Dellepiane Rawson; Juan de Matti; Salvador Dell'Aguila; Camilo Darthes; Bernardo Espil; Manuel M. Elicabe; Luis Fiore; Ernesto Fábrega; Ezequiel Feigin; Rodolfo Fitte; Santiago C. Fassi; Américo Ghioldi; Josué Gollan (hijo); Alfredo González Garaño; Héctor González Iramain; Roberto F. Giusti; Mariano A. Guerrero; Alberto Gerchunoff; Guillermo Garbarini Islas; José Santos Gollan, Tristán E. Guevara; Víctor Daniel Goytia; Federico W. Gándara; Enrique Gil, B. González Arrilli; Bernardo A. Houssay; Eduardo J. Helguera; Avelino Herrera; Enrique Hermitte; Juan Luis Hourcade; José F. Herrera; Arturo Illia; Pedro Inchauspe; José Iturrat; Tomas A. Le Bretón; Adolfo Lanús; Juan T. Lewis; Pedro A. Lacau; Ernesto Mignaquy; Enrique M. Mosca; Luciano F. Molinas; Antonio Medina Allende, Arnaldo Massone; Raúl Monsegur; Luis V. Mignone; Rodolfo Moltedo; Juvenal Machado Doncel; Pablo Moreno; Camilo J. Muniagurria; Joaquín Manubens Calvet; Enrique Martínez Paz (hijo); Adolfo Mitre; Juan Antonio; Madariaga; Horacio Moyano Navarro; Julio A. Noble; Jorge A. Núñez; Julio Noé; Antonio Navarro; Miguel Z. O' Farrell; Alfredo Orgaz; Oscar Orías; Jorge Orgaz; Alberto J. Paz; Benjamín Palacio; Gustavo Pueyrredón; José Peco; Francisco Pérez Leirós; Cortes Pia; Carlos A. Pita, Juan Carlos Palacios; Julio E. Payró; Carmelo P. Piedrabuena; Domingo Pagani; Nicolás Repetto; Manuel Rodríguez Araya; Nicolás Romano; Luis Reissig; Diego Ribas; Jaime Roca; Augusto Rodríguez Larreta; Gumersindo Sayago; Jacobo Saslavsky; Edmundo Saint Rafael; A. Seguí, Vicente Solano Lima; David Staffieri; Ricardo Sáenz Hayes; Juan Antonio Solari; Luis Soler; Tomás J. Scaglia; Alfredo Saubidet Bilbao; Bautista Saint Jean; Eduardo Teissaire; Horacio R. Thedy; José V. Tesorieri; Victoriano Villamil; Aníbal Villar; Juan S. Valmaggia; Antonio Vaquer; Isidoro Zalazar Pringles y Julio Zeballos.

De inmediato, el Ministro Martínez Zuviría ordenaría el cumplimiento de las cesantías.

Algunos se negaron a aplicarlas, como Alfredo Palacios en la Universidad de La Plata, y otros le dieron largas al asunto. Labougle (que como Vicerrector había remplazado a Saavedra Lamas) pidió licencia por causa de enfermedad.[30]

Ante ello, se produjo la intervención Casares a la cual me referiré más abajo.

En efecto, lo que había ocurrido, a partir de mes de octubre es que, habiendo sido copado ya el régimen por los adictos a una república militar y confesional,[31] se lanzó éste a acceder primero la Universidad del Litoral, luego la de La Plata, con interventores fieles a creencias autoritarias, de tolerancia cero. Finalmente le llegaría el turno a la UBA y, por ende, a la Facultad de Derecho, estamos en octubre de 1943. Al frente de aquélla fue puesta el Dr. Tomás Casares y de la FDCS el Dr. Atilio del Oro Maini, distinguidos representantes del pensamiento Católico.



Esta intervención perduró hasta la caída del grupo ultramontano, al año siguiente (febrero de 1944),[32] lo cual no impidió a que las clases prosiguieran en forma normal, a pesar de la resistencia opuesta por el Centro de Estudiantes, con beneplácito tácito de profesores, aun de aquéllos alejados a las posiciones reformistas. Como hemos visto, esto se debió a la existencia de un enemigo común y al duro golpe que habían significado las cesantías.

---

30. Para HALPERIN DONGHI, (1962, 166) le dio vista a los Decanos para que la cumplieran, a raíz de lo cual el Decano de Medicina cesanteó a Houssay.

31. Los más conocidos de los referentes nacionalistas católicos fueron Martínez Zuviría, Genta, Olmedo, Casares, etc. La lista completa de los integrantes de estos cuadros se puede leer en PELLET LASTRA (2007, 100 y ss.).

32. HALPERÍN DONGHI (1962,173) lo denomina “paréntesis algo grotesco”.





Terminado el lapso de los ultras,[33] y ya bajo la presidencia de Farrell, por ende, de la creciente influencia de Perón,[34] el gobierno levantó la intervención (febrero de 1945), convocando a elecciones para elegir Rector y decanos. De esta compulsa surgió la victoria de la alianza democrática que llevó al Dr. Horacio Rivarola al rectorado (quien triunfó sobre Houssay),[35] Una nueva

---

33. Las medidas más importantes a nivel nacional tomadas en el lapso de vigencia del grupo ultracatólico fueron la implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias nacionales (que encontraba un antecedente en varias provincias, entre ellas, la de Manuel Fresco en Buenos Aires). Como, asimismo, la disolución de los partidos políticos, la creación de la Subsecretaria de Prensa y Difusión y la disolución clausura y confiscación de bienes de asociaciones Pro Aliadas, 42 en total, como señala PELLET LASTRA (2007, 110).

34. Según HALPERÍN DONGHI (1962, 275), Perón entró en contacto con el ex Rector, Dr. José Arce quien le indicó cuál era la mejor política con relación a la UBA. Lo cual confirmaría la conexión entre ambos que LUNA (1975) señala como índice de la buena relación de aquél con los sectores conservadores de la Universidad de Buenos Aires.

35. Rectores del período: en <http://www.uba.ar/institucional/contenidos.php?id=91#1943> (Consulta: agosto de 2012).





Dr. Benito Nazar Anchorena (Interventor): 16-12-1930 a 1-06-1931.
Dr. Mariano Castex: 1-06-1931 a 9-03-1932.
Dr. Ángel Gallardo: 11-05-1932 a 9-04-1934.
Dr. Vicente Gallo: 11-05-1934 a 11-05-1941.
Dr. Coroliano Alberini (Vicerrector a cargo): 12-05-1941 a 16-10-1941.
Dr. Carlos Saavedra Lamas: 17-10-1941 a 30-07-1943
Dr. Alfredo Labougle: 31-07-1942 a 1-11-1943 (Vicerrector a cargo).
Dr. Emilio Ravignani: 2-11-1943 a 4-11-1943 (Interventor).
Dr. Tomás Casares: 4-11-1943 a 9-03-1944 (Interventor).
Dr. David Arias: 10-03-1944 a 18-05-1944 (Interventor).
Dr. Carlos Obligado: 19-05-1944 a 31-08-1944 (interventor).
Dr. Nicolás Matienzo: 1-09-1944 a 30-10-1944 (Secretario General a cargo).
Dr. Carlos Waldorp: 30-10-1944 a 16-02-1945 (interventor).
Dr. Antonio Benítez: 17-02-1945 a 14-03-1945 (Comisionado Nacional).
Dr. Salvador Oría: 15-03-1945 a 26-04-1945 (Vicerrector a cargo).
Dr. Horacio Rivarola: 27-04-1945 a 2-05-1946 (Rector).
Dr. Nicolás Matienzo: 2-05-1946 a 2-05-1946 (Secretario General a cargo).
Dr. Oscar Ivanissevich: 4-05-1946 a 5-06-1949 (Interventor).
Dr. Fernando Bustos: 6-08-1946 a 2-09-1946 (Vicerrector Interventor).
Dr. Agustín Nores Martínez: 3-09-1946 a 20-09-1946 (por delegación del interventor).
Dr. Fernando Bustos: 21-09-1946 s 24-01-1947 (Vicerrector Interventor).
Ing. Agr. Carlos Emery: 3-02-1947 a 19-08-1947 (Vicerrector interventor).

etapa de forzada convivencia, matizada con tomas de establecimientos, suspensión de exámenes, actos celebratorios (como el de la entrada de los Aliados en París), etc., hicieron de ella un hito que, durante décadas, los memoriosos evocaban con tan grande nostalgia que los llevaba a equiparar el accionar universitario nada menos que con la Resistencia en Francia.

Algo poco conocido, en general, es que Perón, que ya por entonces era dueño del poder, dirigió un discurso radial a los estudiantes intentando ganarse su buena voluntad.[36] Leyéndolo hoy pareciera plagado de buenas intenciones que, de haberse así interpretado, hubieran allanado infinidad de dificultades futuras. Empero, no era la hora del dialogo y la respuesta osciló entre la dureza y el sarcasmo.[37]

Para septiembre de 1945, tras la caída de Alemania y la rendición del Japón, los universitarios resolvieron apoyar y coordinar la denominada "Marcha de la Constitución y de la Libertad", cuyo gigantismo convenció a los partidos políticos que estaban en lo cierto, en cuanto a verse como la expresión única del pueblo. En ella, desde luego, la presencia de los estudiantes de la FDCS, junto a otros miles, le dio ritmo y color.



Era el momento indicado para empujar a los militares en retirada, entrando en contacto con sectores liberales del ejército, dispuestos a librarse de sus

---

Arq. Julio Otaola: 20-08-1947 a 5-06-1949 (Vicerrector interventor).
Arq. Julio Otaola: 6-06-1949 a 12-06-1952.
Dr. Carlos Bancalari: 13-06-1952 a 16-10-1953.
Dr. José Fernández Moreno: 17-10-1953 a 3-11-1953 (Vicerrector a cargo).
Dr. Jorge Taiana: 4-11-1953 a 3-06-1955.
Dr. Ernesto Cramer: 4-06-1955 a 31-07-1955.
Dr. Ernesto Cholvis: 1-08-1955 a 26-09-1955.
Junta de Gobierno Provisoria (FUBA): 27-09-1955 a 30-09-1955.

36. 28 de agosto de 1945.

37. El discurso fue leído por radio. Parte de su transcripción estaría en el clásico de LUNA (1975, 171 y ss.) que –inexplicablemente– no cita la fuente. Similar, aunque sintetizan al anterior, ocurre con CIRIA Y SANGUINETTI (1968). Desde luego, desde sus visiones, el discurso estaba dedicado al fracaso. No obstante, los autores reconocen que Perón intentó una especie de "mea culpa" por lo ocurrido anteriormente entre su gobierno y el sector universitario. Luna, lo califica de "palinodia".



oponentes y arreglar con los partidos.[38] Ante ello, el gobierno respondió rompiendo la tregua y ordenando la detención de todos los rectores universitarios, cayendo en la redada el propio Rector de la UBA, Dr. Horacio Rivarola[39] ante lo cual, el Consejo Superior de la UBA, resolvió suspender las actividades lo que fue contestado de inmediato, por el Ministro Benítez con la intimación para la reapertura, lo cual es desoída.[40]

Los estudiantes, en Buenos Aires y en otras universidades, nucleados en la FUBA, respondieron tomando los edificios (la ocupación de la FDCS fue un hecho muy mencionado por los diarios de la época que, en su gran mayoría respondían a los partidos políticos tradicionales).[41] Esto significó una nueva intervención, el 5 de octubre[42] la Policía Federal destrozó las puertas de la FDCS y detuvo a todos los presentes –habrían sido arrestados 203 estudian-




38. Se trata de una intentona que tuvo a Rawson como líder y que iba a estallar el 24 de septiembre a partir de Córdoba, donde el efímero presidente se había trasladado (Rosa, 1980, 13- 145).

39. Además de los de Córdoba, el Litoral, etc.

40. En estos días se produce el episodio que relata Luna (1986, 438) referido al lamentable primer encuentro entre Evita (por entonces María Eva Duarte) y los estudiantes de la FDCS. Dice el autor: "En esos días sombríos, al dirigirse en taxímetro a algún lugar de la ciudad, el chofer grita a un grupo de estudiantes que está frente a la Facultad de Derecho" –¡Miren a quien llevo! ¡Es la Duarte!" Los estudiantes rodean el coche, la insultan y parece que le lastimaron un brazo. El episodio, poco conocido, fue relatado por Evita a Vicente Sierra, un par de años después, y también habría dejado una marca indeleble". Hasta aquí Luna.
La presunta fuente testimonial, el historiador Vicente Sierra, la habría recibido Félix Luna, de segunda mano, en una conversación que tuvo con Ricardo Guardo en 1982, según refiere en la p. 600, párrafo final de la bibliografía correspondiente al Cap. IX del T I. Nos deja sin saber dónde está registrada tal entrevista, la ocasión en que se efectuó, etc.

41. El por entonces arrepentido Luna (1975, 210)) minimiza la importancia, "la cosa tenía un aire picaresco, divertido", comenta. Curiosa afirmación de quien participó en aquellos sucesos. En cambio Domingo Romano, citado por Gómez (1996, 64), le adjudica una gran fuerza simbólica y seriedad. Según dicha autora, Romano no solo habría participado sino que habría sido el autor de la idea. Por su parte Bernardo Kleiner (1964, p.62), le da un gran significado a los sucesos, otorgándoles un "sentido progresista inequívoco".

42. El día anterior había caído Aarón Salmún Feijoo quien durante mucho tiempo seria símbolo de los estudiantes universitarios.

tes en total– (Gómez 1996, p.64)[43] que no ofrecieron resistencia alguna.[44] La segunda intervención fue tan inesperada como efímera, pues duró apenas unos días, (se levantó el 15). Aún se discute si esto precipitó la detención de Perón, ocurrida días después, pero lo cierto de que la cercanía con el 17 de octubre, es más que sugestiva.

Tras el indubitable triunfo de Perón, en febrero de 1946 y aprovechando, sin duda, la postración fatalista en la cual cayó anímicamente el mundo universitario[45] (y el arco opositor en general), el gobierno de facto, como acto de cortesía hacia el nuevo gobierno, intervino por tercera vez la Universidad, con una serie de argumentos doctrinarios y referencias históricas inmediatas de sumo interés, asumiendo en mayo el nuevo interventor, Oscar Ivanissevich.[46]




La argumentación del Dto. Ley 12.195/46, del 30 de abril de 1946, esta expresada en la exposición de motivos: En primer lugar, ser recordaba que "la manda" establecida en 1943 al momento de intervenirse, por vez primera, a las universidades, en el sentido de modificar los Estatutos, no había sido cumplida, transcurriendo el tiempo en vano. Luego argumentaba que en diversos Congresos científicos, que no cita, se había reconocido la existencia de un "problema universitario" y que había llegado el momento de solucionarlo. En tal sentido se cita el libro "El problema universitario argentino" (que había sido escrito por Salvador Dana Montaño, aunque no se lo nombra). En él su autor, denomina "fraude universitario" al sistema institucional existente. Tal calificación, es adoptada por el decreto interviniente. Más adelante recuerda que la Universidad de Buenos Aires ya había intervenido sus dos principales Facultades, ocasión en que la prensa había hablado de la grave situación exis-

43. Kleiner (1964,52) calcula un total de 700 los estudiantes de la UBA que terminaron el Departamento Central de Policía donde habrían sido duramente golpeados al pasar por una doble fila de uniformados.

44. Ciria y Sanguinetti (1968) coinciden en el castigo físico propinado a quienes tomaron las facultades. Halperin Donghi (1962), refiere heridos y del traslado posterior a las cárceles, valorando la resistencia de los universitarios

45. Relatada magistralmente por David Viñas en "Solos los Huesos", en revista *Centro*, Nº 10 de Septiembre de 1955, cit. por Mangone y Warley (1984, p.82 y ss.).

46. En Mangone y Warley (1984, 89 y ss.) se transcribe el texto del Dto. Ley 12.195/4 del 30 de abril de ese año.



tente ("crisis grave y profunda" la denomina). Luego afirma que es necesaria una absoluta neutralidad política en las aulas universitarias para asegurar el "rigor científico", en tal sentido recuerda que el año anterior (1945) las universidades dejaron de cumplir sus fines específicos.

Más adelante se refiere a la necesidad de formar la "conciencia nacional" en el culto de la historia patria. Con respecto a la autonomía universitaria, considera que no importa un fuero especial, prohibido por la Constitución ya que la Universidad constituye un "organismo del Estado", no debiendo permitirse –afirma más adelante– la existencia de "un Estado dentro de otro Estado".

Finalmente aduce que, en hora de grandes transformaciones nacionales e internacionales, las universidades "deben ser reflejo de un reclamo de la conciencia nacional, aproximándose al pueblo".



El 4 junio de 1946 comenzaba el peronismo a gobernar, con la Universidad intervenida. El imperativo para los universitarios antiperonistas (que, sin duda, eran mayoría) fue resistir o adaptarse, esperando que llegaran mejores tiempos.



La Universidad en el primer gobierno peronista. Intervención preparatoria del Gobierno de Facto. Renuncias y cesantías

La "tercera intervención" fue acompañada por una lluvia de cesantías y renuncias que conmovieron profundamente a los medios universitarios y a la opinión pública antiperonista que, lentamente, se iba recobrando del golpe de febrero del 1946. Luna (1986) calcula que, alrededor de un tercio del cuerpo docente de las universidades argentinas, debió alejarse.[47]

47. UBA: Renunciantes: 116, Cesantes: 32; Córdoba: Renunciantes 265, Cesantes, 63; La Plata: Renunciantes: 102 Cesantes: 141. Total: Renunciantes: 823 Cesantes: 423 (Luna, 1986, I, p.388). La lista completa fue publicada por el diario socialista "La Vanguardia", ediciones de los días 4, 11 y 18, de febrero y 11 y 18 marzo de 1947.

La Ley 13.031

En 1947, el Congreso sancionó la Ley 13.031 que estableció un sistema universitario basado en la dependencia del PEN (lo cual no variaba mucho con relación a la ley de 1885, llamada Ley Avellaneda), la designación de los profesores por el mismo órgano, previo concurso[48] y la constitución de los Consejos Directivos solamente por el Claustro Profesoral más un solo representante de los estudiantes mediante la selección por sorteo entre los mejores promedios y con incumbencia solamente en aquellas cuestiones que tuvieran relación con los estudiantes. A su vez, el Consejo Superior estaría integrado solamente por los Decanos y el Rector, que a su vez sería elegido por el PEN.

En cuanto al cuerpo doctrinario en sí mismo se destaca el "sentido social" que orientaría su misión (art. 1º), la necesidad de "afirmar y desarrollar una conciencia nacional" (art. 2º, inc. 1º) para lo cual otorgaría "títulos habilitantes con carácter exclusivo" (art. 1º inc. 5º). Más adelante creaba una incompatibilidad entre el cargo de profesor titular y el ejercicio de cualquier actividad pública (art. 47 bis). Una categoría interesante fue la de los llamados "estudiantes vocacionales" (art. 80) que eran aquéllos que habiendo egresado de una Carrera universitaria estarían exentos del examen de ingreso pudiendo asistir y rendir materias conforme al régimen especial establecido, teniendo derecho a una constancia o certificado de tal cursada.




En materia de fondos la novedad fue el establecimiento de un impuesto del 2 % anual sobre el monto de sueldos o salarios que debía pagar la patronal, tema sobre el cual se prescribía un minucioso mecanismo de control, más propio de una reglamentación.

Desde luego, la FUBA rechazo la ley (Mangone y Warley (1984, 104).[49]

48. Aquí si había una diferencia sustancial con la ley anterior que no preveía los Concursos aunque tampoco los prohibía, lo cual explica que por ejemplo Honorio Pueyrredón llegara por tal método a ser profesor titular (según algunos sería el primero luego de sancionada la Ley 8871).
49. "Ante la nueva ley universitaria". Declaración de la FUBA de 1947.



La UBA de 1946 a 1952. La Ley 14.297

Varios fueron los factores que influyeron para que durante los primeros seis años del gobierno peronista los claustros universitarios parecieran desarrollarse con una tranquilidad desconocida en el trienio anterior.

El principal factor, sin duda, fue el abatimiento que había caído sobe los estudiantes descripto por Viñas en el trabajo anteriormente comentado. Otro motivo fue la coherencia de la propia Ley 13.031 (dentro de los esquemas de la doctrina peronista atinente al asunto universitario),[50] unido todo ello al efecto de la posguerra que favoreció al gobierno convertido en acreedor del mundo y hacedor de obras públicas incontables (dentro de la que se contó la terminación del edificio actual de la FDCS).

Constitución de 1949





Otro factor que influyó, sin duda, fue el marco constitucional que se le dio, por vez primera a nivel nacional, a las universidades en la Reforma de 1949.

En efecto en el Art. 37, en forma extensa, se legislaba sobre las Casas de Estudio, su doctrina y objetivos.

Así dice.

> 4. El Estado encomienda a las universidades la enseñanza en el grado superior, que prepare a la juventud para el cultivo de las ciencias al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de la Nación y para el ejercicio de las profesiones y de las artes técnicas en función del bien de la colectividad. Las universidades tienen el derecho de gobernarse con autonomía, dentro de

---

50. Para un compendio de la doctrina peronista atinente a la cuestión universitaria lo más completo es el tomo llamado, precisamente "Doctrina Peronista" (1951, p.338 y ss.), donde se recopila el pensamiento de Perón en esa época. Ahí se leen párrafos como el siguiente; "Las universidades existen solamente para aprender, enseñar y realizar las investigaciones científicas adecuadas. Otros factores no deben intervenir en ellas. Pretendemos eliminar totalmente la política de las universidades".



> los límites establecidos por una ley especial que reglamentará su organización y funcionamiento.
> Una ley dividirá el territorio nacional en regiones universitarias, dentro de cada una de las cuales ejercerá sus funciones la respectiva universidad. Cada una de las universidades, además de organizar los conocimientos universales cuya enseñanza le incumbe, tenderá a profundizar el estudio de la literatura, historia y folklore de su zona de influencia cultural, así como a promover las artes técnicas y las ciencias aplicadas con vistas a la explotación de las riquezas y al incremento de las actividades económicas regionales.
> Las universidades establecerán cursos obligatorios y comunes destinados a los estudiantes de todas las facultades para su formación política, con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina, y para que adquiera conciencia de la responsabilidad que debe asumir en la empresa de lograr y afianzar los fines reconocidos y fijados en esta Constitución.




Balance provisorio

Por eso se explican, en parte al menos, los seis años de paz y tranquilidad en los claustros, la docilidad de los estudiantes y la aparente conformidad del claustro profesoral, concluidas las purgas de 1946.

Casi diez años después de la caída del peronismo, uno de sus principales enemigos, el Partido Comunista, por voz de Bernardo Kleiner (1964), hace un balance muy minucioso donde busca aciertos y defectos, tratando, como es lógico, de atenuar los primeros y de exagerar los segundos.[51]

En su balance, Kleiner admite que a la universidad peronista hay que reconocerle el significativo aumento de la matrícula estudiantil (KLEINER, p. 68) y el incremento sideral de los ingresantes comparando 1943 y 1955 (ibíd. 70).[52] También es cierto, como comenta, que a esa época se debe el

51. Se trata del Cap. II "La Universidad en la época peronista", pp. 65/139.
52. En la FDCS habrían pasado los inscriptos de 495 en 1943 a 5.635, en 1955.



nacimiento autónomo de las actuales facultades de Arquitectura en 1948 e Ingeniería en 1952.

Reconoce, asimismo, que la gratuidad se hizo definitiva con la supresión de los aranceles en 1949 y que el fin del "limitacionismo" surgió con la supresión de los exámenes de ingreso en 1953.[53]

Confiesa que las renuncias y cesantías del 46 no produjeron un movimiento de repudio global en el claustro profesoral sino que, por el contrario, el dilema clásico en estas circunstancias dividió a los colegas de los que habían partido.[54] Como que, asimismo, la huelga general convocada por la FUBA, en repudio a las cesantías, terminó en un gran fracaso, lo cual llevó a la dirigencia universitaria a la "desesperación" (ibíd. 89) –en palabras del propio Kleiner. Lo cual no quita que, con fuertes e injustos términos (al menos en el caso de la FDCS) descalificara a los profesores que habían remplazado a los que se habían ido.[55]





Todo ello derivó en que, por muchos años, el movimiento estudiantil decayera siendo notoria la falta de objetivos generales, según anota el autor que glosamos.

En la crítica general a la época cae el Congreso de Filosofía de Mendoza del año 1949 cuyos participantes son duramente condenados por Kleiner.[56]

Cabe apuntar que grandes pensadores del siglo XX concurrieron al Congreso como Blondel; Husserl; Heidegger; Jaeger; Jasper; Maritain; Spranger;

---

53. A lo cual habría que agregar la aparición de los exámenes mensuales en la FDCS.
54. Situación que se repetiría en circunstancias similares posteriores.
55. "Justamente –afirma el autor– la Ley 13.031 abrió oficialmente las puertas de la Universidad a una serie de figurones y politiqueros de las más baja estofa (…) Con ellos se introdujo en la docencia una resaca intelectual que se incrustó además en puestos claves de dirección de facultades e institutos a los cuales insuflaron el irracionalismo clerical y otros corrientes caducas del pensamiento burgués contemporáneo". (Kleiner, 95).
56. Según Kleiner, los profesores participantes "repitieron la manida propaganda filosófica de los monopolios junto a represente*s* de la España franquista y otros mediocres e insignificantes delegados de EEUU, Inglaterra, Francia, Italia y algunos países de América Latina" (*ibíd*. 111). Agregando luego que el contenido del Congreso fue "desenmascarado" por Rodolfo Ghioldi en un acto en el Coliseo de La Plata., etc. (*ob. cit.* pág. cit.)



Moore; Russel; Gadamer; García Máynez; Marías; Mondolfo; Sciacca; etc. Para mencionar solo a algunos de los extranjeros que nos visitaron.[57]

El único hecho que, por esa época (1951), pudo movilizar a los militantes, principalmente del PC, fue la desaparición del estudiante Ernesto Mario Bravo (camarada de Kleiner por otra parte), quien tras varias semanas de incertidumbre, apareció maltratado y torturado por una Sección Especial de la Policía Federal. Pero el caso Bravo, (que anticipa algunos futuros) no fue más que la excepción a la regla y por otra parte, ajena a la responsabilidad de la conducción de la UBA de entonces.[58]

Finalmente, Kleiner admite que, más adelante, sus propios camaradas de la Federación Juvenil Comunista, cometieron un error al ingresar a la CGU peronista, aunque lo atribuye a un solo culpable, el por entonces Secretario General del PC Juan José Real. Ingreso que, de alguna manera, grafica el desaliento y confusión que anidaba aun en los más decididos enemigos del peronismo.




Este panorama va a predominar hasta después de la muerte de Eva Perón, quizá hasta el año siguiente[59] en que rebrotó la resistencia dentro y fuera de la Universidad.

57. Las más amplias referencias al Congreso de 1949, incluyendo las Actas integrales en <http://www.filosofia.org/ave/001/a137.htm> (Consulta: septiembre de 2012).

58. Los antiperonistas aun recuerdan que las autoridades de la UBA se sumaron a la campaña oficial destinada a negar el hecho. Que, por otra parte, hubiera quedado en la nada si el médico Alberto Caride no hubiera concurrido ante el Juez de la causa, doctor Saadi Massué, testimoniando haber atendido a Bravo. Esto hizo caer la versión oficial y Bravo salvó la vida. Cabe acotar que Caride fue patrocinado por el Dr. Miguel Ángel Zavala Ortiz. Una descripción no exenta de pasión podemos ver en el film argentino "Los torturados" de 1956, dirigida por Alberto Dubois, aunque hay referencias en el clásico film antiperonista de Lucas Demare "Después del silencio", también de 1956.

59. Tomo como referencia abril de 1953 cuando explotan las bombas que asesinan a inocentes en la Plaza de Mayo y la venganza nocturna de elementos oficialistas que redujeron a escombros sedes opositoras y el tradicional Jockey Club. Todos estos hechos violentos quedaron impunes hasta la fecha.

En 1954, el Congreso dictó una nueva ley universitaria, la 14.297,[60] que no difería sustancialmente de la anterior, pero que estableció que la representación estudiantil solo sería legitima si el elegido estaba afiliado a una entidad reconocida, lo cual en la práctica excluía a los que no pertenecían a la CGU, properonista.[61]

La Ley 14.297 tuvo una vigencia tan efímera como la del peronismo en lo que le restaba hasta septiembre del siguiente año.

De la situación específica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales nos ocuparemos en el futuro.



Bibliografía

AGULLA, Juan Carlos, *Globalización y agonía de la sociedad nacional*, Buenos Aires, Editorial Belgrano, 1999.

ALBERDI, Juan. B., *"Carta a Lucas González",* en *Obras Completas* t. III, Buenos Aires, La Tribuna Nacional, [1850] 1886.

BAUMAN, Zygmunt, *La Globalización, Consecuencias humanas*, Buenos Aires, Fondo De Cultura Económica, 1999.

BERTONI, Lilia Ana, *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas, La construcción de la nacionalidad Argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de cultura económica, 2001.

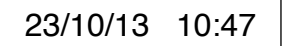
BOBBIO, Norberto, et al. *Diccionario de Política*, 7ma. Ed. española, México, Siglo XXI, 1995.

BUCHBINDER, Pablo, *Historia de las Universidades Argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.

60. Texto completo en <http://proyecto.unlam.edu.ar/espec/htdocs4/%5Cprogramas%5Clegislacion%5 Cnacionales%5Cargentina%5CNue-leg-ar%5CLey_14.297-1954.pdf> (Consulta: septiembre de 2012).

61. Una de las novedades fue la atinente a la representación estudiantil. Dice el Art. 59º. "Los estudiantes tendrán una representación en los consejos directivos de cada Facultad por medio de un delegado, alumno regular de uno (1) de los tres (3) últimos años de estudio, y proveniente de entidad gremial reconocida tendrá voto solamente en aquellas cuestiones que directamente afecten a los intereses estudiantiles".





BUCHBINDER, Pablo, *Revolución de los claustros.* Buenos Aires, Sudamericana, 2008.

BURHAM, James, *La revolución de los directores*. Buenos Aires, Sudamericana, 1967.

BRIGNARDELLO, Luisa, *El movimiento estudiantil argentino*, Buenos Aires, Macchi, 1972.

CABRERA, Ana M., *Cristián Demaría*. *Por los derechos de la mujer*. Buenos Aires, Gárgola, 2005.

CEBALLOS, Carlos, Los *estudiantes universitarios y la política (1955-1879).* Biblioteca Política Argentina Nº 103, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1985.

CIRIA, Alberto y SANGUINETTI, Horacio. H., *Los reformistas*. Buenos Aires, Ed. Jorge Álvarez, 1968.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE, *Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires 1870-1873*, Publicación Oficial, Hecha bajo la dirección del Convencional Luis V. Varela (abogado), Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna, 1877.

COOK, C., *Diccionario de términos históricos*, Madrid, Alianza Editorial, 1993.

COSSIO, Carlos, *La función social de las escuelas de abogacía*. Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 3ª edición, 1947.

CRAWLEY, Eduardo, *Una casa dividida. Argentina 1880-1980,* Madrid, Alianza, 1985.

CUTOLO, Vicente Osvaldo, *Abogados y pleitos en el Buenos Aires del 1600.* Trabajo premiado por la Academia de la Historia con el Premio "Enrique Peña", Buenos Aires, 1948. (Impreso a máquina).

____________, *La Facultad de Derecho después de Caseros*, Buenos Aires, Elche, 1951.

____________, *Tomas L. Perón. Grandeza e infortunio de una vida.* Buenos Aires, Ministerio de Salud Pública, 1953.

____________, *Orígenes de la Facultad de Derecho (1821-1873).* Tesis doctoral de la Facultad de Derecho, UBA (no publicada), 1967.

____________, *Nuevo diccionario biográfico argentino,* Buenos Aires, Elche, 1971. ELIADE, Mircea, *El mito del eterno retorno,* Madrid, Alianza, 1972.

FACULTAD DE DERECHO. UBA, 2009.







FASOLINO, Nicolás, *Vida y obra del primer Rector y Cancelario de la Universidad de Buenos Aires, Presbítero Dr. Antonio Sáenz,* Buenos Aires, EUDEBA, 1968.

FERNS, H.S., *La Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1970.

FLORIA, Carlos, "El Peronismo", en *Todo es Historia* Nº 100, 1975.

FLORIA, Carlos y GARCÍA BELSUNCE, César, *Historia de los argentinos,* Buenos Aires, El Ateneo, 2009.

FOLINO, Norberto, *Barceló y Ruggieritto, patrones de Avellaneda,* Buenos Aires, Centro Editor, 1971.

FRONTERA, Juan C., "El Centro Jurídico y de Ciencias Sociales (1882-1919)", en *Iushistoria* Nº 2, octubre de 2005 [en línea] <www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm> [Consulta: julio 2012]

GALASSO, Norberto, *Perón, Formación, ascenso y caída (1893-1955)*, Buenos Aires, Colihue, 2005.

GARCÍA, Juan Agustín, *Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina,* 7 vol., Buenos Aires, Coni, 1921.



GÓMEZ, Alejandra, *No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho. UBA*. Buenos Aires, Librería del Centro de Estudiantes, 1996.

GONZÁLEZ, Joaquín V., "El juicio del siglo" en *La Nación*, Número Extraordinario, 25 de Mayo de 1910, o "Cien Años de Historia" correspondiente al t. XVIII de las *Obras,* Buenos Aires, La Facultad, sin fecha.

____________, "La Universidad Nacional de La Plata (1906-1918). Discurso de su ex presidente doctor Joaquín V. González, en el acto de transmisión del cargo al actual, doctor Rodolfo Rivarola el 18 de marzo de 1918", en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, t. XVI, 1918.

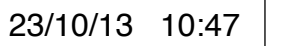
____________, *Sistema y forma de Gobierno de la Nación Argentina,* En *Obras*, t. I, Estudios Constitucionales, Buenos Aires, La Facultad, 1921.

GRONDONA, Mariano, *La Argentina en el tiempo y en el mundo,* Buenos Aires, Primera Plana, 1967.

GUTIÉRREZ, Eduardo, *La muerte de Buenos Aires, epopeya de 1880,* Buenos Aires, Editorial Maucci, 1894.

GUTIÉRREZ, Juan M., "Noticia histórica sobre los estudios y colegios públicos en Buenos Aires, desde el 16 de noviembre de 1771, hasta la erección de la Universidad", con documentos inéditos y bibliografías, etc., en *La*







Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho, Año 1, Buenos Aires, noviembre de 1863, Nº 7, 1863.

HALPERIN DONGUI, Tulio, *Historia de la Universidad de Buenos Aires,* Buenos Aires, EUDEBA, 1962.

HOBSBAWM, Eric, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Critica-Grijalbo, 1992.

___________, *Historia del Siglo XX*, Traducción, Juan Faci, Jodi Ainaud y Carme Castells, Barcelona, Crítica, Grijalbo, 1995,

___________, La *Era del imperio, 1875-1914*, Barcelona, Critica-Grijalbo, 1998.

HUERTAS, Marta María Magdalena, "Actual Edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Diez años de historia (1939-1949)" en *IUSHISTORIA* 2007, [en línea] <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/2d1bis/index.htm> [Consulta: julio 2012].

IBARGUREN, Carlos, *La historia que he vivido,* Buenos Aires, Sudamericana, 1999.



IBARGUREN, Federico, "Vicente F. López su vida y su obra" en *Manual de la historia argentina*, Buenos Aires, La Cultura argentina, 1920.

IBARRA, P., "Hay que incendiar El Salvador", en *Todo es Historia* Nº 3, 1967.

IMAZ, José Luis De, *Los que mandan.* Buenos Aires, EUDEBA, 1964.

IRAZUSTA, Julio, *Prefacio* en *Historia de la Confederación Argentina* de Adolfo Saldías, Buenos Aires, EUDEBA, 3 vol., 1973.

JITRIK, Noé, *El 80 y su mundo (Presentación de una época),* Buenos Aires, Jorge Álvarez, 1968.

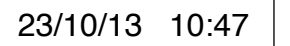
KLEINER, Bernardo, *20 años de movimiento estudiantil reformista (1943-1963),* Editorial Platina, 1964.

LASCANO, Julio, *Los estudios superiores en la historia de Buenos Aires,* Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1981.

LA VANGUARDIA, Órgano oficial del Partido Socialista, Febrero/Marzo de 1947.

LEVAGGI, Abelardo, *El cultivo de la historia jurídica en la Universidad de Buenos Aires (1876-1919)* , Buenos Aires, Perrot, 1977.

___________, "Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho" en Revista del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho Nº





39, 2011 [en línea] <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n39/n39a04.pdf> [Consulta: julio de 2012].

LEVENBERG, G., *Un solo grito. Crónica del movimiento estudiantil universitario de 1918 a 1988,* Buenos Aires, FUBA, 1988.

LEVENE, Ricardo, *Historia del Derecho Argentino,* Buenos Aires, Kraft, 11 vol., t. VI, 1951.

LÓPEZ, Vicente F., *Memorias*. "La Biblioteca", Librería de Félix Lajouane, t. I, 1896.

____________, *Historia de la República Argentina. Su origen. Su revolución y su desarrollo político hasta 1852,* 4ª Edición, Buenos Aires, La Facultad, 1926.

LUNA, Félix, Editorial en *Todo es Historia*, Nº 76, septiembre de 1973.

____________, *El 45,* Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 7ª edición, 1975.

____________, *Perón y su tiempo, La Argentina era una fiesta* (1946-1949), t. 1, 3 v. Buenos Aires, Sudamericana, 1986.

MALAVER, Antonio, "Su vida, su enseñanza y su obra" en *Obras jurídicas de José María Moreno*, t. I., Buenos Aires, Félix Lajouane, 3 vol., 1883.



MANGONE, Carlos y WARLEY, Jorge, *Universidad y Peronismo* (1946-1955), Biblioteca Política Argentina Nº 83, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984.

MÍGUEZ, Eduardo José, *Mitre montonero. La Revolución de 1874 y las formas de la política en la organización nacional,* Buenos Aires, Sudamericana, 2011.

MONTSERRAT, Marcelo, *El espesor y la escala* [en línea] <http://www.revistacriterio. com.ar /cultura/el-espesor-y-la-escala/> [Consulta: mayo de 2012].

____________, "Toynbee y la sensibilidad histórica" en *Criterio* Nº 728, p. 648 y ss., 1975.

MONTAIGNE, Miguel de, *Ensayos completos,* Buenos Aires, Orbis, 3 vol., 1984.

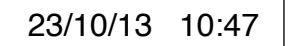
NISBET, Robert, *Historia de la idea del progreso,* Barcelona, Gedisa, 1980.

ORTIZ, Tulio, *Los ciclos históricos argentinos*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1977.

____________, "Los partidos políticos argentinos" en *El Derecho* vol. 93 nro. 5236, 1981.

____________, "La doctrina política de la generación del 80" en *El Derecho* vol. 122, p. 820 y ss., 1987.





____________, "Globalización, Visión histórica desde Sudamérica", en Pardo, M, L. y Noblía M, V. (eds.), *Globalización y Nuevas Tecnologías*, Buenos Aires, Biblos, 2000.

____________, "La Globalización y el Estado Moderno ¿Extinción o Transformación?" en Ortiz, Tulio, et al. (coords.), *Origen y Transformación Del Estado Argentino en Períodos de Globalización*, Facultad de Derecho, UBA y Biblos, 2003.

____________, *Historia de la Facultad de Derecho,* Buenos Aires, La Ley, 2003.

____________, *Estudio Preliminar, Comentarios a la Constitución de la Confederación Argentina de Domingo F, Sarmiento*, Buenos Aires, La Ley, Facultad de Derecho, ____________, "El Pensamiento político de Echeverría", en *Revista Electrónica del Instituto de Investigación Jurídicas y Sociales "Ambrosio Gioja",* Nº 1, primavera de 2007 [en línea] <www.derecho.uba.ar/revistagioja> [Consulta: julio del 2012].

____________, "Pero, ¿qué es la Globalización?", en *Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, 2007 [en línea] <http://www.eldial.com/ suplementos/privado/tcdNP.asp?id=2940&id_publicar=2835&fecha_publicar=30/05/2007&camara=Doctrina> [Consulta: julio de 2012].

____________, "De la Globalización y su impacto en los Estados modernos" en Bercholc, Jorge (dir.), *El Estado y la Globalización,* Buenos Aires, Ediar, 2008.

____________, "De las semejanzas entre el estado premoderno y el estado posmoderno. Rol de la intelligentsia en Desigualdades sociales y Estado. Un estudio multidisciplinar desde la posmodernidad", en Ortiz, Tulio y María Laura Pardo (coords.), *Estado posmoderno y desigualdades sociales,* Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2008.

____________, "La Revista de Filosofía, ciencia, cultura y educación (1915-1929)" en *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio Gioja",* Nº 2, otoño de 2008 [en línea] <http://derecho.uba.ar/revistagioja /articulo_ esp_old.php?ided=2&idsec=2&art=30> [Consulta: julio de 2012].

____________, "Surgimiento del Estado Nación. El rol fundamental de la Universidad", en *Revista Encrucijadas*, Nº 47, 19, 2009.



___________, "De la intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires" en *Facultad de Derecho, Historia y Nación,* Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2011.

___________, "La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX", en *La Facultad de Derecho en la Formación de las Elites*, Facultad de Derecho, UBA, 2012.

Ortiz, Tulio, Lescano Galardi, Verónica, "Estado Posmoderno y relato histórico", en Slavin, Pablo (comp.), *4tas. Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política*, Mar del Plata, Ediciones Suárez, 2004.

___________, "Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad", en Ortiz, Tulio y Pardo, María Laura, *Estado posmoderno y Globalización. Transformación del Estado-Nación argentino*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, 2006.

___________, "Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad", en *Estado posmoderno y Globalización. Transformación del Estado-Nación argentino,* en Ortiz, Tulio y Pardo, María Laura (coords.), Facultad de Derecho, UBA, 2006,





Ortiz, Tulio y Scotti, Luciana, "Las reformas antes de la Reforma", sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria, 2008 [en línea] <http://www.uba.ar/reforma /download/reformas.pdf> [Consulta: julio de 2012].

___________, "Las reformas antes de la Reforma" en *Facultad de Derecho, Historia y Nación,* Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2011.

Pasquino, Gianfranco, "Modernización" en Bobbio, Norberto, et al., *Diccionario de política*, 7a, Edición Española, México, Siglo XXI, 1995.

Pellet Lastra, Arturo, *Los golpes de Palacio en los gobiernos de facto (1943-1982),* Buenos Aires, Dunken, 2007.

Perón, Juan D., *Tres Revoluciones militares,* Buenos Aires, Escorpión, 1963.

Perriaux, Jaime, *Las generaciones argentinas*, Buenos Aires, EUDEBA, 1970.

Pestalardo, Alberto, *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires.* Tesis doctorales de la FDCS, UBA, 1913.

Presidencia de la Nación, *Doctrina Peronista,* Subsecretaria de Informaciones, 1951.



QUESADA, Ernesto, "En el Centenario de la Universidad" (Discurso pronunciado por encargo del Consejo Superior en la celebración del primer centenario de la Universidad de Buenos Aires) en R*evista de filosofía, ciencias, cultura y educación*. Dirigida por José Ingenieros, t. XIV, 1921.

RECALDE, Artiz e Iciar. *Universidad y Liberación Nacional.* I., en <http://es.scribd.com /doc/33409486/Aritz-e-Iciar-Recalde-Universidad-y-Liberacion-Nacional>, en formato pdf <http://www.rebelion.org/docs/130503.pdf>

RENAN, Ernesto, *Qué es una Nación*, Traducción y estudio preliminar de Rodrigo Fernández-Carvajal, Colección Chivitas, Madrid, Institutos De Estudios Políticos. p. 83, [1858] 1957.

Revista Argentina de ciencias políticas (1910-1927). Fundador Rodolfo Rivarola.

Revista de Filosofía, Ciencias, Cultura y Educación (1915/1929). Fundador José Ingenieros.

RODRÍGUEZ LAMAS, Daniel, *Rawson, Ramírez y Farrell,* Buenos Aires, Centro Editor, 1983.

ROMERO, Luis Alberto, *La Argentina en la escuela, La idea de Nación en los textos escolares*, Buenos Aires, Siglo XXI editores Argentina, 2004.

ROSA, José María, *Historia Argentina,* Buenos Aires, Oriente, 1974 y 1980.

RUIZ MORENO, Isidoro J, *La federalización de Buenos Aires*, Buenos Aires, Emecé, 1980.

SÁENZ QUESADA, María, "Argentina, capital Belgrano" en *Todo es Historia* Nº 59, 70 y ss., 1972.

SALDÍAS, Adolfo, *Un siglo de instituciones. Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo,* La Plata, Talleres de impresiones Oficiales, 1910.

SALDÍAS, José A., *La inolvidable bohemia porteña*, Buenos Aires, Editorial Freeland, 1968.

SANGUINETTI, Horacio, "Historia Política de la Facultad de Derecho", en *Todo es historia* Nº 89, 1974.

SAN MARTINO DE DROMI, M. L., *Historia política argentina* 1955-1988, 2 vols., Buenos Aires, Astrea, 1988.

SANTANDER, Silvano, *Técnica de una traición. Juan Perón y Eva Duarte. Agentes del nazismo en la Argentina*, Buenos Aires, Editorial Antygua, 1955.





SCALABRINI ORTIZ, Raúl, *Política Británica en el Río de la Plata*, 2ª ed., Buenos Aires, Reconquista, 1941.

SEBRELI, Juan José, *Critica de las ideas políticas argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2002.

SMITH, Anthony, "Gastronomía o geología. El rol del nacionalismo en la reconstrucción de las naciones", en *La invención de la nación*, FERNÁNDEZ BRAVO, ÁLVARO (Comp.), Buenos Aires, Manantial, 2000.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *La codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad social e ideas jurídicas*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1977.

TOER, E. (coord.), *El movimiento estudiantil de Perón a Alfonsín*. Colección Biblioteca Política Argentina, Nº 229/30, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, *Guía Orgánica,* 1951.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales. 1929-1960,* 1979.



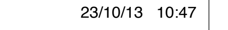
VIGNOLI, Marcela, "La Sociedad Sarmiento y su vinculación con la construcción de un imaginario cívico-nacional: Las Peregrinaciones Patrióticas de la juventud en la década de 1890", en *La Generación del Centenario y su proyección en el Noroeste Argentino (1900-1950),* Actas de las VI Jornadas realizadas en San Miguel de Tucumán, Fundación Miguel Lillo, Centro Cultural Alberto Rouges, Tucumán, Argentina, 2005.

WILDE, José A., *Buenos Aires, desde setenta años atrás*, Colección Austral, 2ª ed., Buenos Aires, Espasa Calpe, 1948.

ZANATTA, Loris, *Del Estado liberal a la Nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo1930 -1943,* Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes, 1996.

___________, *Perón y el mito de la Nación Católica. Iglesia y Ejército en los orígenes del peronismo 1943-1946,* Buenos Aires, Sudamericana, 1999.

ZEBALLOS, Estanislao, "Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, t. IX, 1919.





____________, "Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación.* Dirigida por José Ingenieros, t. IX, 1919.







Reflexiones a medio siglo del caso Melena

Eduardo Barbarosch[*]

El hecho luctuoso

Corría el año 1962 y la violencia que enlutó a la Nación Argentina por varias décadas se cobraba una víctima inocente. Lo inusitado de ello es que esa víctima, Norma Beatriz Melena, caía asesinada en la propia sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Sus victimarios esgrimían, no como justificación del homicidio, el que negaban haberlo cometido, su intervención en los hechos que desencadenaron su muerte, una ideología en defensa del nacionalismo, un peronismo militante acorde con los postulados de la revolución nacional y un homenaje a militares fusilados en 1956, como consecuencia de una rebelión contra el gobierno que depuso al general Perón.[1]




* Doctor de la Universidad de Buenos Aires. Profesor Consulto de Teoría General del Derecho y Filosofía del Derecho, UBA.

1. En realidad el golpe de Estado contra el gobierno del General Perón fue el resultado de un levantamiento militar donde confluyeron sectores nacionalistas e integristas con sectores liberales. El primer jefe de gobierno fue el general Lonardi quien integró su primer gabinete con adeptos al nacionalismo de tendencia católica y como asesores contó con algunas personas que habían simpatizado con el nazismo. Cuando se produce el levantamiento frustrado del general Valle y el coronel Cogorno ya se encontraba presidiendo el gobierno el general Aramburu. La rebelión militar encabezada por el general Valle, contra el gobierno de facto del general Aramburu, fue sofocada rápidamente y reprimida con dureza inusitada y sin precedentes en el siglo XX.

Quienes éramos estudiantes en aquel momento, sentimos en gran medida, una profunda desazón. ¿Cómo era posible que en la casa de la leyes, donde con vocación juvenil veníamos e estudiar “Derecho” nos encontráramos con hechos inexplicables e injustificables?, como ser el recurso de las armas que se repetía sin restricciones de ninguna índole, en el sector de la sede del Bar de la Facultad de Derecho para dirimir cuestiones ideológicas en el que ninguna de las partes enfrentadas, seguramente, admitían como un lugar común un pluralismo tolerante, percibiéndose, por el contrario, un enfrentamiento vinculado ya a décadas anteriores donde el adversario era un enemigo, bajo la funesta dicotomía “amigo-enemigo” explicitada en la obra de Carl Schmitt,[2] con singular destreza, pero quien fuera, a su vez, un ideólogo con escasa suerte personal en el nazismo en Alemania.




El crimen de esta joven criatura, Norma Beatriz Melena, vaticinaba ya la peligrosa escalada de violencia que, como decimos, enlutó a la Nación y de la que todavía quedan secuelas amargas y difíciles de superar. Más aun cuando las discrepancias o divergencias permanezcan dentro del rango de la visión dicotómica a la que aludimos.

Norma Beatriz Melena era una estudiante de la carrera de Asistente Social que en aquel entonces se cursaba en la Facultad de Derecho. Los hechos que culminaron con su desgraciado deceso, tuvieron lugar el día 8 de junio de 1962 los que comenzaron con un acto en conmemoración de los militares fusilados el 9 de junio de 1956, entre los que se encontraban el general Valle, jefe del alzamiento militar contra el gobierno de facto del general Aramburu y el coronel Cogorno que integraba el grupo que pretendía derrocar al gobierno de facto, para instaurar supuestamente, luego del triunfo la democracia perdida.

2. Carl Schmitt se enroló el 1 de mayo de de 1933 al partido nazi en Colonia, coincidentemente ese mismo día en Friburgo, Martín Heidegger hacía lo mismo. (FRIEDLÄNDER, 1997).



El sumario administrativo[3]

De la instrucción del sumario administrativo ordenado por el entonces, Decano de la Facultad de Derecho el doctor Francisco Laplaza quien designó instructor al profesor Adjunto doctor José F. Argibay Molina y de las sentencias de primera y segunda instancia, se puede extraer las circunstancias que rodearon al hecho, los organizadores y participantes del acto, así como los individuos que fueron encontrados culpables de la muerte de Norma Beatriz Melena.

El instructor designado por la Facultad de Derecho, comienza la instrucción, citando a declarar a tres estudiantes que: "según referencias conocerían las circunstancias relativas a los sucesos del 8 de junio". Ellos eran Jorge del Fa, Horacio Míguez y Leonor Loncan. A Fojas 4 del sumario administrativo obra un folleto aportado y firmado por el testigo Jorge del Fa cuya leyenda que transcribo decía: "1956 - 9 de junio - 1962 ARAMBURU ASESINO. Ni perdonamos ni olvidamos. MOVIMIENTO de la NUEVA ARGENTINA".[4]





A Fojas cinco, el mismo estudiante agrega otro folleto repartido en la Facultad de Derecho, en ocasión de ese acto con la consigna: "QUE SE VAYAN", este folleto hacía referencia a los judíos, al secuestro de Eichmann, la burla de la soberanía argentina; y que, debido a ello, se habían puesto fuera de la ley sumado a que, a lo largo de toda la historia de la Humanidad, se habían ganado la antipatía y el desprecio de todo el género humano. Agregando que, en el juicio de Eichmann, se habían ignorado los principios de justicia y humanidad. El folleto era firmado por la Guardia Restauradora Nacionalista.[5]

---

3. La carátula del sumario administrativo reza así: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. MESA DE ENTRADA Y DESPACHO. Sumario instruido por el Dr. Argibay Molina. s/ hechos ocurridos en esta Facultad el 8/6/1969. 6061/62. Año 1962.
4. El Movimiento de la Nueva Argentina, era una organización liderada por Dardo Cabo, conocido por el secuestro de un avión de Aerolíneas Argentina para aterrizar en las islas Malvinas y provocar un revuelo diplomático. Los integrantes de ese grupo de reivindicación de Malvinas se denominaban Grupo Cóndor y firmaban sus comunicados con las consigna "Perón o Muerte" (Gambini op.cit.)
5. La Guardia Restauradora Nacionalista fue organizada y dirigida ideológicamente por el padre Meinvielle, luego de una escisión de Tacuara. (Gambini, *op. cit.* p.147)

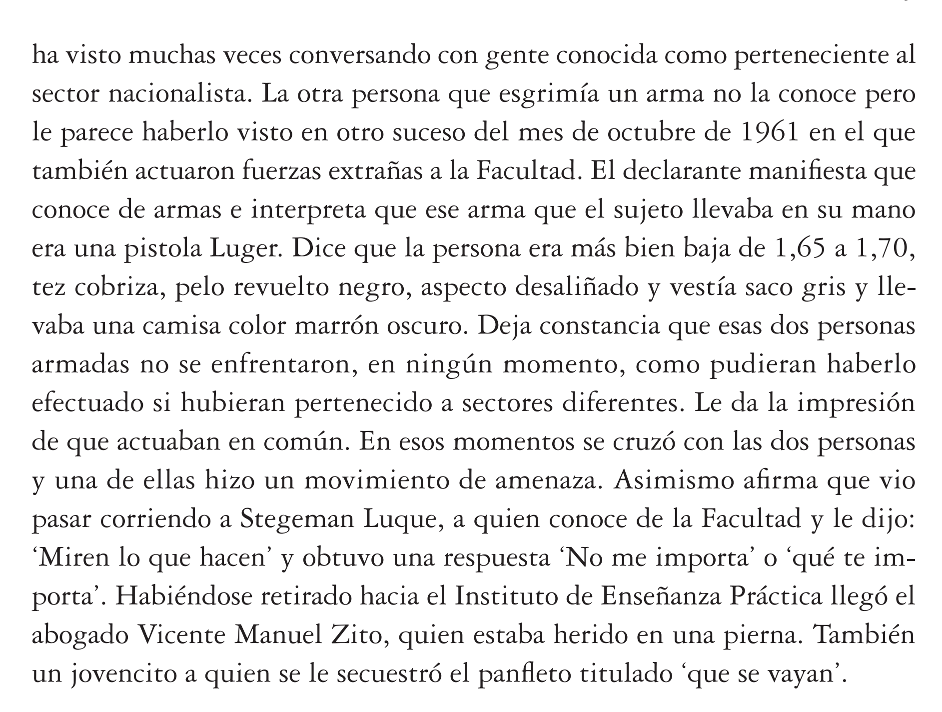


El estudiante Mario Jorge del Fa, es el primero que declara ante el instructor en el sumario. [6] Afirma que el día 8 de junio del actual, alrededor de las 20.20 horas, hallándose en la puerta de la Cooperadora, estaba conversando con dos compañeros de apellido Calvo y Garicoche, encontrándose, además, Osvaldo Badino y Eduardo Airaldi, quienes le comentaron que desde hacía un rato notaban que había un ambiente característico a los momentos precursores de entreveros estudiantiles con el aditamento que habían elementos extraños a la Facultad, que se presumía que pertenecían al grupo Tacuara[7] y un grupo de peronistas. Que el acto estaba convocado por el Movimiento Sindicalista Universitario.[8] Del Fá señala que decidieron avisar a las autoridades de la Facultad de Derecho; el Decano no se encontraba en la casa y le anunciaron lo que ocurría al señor Camino, que era el prosecretario de la casa de estudios. Cuando bajaban las escaleras oyeron gritos, estampidos de armas de fuego, una explosión característica de las bombas de gases lacrimógenos y cuando llegaban al final de la escalera vio explotar en el medio del corredor una bomba molotov y afirma haber oído perfectamente los tiros de un arma a repetición, una ametralladora liviana que puede ser una "Luger", disparos que se dirigían hacia el lado de la Biblioteca. Una de las personas que llevaba una pistola chica en la mano, era un sujeto de veintidós años, rubio, alto, fuerte, de cuello corto, cargado de hombros y vestía traje marrón y usaba anteojos de armazón claro, afirma que tenía una cara de tipo mogólico. Lo conoce, aunque no sabe si es estudiante de la Facultad, pero por referencias entiende que lo es de la Universidad Católica y sabe que se lo llama Polidoro. Lo sabe porque lo




---

6. Todas las declaraciones que se mencionan son fieles al documento original, por razones narrativas no se transcriben en su totalidad.
7. El grupo Tacuara tuvo su origen a fines del año 1957 y fue producto de una reunión celebrada en el Bar ubicado en Jujuy y Rivadavia muy conocido y llamado la Perla del Once, se había conformado como un desprendimiento de la UNES. Unión Nacionalista de Estudiantes Secundarios, rama joven de la Alianza Libertadora Nacionalista, sus antecedentes podían remontarse a las organizaciones nacionalistas de los años 40, a la Legión Cívica de los años treinta y a la Liga Patriótica de 1919. En la versión de GILLESPIE op.cit. "los tacuaristas llevaban como insignia la cruz de Malta y tenían ritos secretos de iniciación que llevaban a cabo en el cementerio de la Chacarita".
8. Movimiento que no tenía reconocimiento como organización estudiantil en la Facultad de Derecho.



ha visto muchas veces conversando con gente conocida como perteneciente al sector nacionalista. La otra persona que esgrimía un arma no la conoce pero le parece haberlo visto en otro suceso del mes de octubre de 1961 en el que también actuaron fuerzas extrañas a la Facultad. El declarante manifiesta que conoce de armas e interpreta que ese arma que el sujeto llevaba en su mano era una pistola Luger. Dice que la persona era más bien baja de 1,65 a 1,70, tez cobriza, pelo revuelto negro, aspecto desaliñado y vestía saco gris y llevaba una camisa color marrón oscuro. Deja constancia que esas dos personas armadas no se enfrentaron, en ningún momento, como pudieran haberlo efectuado si hubieran pertenecido a sectores diferentes. Le da la impresión de que actuaban en común. En esos momentos se cruzó con las dos personas y una de ellas hizo un movimiento de amenaza. Asimismo afirma que vio pasar corriendo a Stegeman Luque, a quien conoce de la Facultad y le dijo: 'Miren lo que hacen' y obtuvo una respuesta 'No me importa' o 'qué te importa'. Habiéndose retirado hacia el Instituto de Enseñanza Práctica llegó el abogado Vicente Manuel Zito, quien estaba herido en una pierna. También un jovencito a quien se le secuestró el panfleto titulado 'que se vayan'.




Quien declara a Fojas 8 es Horacio Míguez, alumno del Ciclo Básico, manifestando que está afiliado al Movimiento Sindicalista Universitario desde hace más de dos meses; señala que no es amigo de la violencia y que su afiliación fue producto de tener amigos, que pertenecían al movimiento. Que está dispuesto a colaborar y a proporcionar todos los elementos que son de su conocimiento para la aclaración de los sucesos del 8 de junio del corriente. Que días antes del 8 de junio del corriente, el Movimiento Sindicalista Universitario decidió realizar un acto en el Bar de esta Facultad, rememorando el intento revolucionario del 9 de junio de 1956. El dicente le pidió autorización a Stegeman Luque, secretario del movimiento, a fin de participar como orador en el evento. Pero al concurrir al Bar, le llamó la atención la presencia de algunas personas por su indumentaria y aspecto físico. Afirma haberse acercado a uno de ellos para preguntarles de dónde provenían. La respuesta fue: 'somos de la juventud peronista' Que en el acto comenzó hablando él y luego Stegeman Luque, durante ambos discursos proferidos en el Bar, se produjeron algunas interrupciones en donde se los tildaba de 'nazis'. En un momento determinado, durante el desarrollo del acto, Míguez observa que

un joven más bien bajo, de alrededor de veinte años, morocho delgado y con aspecto desaliñado toca un silbato y tres o cuatro personas integrantes del grupo extrajeron armas de fuego, de tamaño grande con las que efectuaron disparos en forma indiscriminada y para distintas direcciones. Que al que tocó el silbato lo llamaban con el nombre de 'Carlitos'. El dicente finalmente señala que fue utilizado por gente extraña a la Facultad como un medio para provocar los disturbios terribles del 8 de junio a los que repudia, ya que lo que ha pasado es un asesinato alevoso y ofrece toda su colaboración para aclarar el suceso. No hubo afirma ningún grupo agredido y que los disparos fueron hechos contra cualquiera sin distinción alguna. Al grupo agresor –señala– no la ha traído ni él, ni el movimiento que integra.

La declaración que el 12 de junio de 1962 efectuara la estudiante Leonor Loncan, esclarece algunos aspectos desconocidos en los relatos historiográficos sobre como acaecieron los hechos. Ella declara en la instrucción que cursa estudios en la carrera de Abogacía y que es afiliada al Movimiento Sindicalista Universitario y que pertenece a la Acción Católica Universitaria. Ese día pensaba concurrir a una conferencia sobre la encíclica *Mater et Magistra*, organizada por la Acción Católica Universitaria. Como no había llegado el orador, concurrió al Bar a presenciar el acto que había anunciado el Movimiento Sindicalista Universitario; aclara que ese acto no fue anunciado públicamente y que se lo comunicó Stegeman Luque. Que en el transcurso de la alocución de Stegeman Luque, fue cuando se inició el incidente. Algo de lo que dijo este provocó silbidos y murmullos de un grupo de personas ubicadas en la puerta del Bar, quienes vestían camperas negras y otros gabanes parecidos a impermeables de color claro. Al oír los silbidos, Stegeman cesó en su discurso y un alumno, Mackintosh, que cree que era del quinto año de la carrera de Abogacía y se hallaba ubicado en una mesa vecina, pronunció algunas palabras que no alcanzó a oír, pero que eran en oposición al grupo referido. Inmediatamente con reacción a esas palabras le arrojaron una botella de mostaza, el agredido permaneció tranquilo y sentado, pero del grupo ubicado cerca de la puerta del Bar se adelantó un hombre muy joven de diecisiete o dieciocho años, más bien bajo, muy delgado, sacó un arma y encarándose con Mackintosh le dijo 'vos qué tenés que decir', otro compañero, integrante del grupo, alto delgado morocho, tomó a su compañero de la solapa y lo




tiró hacia atrás y en ese momento sonó un silbato que motivó que todos los integrantes del grupo se levantaran las solapas, sacaran armas de fuego y comenzaran a disparar indistintamente hacia diversos lados del Bar o sea contra cualquiera de las personas que se hallaban en él. La declarante se arrojó al suelo, sus compañeras consiguieron retirarse hacia el fondo del Bar por el lado donde sirven la comida; la declarante lo hizo hacia el lado opuesto cercano a la puerta. La declarante aclara que era compañera de Acción Católica de Norma Beatriz Melena –la estudiante fallecida– que había quedado con la dicente en concurrir a la conferencia que se iba a realizar en Extensión Universitaria y seguramente salió de allí para buscarla en el Bar junto con otra compañera de Acción Católica, llamada María Elena Holden. Que conoce a un sujeto a quien llaman Polidoro desde tiempo atrás –unos cuatro años– pues ambos integraban un Movimiento Argentino de Estudiantes Secundarios cuyo fin principal era la lucha contra el comunismo. Que el tal Polidoro es un sujeto alto, de cuello corto, grandote y deforme de cara, usa anteojos con visible aumento y además habla tartamudeando; que no recuerda haberlo visto en la Facultad en el acto del 8, aunque en un momento le pareció que era uno que estaba al lado del que tocó el silbato, aunque no lo puede precisar. Que durante el discurso de Míguez fueron arrojados algunos volantes del color rosa y verde del Movimiento Nueva Argentina y por los cuales se invitaba a concurrir a una misa que se iba a efectuar en memoria de los caídos el 9 de junio de 1956. El otro volante de la GRN, que llevaba el título 'que se vayan' fue repartido en esta Facultad el día anterior por un muchacho que no conoce la declarante pero que llevaba en sus manos unos apuntes del Ciclo Básico.



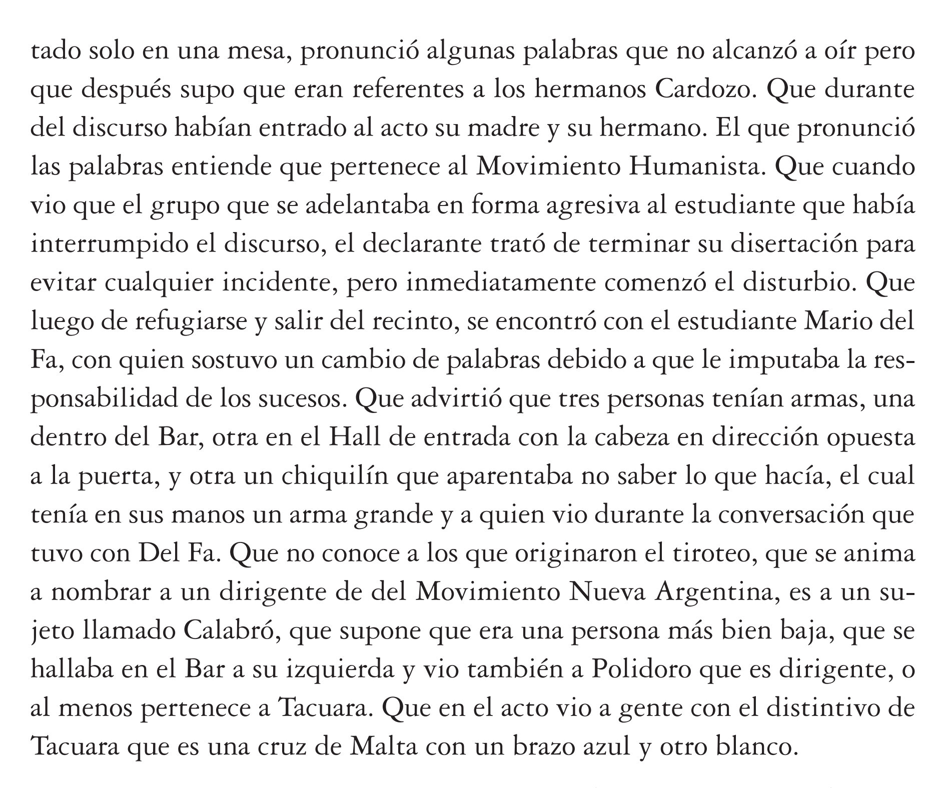

A Fojas 18, compareció ante la instrucción Rogelio Pierri, quien manifesta ser alumno de la Facultad recientemente reincorporado donde se encontraba cursando el primer año de estudios. Desempeña el cargo de Secretario Adjunto del Movimiento Sindicalista Universitario del cual es afiliado. Que fue elegido en ese cargo en reemplazo del señor Rocamora. Que una semana antes del 8 de junio aproximadamente, se resolvió realizar dentro de la Facultad un acto relámpago rememorando los acontecimientos del 9 de junio de 1956 y los caídos en ellos; que reconoce que no se solicitó autorización para el caso ya que, según tiene entendido, no era necesaria, pues hay precedentes de otros actos que se hicieron sin autorización. Asume que junto

con Stegeman Luque, redactaron un manifiesto el que fue resistido dentro del Movimiento porque carecía de contenido peronista. Que fue el único manifiesto que imprimió a mimeógrafo el Movimiento ya que el resto de los volantes que se exhiben como los del Movimiento de la Nueva Argentina y por la Guardia Restauradora Nacionalista no pertenecían al Movimiento Sindicalista Universitario, y que vio que eran arrojados al aire durante el acto, pero que desconocía cuál era el contenido de los mismos. Que él presentó a Stegeman Luque antes de su alocución y se sentó a la izquierda del orador. Declara que un estudiante sentado en una mesa vecina, y dando el frente a Stegeman, se oponía en voz alta a las manifestaciones de él, lo que originó que dos o tres de los componentes del grupo ubicado a la izquierda del orador se adelantaran hacia dicho estudiante y le recriminaran su actitud; por su aspecto, le impresionó la gente extraña a la Facultad. Que en ese momento se iniciaron los disparos, pero que los que lo hicieron supone que son extraños a la Facultad. Por referencias que le han dado, se enteró que ese grupo pertenecía a lo que se llama la juventud peronista.[9]




A Fojas 21 comparece el señor Stegemann Luque, que es Secretario General del Movimiento Sindicalista Universitario, que tiene tendencia justicialista, y cuyos fines surgen del Estatuto. Que el grupo, una semana antes del acto, decidió hacer un acto recordativo (*sic*), que como era un acto relámpago entendían que no necesitaba autorización. De igual manera, como el año anterior, había hablado la madre del Ministro cubano Guevara y que tampoco estaba autorizado y se hizo sin permiso. Que recuerda que en octubre de 1960, se realizó un acto relámpago en el Bar en el que habló José María Rosa, que ese acto era de tendencia nacionalista. Que el primero que habló fue Míguez y fue presentado por un amigo del orador que cree que es afiliado al Sindicato o a Tacuara universitaria. El homenaje tenía un enfoque estrictamente jurídico, la falta de legalidad de los fusilamientos y su carencia de base constitucional. Efectuó referencias a los fusilados, nombrando a varios de ellos y cuando mencionó el segundo nombre, un estudiante que estaba sen-

9. La juventud peronista se organiza en 1959 y su Mesa Ejecutiva estuvo compuesta por Envar El Kadri; Jorge Rulli; Norma Kennedy; Héctor Spina; Carlos Caride y Gustavo Rearte. (GAMBINI, *ibíd*, p. 53)



tado solo en una mesa, pronunció algunas palabras que no alcanzó a oír pero que después supo que eran referentes a los hermanos Cardozo. Que durante del discurso habían entrado al acto su madre y su hermano. El que pronunció las palabras entiende que pertenece al Movimiento Humanista. Que cuando vio que el grupo que se adelantaba en forma agresiva al estudiante que había interrumpido el discurso, el declarante trató de terminar su disertación para evitar cualquier incidente, pero inmediatamente comenzó el disturbio. Que luego de refugiarse y salir del recinto, se encontró con el estudiante Mario del Fa, con quien sostuvo un cambio de palabras debido a que le imputaba la responsabilidad de los sucesos. Que advirtió que tres personas tenían armas, una dentro del Bar, otra en el Hall de entrada con la cabeza en dirección opuesta a la puerta, y otra un chiquilín que aparentaba no saber lo que hacía, el cual tenía en sus manos un arma grande y a quien vio durante la conversación que tuvo con Del Fa. Que no conoce a los que originaron el tiroteo, que se anima a nombrar a un dirigente de del Movimiento Nueva Argentina, es a un sujeto llamado Calabró, que supone que era una persona más bien baja, que se hallaba en el Bar a su izquierda y vio también a Polidoro que es dirigente, o al menos pertenece a Tacuara. Que en el acto vio a gente con el distintivo de Tacuara que es una cruz de Malta con un brazo azul y otro blanco.




A Fojas 27 compareció el señor Eduardo Roberto Bernardo Mackintosh (28 años) que estaba ocasionalmente en el Bar, sin saber que se iba a celebrar un acto. Interrumpió a Míguez, recordándole actos realizados por ese gobierno que demostraban lo contrario a lo expuesto. Se oían vivas a Perón y se repartían volantes provenientes del Movimiento de la Nueva Argentina. Después de Míguez, habló el alumno Stegeman, a quien conoce y tiene alguna vinculación, este habló y trató el aspecto jurídico de los fusilamientos del año 1956 y nombró a las personas que habían sido ejecutadas, al designar a una llamada Cogorno, el declarante lo interrumpió, diciendo porqué no homenajean a los hermanos Cardozo,[10] inmediatamente del grupo que rodeaba

10. Los hermanos Cardozo fueron dos agentes de la policía peronista que luego del derrocamiento del gobierno de Perón, se refugiaron en el Paraguay. Su función en la policía era aplicar la tortura a los opositores detenidos. (Gambini, *ibíd*. p. 139). Son denominados como policías peronistas por la circunstancia de algunas apreciaciones discursivas de quien fuera Ministro del Interior del gobierno de Perón. (Angel Borlenghi)

a Stegeman se adelantó una persona joven, delgada, muy alta, cuyas otras características no recuerda y acercándosele extrajo un arma de fuego, que después supo que era un pistola 'Luger' con la cual lo encañonó, diciéndole 'Callate la boca', el dicente sin atemorizarse, le contestó que 'valiente sos' y llevó, su mano al pecho para protegerse lo que pudo ser mal interpretado por los peronistas, pues inmediatamente le arrojaron una botella que le pegó en el costado derecho del cuello, sin lesionarlo. Que inmediatamente comenzó una gran confusión y empezaron los tiros. Se protegió hasta que pudo salir, viendo que había gases lacrimógenos y manchas de sangre.

A Fojas 32 del sumario obra el Acta Inicial el Jefe de la Comisaría de la Sección Decimonovena de la Policía Federal hace constar que, a la hora 20.50 de ese mismo día, se recibió un llamado telefónico anónimo, por él se anoticiaba que en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se había registrado un tiroteo entre estudiantes, algunos de los cuales se hallaban heridos, por lo que, para verificar lo denunciado, se hizo presente en esa casa de estudios. El oficial policial informa sobre lo encontrado, manchas de sustancia betuminosa que correspondían al contenido de botellas del tipo 'molotov', manchas de sangre y esparcidas se encontraron ocho vainas servidas calibre 22; una vaina servida con inscripción en su culote "D-Geco-7,65; una carcasa, al parecer de granada lacrimógena, de metal, calibre 22 sin utilizar; sillas y mesas rotas en el bar; platos; vasos y alimentos desparramados por el suelo, todo lo que da una idea de la magnitud de los hechos que allí se desarrollaron. Habiéndose encontrado otra vaina servida con inscripción en su culote "REM- UMC. 30 Luger. Describe el funcionario que, por los interrogatorios recogidos, que a la hora 20 se había notado en el pasillo la presencia en grupos de unos diez o veinte jovencitos, desconocidos en el ambiente, que por su aspecto general y vestimenta, hacían presumir que eran extraños al estudiantado.




A fojas 38 del sumario administrativo comparece Horacio Míguez, uno de los protagonistas del acto convocado por el Movimiento Sindicalista Universitario; señala que concurrió de buena fe al acto organizado por ese movimiento, ignorando que hubiera la menor posibilidad de que se produjeran disturbios de la importancia de los ocurridos; que él le pidió a Stegeman hablar en el acto; niega haber expresado en tono exaltado como que se hubiera pronun-

ciado sobre la necesidad de que se produjera alguna revolución; si es cierto, sostuvo que 'estaban cansados de reformas'; afirmó que en el Movimiento Sindicalista Universitario existían dos tendencias claramente definidas una de pura ideología peronista encabezada por Guerrero; aclaró que la tendencia era de carácter nacionalista-peronista, y seguida por el declarante, Rocamora, Leonor Loncan, Alberto Marchiore o Marchione y la otra cuyo jefe era Stegeman, de tendencia troskista (*sic*) y al que seguían Rogelio Pierri; Pedro Romero; Silvia Otero; Carlos Maldonado; Carlos Bernachea y cree que un tal Sapoznick, de nombre Mario, que en una Asamblea realizada en un aula de la Facultad triunfó, por mayoría de votos, Guerrero sobre Stegeman. Afirmó que, a pesar de ello, Guerrero fue desplazado, que ello motivó que el declarante pensara en retirarse de la agrupación, pero fue convencido por Guerrero de no hacerlo y esperar hasta la nueva elección, que se haría en el mes de junio y que era factible que pudieran desplazar a la línea troskista (*sic*). Que la idea de organizar el acto fue de Stegeman, quien lo puso al tanto, expresando que también se había programado un acto similar en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires: Filosofía y Letras, Ciencias Económicas y Medicina, supone que esos actos no se hicieron porque en las otras Facultades no estaban esas personas extra universitarias que estuvo presente en el acto del 8 de junio en la Facultad de Derecho. Que él no participó en la redacción de la carta- manifiesto firmada por Stegeman y Pierri, redactada por éste último. En la Facultad de Derecho fue distribuida por Pierri y Romero. Que su colaboración con Stegeman Luque lo fue exclusivamente para que no dominara el movimiento y se apoderara de él en forma total. Que tuvo pequeñas divergencias, amistosas desde luego, con Guerrero, porque éste lo acusaba de ser más nacionalista que peronista; que al referirse a nacionalista quiere que se entienda que no utiliza esa palabra como sinónimo de nazi o fascista. Que entiende, finalmente, que ninguno de los miembros del movimiento que seguían a Guerrero, tenían la menor idea de que iba a concurrir gente extraña a la Facultad.




A Fojas 40 declara Pedro José Guerrero, que fue Secretario de la agrupación Movimiento Sindicalista Universitario del cual es afiliado, que si bien fue elegido Secretario General no se le permitió asumir lo que produjo una situación de tirantez en el movimiento y se lo excluyó de la junta de mando.

Que en la agrupación existe un convenio tácito de recordar a los fusilados del año 1956, más porque un hijo del Coronel Cogorno es afiliado del movimiento. Que presumió que el acto se habría de hacer y alrededor de las siete de la tarde bajó a la planta baja y ahí se enteró que el acto se iba a realizar, volvió a la Biblioteca y cuando bajó el acto ya había empezado.

Que en determinado momento, sonó un silbato, ignorando el declarante quien lo efectuó, luego de una interrupción al orador que tres personas se adelantaron, que no eran gente de la Facultad, pues no los conocía ni de vista y comenzaron los tiros dentro del Bar, efectuados por personas del grupo mencionado, alcanzando a ver a uno con un arma en la mano. Que salió del Bar y una esquirla de un vidrio le produjo una herida cortante que le provocó gran pérdida de sangre. Que luego de escapar a la calle y volver a entrar a los veinte minutos, encontró el pasillo lleno de gases lacrimógenos, que pudo observar a una señorita con un ataque histeria y a un estudiante herido en la pierna, pues se había colocado un torniquete en el muslo izquierdo. Sus diferencias con Stegeman son internas del movimiento pero no en cuanto a la ideología, pues cree que éste es peronista de tendencia católica. Que luego se dirigió al Instituto de Enseñanza Práctica dónde comprobó que estaba el doctor Zito, herido en un tobillo y también un muchacho muy joven que después supo que se llamaba Albes de Oliveira quien estaba lleno de sangre. Que entre las personas que alcanzó a distinguir en el Bar vio a un individuo, al cual ya había visto en octubre de 1960 al que denominan Polidoro y a otro bajo, morocho, con melena, mal entrazado. Que en el Bar distinguió a tres o cuatro personas, bien vestidas, que llevaban en el ojal un distintivo –estrella federal– que pertenece al Instituto de Investigaciones Históricas "Juan Manuel de Rosas".




Entre los declarantes se encuentra Domingo Alberto Marchione, quien declara a Fojas 48 el día 18 de junio de 1962 y amplía su declaración a Fojas 131 del sumario. Resulta de interés transcribir el acta de su última declaración, porque en alguna medida hecha luz sobre los antecedentes fácticos de lo ocurrido el día 8 de junio en el Bar de la Facultad:

> "Que tres días antes del 8 junio, con motivo de que en la Facultad de Filosofía y Letras se pensaba realizar un acto de homenaje a los fusilados de junio

de 1956, el declarante, que se hallaba en esta Facultad, concurrió a aquella acompañado por la señorita Silvia Otero llegando alrededor de las 20; que en el primer momento no vieron ningún estudiante de Derecho, pero sí, antes de entrar al edificio, a un grupo de personas entre la que se hallaba un señor de apellido Cesarsky a quién conocía por haberlo visto en unas reuniones que se efectuaban los domingos por la mañana en el parque Rivadavia y a alguna de las cuales concurrió el declarante; que al llegar a la Facultad el declarante mencionado y la señorita Otero, aclara que ésta, junto con Posatieris, quién había llegado minutos antes con Stegeman Luque y Míguez, se acercó a Cesarsky[11] el cual les presentó a los integrantes del grupo a los que ni mencionó los apellidos, que según le dijo integraban un movimiento llamado Nueva Argentina que fueron invitados por esas personas para concurrir a una misa que se iba a oficiar el sábado siguiente –9 de junio– en una iglesia de esta Capital en memoria de aquellas personas fusiladas; que ese grupo se retiró de la Facultad de Filosofía ( ) Que el declarante ignora por qué razón no se efectuó el acto en la Facultad de Filosofía, pero que supone que fue suspendido a raíz de que la concurrencia de la gente de derecho era escasa; que tal suspensión fue decidida por el grupo formado por Stegemann, Míguez, la srta. Otero y el otro estudiante que no recuerda de quién se trata. Que el 8 de junio, como ya lo dijo, llegó a la Facultad alrededor de las 20; que antes de entrar encontró al estudiante Posatieres y en el hall, aunque no juntos, vio a Míguez; Stegeman; Pierri; Guerrero; Romero y las señoritas Otero y Loncan; que con casi todos los nombrados conversó algunos minutos pero que a la señorita Loncan sólo se limitó a saludarla; que Stegeman había dispuesto que el acto se realizara a las 20 pero ya eran las 20.15 más o menos y aún no había empezado a efectuarse aquél, cuando se le acercaron el estudiante Pierri y la señorita Otero que lo invitaron a concurrir con ellos a la Biblioteca para invitar a su vez a los estudiantes que allí se hallaban, a que concurrieran al




11. Jorge Cesarsky estaba ideológicamente ubicado en la extrema derecha. Dejó el país y vivió muchos años en España, durante la transición del franquismo a la democracia plena fue acusado penalmente de participar del homicidio de un manifestante por la amnistía en 1977. Cesarsky se consideraba peronista en la Argentina y *joseantoniano* en España. (El País archivo 15 de junio de 1979 Jorge Cesarsky culpa de su condena a cuatro testigos falsos [en línea] http://elpais.com/diario/1979/ [Consulta: 14 de septiembre de 2012].

acto; que como el declarante no era partidario de efectuar tal invitación, se suscitó con los nombrados una discusión y en ese momento se acercó al grupo que formaban los tres un individuo bajo, delgado, mal entrazado, al que no conocía, y les dijo que si durante el acto se producía una reacción organizada por medio de algún grupo, se iba a sonar un silbato y se iba a proceder a repeler la tal reacción sin especificar en qué forma se efectuaría esa represión; que inmediatamente después el tal sujeto continuó su camino y supone que debe haber efectuado tal advertencia a otras personas que se hallaban en las inmediaciones del Bar porque lo vio acercarse momentáneamente a los distintos grupos; ( ) pero si quiere insistir que el declarante rompió con una silla el vidrio de la puerta con posterioridad a que se produjeran los primeros disparos ( ) además quiere agregar que la persona que se acercara en el pasillo cuando hablaba con Pierri y la srta. Otero fue una de las que se acercó, según le parece por la vestimenta al estudiante Mackintosh, y extraía una pistola; ( ) Que con posterioridad a lo ocurrido, el declarante se preguntó por qué razón se habían producido los hechos si sólo había existido el propósito de repeler una agresión organizada y en grupo, *ya que esto no había ocurrido,* y no halló una respuesta satisfactoria. (…)"





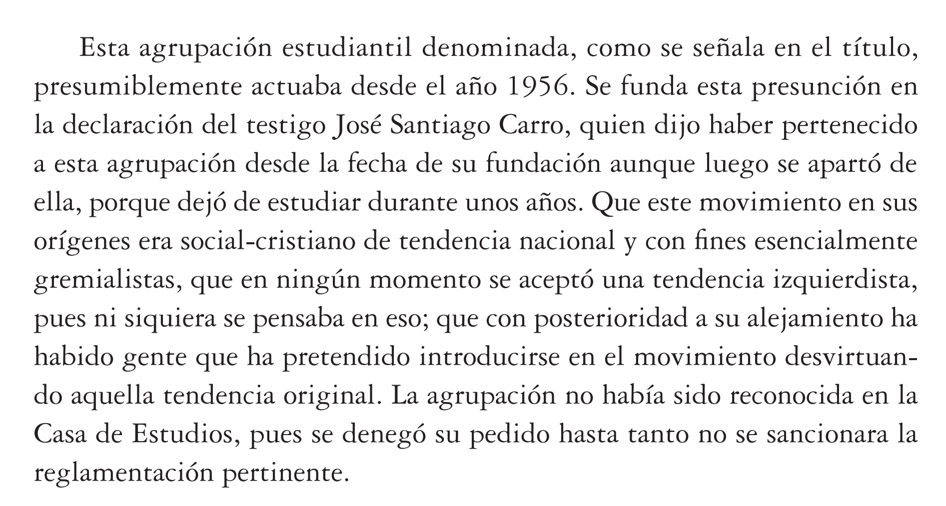
Las declaraciones en el sumario se suceden con diferentes testigos que concuerdan en que no existió ningún enfrentamiento de grupos y que no se repelió ninguna agresión ya que no había existido.

Conclusiones del instructor del sumario

El día 29 de agosto de 1962, el doctor José F. Argibay Molina eleva el sumario instruido al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el doctor Francisco P. Laplaza.

El primer capítulo se titula: "MOVIMIENTO SINDICALISTA UNIVERSITARIO".

A) Constitución- Local- Cartelera.



Esta agrupación estudiantil denominada, como se señala en el título, presumiblemente actuaba desde el año 1956. Se funda esta presunción en la declaración del testigo José Santiago Carro, quien dijo haber pertenecido a esta agrupación desde la fecha de su fundación aunque luego se apartó de ella, porque dejó de estudiar durante unos años. Que este movimiento en sus orígenes era social-cristiano de tendencia nacional y con fines esencialmente gremialistas, que en ningún momento se aceptó una tendencia izquierdista, pues ni siquiera se pensaba en eso; que con posterioridad a su alejamiento ha habido gente que ha pretendido introducirse en el movimiento desvirtuando aquella tendencia original. La agrupación no había sido reconocida en la Casa de Estudios, pues se denegó su pedido hasta tanto no se sancionara la reglamentación pertinente.

En el subtítulo B) divergencias internas. El instructor infiere de la declaración de los miembros o ex miembros del movimiento que existían divergencias acerca de la conducción política que debía darse a la agrupación, ya que hay referencias de que un sector pretendía que aquélla fuera "nacionalista-peronista", en tanto que otra deseaba que lo fuera "izquierdista-peronista".[12] Asimismo destaca que las diversas declaraciones testimoniales emerge que la gente extraña a la Facultad integraría diversos grupos a saber: "Movimiento Nueva Argentina", "Guarda Restauradora Nacionalista", "Juventud Peronista" e Instituto de Investigaciones Históricas "Juan Manuel de Rosas; no eran personas claramente diferenciadas porque podría ocurrir, afirma el instructor, que pertenecieran a uno y otros grupos. ¿Cómo llegaron al acto? El doctor Argibay Molina, afirma que cabe suponer que fueron invitados por algunos miembros del grupo organizador del evento. Emerge de los elementos que




12. De la declaración del Juan Luis de la Cruz Gallardo, afiliado al Sindicato Universitario de Derecho, y del cual había sido su Secretario General en el año 1959, se infiere que el Movimiento Sindicalista Universitario fue fundado por miembros de tendencia peronista que se separan del Sindicato Universitario de Derecho. El Sindicato Universitario de Derecho había sido una de las tantas organizaciones provenientes desde Tacuara, con el fin de captar e introducir adherentes en las Facultades de la Universidad de Buenos Aires. Se los denominó con el nombre de sindicato para mostrar adhesión ideológica con la línea inspiradora de la falange española de José Antonio Primo de Rivera.



traían que estaban preparados para atacar y defenderse, traían armas fuego; utilización de gases lacrimógenos y artefactos incendiarios.

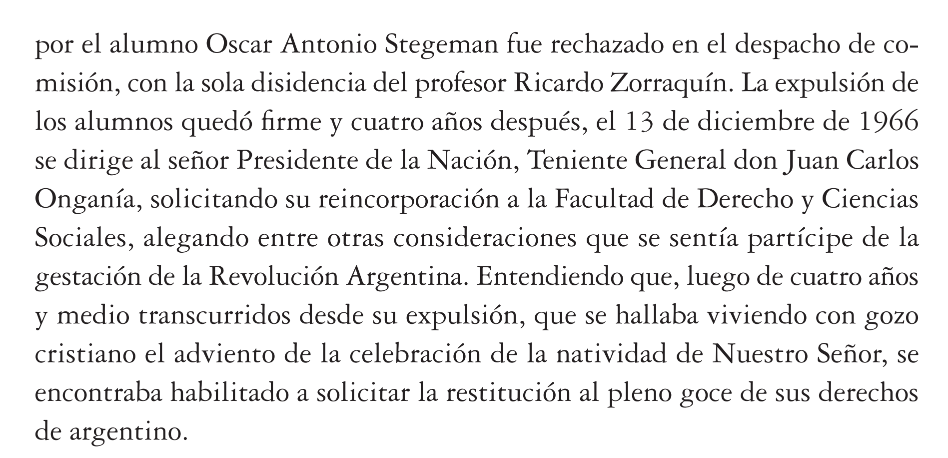
Con la letra C) se destaca el Desarrollo de los hechos: El sumario destaca la interrupción que en voz alta hiciera Eduardo R. B. Mackintosh "de por qué razón no hacían extensivo el homenaje a los hermanos Cardozo, aludiendo a las personas de ese nombre que eran empleados policiales y que con posterioridad a la revolución de 1955 fueron imputadas de torturas a los contrarios al régimen que gobernó al país hasta el 16 de septiembre de ese año". Este incidente provocó la reacción violenta del grupo que custodiaba el acto: le arrojaron un botella de mostaza que pegó en el cuello de Mackintosh, sin dañarlo, e inmediatamente uno de los tres que se acercaron a Mackintosh, y que se "trataría del detenido Carlos Caride, procesado ante el Juzgado Federal del doctor Aguirre –y que no es estudiante– tocó un silbato y habría extraído una arma de fuego de entre sus ropas" y comenzó la batahola que dio lugar a disparos de armas que provocó la muerte de Norma Melena, recibiendo un balazo en la parte posterior de la cabeza. Esta señorita había concurrido




ese día del hecho con el propósito de asistir a una conferencia en el local de Extensión Universitaria, sobre el tema "La encíclica *Mater et Magistra*" que había organizado la Acción Católica Universitaria de Derecho. La señorita Melena formaba parte de esa agrupación; no se hallaba en el Bar; y fue herida mientras se dirigía a "Extensión Universitaria", dando la espalda a sus agresores; se tomaron en cuenta las declaraciones de Bartolomé Tiscornia, Jorge A. Estrada, Dr. Arnoldo Siperman, Juan C. Aguinaga y Federico de Vedia y Mitre) Varias otras personas fueron heridas de consideración; estudiantes de la Facultad, y algunos que ya no lo eran y otros como Edmundo Calabró y un jovencito Víctor G. Alvez de Oliveira.

Del informe del sumario emana que el detenido Carlos Caride, al prestar declaración indagatoria en el sumario judicial, dice haberse dirigido a la Facultad y que estando junto con su grupo se les acercó Stegeman, quién al ver que se estaban repartiendo bulones les habría dicho que no los tiraran porque lo comprometían.

Del informe elevado por el instructor resultó la expulsión de los alumnos Oscar Antonio Stegeman y Rogelio Pierri. El recurso de revocatoria planteado



por el alumno Oscar Antonio Stegeman fue rechazado en el despacho de comisión, con la sola disidencia del profesor Ricardo Zorraquín. La expulsión de los alumnos quedó firme y cuatro años después, el 13 de diciembre de 1966 se dirige al señor Presidente de la Nación, Teniente General don Juan Carlos Onganía, solicitando su reincorporación a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, alegando entre otras consideraciones que se sentía partícipe de la gestación de la Revolución Argentina. Entendiendo que, luego de cuatro años y medio transcurridos desde su expulsión, que se hallaba viviendo con gozo cristiano el adviento de la celebración de la natividad de Nuestro Señor, se encontraba habilitado a solicitar la restitución al pleno goce de sus derechos de argentino.

Crónicas de los diarios de la época

En general, las crónicas apresuradas de los primeros días posteriores al acontecimiento no reflejan la realidad de los hechos: El diario *El Mundo* del día 10 de junio de 1962, informa que existió un enfrentamiento entre dos facciones que no coinciden con las declaraciones que con posterioridad surgen del sumario administrativo. Las averiguaciones llevadas a cabo por el diario recogían algunos hechos o suposiciones que no son parte del mencionado sumario, tales como que los organizadores del acto responderían a la ideología sustentada por el ex general Iñiguez.[13] Que tanto Lauría como Víctor Gabriel Albez de Oliveira pertenecerían a la organización de extrema derecha denominada Tacuara. Aunque sí es muy probable que Ricardo Polidoro, mencionado en el sumario administrativo, sí haya sido miembro de la organización Tacuara.




De la repercusiones en el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, surge una resolución en la que luego de condenar este acto criminal,

13. El general Miguel Ángel Iñíguez, jefe de la Central de Operaciones de la Resistencia Peronista (CORP), del cual dependía el Movimiento Ortodoxo Peronista Independiente, conducido por el coronel Federico Gentiluomo. Una profusa red de organizaciones menores estaba coordinada por esos organismos, mientras un sistema de enlace había dividido al país en zonas o teatros de operaciones. En ese racimo de agrupamientos había de todo, e incluía grupos como la filonazi Alianza Libertadora Nacionalista.



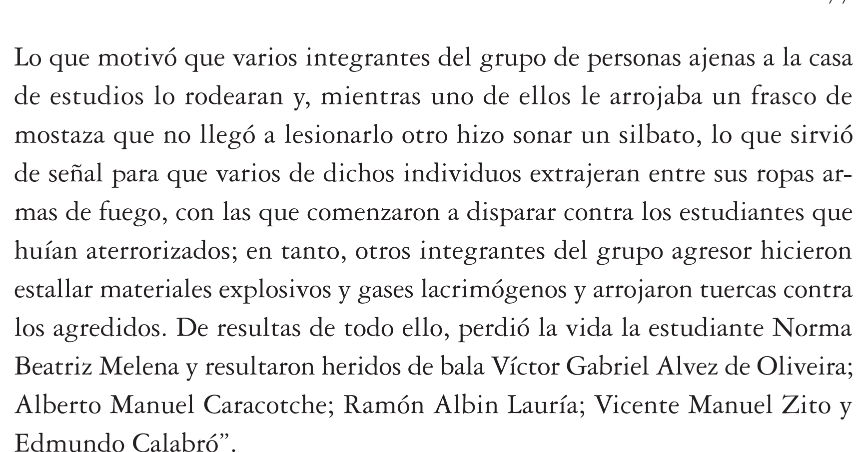
recomienda a la Facultad de Derecho que "una vez confirmada la participación activa de estudiantes de esta casa en dicho acto, proceda a la expulsión de los que fueran responsables del mismo, los cuales no podrán inscribirse en ninguna de las Facultades de esta Universidad. Idéntica recomendación se dirige a las restantes Facultades". El diario registra la participación en la sesión del Consejo Superior del consejero estudiantil Ernesto Laclau, quien expresó la profunda congoja por lo sucedido y luego de afirmar que ello forma parte de una serie, leyó una declaración de la Federación Universitaria Argentina, cuyos conceptos fueron rechazados por el doctor William Chapman y la consejera María M. Bergada.

La sentencia judicial

El día tres de abril de 1964, el Juez Federal, Jorge Alberto Aguirre dicta sentencia en la Causa 3535 en dónde se encontraban procesados Ricardo Polidoro, argentino, de 23 años, estudiante, soltero, con instrucción, sin sobrenombres ni apodos, domiciliado en Pueyrredón, 538, 4º piso de la Capital y Carlos Alberto Caride, argentino de 21 años, empleado, soltero, con instrucción, sin sobrenombres y apodos, domiciliado en Chacabuco 428, 2º piso, Capital. De la causa resulta –según considera el juez–:




> "Que el día 8 de junio de 1962 a las 20.20 horas, el Movimiento Sindicalista Universitario realizó en el bar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, un acto de homenaje a la intentona revolucionaria del 9 de junio de 1956. En el transcurso de dicho acto hicieron uso de la palabra los estudiantes Horacio Míguez y Oscar Antonio Stegeman Luque, mientras un público numeroso colmaba las instalaciones del bar, notándose la presencia de un grupo relativamente conspicuo por su número y apariencia, de personas ajenas a la Facultad, que seguían las palabras de los oradores. En varias oportunidades, Stegeman Luque fue abucheado por otros estudiantes que disentían ideológicamente con los organizadores del acto, sin que por ello se alterara la normalidad del mismo; hasta que en determinado momento, el estudiante Eduardo Bernardo Roberto Mackintosh gritó 'Por qué no *homenajeás* a los hermanos Cardozo?'



Lo que motivó que varios integrantes del grupo de personas ajenas a la casa de estudios lo rodearan y, mientras uno de ellos le arrojaba un frasco de mostaza que no llegó a lesionarlo otro hizo sonar un silbato, lo que sirvió de señal para que varios de dichos individuos extrajeran entre sus ropas armas de fuego, con las que comenzaron a disparar contra los estudiantes que huían aterrorizados; en tanto, otros integrantes del grupo agresor hicieron estallar materiales explosivos y gases lacrimógenos y arrojaron tuercas contra los agredidos. De resultas de todo ello, perdió la vida la estudiante Norma Beatriz Melena y resultaron heridos de bala Víctor Gabriel Alvez de Oliveira; Alberto Manuel Caracotche; Ramón Albin Lauría; Vicente Manuel Zito y Edmundo Calabró".

Siguen luego las referencias que hace el juez actuante a las declaraciones testimoniales de numerosas personas, entre ellas la de los profesores Horacio P. Fargosi y Arnoldo Siperman.



Considera el juez que de las declaraciones testimoniales y en virtud de la inteligente y activa investigación practicada por las autoridades preventoras, pudo establecerse que Carlos Alberto Caride y Ricardo Polidoro no serían ajenos a los hechos pre-mencionados. Lograda la captura de ambos, se secuestraron en el domicilio de Caride los efectos de que da cuenta el acta de Fojas 88vta. Y se fotografían a Fojas100/2.



La declaración que Caride efectuó ante la prevención es la siguiente:

"Es integrante de la agrupación clandestina 'Juventud Peronista' y, en tal carácter reconoce haber concurrido conjuntamente con otros compañeros al acto realizado en la Facultad de Derecho el día 8 de junio de 1962; que una vez en dicho lugar recibió, de quien conoce con el nombre de René una granada de gases lacrimógenos, con instrucciones de arrojarla si se producía algún incidente, que se ubicó seguidamente en el bar escuchando a los oradores que hablaron, hasta que en un momento un estudiante gritó '¿Por qué no te *acordás* de los hermanos Cardozo?', lo que motivó que varios de su compañeros extrajeran armas de fuego y comenzaran a disparar contra los estudiantes, alcanzando a ver a Polidoro entre quienes disparaban; que el declarante salió al pasillo y posteriormente se alejó del lugar; que no portaba

armas de fuego en tal oportunidad y, por consiguiente, no efectuó disparos ni amenazó a persona alguna; que los efectos secuestrados en su domicilio se los entregó al día siguiente su compañero René para que los guardara el declarante, en virtud de ausentarse el nombrado de su domicilio. Indagado a Fojas. 149, Caride se ratifica de sus dichos anteriores, insistiendo en que durante el acto realizado en la Facultad de Derecho no hizo uso de armas de fuego, hallándose pertrechado únicamente de una cachiporra que fuera secuestrada en su domicilio y con la granada de gas lacrimógeno que le fuera entregada inmediatamente antes del hecho investigado. Niega igualmente haber hecho sonar él un silbato que habría servido de señal para el desencadenamiento de los sucesos y expresa que cuando uno de sus compañeros –Rey– disparó un balazo hacia el techo, una persona sentada a una de las mesas del bar disparó hacia el grupo del cual formaba parte el deponente, generalizándose luego el tiroteo entre ambos grupos antagónicos. Finalmente discrimina entre los efectos que le fueron secuestrados, aquellos de su propiedad con los que le habría entregado el ya citado René".




Ricardo Polidoro presta declaración indagatoria a Fojas 154, negando haber concurrido a la Facultad de Derecho siendo absolutamente falsa su participación en los mismos; afirma que se encontraba ese día y a esa hora paseando con un amigo por el centro de la ciudad. En los careos con Caride y otros testigos mantiene sus dichos. De las declaraciones testimoniales coincidentes en el expediente judicial surge que Polidoro estuvo en el lugar del hecho y se lo vio disparando a mansalva sin fijarse sobre quién lo hacía o hería. Los testigos son coincidentes en que Carlos Alberto Caride hizo sonar el silbato y que estaba en el núcleo de personas que se constituyeron en agresores. De las declaraciones surge que Polidoro fue visto haciendo el saludo nazi. Ambos son acusados por Procurador Fiscal por considerar probado los hechos en orden a los delitos de homicidio y lesiones en agresión (art.95 C.P.) en concurso real de infracciones con intimidación pública, prevista por el art. 211 del Código Penal para ambos procesados y en la que contempla el 212 inc.1º párrafo b), en el caso del procesado Caride; solicitando que se aplique a cada uno de ellos, la pena de cinco años de prisión, accesorias legales y costas. El juez tuvo por acreditado que Caride hizo sonar el silbato, que desenfundó

un arma, presumiblemente de grueso calibre, que arrojó una granada de gases lacrimógenos en el pasillo contiguo al local donde se realizaba el acto, y los elementos secuestrados que eran de su posesión a pesar de la manifestaciones exculpatorias por su manifiesta inverosimilitud. Sobre Polidoro el juez tiene por probado, no obstante su ingenua negativa, que el transcurso de dichos incidentes extrajo de sus ropas una pistola de pequeño calibre con la que disparó contra los estudiantes que huían aterrorizados en virtud de las declaraciones testimoniales obrantes en autos y del propio Caride. En relación con los dichos de las defensas el doctor Alberto Lucio Von Schauenberg (defensor de Polidoro) y el doctor Isidoro P. Ventura Mayoral (defensor de Caride) les niega entidad suficiente para descartar la responsabilidad de los autores. El juez descarta la posibilidad de la existencia de dolo eventual en calidad de ejecutores o partícipes necesarios, hecho que sería factible pero no irrefutable, y, en consecuencia, aventurado. Siguiendo a Ricardo C. Núñez, el juez consideró que no existía un hecho único, por lo cual descarta de un concurso material entre el homicidio de Norma Beatriz Melena y las lesiones graves de  las demás personas heridas. Consideró que había un hecho principal de la riña  o agresión cuya unidad se mantiene si no es interrumpida por soluciones de continuidad que, con arreglo a las circunstancias, destruyan la individualidad de su contexto. De ahí que ambos procesados fueron condenados a seis años de prisión. En agosto 4 de 1964, se dicta sentencia en grado de apelación, contra los imputados Carlos Alberto Caride y Ricardo Polidoro. El Dr. Ramos Mejía en su voto manifiesta:

> "… En el caso de autos hubo, en efecto, como más arriba lo he señalado una verdadera agresión, pero no ocurrió ella de improviso, en el calor de una incidencia, con la convergencia de sus protagonistas tan sólo en los actos materiales constitutivos del hecho y sin que se hubiera individualizado a su provocador, sino que se sabe a ciencia cierta que se inició al hacer sonar Caride el silbato anunciador del ataque armado, llevado a cabo sin que nada hubiera sucedido en esos momentos capaz de justificar esa violenta actitud contra quienes sólo habrían a lo sumo expresado verbalmente su disidencia con el acto en sí, tan ajeno a la específica actividad universitaria. Y no solamente ha quedado debidamente probado ese comienzo del sangriento episodio y la persona que lo inició, sino que es dable también tener plenamente acreditado

que la concurrencia a la Facultad de los dos procesados juntamente con otras personas de idéntica ideología política, y hacerlo todos o casi todos muñidos de poderosas armas de fuego y de otros materiales explosivos, actuaron con el ánimo predispuesto a afrontar cualquier eventualidad (es bien sugestivo lo afirmado a Fojas 94 por Caride acerca de la distribución de elementos contundentes antes del acto, lo declarado a Fojas 119 por el testigo Eduardo Alberto Posatieris de habérsele avisado que si escuchaba un silbato se arrojara al suelo 'pues elementos de la Juventud Peronista podrían tener la intención de hacer líos, lo aseverado a Fojas 167 vta., por el testigo Domingo Alerto Marchione en cuanto a que 'si algún grupo pretendía obstaculizarlo se iba a escuchar un silbato que sería la señal para reprimir ese intento de malograr el homenaje', y por último lo expuesto a Fojas 262 por el testigo Jorge Vehils, al poner en boca del procesado Stegeman Luque, la advertencia dirigida a un tercero de cesar en su acción violenta) y representándose como posible que su actuación produjese lesiones o aun la muerte de alguien y asintiéndose así a tales resultados como dolo eventual, lo que sí es capaz de descartar un claro y manifiesto acuerdo previo *ad necem* no descarta la existencia de una verdadera complicidad de los actuales procesados a través de esa forma dolosa de culpabilidad.




Como dice Soler, autor a quien vuelvo a citar porque es quien con mayor acierto ha analizado la legislación nacional en este aspecto, debe descartarse como homicidio o lesiones en agresión "todo caso en el cual la muerte o las lesiones sean realmente la obra común de varios, es decir, toda vez que se produzcan las condiciones generales de la participación verdadera, que supone, según sabemos, no solamente una comunidad material de acciones, sino una convergencia intencional" y cuando ésta existe "queda descartada la aplicación de la figura del (del art. 95) porque es indiferente para la ley la persona del "ejecutor material", habida cuenta, según el autor citado, que en el plano de la causalidad interesa ésta " en el sentido jurídico de causación, ello es producción, acción humana (ob.cit. III, p.170). Claro que no se ha determinado fehacientemente quien fue el autor directo de la muerte y de las lesiones que me ocupan, pero ello no impide considerar a Caride y a Polidoro lo por lo mencionado como cómplices primarios, ya que el primero hizo sonar el silbato a fin de que comenzara la agresión y fue visto empuñando un



arma en actitud amenazante y arrojando una granada de gases lacrimógenos, y el segundo fue visto también disparando contra quienes huían inermes, habiendo concurrido al lugar del hecho en las condiciones anímicas más arriba referidas".

Finalmente, el doctor Ramos Mejía consideró que ambos procesados deberían haber estado incursos en el delito de homicidio simple y lesiones previstos en el Código Penal. Pero admite que no debe reformarse la sentencia de primera instancia en tal sentido, pues la sentencia apelada carecía de recurso acusatorio de parte de fiscal, viéndose así en situación de votar por su íntegra confirmación, lo que igualmente hicieron los otros dos miembros de la Cámara de Apelaciones los doctores Ambrosio Romero Carranza y Hernán Juárez Peñalva.

Reflexiones a medio siglo del caso Melena

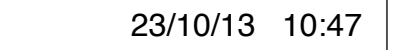


La investigación de los hechos que culminaron con la muerte de Norma Beatriz Melena, como se advierte, se fundamenta en una descripción de los acontecimientos que emana del sumario administrativo instruido por la propia Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de las sentencias de primera y segunda instancia del fuero criminal federal.

Ese hecho luctuoso dio lugar a que varios historiadores indagaran de cómo fueron los sucesos que culminaron con el hecho luctuoso mencionado y algunos se encontraron muy alejados de la realidad histórica, mientras que otros, sin abundar en los detalles, estuvieron más cerca de la realidad de lo ocurrido.

En su libro, ya un clásico en la materia: "Soldados de Perón. Los Montoneros", Richard Gillespie realiza una descripción admirable del origen de Montoneros y de la violencia desencadenada en los 70, pero que tiene su origen en la década de los 60. Sin embargo, hace una descripción desacertada de lo ocurrido el día 8 de junio de 1962 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Gillespie describe así los acontecimientos: "El peronismo, con ser un anatema para muchos estudiantes, sólo estaba representado en aquel entonces por

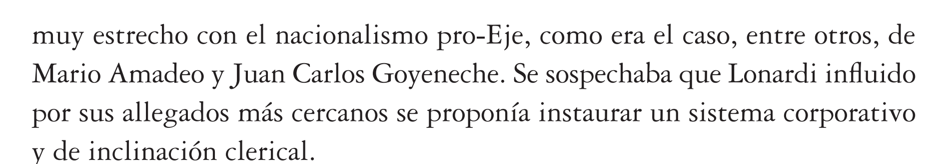


algunos centenares de nacionalistas de derecha, con base principalmente en la Facultad de Derecho de Buenos Aires. Allí actuaban como tropas de choque, y tenían frecuentes enfrentamientos con los nacionalistas antiperonistas. En junio de 1962, un mitin organizado por la Juventud Peronista y la Confederación General Universitaria (CGU) con motivo del sexto aniversario del levantamiento peronista de 1956, fue violentamente atacado por tacuaristas de ultraderecha; a consecuencia de ello, uno de los defensores, Carlos Caride, pese a sus protestas de inocencia fue encarcelado durante cuatro años por la muerte de Norma Melena". Como se puede observar de los hechos realmente ocurridos la organización del acto dependió de un grupo de estudiantes de Derecho que integraban una agrupación denominada Movimiento Sindicalista Universitario. Ese grupo se había originado como una escisión del Sindicato Universitario de Derecho, cuya tendencia era de extrema derecha y estaba compuesto por individuos que pertenecían, o habían pertenecido, al Movimiento Tacuara: organización que, en su momento, tuvo como máximo dirigente y exponente a Alberto Ezcurra Uriburu cuyos ancestros, desde el punto de vista ideológico, lo ligaban a la extrema derecha de raigambre nacionalista y católica y al golpe del año 1930 encabezado por el general José Félix Uriburu.




El MSU, tenía un enfrentamiento interno, ninguno de los grupos, aparentemente, renegaban de su ideología peronista, pero ya se advertía una división y entre aquéllos que querían mantener la simbología peronista, y aquellos otros que supuestamente se inclinaban hacia una desviación de izquierda, alentados por el fidelismo o el guevarismo.

Ni el general Valle, ni el coronel Cogorno, víctimas del fusilamiento del año 1956 eran representantes de una línea de izquierda, más bien eran militares nacionalistas, no está claro que alentaran el retorno de Perón, y su levantamiento se produce después de la deposición del general Lonardi. El primer presidente del gobierno de facto que depuso a Perón tenía una postura nacionalista y católica. Su expresión más conocida y que había pronunciado al asumir el cargo fue: "No hay vencedores ni vencidos". El reemplazo de Lonardi por Aramburu, es el resultado de haberle dado una dirección nacionalista a su gobierno con el nombramiento de personajes que habían tenido un vínculo


muy estrecho con el nacionalismo pro-Eje, como era el caso, entre otros, de Mario Amadeo y Juan Carlos Goyeneche. Se sospechaba que Lonardi influido por sus allegados más cercanos se proponía instaurar un sistema corporativo y de inclinación clerical.

El caso paradojal es que durante el tiroteo en la Facultad de Derecho, entre los heridos habían integrantes del movimiento peronista, lo que permite inferir que los disparos sí se hicieron a mansalva, sin ningún enfrentamiento previo entre sectores que explicara el derramamiento de sangre brutal que se produjo.



Es además llamativo y sugerente que en cuanto al ejercicio de la violencia pudieran actuar de consuno individuos que no participaban de una misma ideología. Es el caso de Carlos Alberto Caride y Ricardo Polidoro, los dos condenados confirman esa afirmación. Carlos Alberto Caride, reconoce pertenecer a la "juventud peronista". Esto es cierto, Caride era integrante de esa agrupación de resistencia que luchaba por la vuelta de Perón al poder. En un momento determinado se le había asignado dentro de la agrupación las tareas de seguridad, ello se condice con su participación en los hechos ocurridos en la Facultad. Caride, luego de purgar su condena, funda la denominada Fuerzas Armadas Peronistas, y finalmente se integró al grupo Montoneros del cual fue uno de los principales dirigentes.[14] Ricardo Polidoro, que también fue enviado a la cárcel con Caride, falleció de una enfermedad antes de que se cumpliera su condena, perteneció a la Resistencia Peronista, pero desde otra visión ideológica. La revista "El Caudillo" dependiente de sectores lopezrregistas, lo consideraron como un héroe de esa resistencia, al que dijeron se le prestó poca ayuda durante sus años en la cárcel. Polidoro integraba la organización Tacuara original, que como dijimos, estaba bajo el mando de Ezcurra Uriburu.

Pero si bien las ideologías de todos ellos tenían matices diferentes, en su mayoría, tenían una visión y una propensión anímica al uso de la violencia. Se exaltaba la violencia y hasta la lucha armada como un medio, pero también como un fin en sí mismo. Félix Luna[15] expresaba en tal sentido: "La compe-

14. Carlos A. Caride, murió en un enfrentamiento con la Policía en 1976.

15. Félix Luna, en la *Introducción al libro de Richard Gillespie*, Grijalbo, 1987



tencia política era una apuesta a la calidad de las metralletas y a la eficacia para volar un enemigo: "el ceremonial del caño",[16] "el trágico erotismo de la muerte".

El origen de la violencia tiene dos dimensiones: una, la aptitud psicológica del individuo para encarar en la vida las cuestiones ideológicas como de todo o nada. El adversario ideológico es un enemigo al que hay que enfrentar y eliminar. El segundo, es una pasión por la violencia y por el uso de las armas, es casi diría un adicción incontrolable. No solo la historia política argentina ha padecido la violencia como forma de dirimir los conflictos, el mundo global se ha movido en esa dirección. Luego de las dos guerras mundiales, que causaron la muerte de cincuenta millones de personas se podía pensar que tanto sufrimiento no volvería ni podía volver a ocurrir. Sin embargo, las enseñanzas del horror han valido poco y nuevos ejemplos se reiteraron en el último período del siglo XX y en lo que va de este siglo hasta la actualidad.




Llamativamente esto no sólo se da entre diferentes naciones sino también en luchas internas dentro de una propia Nación. El caso patético de nuestro país, es que, luego de haber terminado la segunda guerra mundial, donde se pudo observar el patetismo de una guerra infinitamente cruel. Sectores de nuestra población y militares vivieron con frustración que la guerra hubiera terminado con la victoria de los aliados. Muchos de ellos son los individuos que personifican la historia que aquí se describe.

La violencia extrema de los grupos de derecha que acrecieron en la década del 30 del siglo pasado, debían haber declinado luego de la finalización de la guerra. Pero ello no fue así, resulta incomprensible que hayan tenido una continuidad luego de ella, alimentada esa continuidad por la frustración de no poder instaurar una sociedad jerárquica, contraria a la democracia de la que descreían y repudiaban. Aunque la democracia electiva fue ganando pro-

---

16. El "ceremonial del caño" que utiliza Luna como un giro literario, refiere a que los primeros miembros de la llamada "resistencia peronista" en general gente joven, utilizaban cargas explosivas, bombas caseras que provocaban más daños a quienes las ponían o fabricaban. Eran caños soldados de un lado y con rosca en el otro, su contenido era trotyl, pólvora y una mecha para encenderlo. Los que manipulaban esas cargas explosivas, debido a su inexperiencia sufrían lesiones graves. (Gambini, op.cit.)

sélitos, todavía existía en aquel entonces un desprecio por el valor de la vida humana y el respeto de los derechos y garantías que brindaba la Constitución Nacional a todos los habitantes del suelo argentino.

El movimiento Tacuara uno de los grupos madre, participante en los actos de violencia de los años 60 no estuvo directa o indirectamente ausente de la violencia desatada el 8 de junio de 1962 que continuó ese año y que prosiguió sin solución de continuidad en los años siguientes. Ese acto era parte de estrategia de violencia que adquirió por esos años características inusitadas que registran no sólo los diarios de la época sino la historiografía dedicada a reportar los hechos acaecidos.

El origen mediato de Tacuara se puede encontrar en la rama joven de la Alianza Libertadora Nacionalista (ALN) la denominada Unión nacionalista de estudiantes secundarios (UNES). Es en el colegio industrial Otto Krause donde aparece el nombre de Tacuara como denominación de una publicación de un sector nacionalista de estudiantes secundarios en el año 1945, pretendían sentar "una tribuna contra el ciego materialismo que, manejado por influencias que nosotros bien conocemos, pretende destruir un pasado no mediante la fuerza que motivaría una reacción en nuestro pueblo, sin mediante el arma más temible: la propaganda". (Gutman, 2003) La UNES, la fundaron Juan Queraltó y Alberto Bernaudo. Rodolfo Walsh, que integró por un tiempo la ALN, describió su experiencia en la organización mucho después de haberla abandonado y manifestaba que había sido la creación del nazismo en la Argentina y que sus dirigentes estaban a sueldo de la embajada alemana. Señalaba, además, que había encarnado exageradamente un sentimiento legítimo que se encarriló masivamente en el peronismo. En su análisis manifestaba Walsh, que la ALN no podía lograr sus objetivos por sus vínculos con el nazismo y su antisemitismo y anticomunismo, que tenían peso propio en la ciudad donde radicaba su influencia.[17]



Los miembros de la UNES, portaban en su solapa una cruz de malta en celeste y blanco, que significaba entre otras cosas que de su accionar volverían vencedores o muertos. Los números de esta revista fueron pocos y según

17. Citado por GUTMAN, *op. cit*.

manifiesta el autor citado, la mención a Perón no existía. Estábamos en el año 1945 un año antes de ser elegido presidente de la nación, luego del movimiento del 17 de octubre de 1945. Los nacionalistas no todos comulgaron con el movimiento peronista y muchos se convirtieron en enemigos, sólo un grupo de ellos se sintieron representados por el nuevo movimiento que llegaría al poder en 1946.

El grupo Tacuara, con el nombre de Movimiento Nacionalista Tacuara sería creado a fines de 1957 por no más de ocho personas que participaron en el acto fundacional, entre los que se encontraba el que sería rápidamente su primer jefe Alberto Ezcurra Uriburu, al tener que ceder su puesto Luis Demharter, antiguo integrante de la UNES, pues tenía problemas judiciales por estar acusado de delitos comunes. La historia de este movimiento se vuelve siniestra durante los años 60, vinculados a una serie de atentados y acciones criminales de sus miembros que culminaron en las muertes y heridas graves no sólo de Norma Beatriz Melena, sino también de otros jóvenes estudiantes.



En los años que se produjo la muerte de Norma Beatriz Melena, el accionar de las organizaciones violentas se había escindido por cuestiones ideológicas. Pero todas ellas tenían algo en común que les era intrínseco, que no radicaba solamente en sus posiciones fundamentalistas que podrían hoy calificarse en términos modernos como concepciones comprensivas irrazonables. Era, como sostuvo el historiador Félix Luna, una pulsión erótica hacia la muerte. Ninguno de los dos acusados en el triste hecho que se narra en este trabajo, mostró el menor arrepentimiento o algún dejo de tristeza o remordimiento por la pérdida de una vida humana joven que vio tronchada su existencia. Por el contrario, aunque ambos se acusaban mutuamente, sin quizás participar en la misma comunidad ideológica, había sí algo que los identificaba, era la violencia irracional que los caracterizaba como un culto de vida. Mientras que Polidoro muere en la cárcel víctima de una enfermedad, Caride liberado de su prisión con una formación ideológica adquirida en sus conversaciones con Gustavo Rearte y otras lecturas del nacionalismo de izquierda, inicia un nuevo derrotero de violencia en organizaciones armadas que lo condujo a la muerte en una etapa joven de su vida.



El actor protagónico del acto relámpago realizado en la Facultad de Derecho en la fatídica noche del 8 de junio de 1962, quien no ejerció la violencia y que fue expulsado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por ser responsable del acto y tener contacto previo con los agresores, Stegeman Luque, fue retratado psicológicamente por Miguel Bullrich, S.J. Director de la Residencia Universitaria. Allí, entre otras cosas, decía el 20 de junio de 1962. De esa residencia fue expulsado, no solamente por falta de pago, a la que había ingresado en abril de 1958 y egresado en 1960. Lo relevante del informe emana del punto 3º: "Era, y no creemos que haya cambiado, reservado, poco comunicativo, taciturno, sin mirada abierta y franca, mentalidad extremista. Por sus ideas nacionalistas estaba fuera del ambiente de la Residencia. Notoriamente desubicado".



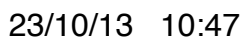
Me parece que como conclusión debo transcribir el aviso de homenaje que su familia publicó en el diario La Nación el día 8 de junio de 2012 a los cincuenta años de la muerte de Norma Beatriz Melena, en el que refleja el dolor y el recogimiento de sus más cercanos allegados: "En el 50º aniversario de tu partida, te recordamos joven, sonriente, con ansias noble de vida, los ojos plenos de luz y el corazón lleno de paz…".

Una vida lamentablemente pérdida en un año que no culminó con este luctuoso suceso, sino que continuó con idéntica violencia en otros actos criminales que se sucedieron a éste en el mismo año, donde vidas inocentes fueron segadas a sangre fría.

La década posterior se convertiría en un estado de naturaleza hobbesiano en el que el papel protagónico lo encarnarían las dictaduras militares con una represión estatal que las llevo a cometer crímenes calificados como de lesa humanidad.

Bibliografía

Cámara de Apelaciones en lo Criminal Federal, Sumario Administrativo y sentencia del Juzgado de Primera Instancia Federal a cargo del Dr. Aguirre, y sentencia de la Excma., 1964.



Friedländer, Saul, *Nazi Germany and the Jews, vol. I: The Years of Persecution, 1933-1939,* New York, Harper Collins Publishers, 1997.

Gambini, Hugo, *Historia del Peronismo. La violencia (1956-1983)*, Buenos Aires, Vergara, 2008

Gillespie, Richard, *Soldados de Perón. Los Montoneros.* Buenos Aires, Grijalbo, 1987.

Gutman, Daniel, *Tacuara. Historia de la primera guerrilla urbana*, Buenos Aires, Vergara, 2003.






Docencia y profesionalismo: un punto de partida histórico de la cuestión

Verónica Lescano Galardi*

Introducción

Desde hace unos años venimos analizando la relación entre la educación y la política en la Argentina de fines del siglo XIX, momento de la consolidación de nuestro Estado y hasta nuestros días. En una primera instancia, nos abocamos a poner de relieve la funcionalidad de la educación en el programa político de la Generación del 80. Principalmente en el cómo consolidar una Nación a través de articular y asentar las costumbres, el idioma, una determinada simbología patria, etc., considerándolos a todos estos parte de los componentes objetivos de una Nación.[1]

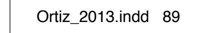


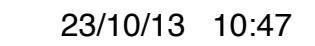
En una segunda etapa de análisis, y tomando como objeto de estudio las actas del Primer Congreso Internacional Pedagógico que se llevó a cabo en abril de 1882, pudimos reseñar que en torno a sus discusiones internas, se conformaba qué idea de ciudadano que constituyera nuestro país tenían los miembros de ese congreso que no sólo eran argentinos, principalmente uruguayos, además de participar brasileros y educadores de otros países de la región. Con lo cual arribamos a una serie de conclusiones: "El debate traído al presente nos llama a una extensa reflexión en los diversos ámbitos de la

---

* Doctorando, Facultad de Derecho, UBA. Auxiliar docente en Teoría del Estado, Cátedra: Tulio Ortiz. Miembro adscripta al Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja. UBA. Miembro UBACyT 20021001100029.

1. Ortiz, Tulio, *Derecho y política*, Buenos Aires, Editorial Estudio, 1999.



realidad de un Estado: el educativo; el jurídico; el político, el cultural; el científico; el formativo, etc. Por ello, en cuanto a su riqueza y valor, la finalidad perseguida en este artículo ha sido la de presentarlo y, a partir de aquí, comenzar a abordarlo desde sus diversas manifestaciones. No cabe duda de que este debate concentra no solamente nociones educativas cuanto un conjunto de ideas y mentalidades de la época en proyección. Lo primero que destacamos es el hecho de que los miembros intervinientes tuvieran procedencias diversas. Con esto la discusión acaecida giró en torno a una configuración, en sentido estricto, regional: la rioplatense. Desde este punto de vista se inscribe este debate y sus declaraciones: en una historiografía rioplatense de la educación del siglo XIX.

Otro punto que destacamos es el de la formación de los congresales. Todos, de un modo u otro, estuvieron consustanciados con la política y la conformación de los programas de Estado del momento. Cada uno de ellos ocupó cargos de relevancia en la escena política local de sus Estados.

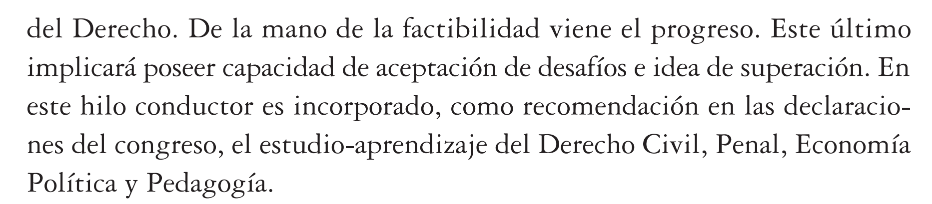


De la discusión surge con claridad el objetivo último perseguido por cada uno de los integrantes del Congreso pedagógico: la formación del ciudadano. A este ciudadano se lo asume en su calidad de derechohabiente pero con un criterio, en cierto sentido, innovador cual es que la formación sirva de marco protectorio en relación a la convivencia en sociedad. Ya no es el derecho *per se* el que lo protegerá cuanto la formación en ese o esos derecho/s lo/s que lo hará/n. En esto, la educación es concebida como formativa y no informativa y/o prescriptiva. El ser prepondera ante el deber ser. Y esto porque se sigue el espíritu de nuestra Constitución que antes de estar basado en la prohibición se basa en la libertad. [2]

La ignorancia es entendida como principal causa de tensión y desaciertos sociales y sobre ella pues se aconseja trabajar para erradicarla desde temprana edad en el aprendiente menor. Ahora bien, a lo largo del debate se puede observar que lo que se pone en discusión es la capacidad real cognitiva tanto de enseñar como de aprender que requiere la introducción del conocimiento

2. Resulta interesante la exposición que en otro pasaje del Congreso se hace sobre el concepto de prohibición y no prohibición sustentado en el espíritu que quedó plasmado en la Constitución de 1853. Ver: Volumen I. Colección *El Monitor* en < http://www.bnm.me.gov.ar>





del Derecho. De la mano de la factibilidad viene el progreso. Este último implicará poseer capacidad de aceptación de desafíos e idea de superación. En este hilo conductor es incorporado, como recomendación en las declaraciones del congreso, el estudio-aprendizaje del Derecho Civil, Penal, Economía Política y Pedagogía.

De tal suerte, encontramos este debate no ya interesante en su valor de documento del pasado cuanto en su vigencia. La educación, en todas sus instancias, está llamada a la formación del individuo para que pueda vivir en sociedad a través de una convivencia real, crítica pero pacífica y para esto la contribución que hace el conocimiento del Derecho, no ya concebido como la parte que conforma la ciencia jurídica a la que arribarán los interesados en hacer de ella su medio de vida, cuanto a hacer una puesta en valor de su aspecto formativo y, como tal, acompañando el desarrollo del hombre en su dimensión social y política.



Que esta visión y estos aportes hayan provenido de hombres abogados, egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires –para el caso argentino– o juristas egresados de otras facultades de otros Estados –como para los uruguayos– refuerza la idea no ya solamente de una complementariedad en una idea fuerte base, cuanto en la capacidad de convivencia inter jurídica-educativa que asistió durante este congreso pedagógico buscando aportar en un programa de Estado como el nuestro. Así, entonces, este congreso no sólo ha marcado el precedente más relevante para la existencia de la Ley 1.420 de educación primaria, laica, obligatoria y gratuita de 1884, sino que consolidó las bases de la historiografía rioplatense decimonónica en materia de educación y del cómo se había pensado debía ser la convivencia de la sociedad argentina".[3]

En la actualidad nos encontramos investigando otro tipo de relación entre la educación y la política que es la que se refiere al *formador*. De esta manera, nos hemos propuesto realizar una trilogía de la interacción entre educación y política en Argentina: desde la Nación, desde el alumno y desde el forma-

3. Lescano Galardi, Verónica, "Educación y derecho: interacción en la conformación del ciudadano" en Ortiz, Tulio (coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Buenos Aires, Facultad de Derecho. UBA, 2012.





dor, teniendo en cuenta que la educación en todas sus instancias implica una comunidad integrada por alumnos, docentes y sociedad toda lo que, en su conjunto, manifiesta una articulación de políticas integrantes de tal o cual programa estatal.

Nuestro interés recae, en esta ocasión, en cómo se ha tenido en cuenta al formador y qué interrogantes ya se planteaban y quedaron planteados en los primeros tiempos posteriores a la consolidación de nuestro Estado Moderno, con ello a partir de 1880. Tomando nuevamente el Primer Congreso pedagógico como referente encontramos una serie de cuestiones que quedan arrojadas y que componen el cuadro de discusión que llega a nuestros días: ¿Cómo debe ser entendido el docente que está al frente de una clase? ¿Cómo realizando una vocación? ¿cómo un empleado del Estado o cómo un profesional de la educación? Esta es una de las cuestiones que conforman, hoy por hoy, el centro de discusión de las políticas de la formación de los formadores en todos los niveles educativos. No obstante ello, nuestro centro de interés se detendrá en el inicio de la educación obligatoria –la primaria– por ser el puntapié inicial de la formación de los individuos en sociedad. Y por haber intervenido en esta área de modo permanente abogados-juristas vinculados a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.



Corrientes pedagógicas que influyeron en nuestras políticas educativas

La formación de los formadores –los docentes– esta intrínsecamente vinculada al conjunto de conocimientos a transmitir en una sociedad, qué se transmitirá, cómo se transmitirá y a quiénes se transmitirá, quedando explicitados la concepción de Estado y sus respectivos programas. Para ello, el contenido de la formación del formador está relacionado a la concepción de alumno y, por consiguiente, de individuo social. O sea, en torno a esta temática existe una configuración compuesta por conocimiento, transmisión, perfil del alumno y perfil del formador. Todo ello vinculado con el tipo de Estado que lo implementa y por el cual se implementa.





Con estos elementos nos remontamos a las corrientes pedagógicas que fueron el contenido de formación del docente en nuestro país de finales del siglo XIX y que continuaron con diversos grados hasta, aproximadamente, 1940. Encontramos, principalmente, a tres pedagogos cuyas líneas de desarrollo fueron de peso al momento de una política de formación pedagógica en Argentina, especialmente en inicial y primaria: Pestalozzi, Fröbel y Herbart.

> "Si consideramos el debate pedagógico que antecedió y encuadró el surgimiento de los sistemas nacionales de educación, cabría destacar la influencia de tres figuras quienes desde el siglo XVIII han establecido las bases políticas y educativas que fundamentaron la conformación de la escuela graduada como célula de los sistemas educativos contemporáneos".




Así, según la pedagogía de Johann Heinrich Pestalozzi (1746-1827) la función esencial de la enseñanza era facilitar en los niños el desarrollo de sus habilidades naturales e innatas, era hacer que el proceso de desarrollo humano, tanto sensitivo como intelectual y moral, siguiera el curso evolutivo de la naturaleza del niño, sin adelantarse artificialmente. La educación era concebida como una ayuda (*Handbietung,* significa dar la mano) que se da al niño en este proceso y la actividad educativa es vista como una acción artificial que incide en el curso de la naturaleza. La tarea del maestro era comparable, desde su perspectiva, con la de un jardinero que debía ofrecer las mejores condiciones externas para que las plantas siguiesen su desarrollo natural. (…) Para Pestalozzi, la principal educación era la *educación afectiva*, o *educación de los sentimientos*, por lo tanto, consideraba a la escuela como una extensión del hogar, donde la madre aparece como la educadora fundamental que asentaba las bases de toda la educación."[4]

Lo sostenido lleva a observar que, desde un punto de vista de análisis político, esta vinculación entre conocimiento y afección tal como lo entendía

4. RUIZ, Guillermo et al., "La estructura académica del sistema educativo analizada a partir de los contenidos de la enseñanza. La educación básica durante las primeras décadas del siglo XX" en *Anuario de Investigaciones*, Facultad de Psicología, UBA, Vol. XV, 2008 {en línea} <http://www.scielo.org.ar/pdf/anuinv/v15/v15a57.pdf > (Consulta: octubre de 2012).



Pestalozzi, llevaba a generar en el individuo un criterio de socialización familiar, la maestra era una extensión de la madre, la escuela una extensión de la casa, el conocimiento una extensión de su aprensión afectiva. En ciernes, pues, la idea de nacionalismo y de patriotismo. Se pertenece a algo porque es natural a sí mismo desde el primer momento de contacto con el recuerdo. Pasado, presente y futuro, los elementos subjetivos de la Nación, son puestos en juego para la organización de una pedagogía de la primera etapa de formación del individuo social.

En una línea de continuidad, Ruiz destaca a Fröbel y su concepción pedagógica desarrollada:

> "Fröbel fue quien le dio impulso a la *educación de la infancia*. Podría afirmarse que en el núcleo de su doctrina se encuentran el juego y el trabajo sostenidos por la actividad del niño. Esta actividad era concebida de un modo espontáneo, no mecánico, en el cual el niño se involucraría de forma completa y gozosa, no sólo manifestada en el juego sino en todas aquellas tareas que se le encargaran. Es en este punto que se encuentran rasgos para una formación para el trabajo que, partiendo del juego, forma personas activas y comprometidas. Influido por la teoría de la intuición de Pestalozzi, que sostenía que el mejor método para aprender era la enseñanza intuitiva con fines de auto instrucción fue que creó el Instituto autodidáctico en Blankenburg, que sería el antecedente del *Kindergarten*. (…) en la Argentina donde Rosario Vera Peñaloza diseñó materiales sobre las versiones de Fröbel. En el *Kindergarten*, una figura central (además del niño) fue la del docente. Fröbel puso especial énfasis en la capacitación de estos y advirtió que las mujeres serían, en su condición de madres, fundamentales en la formación del niño pequeño, dotada de ternura, capaz de ofrecer cuidados especiales y de lograr un clima parecido al familiar."[5]

Con lo sostenido se mantiene el criterio de formar a escala social: la familia como reflejo de la sociedad. A escala institucional: la escuela como reflejo de la familia y ésta como reflejo del Estado. De tal forma, el elemento

5. *Ibíd.*

subjetivo de la definición de estado moderno, la población, a través del establecimiento escolar, se recategoriza como elemento Nación de ese Estado moderno. La escuela, entonces, nacionaliza porque la socialización que genera en la/el alumna/o tiene como fin dar cuenta y concientizar en la pertenencia a un determinado grupo y de ello a un proyecto común que posee una historia.

Finalmente, Ruiz señala a Herbart y su pensamiento:

> "Para Herbart la educación hallaría sustento en las ideas y señalaba a la instrucción como la base de la educación, otorgándole a ésta el poder de "escribir en las páginas blancas de la inteligencia infantil todo lo que se quiera". También incorporó un concepto que resuena en algunas teorías modernas sobre el aprendizaje: la percepción. Este concepto explica cómo las ideas ya adquiridas asimilan e incorporan una nueva idea. La acción pedagógica era concebida por Herbart por tres procedimientos: gobierno, instrucción educativa y disciplina. El primero refiere al control del comportamiento de los niños a través de reglas externas a cargo del Estado y de los profesores; el segundo se centra en el interés y el tercero hace referencia a un proceso interno de fortalecimiento de la autodeterminación. El segundo de los procedimientos, la *instrucción educativa*, puso en el centro de la actividad al interés de los alumnos. Herbart sostenía que el interés no debía estar vinculado al estudio como meta, es decir, no debía despertarse el interés por el estudio, sino que el estudio debía ser un medio para alcanzar el interés. (…)".[6]

Estas ideas, que bregaron por una consolidación de la nacionalización a través de los procesos de aprendizaje, recibieron un nuevo aire cuando en el siglo XX el punto de partida para concebir una pedagogía tomó el ángulo de la democracia. Con esto lo que cambió fue cómo se entendía la relación enseñanza-aprendizaje y, por consiguiente, alumno-docente.

El acento de la socialización no vendría de la mano de partir de una población y consolidar la Nación en un Estado cuanto tomar a esa masa subjetiva y, vía consolidación de la democracia, se consolidaría una sociedad. "A principios del siglo XX se evidenció, en los EE.UU., una renovación curricular

6. *Ibíd.*





que se encuadraba dentro del movimiento pedagógico denominado *educación progresiva*, el que tenía entre sus mentores al principal filósofo de la educación norteamericana del siglo XX, John Dewey. Él propugnaba transformar a la educación en una herramienta de innovación, de cambio y de democratización de la sociedad y proponía la enseñanza de temas de perfeccionamiento y activismo. Sostenía que toda persona podía descubrir y comprobar los hechos verdaderos a través de la ciencia y, además de dirigir su propia acción, constituirse en un factor de cambio social, con capacidad de influir en su ambiente. Poseía una concepción dinámica del progreso y de la armonía social, no negaba el conflicto pero rechazaba la revolución como estrategia de cambio social. Su pedagogía promovía el cambio por medio de los compromisos sociales y la intervención práctica en la vida pública; así la pedagogía iba a reemplazar las costumbres y contribuir al cambio social democrático (…)”.[7]

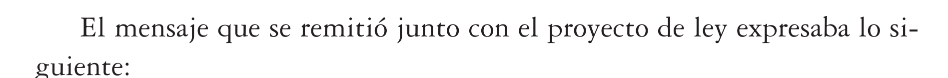


Si la preocupación en la mayor parte de occidente y, específicamente, en nuestro continente durante el siglo XIX fue asegurar la continuidad del principio de Estado-Nación –y esto se vio reflejado en la educación según las ideas precedentemente expuestas– el siglo XX habría tenido como preocupaciones trabajar por la seguridad de la democracia e intercambio social. También éste se explicitó en los criterios de políticas pedagógicas con Dewey. Se ponía en la mesa de discusión cuál era el alcance de lo común, lo igual, hacia dónde se dirigía la nivelación del “para todos” no solamente de la Ley 1.420 sino de esos conceptos en todas las instancias de la educación argentina. Y así sobrevino la necesidad de presentar una reforma educativa de la mano del Ministro de Justicia e Instrucción Pública en 1916, el Dr. Carlos Saavedra Lamas (jurista con una intrínseca relación con la Facultad de Derecho, UBA).

Transcribimos el proyecto y su fundamento:

> “En la sesión de la Cámara de Senadores de la Nación realizada el 25 de julio de 1916 se dio entrada a un proyecto de ley de reforma de la Ley 1.420 remitido por el Poder Ejecutivo, por entonces a cargo del doctor Victorino de la Plaza, y también suscripto por su ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Carlos Saavedra Lamas”.

7. *Ibíd.*



El mensaje que se remitió junto con el proyecto de ley expresaba lo siguiente:

"El Poder Ejecutivo de la Nación somete al estudio de Vuestra Honorabilidad el proyecto de reforma de la Ley 1.420. Un doble motivo ha determinado la presentación de este proyecto: en primer término, la necesidad de modificar algunas disposiciones que la experiencia ha demostrado que no corresponden al actual estado de la enseñanza en nuestro país; en segundo término, el propósito de dar la estabilidad que sólo acuerda la ley a escuelas y colegios, como también a los planes vigentes en ellos para la enseñanza. En tanto que la enseñanza universitaria ha podido desarrollarse al amparo de la ley núm... (*sic*) y que la enseñanza primaria pudo llenar los propósitos que menciona la Ley 1.420, la enseñanza secundaria, normal y comercial, especialmente la primera, se ha desarrollado de modo precario, sufriendo las alternativas organizativas por la falta de una ley que le diera estabilidad; el fin nunca bien precisado de aquella enseñanza ocasionó multitud de reformas, algunas de detalle, otras más fundamentales que mantuvieron la incertidumbre en perjuicio de los educandos.





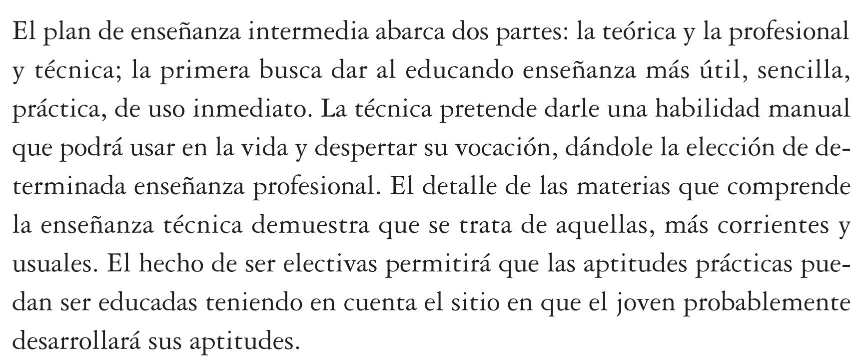
Por otra parte, el Poder Ejecutivo, ante la imperiosa necesidad de dar nueva organización a la enseñanza, dictó el 1º de marzo del corriente año el decreto que crea la escuela intermedia, que da un carácter determinado a la enseñanza de los colegios nacionales y modifica el plan de estudios de las escuelas normales y departamentos de aplicación anexos. Los propósitos del Poder Ejecutivo de dar estabilidad a la enseñanza y de que ésta sea proporcionada en la forma y la cantidad requerida por las condiciones actuales del país, se verían malogrados si Vuestra Honorabilidad no les acordara sus sanciones, pues hasta tanto lo haga sólo puede tener tal organización de carácter provisional. En cuanto a la enseñanza primaria el proyecto la mantiene gratuita y obligatoria: establece cuál es *mínimum* de enseñanza que debería darse y fija en cuatro años el ciclo de estudios. Se han establecido como materias de enseñanza aquellas que todo ciudadano debe conocer, indispensables para la vida en sociedad. En cuanto a la fijación de cuatro años de los estudios primarios tiene por base datos estadísticos que permiten establecer que en la actualidad, cualquiera sean los términos de la ley, en cuarto grado concluye

la enseñanza primaria. La enseñanza elemental no requiere para su desarrollo más de los cuatro años. Terminados éstos, los alumnos se dedican a un trabajo remuneratorio o ingresan a colegios nacionales u otros establecimientos de enseñanza que les lleven directamente al conocimiento o a la aptitud necesaria para ganarse la vida. El quinto y sexto grado, con programas meramente recapitulatorios, no satisfacen las exigencias de un período de la vida que se inicia con aptitudes y aspiraciones más generales y más prácticas.

El proyecto pretende, pues, reducir la enseñanza primaria a sus verdaderos límites: enseñanza concreta, general y elemental, obligatoria y gratuita, distribuida en cuatro años. Sabido es que hasta ahora, terminada la enseñanza primaria, los alumnos o abandonaban sus estudios o ingresaban en otros establecimientos, en su mayor parte en los colegios nacionales. Se realizaba así un paso demasiado brusco que producía graves inconvenientes: si aquellos institutos debían ser preparatorios de la Universidad, el nivel mental de los que a sus puertas llegaban era muy bajo, obligando a establecer un examen de ingreso. Si, por el contrario, el alumno dejaba sus estudios, la enseñanza elemental, recogida en los primeros años, le era insuficiente, pues carecía de finalidad práctica y no le daba aptitud remuneratoria. Finalmente, si comenzados sus estudios secundarios los abandonaba en los primeros años, las nociones adquiridas en materias teóricas y generales, de muy poco podían servirle. Las necesidades particulares y las necesidades generales del país en la época presente imponían un nuevo sistema, un ciclo más en la enseñanza que completara la instrucción primaria, diera al individuo una aptitud útil a los fines de su subsistencia, que le preparara en forma más conveniente para el ingreso a los colegios nacionales y establecimientos de enseñanza especial, haciendo insensible el pasaje de un grado a otro de enseñanza, de modo que permitiera la correlación de estudios y la supresión de los exámenes de ingreso.




A tales propósitos tiende el establecimiento de la escuela intermedia: toma al niño a los doce años y al mismo tiempo que completa su instrucción general, lo prepara para la secundaria y técnica: si da aptitudes manuales no pretende formar obreros, sino proveer a los educandos de conocimientos que son disciplinas para el trabajo y que podrá utilizar si no continúa sus estudios, a la vez que vigoriza su aptitud si desea seguirlos.



El plan de enseñanza intermedia abarca dos partes: la teórica y la profesional y técnica; la primera busca dar al educando enseñanza más útil, sencilla, práctica, de uso inmediato. La técnica pretende darle una habilidad manual que podrá usar en la vida y despertar su vocación, dándole la elección de determinada enseñanza profesional. El detalle de las materias que comprende la enseñanza técnica demuestra que se trata de aquellas, más corrientes y usuales. El hecho de ser electivas permitirá que las aptitudes prácticas puedan ser educadas teniendo en cuenta el sitio en que el joven probablemente desarrollará sus aptitudes.

Como tuve oportunidad de manifestar a Vuestra Honorabilidad en el mensaje de apertura de las sesiones del corriente año, la escuela intermedia ha merecido la adhesión entusiasta de los profesionales, expresada por sus elementos y asociaciones representativas, y ha demostrado que responde a necesidades el notorio interés popular y la afluencia, cada vez mayor, de educandos a los establecimientos donde funcionan escuelas intermedias. Por otra parte, aunque el decreto estableció que aquellas funcionarían durante el corriente año sólo en la capital, fue más tarde necesario extender sus beneficios a otras ciudades en que fue reclamada con insistencia. Finalmente, cabe recordar que autoridades educacionales de Entre Ríos; Corrientes; Santa Fe; Catamarca; San Luis y Mendoza estudian la forma de implantarla dentro de sus respectivos regímenes.





En opinión del Poder Ejecutivo, la escuela intermedia está llamada a operar un profundo cambio en la educación y aun en el régimen económico e industrial de la Nación. Como Vuestra Honorabilidad observará de la lectura de las disposiciones del proyecto, la escuela intermedia, si bien participa de alguno de los caracteres del gimnasio italiano, de la escuela reformada de Alemania y de la *grammar school* de Estados Unidos, en realidad es un tipo distinto de enseñanza que responde a necesidades de la organización social y educacional argentina.

En la organización de la enseñanza en los colegios nacionales, el proyecto tiende a estos tres fines: completar la enseñanza general; hacer cesar el enciclopedismo de la enseñanza; facilitar la vocación del estudiante dándole la elección del orden en que dará sus asignaturas y la elección de las asignaturas mismas según la carrera universitaria que intente seguir luego.

El primer fin se satisface con el núcleo central obligatorio para todos los alumnos: enseñanza hay que todos deben conocer cualquiera sea la subsiguiente orientación universitaria, el segundo propósito se consigue no obligando al alumno a conocer un poco de todas las ciencias, sino precisándole determinadas materias de enseñanza según sea la carrera a que luego se dedicará; el tercer motivo queda cumplido con la división de los estudios en núcleos electivos de materias afines y con la disposición que deja al educando en la libertad de elección del orden en que estudiará sus asignaturas, sin otra limitación que la que impone la necesidad de que algunas sean consideradas previas respecto de otras.

Este cambio de sistema a favor de la tendencia y del esfuerzo voluntario está destinado a facilitar el aprendizaje, haciéndolo interesante y sin someter al estudiante a una división de estudios en años determinados, que no responde a necesidad alguna. Antes de ahora el alumno al inscribirse en un año, se comprometía, si aspiraba a la promoción, a llevar una carga de peso fijo, tuviera o no fuerzas para sostenerla; hoy sólo se compromete a lo que pueda y quiera con relación a sus aptitudes. La distribución de asignaturas en años, además de no obedecer a razones de índole científica ni didáctica, contraría las inclinaciones del alumno sin beneficio de ninguna especie.




En cuanto a la enseñanza normal, el proyecto tiende a facilitar el aprendizaje de los futuros maestros y profesores, librándoles también del enciclopedismo de la enseñanza y tratando de desarrollar en ellos las aptitudes para su ministerio.

La organización proyectada para las escuelas industriales y de comercio, no es sino traducción de lo que la experiencia aconseja. Se establece el *mínimum* de enseñanza en cada una de aquellas ramas, dejando lugar a la implantación de nuevas asignaturas cuando el desarrollo económico e industrial del país así lo requiera.

El proyecto contiene también algunas disposiciones referentes a la formación del profesorado. La idoneidad efectiva debe ser el único elemento de juicio para el otorgamiento de los cargos de la enseñanza y a ello se dirige el proyecto al determinar las condiciones para el ejercicio del profesorado.

El Poder Ejecutivo encarece a Vuestra Honorabilidad la urgencia de la sanción de esta ley, que dará estabilidad a la enseñanza.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.
Carlos Saavedra Lamas Victorino De La Plaza”.

Este proyecto proponía, como primer artículo de la ley, el siguiente:

*Artículo 1º - Modif*ícanse las disposiciones de la L*ey 1.420 en los siguientes términos:*
a) sustitúyese el capítulo I por el siguiente:
Capítulo I
De la enseñanza
La enseñanza que se dará en las escuelas, colegios e institutos de la Nación será:



1º. Primaria, distribuida en cuatro años, a cuyo primer grado se ingresará después de cumplidos los siete años de edad. Será gratuita y obligatoria para todos los niños que habitan la República mientras su edad fuera menor de doce años.
2º. Intermedia, distribuida en tres años y gratuita, a cuyo primer grado se ingresará cumplidos los once años y después de aprobar los cuatro años de enseñanza primaria.
3º. Secundaria, con núcleos de materias afines y correlativas en las que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.
4º. Normal, distribuida en cuatro años para el título de maestro normal y en siete para el título de profesor normal, en la que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.
5º. Comercial, distribuida en tres años para el título de perito mercantil y en cinco para el de contador público, en la que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.
6º. Industrial, distribuida en un máximo de cuatro años, en la que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.
7º. Agrícola, distribuida en un máximo de cuatro años, en la que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.
8º. Profesional de artes y oficios, distribuida en un máximo de cuatro años, en la que se iniciará el alumno después de aprobado los cuatro grados en la enseñanza primaria y haber cumplido doce años de edad.
9º. Superior o universitaria, cuya duración, materias de enseñanza y condiciones de ingreso se regirán por las disposiciones de la ley respectiva.



10º. Especial, que de acuerdo con sus fines, reglamentará en cada caso el Poder Ejecutivo de la Nación.[8]

Tanto el mensaje de presentación y fundamento como el contenido de su articulado propuesto muestran una modificación tanto en el perfil del alumno como del docente.

O sea, que se ha cambiado la imagen que se tiene y se pretende tener de la sociedad argentina. El hincapié se hace sobre la rentabilidad o maximización de utilidad que aporta el saber. Este último ya no es el conocer por el conocer mismo cuanto en su calidad de generador de inserción social y laboral. Con ello se introduce la productividad. La relación enseñanza-aprendizaje –y por ende de formación en y para la sociedad– se traducirán en la inserción real del egresado en su sociedad. El hecho de compartimentar los saberes en dos ciclos antes de acceder a una formación media, procuraría buscar la terminación de los estudios. Con ello atiende a un problema de la educación primaria en nuestro país que llega a nuestros días: la deserción escolar. Asimismo buscaría resolver otra cuestión que alcanza nuestros días: la preparación del egresado para enfrentar el desafío de los estudios universitarios. Con esto, que el alumno realice o no una formación universitaria no le puede obstar a tener las herramientas básicas de subsistencia laboral.

Si la población había sido nación, luego la población había pasado a ser sociedad, con esta reforma presentada la población pasaba a ser un conjunto de individuos provistos para el trabajo. O sea, se mantiene las miras puestas en la convivencia. Con una escuela de cuatro años se lograría terminar un primer ciclo básico que dejaría habilitado al/a alumna/o para continuar como un individuo en la sociedad sin quedar “afuera de”.

Al igual que las recomendaciones del Primer Congreso Pedagógico Argentino, este proyecto muestra la preocupación del criterio de convivencia y del cómo de la interacción entre individuos. Con esto nos preguntamos, ¿por qué, entonces, no fueron llevados a cabo?

---

8. <http://www.unlu.edu.ar/~museo/contenidos/documentos/slamas.htm>



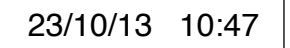
Pocos años después de este proyecto, ya en la década del 20, comenzó a tomar importancia el llamado "escolanovismo" o Escuela Nueva que colocaba en el polo opuesto a la "escuela tradicional". "El ingreso de las ideas de la Escuela Nueva en la Argentina se produjo desde principios del siglo XX a través de la formación de maestros, de las políticas educativas llevadas adelante en el ámbito nacional y provincial y de la propia circulación de nuevos textos y autores en el espacio educativo en sentido amplio. No constituyó estrictamente el brazo pedagógico de un programa político, como fue en el caso del normalismo de corte positivista respecto del proyecto de la república conservadora (1880-1916), sino una corriente de ideas de renovación de la educación que creó condiciones para la producción de reformas parciales en el sistema educativo, ensayos de aulas y escritos pedagógicos."[9]

Estos cambios de visión en la educación vendrían acompañados de nuevas ideas en la escena política ideológica:



> "A diferencia de las pedagogías de corte positivista y krausopositivista que se desplegaron de manera contemporánea a la implantación del sistema de educación pública durante los gobiernos oligárquicos, el movimiento de la Escuela Nueva dio encarnadura a los debates pedagógicos que comenzaron a generarse en el país a partir de las décadas del 10 y del 20 en la trama de los procesos de democratización política y social que acompañaron el acceso del yrigoyenismo al poder. La expansión y la divulgación en el sistema educativo de las ideas del movimiento de la Escuela Nueva acompañaron el ascenso social y político de los sectores medios, que se articularon con las nuevas visiones sobre la modernidad en el escenario urbano. (…) Desde el punto de vista político las ideas de la Escuela Nueva circularon en forma contemporánea al crecimiento del socialismo, del anarquismo, del liberalismo democrático, del comunismo, etc., no obstante, también se combinaron con discurso orientados hacia la moralización de las costumbres sociales en

9. Carli, Sandra, "Escuela Nueva, cultura y política" en Biagini, H. Arturo Roig (dir.), *El pensamiento alternativo en la Argentina del siglo XX*, *Identidad, utopía, integración (1900-1930)*, t. I., Buenos Aires, Editorial Biblos, 2004.



el pensamiento de ciertas figuras que una década después se posicionaron junto con el nacionalismo. "[10]

Etapas del formador

Tomando como criterio de periodización el que realiza Maurice Tardif, se sostiene que la labor del docente presentaría tres instancias de explicitación. La primera partiría del siglo XVI y llegaría hasta el siglo XIX. En esta etapa, el docente es tenido y asimilado en su índole de vocación. Marcado por el entorno religioso la *vocatio* aludiría a la creencia de un individuo de auto asumirse como titular de una misión por el llamado. De un lado, la religión y del otro la naturaleza. De allí que las mujeres fueran mayoritariamente las que ejercieran la docencia. La piedad y la maternidad se unían en la educación, ante todo primaria.



Con el advenimiento del Estado-Nación, la labor docente modificó su perfil; no dejó de lado la vocación pero ya se constituyó el docente en un empleado del Estado. Desde esta nueva visión la/el maestra/o seguirían un programa educativo proveniente de ese Estado y, específicamente, de la gestión dentro de la cual estuvieran insertos. Entre la década del 30 y de los 60 se habría producido la última etapa de aquel ejercicio docente: la de la profesionalización, instancia en la que aquél que enseña ya presenta otro tipo de manejo de conocimientos, está formado científicamente con mayor acopio de saber y encarando la relación enseñanza-aprendizaje desde unos objetivos globales donde se interconecta, saber; ciencia; tecnología, etc.



Si pensamos en el caso argentino, nosotros realizamos una sub división dentro de la segunda etapa, en dos fases, por las que habría de pasar la labor docente argentina. La llamada "escuela tradicional" habría estado estrechamente vinculada a la primera etapa de vocación, en donde la maestra era una continuidad de la madre y el establecimiento escolar, la de la casa y familia. Familia y Estado hacían la unión. Esta coyuntura habría llegado hasta la primera fase de la segunda etapa donde el maestro es un empleado del Estado que enseña según las prescripciones de las políticas estatales articuladas.

10. *Ibíd.*

Para las décadas del 20/30 y la circulación de las ideas de la Escuela Nueva y su vinculación a nivel ideológico con un criterio de sociedad diversa que abarcaría, desde lo ideológico, desde el liberalismo democrático hasta el anarquismo, observamos que lo que habría es un pasaje hacia la segunda fase de la segunda etapa, en donde el docente como empleado del Estado comienza a cuestionar las políticas educativas, empieza a trabajar por participar en ellas, adquiere un rango de titular de la creación de la acción educativa. No acepta, sin más, un programa que debe implementar. La pregunta que nos hacemos es ¿Dejó esta fase y pasó a la de profesionalización o aún se mantiene en aquélla?

Desde el punto de vista de los conocimientos, los profesorados han elevado la cantidad de años de formación, se ha incluido la necesidad de poseer, además, un titulo de grado específico del área en la cual se pretenda desarrollar una conducción, etc. Ahora, desde el punto de vista de la categoría social: profesionalización de la educación, desde la sociedad y los diversos actores sociales y políticos ¿la educación y los educadores son percibidos como tales? En nuestros días, existe una considerable resistencia de no pocos sectores de la educación a la profesionalización profunda de la enseñanza. Es tema de debate y reflexión en todas las mesas de políticas de formación de formadores. Y esto que hoy tenemos instalado en una agenda permanente de la educación ya lo encontramos como discusión y debate en aquel Primer Congreso Pedagógico que mencionamos al principio de este trabajo.





Expresaba Alió oponiéndose a la incorporación de las nociones de Derecho y otras ciencias:

> "Y de aquí resulta una dificultad insuperable para que pueda hacerse obligatoria esta enseñanza. No podemos imponer esta obligación aunque se crea útil la enseñanza del Derecho, sin reformar el plan general de enseñanza de las escuelas normales. En efecto, si los maestros que salen de estas escuelas no tienen noción alguna de derecho, ¿cómo van á inculcarlos en los niños?"[11]

11. Lescano Galardi, 2012, *ob. cit.*

Por su parte al tomar la palabra el Dr. Uriarte sostiene:

> "Decía además el Dr. Alió que, para exigir la enseñanza del derecho civil y penal y de la economía política sería menester reformar los planes de enseñanza y exigir de los educadores el conocimiento de estas materias. Esto es muy obvio, es clarísimo; y precisamente, á favor de esas exigencias es que progresará la educación. Pero es que mucho de eso se hace en la actualidad. En la capital de la República se exige los maestros, según los programas de las escuelas normales, el conocimiento de la economía política. (...)".[12]

Todo lo cual avala que ya en esa discusión sobre la incorporación como recomendación de saberes específicos para la convivencia, queda colocado el tema de la profesionalización del docente al momento de enseñar.

Conclusiones



Como surge del conjunto de análisis que hemos realizado al cabo de estos últimos años, el Primer Congreso Pedagógico de nuestro país ha sido una fuente de la que surgieron los primeros pilares de la educación en sus diversas instancias. Desde el punto de vista normativo, fue el antecedente directo de la Ley 1.420 de educación primaria laica, libre y obligatoria. Desde el punto de vista del alumnado, un punto de partida para la reflexión de qué tipo de ciudadano y con ello qué modo de convivencia había que trabajar por consolidar y asegurar en nuestro flamante Estado moderno. Desde el lado del formador, dejó colocado en la escena de discusión y debate el perfil del docente: uno que tuviera vocación, que estuviera dentro del marco institucional estatal pero, ante todo, un individuo formado y trabajando permanentemente por su formación de la cual la/el alumna/o se formaría. Con lo que ya queda constatado un debate *Avant Garde* sobre la profesionalización del docente.

Con la trilogía que, hasta el momento hemos analizado entre la relación educación y política –Nación, alumnos, docentes– observamos que aquéllos educadores y juristas, al mismo tiempo, pensaron y bregaron por una conso-

12. *Ibíd.*

lidación de convivencia pacífica pero formada para ello. Así se vinculan en un todo temporal el pasado, el presente y el futuro. Pero también educación, derecho y política, educadores y juristas. Abogados en última instancia, muchos de ellos directamente vinculados a nuestra Facultad de Derecho, trabajando y preocupados por la comunidad educativa.

Acabamos de celebrar el Bicentenario patrio y a la luz del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires, encontramos relevancia en la transtemporalidad de actores de su momento, que en sus ideas y discusiones llegan a nuestros días habiendo dejado abiertas las puertas sobre el peso de la educación en todas sus instancias al momento de pensar en nuestro país.

Bibliografía

Almandoz, María Rosa, *Sistema Educativo Argentino: Escenarios y políticas*, Buenos Aires, Santillana, 2000.



Carr, Wilfred, *Hacia una ciencia crítica de la educación*, Barcelona, Laertes, 1990.

La formación docente en la República Argentina. UNESCO. Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina IESALC, Buenos Aires, 2004.

Puiggrós, Adriana, Sujetos*, Disciplina y Curriculum en los orígenes del sistema educativo argentino*, Buenos Aires, Galerna, 1990.

Solari, Manuel H., *Historia de la Educación Argentina*, Paidós, Buenos. Aires, 1991.

Tardif, Maurice, *Los saberes del docente y su desarrollo profesional*, Tarcea, 2004.

Weinberg, Gregorio, *Modelos educativos en la historia de América Latina*, UNESCO-CEPAL-PNUD, Buenos Aires, AZ Editora, 1994.









La igualdad en *La Biblioteca* de Paul Groussac: pensando el pasado y proyectando el futuro*

Martín A. Testa**

> "Recordar fechas renueva nuestro compromiso con el Derecho y con la Nación, ya que llevan a recrear y estudiar temas fundamentales de la historia para saber de dónde venimos".
>
> (Alberto Dalla Vía, 2011)

Introducción

Nos proponemos efectuar en este ensayo una aproximación a la revista *La Biblioteca* de Paul Groussac, publicada entre los años 1896 y 1898 como

---

* El presente trabajo –una versión sintética de una investigación llevada a cabo en el marco de una beca UBACyT, categoría Estímulo– y, en gran parte, su contenido, fue oportunamente presentado a través de una ponencia en el ámbito de las Jornadas de Jóvenes Investigadoras/es en Derecho y Ciencias Sociales, en el mes de octubre de 2012. En este navegar, tengo el honor de trabajar nuevamente en esta apasionante temática a través de este humilde aporte, abierto en su plenitud a debate y dedicado en especial a mi mamá, a mi papá, a mi hermano, a las mujeres de la familia y a las personas de género femenino y masculino que me honran con su amistad y entre éstos últimos, en particular, a dos hombres hermanados con la *igualdad* desde sus orígenes, señores Alejandro Codino y Andrés Codino, ambos graduados de la Universidad de Buenos Aires.

** Estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho (UBA). Becario de investigación UBACyT (Estímulo 2010). Ayudante alumno de Teoría del Estado (Cátedra Ortiz) y Contratos Civiles y Comerciales. Participante del Programa de Acreditación de puntos por actividades de investigación. Secretario del Seminario Permanente de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Miembro del Seminario permanente de investigación sobre *La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual*. Miembro de equipo UBACyT.



icono cultural argentino en los tiempos de la consolidación del Estado Moderno·.[1]

En similitud, en estos breves párrafos que sólo constituyen un apunte inicial y señalan algunos caminos posibles –en carácter de estudio introductorio que no pretende agotar la temática ni ser un punto de llegada, sino más bien un punto de partida– ahondaremos en este ámbito de desarrollo cultural, que con empeño y dedicación, antes transitaron distinguidas personalidades del Derecho.

En esta oportunidad, es de nuestro interés, continuar algunos de nuestros trabajos anteriores en esta misma temática y realizar así un humilde aporte, abierto en su plenitud a debate, de cara a los bicentenarios que están por acontecer en el año 2013 y aún más allá, tales como de la Asamblea del año 1813, de la libertad de vientres, del Himno Nacional Argentino, de la Declaración de la Independencia y de esta Universidad,[2] entre otros.




En concordancia, en palabras de Rabinovich-Berkman, que hago propias, podríamos decir que es un pase al área en procura de algún goleador más afortunado que pueda y quiera ahondar en esta cuestión con la dedicación y el rigor científico que merece.[3]

Agradeciendo, desde ya, al lector por su tiempo e interés, como es sabido, la revista de historia, ciencia y arte, denominada "*La Biblioteca*", fue fundada por Paul François Groussac, y publicaba algunos trabajos de los principales exponentes de la llamada "Generación del 80", muchos de los cuales eran

---

1. TESTA, 2012, *La Biblioteca (1896-1898): un icono cultural…*
2. Coincidiendo con ORTIZ, debemos tener presente que: "la letra del Himno Nacional es fruto de la inspiración de Vicente López y Planes (también hombre de leyes), quien como gobernador interino de la Provincia de Buenos Aires restableció la gratuidad de la enseñanza en 1852, señalando, en el decreto que lleva su firma que se trata –la gratuidad– de un elemento esencial y permanente. La noble herencia de Vicente López pasó a dos ilustres descendientes, hijo y nieto respectivamente, los doctores Vicente Fidel López y Lucio Vicente López, ambos egresados y profesores de la Casa". (ORTIZ, 2012, *Discurso…*).
3. RABINOVICH-BERKMAN, 2003.

egresados, o profesores de la Universidad de Buenos Aires y en particular de la actual Facultad de Derecho (*Facultad de Derecho*).[4]

En este navegar, las distintas historias y diferentes relatos contenidos en la revista, son un buen instrumento de análisis para recorrer, conocer y descubrir un estado moderno en su etapa de consolidación, haciendo así un humilde aporte sobre las ideas y las luchas referentes a la igualdad en la ciencia política.[5]

En relación a la revista, el trabajo presentará una clara finalidad orientada a hacer presente una obra del pasado que tendrá trascendencia en el futuro, con el mismo propósito originario y evidente de *hacerla vivir.*[6] En palabras del propio Groussac: *vamos a tentar una experiencia interesante aunque salga fallida y desde luego nos ponemos en marcha para demostrar que el movimiento existe,*[7] intentando rescatar del olvido tan sólo una pequeña parte de nuestra historia institucional, patrimonio cultural y memoria nacional.[8]




---

4. Testa, 2012b, *La Biblioteca (1896-1898): un icono cultural…*
5. Testa, 2012, *La igualdad en…*
6. Groussac, 1896, p. 6.
7. Groussac, 1896, p. 8.
8. En palabras de Alterini, que hago propias, al siglo XX "le es aplicable el pensamiento con el que Chesterton abrió sus 'Cuentos de dos ciudades': haber sido a la vez 'el mejor de los tiempos' y 'el peor de los tiempos', la primavera de la esperanza, el invierno de la desesperación. El sistema institucional de la Constitución sufrió serios resquebrajamientos. Hubo gravísimas violaciones de los derechos humanos. Las garantías consagradas en su parte programática fueron entendidas con sentido deformante, o directamente fueron dejadas de lado. En la segunda mitad del siglo irrumpió la globalización, que puso a la eficiencia como norte en desmedro de lo valorativo, que impuso algún modo de cultura única, que puso en crisis el poder estatal en beneficio de las grandes corporaciones, que lanzó a la marginación sin esperanzas a crecientes sectores de la población…Mirando al futuro, un catálogo mínimo de análisis sugiere –con clara reafirmación de la democracia y de la vigencia de los derechos humanos– la necesidad de redefinir el papel del Estado y de proveer políticas públicas responsables; de ajustar los modos de convivencia en el Estado Federal; de establecer el grado de participación que corresponde en procesos de integración estratégica; de precisar la incidencia de los factores de poder; de formular planes para el desarrollo adecuados a la idea de progreso y a la situación económica internacional; de superar la regresividad del régimen tributario y determinar cuál ha de ser su rol en la distribución de la riqueza; de adoptar criterios apropiados para las tasas de exportación y de importación, aplicando los criterios de salvaguarda; de adoptar políticas de empleo; de



Con la igualdad, desde sus orígenes

En el mes de agosto del año 2011, tuvo lugar el 190° Aniversario Universidad de Buenos Aires.[9] En su conmemoración, la *Facultad de Derecho*, vinculada *con la Patria desde sus albores*, ha compartido parte de su protagonismo histórico.

En concordancia, podríamos hacer un viaje en el tiempo hacia una etapa de prefacultad[10] y rápidamente podríamos notar, por ejemplo, que un hombre de mayo, el Presbítero Antonio Sáenz, no sólo integró el Cabildo y votó por la destitución del entonces Virrey Cisneros, sino que años más tarde sería uno de los firmantes del Acta de la Independencia, y de esta forma ha realizado su trascendente aporte a la *Facultad de Derecho* –por entonces Departamento de Jurisprudencia, en donde se desempeñó como Director y como uno de los dos primeros profesores–, de la Universidad de Buenos Aires –de



fijar rumbos para los sistemas de salud y para la educación pública; en fin, de poner en sintonía a lo económico con lo ético, articulando mecanismos de arbitraje para las diferencias sociales mediante un criterio común respecto de los desequilibrios admisibles y de las desigualdades intolerables. También corresponde atender con urgencia fuertes reclamos sociales en materias como la seguridad ciudadana, la reforma política y la reforma judicial, en respuesta a la sensación generalizada de desamparo jurídico". (Alterini, 2010).

9. Como bien señala ORTIZ: "las universidades nacieron antes que los estados modernos, allá por la Baja Edad Media. Aquí, en América, surgieron también protegidas por la Iglesia, la Corona o, como en el caso de la Universidad de Buenos Aires, por disposición de un gobierno patrio que, en ese momento, ejercía jurisdicción sobre una parte del territorio argentino…La Universidad de Buenos Aires nació como provincial y luego –sesenta años después– fue incorporada al flamante y recientemente consolidado Estado Nación. Pero esta adhesión fue a la sombra de un gobierno políticamente constituido. Cuando nació ni siquiera se sabía exactamente cuál era el Estado Nación, si lo había, que la cubriera con su manto. Quizá las Provincias Unidas de Sud América; menos aún, las del Río de la Plata, que aún no existían. Mucho más lejos estaba la Confederación Argentina. Luego vendría el Estado de Buenos Aires y, finalmente, la República Argentina unificada. Pero la Universidad seguía siendo provincial. Tanto es así que, en la reforma de la Constitución de Buenos Aires del año 1873, se le dedica dos artículos de los cuales surgiría, al año siguiente, el régimen de facultades, siempre dentro de Buenos Aires, provincia. Empero, lentamente, se iba erigiendo la sombra del Estado Nación, proyectada desde el futuro hacia atrás en el tiempo, dando sentido a la sucesión de estados premodernos que lo presagiaban". (Ortiz, 2009, *Surgimiento del Estado*… p. 19).
10. Ortiz, 2009, *Guía de visitantes*, p. 7.



la cual fue su primer rector– y a la hoy República Argentina. En definitiva, un hombre de la *Facultad de Derecho*, que pensaba en mayúscula y, entre otros, de una manera igualitaria, propuso ser independientes como país.

En este sentido, si bien la UBA no es la primera Universidad del país, si es destacable que ya desde sus orígenes era igualitaria.[11] En otras palabras, como bien señalan, entre otros, Rabinovich[12] y Ortiz[13], la UBA no exigió como requisito la prueba de "limpieza" o "pureza" de sangre que, como es sabido, era un requisito que ya en aquellos tiempos podríamos considerar como discriminatorio pues consistía en probar que la sangre de los antepasados no se encontraba manchada –o por así decirlo, cruzada con nuevos cristianos–, visibilizando así la igualdad como característica que la ha acompañado desde sus orígenes.

La *Facultad de Derecho* ha sido formadora de presidentes, ya que en su interior han cursado sus estudios quince presidentes: Nicolás Avellaneda (1874-1880); Carlos Pellegrini (1890-1892); Luis Sáenz Peña (1892-1895); José E. Uriburu (1896-1898); Manuel Quintana (1904-1906); Roque Sáenz Peña (1910-1914); Victorino de la Plaza (1914-1916); Hipólito Yrigoyen (1916-1922 y 1928-1930); Marcelo T. de Alvear (1922-1928); Roberto M. Ortiz (1938-1940); Ramón Castillo (1942-1943); Arturo Frondizi (1958-1962); Raúl Alfonsín (1983-1989); Adolfo Rodríguez Saa (2001); Eduardo Duhalde (2001-2003), según se puede apreciar en la gigantografia de Presidentes. También se han formado trece presidentes de la Corte Suprema de Justicia: Francisco de las Carreras (1863-70); José A. Barros Pazos (1877); José Benjamín Gorostiaga (1878-87); Benjamín Victorica (1887-92); Antonio Bermejo (1905-29); Roberto Repetto (1932-46); Tomas Darío Casares (1947-49); Felipe Santiago Pérez (1949); Benjamín Villegas Basalvilvaso (1960-64); Aristóbulo Araoz de Lamadrid (1964-66); Miguel Ángel Bercaitz (1973-76); Enrique Petracchi (1989-90 y 2004-6); Ricardo Levene (h)

11. Según Cuello "De las aulas de la Facultad surgió el liberalismo económico y político argentino, inclusive ha tenido su génesis el Conservadurismo (PAN) y el Radicalismo. Hasta el peronismo encontró su lugar (…)". (Cuello, 2012, *El primer plan de estudios*… p. 216).

12. Rabinovich-Berkman, *ob. cit.*

13. Ortiz, 2012, *ob. cit.*





(1990-94), según se puede apreciar en el sitio web del Bicentenario de la Revolución de Mayo de la *Facultad de Derecho.*

El 10 de Diciembre de 2008, un día de la democracia, donde tuvo lugar el descubrimiento de la placa de los presidentes argentinos, ubicada en el gran Salón de Pasos Perdidos, el entonces vicedecano Dr. Tulio Ortiz, ha expresado que:

> "los nombres que figuran en la placa simbolizan todas las corrientes que gobernaron la Argentina en casi 200 años. Simbolizan también la Argentina del ascenso social, la de la escuela *sarmientina*, la de las luchas y la conciliación final en aras del bien común, como ocurrió en momentos cruciales. Es decir, sintetiza el espíritu de la Facultad de Derecho procedente del pasado y firmemente dirigido hacia el porvenir.[14]

En similitud, como bien ha señalado en su discurso de asunción la Dra. Mónica Pinto:

> en este orden de ideas, en la Universidad y desde la Universidad, en la Facultad y desde la Facultad es necesario promover el respeto y la defensa de los derechos humanos, incluyendo: el combate contra toda forma de discriminación; opresión y dominación; la lucha por la igualdad; la justicia social; la equidad de género; la defensa y el enriquecimiento de nuestros patrimonios culturales y ambientales; la seguridad y soberanía alimentaria y la erradicación del hambre y la pobreza; el diálogo intercultural con pleno respeto a las identidades; la promoción de una cultura de paz. Esta casa tiene por objeto la enseñanza del Derecho en un contexto de educación pública, laica y gratuita. Se trata, como señala el Estatuto Universitario, de una institución prescindente en materia ideológica, política y religiosa pero que no se desentiende de los problemas sociales, políticos e ideológicos. Su compromiso es con la democracia, con el respeto de la Constitución y las instituciones republicanas. Hoy, esto quiere decir estado de Derecho, división de poderes,

14. Ortiz, 2008, *Descubrimiento…*



instituciones republicanas, elecciones periódicas, concretización de la igual libertad y dignidad de todos los seres humanos”.[15]

Hemos dicho que la *Facultad de Derecho* ha sido formadora de presidentes aunque a nuestro humilde entender coincidimos que sería más apropiado decir que se trata de un ámbito de formación de *dirigentes* –como bien sostienen, algunos profesores– y asimismo un ámbito de cuestionamiento de las dirigencias.[16]

La *Facultad de Derecho* fue la cuna de figuras relevantes, de todos los matices, como Alfredo Palacios; Lisandro de la Torre; Honorio Pueyrredón; Enrique del Valle Iberlucea; Silvio Frondizi, entre otros. Asimismo, como bien señala Ortiz, también fue la cuna de grandes referentes culturales, que enorgullecen al “Olimpo” argentino como Carlos Saavedra Lamas; Enrique Larreta; Manuel Gálvez y Macedonio Fernández como así también de una larga pléyade de ilustres exponentes de la cultura argentina como Homero Manzi, Arturo Jauretche y otros que sería largo enumerar.[17]



Coincidiendo con Ortiz, “es que la Facultad de Derecho existe con la Patria desde sus albores, presente en los momentos estelares, como lo fueron la Asamblea Constituyente de 1853 o los momentos fundacionales del Estado Moderno argentino, hacia fines del siglo XIX y desde entonces partícipe de los sucesos significativos Surgió, nuestra Facultad –como parte del magnífico sistema educativo argentino, –modelo que lo fue para América Latina– emergió, bajo el signo de la inclusión social, pues de ella egresaron también los hijos del pueblo. Fue precursora con los movimientos de 1871 y 1903 de lo que luego sería la gran Reforma Universitaria”.[18]

---

15. Pinto, 2010, *La doctora Mónica Pinto asumió como Decana de la Facultad de Derecho* [en línea] <http://derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=163&idsec=17&nota=3355> [Consulta: agosto de 2012]
16. Ortiz, 2009, *Guía de visitantes*, p. 7.
17. Ortiz, 2012, *ob. cit.*
18. *Ibíd.*



De esta forma, si la UBA está vinculada con la igualdad desde sus orígenes, para su propio bicentenario no puede ser menos.[19]

Paul Groussac: un faro de luces y sombras

Paul Groussac[20] (15 de febrero de 1848 – 27 de Junio de 1929) escritor; historiador; crítico literario y bibliotecario, nació en la ciudad de Toulouse, Francia. A los 18 años de edad emprende su viaje con destino a Buenos Aires, arribando en febrero de 1866. A partir de este momento, comenzó a forjar en poco tiempo su destino, convirtiéndose en un hombre respetado por un país en donde el sólo acento francés ya marcaba una impronta de estilo.[21]

Se convirtió en un faro que distribuyó a su antojo luces y sombras. Amado; bendecido; criticado y hasta odiado, pero irremediablemente en el centro de la cultura argentina durante casi medio centenar de años. Personaje inco-




19. Testa, 2012, *ob. cit.*
20. "Ha sido Groussac un arquitecto perspicaz y laborioso de nuestro nacionalismo. Su vida y su obra son claro ejemplo de civismo constructor, de fervor intelectual y de ascetismo laico. En medio de la corriente de sensualidad y oportunismo en cuyo blando oleaje naufragaron tantos hombres valiosos de su generación, él supo mostrarse erguido, enhiesto, irradiando luz de pensamiento y dignidad espiritual. (…). Noble espíritu que defendiendo nuestro derecho sobre las Malvinas, nos auguró un destino de hegemonía espiritual y realización de humana plenitud, cuyo sentido y anhelo debe penetrar íntimamente, como ideal de superación en toda mente argentina". Palabras tomadas del Homenaje a Paul Groussac que le hiciera el senador –Decano, Consejero Directivo y Profesor Suplente de la *Facultad de Derecho*– Alfredo L. Palacios en su alegato ante el Parlamento, sosteniendo el derecho de la Argentina a la soberanía de Las Islas Malvinas. (Palacios, 1934, p. 137-138). En este sentido, es menos conocido el hecho de que fuera precisamente Paul Groussac uno de los primeros en defender públicamente los derechos de la Argentina sobre Las Islas Malvinas a través de la publicación (en su versión original en francés) en los Anales de la Biblioteca Nacional, pp. 401-579, tomo VI, dedicada a la República Argentina, en marzo de 1910, la cual fuera traducida por decisión del Parlamento Nacional, a iniciativa del propio Alfredo L. Palacios, mediante Ley 11.904, del 26/09/1934. (Groussac, 1936).
21. Según Eujanian, al respecto de Groussac podríamos decir que "(…) se forjó en pocos años un destino a fuerza de voluntad y talento, pero también, de un afrancesamiento cuyo sólo acento provocaba rápidamente el respeto de los argentinos" (Eujanian, 1997, p. 13).



modo e irremplazable, corrió el destino que Borges consideraba no cabía para él, como sostiene Eujanian.[22]

A partir de 1884, comienza a colaborar en el diario Sud América como Gerente junto a Carlos Pellegrini, Roque Sáenz Peña, Delfín Gallo y Lucio V. López, todos graduados (y el último profesor) de la *Facultad de Derecho*. En este ámbito, en enero de 1885, el Dr. Antonio Bermejo, otro graduado en Derecho por la UBA, le ofrece el cargo de Director de la Biblioteca Nacional, reemplazando al recientemente fallecido Antonio Wilde, el cual acepta y en el que se desempeña hasta su fallecimiento, en 1929.

Desde este espacio, Groussac consagra su formación como uno de los hombres notables que se centrará en la cultura argentina de la época, perfeccionando su carrera y prestigio intelectual. De esta forma, deja constancia de su aporte, entre otros, mediante la visionaria publicación de la revista objeto de este trabajo, entre los años 1896 y 1898.





En otras palabras, fue un estratega de la cultura de la época[23] que llevó adelante un proyecto dirigido al porvenir de la Nación a través de la publicación de dicha revista *La Biblioteca*, entendiendo que se trata de un espacio privilegiado en el que se expresó la *intelligentsia*[24] de la época como ámbito de desarrollo cultural de una cruzada civilizadora tendiente a equiparar la

---

22. *Ibíd*. p. 12.

23. Bruno, 2006.

24. Como bien señala Ortiz "En realidad, esta palabra es multívoca de manera que la postulo como definición operativa que refiere a aquella parte de los intelectuales que influyen sobre el poder político, principalmente para legitimarlo con un discurso histórico. Lo cual implicaría que no todos los intelectuales son intelligentsia y que ésta no tiene como único cometido elaborar relatos históricos fundacionales como el de la consolidación del Estado nación argentino, pero al mismo tiempo, tomo nota que con el devenir ha habido una suerte de corrimiento que ha separado a ambos conceptos teóricos (intelectuales e intelligentsia), planteando, hoy por hoy, grandes interrogantes sobre su aplicación a simples comunicadores sociales incorporados a los medios audiovisuales que, efectivamente, crean o difunden valores (o disvalores). Reiteramos, pues, nuestra propuesta de definición del modelo teórico operativo destinado a distinguir a los intelectuales (por su educación superior y su función creadora o difusora de valores básicos) de la intelligentsia que se limita a los intelectuales que influyen de una forma u otra, a través de su pensamiento o de su acción, individual o colectiva, sobre el régimen político, al cual, principalmente, legitiman." (Ortiz, 2011, *Facultad de Derecho…,* p. 14).

cultura argentina a los cánones europeos. Estas personalidades labraron –junto a Groussac– una auténtica empresa cultural que con especial interés en la historia, las letras y la ciencia, trascendió más allá de la revista, como producto elaborado de la modernidad, la ilustración y el intelecto por obra y arte de quien la fundó, dirigió y concluyó, simbolizando un hito de la cultura en aquellos tiempos.

En palabras del mismo Groussac, en este momento: "no me toca apreciar la obra interrumpida, ni fuera justo juzgarla por sus pasos iniciales; pienso, no obstante que la colección de La Biblioteca deja la idea de una tentativa que pudo ser viable y no indigna de este país".[25]

Mariano Moreno y San Martin. Discursos con comentarios inéditos por Nicolás Avellaneda

Hay quienes atribuyen a Nicolás Avellaneda –nacido en la gran provincia de Tucumán, graduado de la Facultad de Derecho y Presidente de la República en los tiempos en que Argentina era *un país en borrador,*[26] el ofrecimiento a Paul Groussac para desempeñarse en la trascendente provincia de Tucumán y empezar a forjar allí su destino.

En este artículo que hemos seleccionado se reproducen dos discursos de Avellaneda en homenaje a Mariano Moreno y a San Martín, respectivamente. Más allá del contenido, el hecho de rendir homenaje a tales figuras ya nos brinda una aproximación a las ideas vigentes, pues quien mejor que Mariano Moreno o San Martin para referirnos a la *libertad y la igualdad*, no sólo de pensamiento, sino también de acción.

Si bien dicho artículo tiene varios aspectos dignos de ser destacados, en uno de los párrafos del homenaje a Mariano Moreno, se expresa que: "La mente humana es la alquimia secreta de la Providencia; y lo que hoy es una idea naciente, puede ser mañana una fuerza en acción irresistible, componiendo y

---

25. GROUSSAC, 1898, p. 248.
26. ORTIZ, 1987, "La doctrina política de la generación del '80", en *El Derecho* N° 122, pp. 821-825.





descomponiendo la vida de los pueblos La América independiente empieza a vivir en la mente de algunos de sus hijos. –Son los precursores–. Serán mañana los grandes actores de la independencia americana".[27]

En este sentido, se puede apreciar una clara finalidad de *igualdad* como así también de unidad dirigida fervientemente al porvenir, en las ideas de aquellos tiempos, reflejadas desde el comienzo del discurso, que empieza diciendo: *el pensamiento conduce el mundo*.[28]

Más cerca en el tiempo, en la *Facultad de Derecho* también se graduó Alma Gómez Paz, quien se doctoró en el año 1956, y cuya tesis se refería a los "Escritos Políticos de Mariano Moreno".[29]

Evolución de la democracia Argentina por Francisco Ramos Mejía




En este artículo, se puede apreciar las diferencias e igualdades entre el elemento poblador europeo y el elemento nativo o criollo, es decir, entre América y Europa.

"La América en fin democratizará a la Europa debido a su acción, mucho antes de lo que la Europa lo habría hecho entregada a sí misma... Trasladado el hombre europeo al suelo americano, la humanidad ha realizado con él, anticipando una de sus más fundamentales evoluciones, el establecimiento de la democracia como sentimiento y como idea Ese sentimiento innato, orgánico diremos, de igualdad, no existe fuera de América y de aquí irá a Europa a infiltrarse en el organismo de sus poblaciones. La Europa nos ha dado su civilización, América le dará su democracia y su gobierno".[30]

---

27. Avellaneda, 1898, p. 6.
28. *Ibíd.* p. 5.
29. Ortiz, 2012, *Conferencia sobre Las Mujeres abogadas…*
30. Ramos Mejía, 1897, "Evolución de la Democracia Argentina", en *La Biblioteca*, t. V, pp. 170-201.

Aparecen en este texto de Francisco Ramos Mejía, también graduado de la *Facultad de Derecho,* las ideas de democracia, civilización y evolución, ligadas a la igualdad soberana de los pueblos.

Federalización de Buenos Aires por Pedro Goyena

Como ya hemos expresado, Nicolás Avellaneda ha tenido un papel trascendente en el desempeño de Paul Groussac, pero también lo ha tenido Pedro Goyena, graduado de la *Facultad de Derecho.*

En el presente artículo, el autor realiza algunas reflexiones sobre la igualdad en torno a lo que podría llamarse la cuestión capital –que se había resuelto poco tiempo antes, en 1880– y en este sentido, el autor desarrolla los aspectos más trascendentes de por qué había tantos encuentros y desencuentros en referencia a lo que él llama *la ciudad de todos*, sosteniendo que no hay distinción entre *porteño* y *provinciano*, cuando se tiene talento. En cuanto a las eventuales diferencias entre los jóvenes de las provincias y el gobierno nacional, expresa que: "La Universidad de Buenos-Aires es su casa, la Ciudad de Buenos Aires será el escenario de su vida como hombre de ciencia o como hombre político Los argentinos de las diversas secciones del territorio han fundado la patria y contribuido a su progreso".[31]




El autor realiza aquí un desarrollo de las diferentes ideas en torno a la capital de la República, llegando a la conclusión que *la Nación no es ya porteña, ni provinciana; es simplemente la Nación.*[32]

Los Estados Unidos en Sud-América por Roque Sáenz Peña

Este texto nos brinda algunas reflexiones en torno a la doctrina de la *igualdad* a nivel global que nos permite apreciar que pese al paso de los si-

31. Goyena, 1896, pp. 195-196.
32. *Ibíd*. p. 212.





glos, el contenido del presente artículo en gran parte goza, a nuestro humilde entender, de plena actualidad.

Como es sabido, el autor ha sido uno de los tantos graduados de la *Facultad de Derecho* que ha realizado trascendentes aportes al país, entre otros, con la sanción de la ley –o conjunto de disposiciones electorales– conocida por su nombre que instauró en la República Argentina el voto universal, secreto y obligatorio, en 1912, siendo la misma el producto del acuerdo Yrigoyen-Sáenz Peña de 1910.

En la revista objeto de análisis, Roque Sáenz Peña ha escrito, entre otros, tres artículos referidos a la cuestión de *Los Estados Unidos en Sud-América*, a modo de reflexiones sobre la doctrina Monroe. Asimismo, tenemos que recordar que Roque Sáenz Peña junto Manuel Quintana –ambos graduados de la Facultad de Derecho y éste último, Decano de la Facultad de Derecho y representante del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires– fueron delegados argentinos a la primera conferencia panamericana de 1889, ocasión en la cual rechazaron la zona de libre comercio, entre otros.

En concordancia se puede apreciar que en dichos textos el autor sostiene que "el principio de la no intervención no nació, pues, bajo los auspicios de Monroe, sino por la inspiración del gabinete británico, dominado por la influencia poderosa de Canning los Estados Unidos navegaron en convoy, o se colocaron a remolque de las escuadras de Inglaterra".[33]

En esta línea, destacamos que el autor hace un digno desarrollo de la doctrina Monroe, sosteniendo que la misma en realidad constituye una carta blanca a la intromisión de Estados Unidos en los asuntos internos de los Estados americanos, ya que más que *América para los Americanos*, debiera haberse respetado a los pueblos del continente y haberse proclamado una formula un tanto más amplia como *América para la humanidad*. Es decir, si se quería poner un freno a la intervención y valorar los principios del derecho internacional, con acierto podría afirmarse que Monroe dejó un camino abierto y poco igualitario. Coincidiendo en gran parte con el autor, podríamos decir

33. SÁENZ PEÑA, R. (1897), "Los Estados Unidos en Sud-América", en *La Biblioteca*, t. IV-VI, pp. 329-346; 44-53 y 55-67.

que lo que hoy llamamos doctrina Monroe no debe ni debiera haber existido, si queremos una América para todas y todos.

Por España de Roque Sáenz Peña

El presente artículo hace referencia a un discurso pronunciado en el Teatro Victoria el 2 de mayo de 1898 por Paul Groussac y otro por Roque Sáenz Peña, respectivamente. A los efectos del presente trabajo, sólo nos vamos a referir brevísimamente al de Roque Sáenz Peña, en donde se puede apreciar un desarrollo de los principios del derecho de gentes como el principio de la no intervención, teniendo en cuenta la coexistencia inmune de razas y pueblos en la vida de relación e interdependencia de los Estados.




"Desde luego la intervención no es un derecho sino un hecho de aplicación inaceptable en estos días ¿Por qué? Porque en la relación política de los Estados, como en la relación civil de las personas, todo derecho es correlativo de un deber; y cuando se ha reconocido la inviolabilidad de los Estados, cuando ha sido proclamado el principio de su igualdad política, el derecho a gobernarse por sus leyes y dirimir por sí mismo los conflictos que nazcan o se propaguen en su suelo, esos derechos, esas prerrogativas, esos atributos, comportan la obligación y los deberes recíprocos de los demás.[34]

Y para ser más un tanto más categórico, coincidimos que La doctrina del presidente Monroe, contenida en el mensaje de diciembre, se pronunció contra la intervención; pero ese pronunciamiento hizo reservas mentales que vuelven dudosos sus propósitos, y perniciosos sus efectos; condena, en principio, las intervenciones europeas, pero se reserva, de hecho, las americanas no existe, no ha existido nunca una nación americana, con capacidad política e internacional, para asumir la representación del continente y hablar a nombre de pueblos idénticamente libres; no existe una soberanía del hemisferio, como no ha existido nunca una cancillería del Nuevo Mundo".[35]

34. Sáenz Peña, 1898, p. 216.
35. *Ibíd*. p. 219.





A modo de conclusión

La Universidad de Buenos Aires, de la cual la *Facultad de Derecho* es parte, está próxima a cumplir sus primeros 200 años y conmemorar así su propio bicentenario y, como se ha visto, la igualdad es una característica que ha estado presente, desde sus orígenes.

En este navegar, las distintas historias y diferentes relatos contenidos en la revista *La Biblioteca,* un hito cultural de la consolidación del Estado Nación, son un buen instrumento de análisis para recorrer, conocer y descubrir un Estado moderno en su etapa de consolidación.

A modo de cierre, es dable coincidir que la protagonista de aquel momento fue, una vez más, la *Facultad de Derecho*, a través de sus hombres, sus luchas y sus ideas.

Bibliografía

ABÓS, Álvaro, *Macedonio Fernández, la biografía imposible*, Buenos Aires, Plaza-Janes, 2002.

AGULLA, Juan C., *Globalización y agonía de la sociedad nacional,* Buenos Aires, Ed. de Belgrano, 1999.

ALTERINI, Atilio, "Presentación" en ORTIZ (Coord.), *Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.

ARDISSONE, Elena, *Bibliografía de Índices de publicaciones periódicas argentinas*, Buenos Aires, Instituto Bibliotecario de la Universidad de Buenos Aires, 1984.

AVELLANEDA, Nicolás, "Mariano Moreno y San Martín. Discursos con comentarios inéditos", en GROUSSAC, *La Biblioteca*, t. VII. Buenos Aires, 1898, pp. 5-31.

BRUNO, Paula, "Paul Groussac y La Biblioteca (1896-1898)" en *Hispamérica. Revista de literatura*, número 94, 2003, pp. 87-94.

___________, *Paul Groussac: un estratega intelectual*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, Universidad de San Andrés, 2005.



____________, "Paul Groussac en la cultura", en *Revista Criterio*, nro. 2321, noviembre de 2006 [en línea]
<http://www.revistacriterio.com.ar/cultura/paul-groussac-en-la-cultura> [Consulta: octubre de 2012].

CUELLO, Estefanía, "El primer plan de estudios de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Su incidencia en la formación de la clase dirigente argentina", en ORTIZ (Coord.) *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites,* Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012.

DUNNING, F. *Multinational Enterprises in a Global Economy*, Chicago, Routledge, 1993.

EUJANIAN, Alejandro C., "Paul Groussac y la crítica historiográfica en el proceso de profesionalización de la disciplina histórica en la Argentina a través de dos debates finiseculares", en *Revista Estudios Sociales*, Año V, nro. 9, 1995, pp. 37-55.

____________, "Paul Groussac y una empresa cultural de fines de siglo XIX: la revista La Biblioteca, 1896-1898", en *Historia de Revistas Argentinas 1900-1950,* t. II, 1997, pp. 9-44.

FRONTERA, Juan Carlos, "El Centro Jurídico y de Ciencias Sociales (1882-1919)", en *Iushistoria Revista Electrónica*, 2005.

____________, "La Revista Jurídica y de Ciencias Sociales (1882-1919)", en *Iushistoria Revista Electrónica*, 2006.

GROUSSAC, Paul (Dir.), *La Biblioteca,* Tomos I-VIII, Buenos Aires, Félix Lajouane, Biblioteca Nacional, 1896-1898.

____________, *Las Islas Malvinas*, Buenos Aires, Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, 1936.

____________, "José de Espronceda. Los poetas primitivos" en *Revista Argentina*, t. X, 1885, pp. 123-167.

GALEANO, Eduardo, *Patas arriba. La escuela del mundo al revés*, España, Siglo XXI, 1998.

GOYENA, Pedro, "Federalización de Buenos Aires" en *La Biblioteca*, t. I, 1896. pp. 194-212.

HABERLE, Peter, "Un derecho constitucional para las futuras generaciones: la otra forma del contrato social: el contrato generacional", trad. Milton






Fellay y Leandro Ferreyra, en *Lecciones y Ensayos*, nro. 87, 2009 [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/87/lecciones-y-ensayos-87-paginas-17-37.pdf > [Consulta: octubre de 2012].

Kluger, Viviana, "Historia del derecho ¿para qué?", en *Conceptos*, 2003, Buenos Aires, UMSA, [en línea], <http://www.vivianakluger.com.ar/articulos/umsa.pdf > [Consulta: octubre de 2012].

Maeder, Ernesto J. A., *Índice general de La Biblioteca*, Resistencia, Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades, 1962.

Maza, María del Carmen, "Descubriendo espacios y personajes en la Facultad de Derecho – UBA", en La Facultad de Derecho en La Noche de los Museos, Museo y Archivo Histórico, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2011.

Ortiz, Tulio, *Los ciclos históricos argentinos*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1977.




____________, "La Globalización y el Estado Moderno ¿extinción o transformación?" en Ortiz Tulio, Pardo, María Laura y Noblía María Valentina (Coords.), *Origen y transformación del Estado argentino en periodos de globalización*, Buenos Aires, Biblos y Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2003.

____________, Pardo, María Laura y Noblía, María Valentina, (Coords.), *Origen y transformación del Estado argentino en periodos de globalización*, Buenos Aires, Biblos y Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2003.

____________, *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2004.

____________, (Coord.), "La vida de la Facultad de Derecho en la sede de la calle Moreno", Seminario de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 24/11/2004, en Derecho al Día, [en línea], <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_actividades_novedades_sem_permanente_hist_fder_2004_10.php> [Consulta: octubre de 2012].

____________ y Pardo, María Laura, *Estado posmoderno y globalización: transformación del Estado-nación argentino*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2006.

____________ y Lescano Galardi, Verónica, "¿Hacía un Estado posmoderno argentino? Transformación e identidad", en Ortiz Tulio y María Lau-



ra Pardo (Coords.), *Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado-nación argentino*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2006.

____________, "¿Pero, qué es la globalización?", Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración, Buenos Aires, *elDial. com,* Biblioteca Jurídica online de Editorial Albremática, 30/05/2007.

____________, "De la Globalización y su impacto en los Estados modernos", en *El Estado y la Globalización*, Bercholc, Jorge (Coord.), Buenos Aires, Ediar, 2008.

____________, y Pardo, María Laura (Coords.), *Desigualdades sociales y Estado. Un estudio multidisciplinar desde la posmodernidad*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2008.

____________ y Scotti, Luciana, *Las reformas antes de la Reforma, Sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria,* Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2008, [en línea] <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf> [Consulta: octubre de 2012].




____________, (Coord.), *Guía de Visitantes*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2009.

____________, "Surgimiento del Estado Nación, El rol fundamental de la Universidad de Buenos Aires", en *Revista Encrucijadas*, nro. 47, Agosto de 2009, pp. 19-22 [en línea] <http://www.uba.ar/encrucijadas/47/sumario/enc47-surgimiento_estado.php> [Consulta: octubre de 2012].

____________, (Coord.), "La formación de las élites políticas, la cuestión universitaria y el papel de las Facultades de Derecho a principios del siglo XX", Seminario de

investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 22/04/2009, en Derecho al Día, [en línea], <http://derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=141&idnota=2991&fecha=2009-05-07&sec=Notas> [Consulta: octubre de 2012].

____________, "Pedro Benoit y sus misterios". Seminario de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 17/06/2009, en Derecho al Día, [en línea] <http://derecho.



uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=145&idnota=3077&fecha=2009-07-02&sec=Notas> [Consulta: octubre de 2012].

____________, (Coord.), *Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.

____________,Conferencia “Reflexiones sobre la cultura científico tecnológica y su incidencia en los paradigmas políticos”, en *Acto Inaugural de las Actividades de 2011 del Departamento de Derecho Público I*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 25/04/2011 [en línea] <http://derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=175&idnota=3826&fecha=2011-05-19&sec=Notas>[Consulta: octubre de 2012].

____________, “Las Transiciones políticas de la Argentina moderna. Rol de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La primera transición”, en *Revista Electrónica del Instituto Gioja,* 2011 [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0007A005_0008_investigacion.pdf> [Consulta: octubre de 2012].

____________, (Coord.), *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2011.

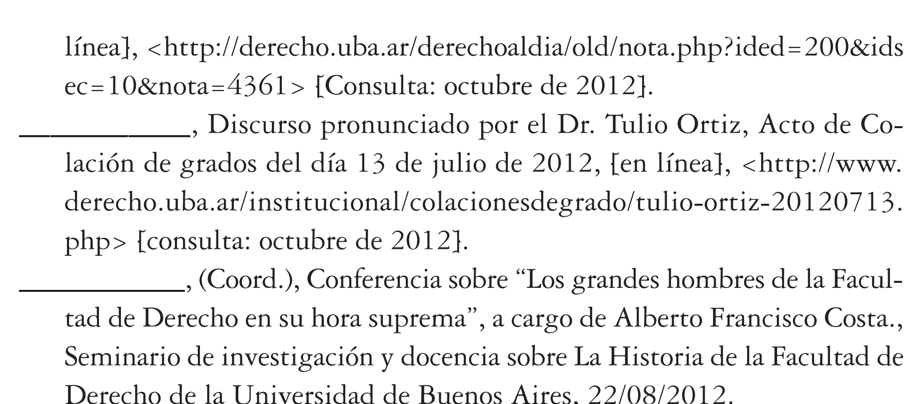
____________, (Coord.), “Homenaje a Domingo F. Sarmiento, en el bicentenario de su nacimiento”, Seminario de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 24/06/2011, en Derecho al Día, [en línea], <http://derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=185&idsec=10&nota=3938> [Consulta: octubre de 2012].

____________, (Coord.), “Homenaje al Doctor Omar Antonio Dalmazzo”, a cargo de los Dres. Tulio Ortiz, Alberto Dalla Vía, Alberto A. V. L. Spota y Atilio A. Alterini, Seminario de investigación y docencia sobre La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 31/08/2011, en Derecho al Día, [en línea], <http:/www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/homenaje-al-dr-omar-antonio-dalmazzo/+4032> [Consulta: octubre de 2012].

____________, (Coord.), Conferencia sobre “Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho”, a cargo de Paula Suarez, Seminario de investigación y docencia sobre La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 23/05/2012, en Derecho al Día, [en






línea], <http://derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=200&idsec=10&nota=4361> [Consulta: octubre de 2012].

____________, Discurso pronunciado por el Dr. Tulio Ortiz, Acto de Colación de grados del día 13 de julio de 2012, [en línea], <http://www.derecho.uba.ar/institucional/colacionesdegrado/tulio-ortiz-20120713.php> [consulta: octubre de 2012].

____________, (Coord.), Conferencia sobre "Los grandes hombres de la Facultad de Derecho en su hora suprema", a cargo de Alberto Francisco Costa., Seminario de investigación y docencia sobre La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 22/08/2012.

____________, (Coord.), La *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales,* Buenos Aires, Cuadernillo de Enseñanza, Programa de transferencia de resultados de la investigación, Secretaría de Investigación, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012, [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/consolidacion-del-estado-nacion-argentino.pdf> [Consulta: octubre de 2012].



____________, (Coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012.



PALACIOS, Alfredo, *Las Islas Malvinas, archipiélago argentino*, Buenos Aires, Claridad, 1934.

PERRIAUX, Jaime, *Las Generaciones Argentinas*, Buenos Aires, EUDEBA, 1970.

RABINOVICH BERKMAN, Ricardo, "Medicina y Antisemitismo (Jurídico, Social y Religioso) en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior", en *Persona. Revista electrónica de derechos existenciales*, nro. 14, febrero de 2003 [en línea] <http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14rabinovich.htm> [Consulta: octubre de 2012].

ROBERTSON, R., *Globalization, social theory and global culture,* London, Sage, 1993.

SAENZ PEÑA, Roque, "Los Estados Unidos en Sud-América", en *La Biblioteca*, t. IV-VI, pp. 329-346; 44-53 y 55-67.

___________, "Por España (Discursos pronunciados en el teatro Victoria el 2 de Mayo de 1898)" en *La Biblioteca*, t. VIII, 1898, pp. 213-240.

TESTA, Martín, "La Biblioteca (1896-1898): un icono cultural de los años de la consolidación del Estado Moderno", en ORTIZ (Coord.) *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites,* Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012.

TESTA, Martín, "La Biblioteca (1896-1898): Un icono cultural de los años de la consolidación del Estado Moderno", en ORTIZ (Coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales*. Buenos Aires, Cuadernillo de Enseñanza, Programa de transferencia de resultados de la investigación, Secretaría de Investigación, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012b, {en línea} <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/consolidacion-del-estado-nacion-argentino.pdf> {Consulta: octubre de 2012}.




TESTA, Martín, "La igualdad, en *La Biblioteca* de Paul Groussac", en *III Jornadas de Jóvenes Investigadoras/es en Derecho y Ciencias Sociales*, Instituto Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012.

VIGNOLI, Marcela, *El anticipo de una idea de Universidad desde la Sociedad Sarmiento, Tucumán 1900-1909* {en línea} <http://www.archivo.unt.edu.ar/attachments/054_vignoli2.pdf> {Consulta: octubre de 2012}.

___________, "La unión universitaria de Buenos Aires y Córdoba en las peregrinaciones patrióticas a la Casa Histórica de Tucumán. Dramatización del pasado y sacralización de la Nación a fines del siglo XIX" en *Academia*, nro. 17, 2011.

ZARRANZ, Alcira, "Temas médicos y científicos en 'La Biblioteca' de Paul Groussac" {en línea} <http://www.fmv-uba.org.ar/histomedicina_old/La%20Biblioteca.asp>
{Consulta: octubre de 2012}.







Importancia de la enseñanza del Derecho Romano en el inicio de los estudios de Abogacía. El caso particular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*

Estefanía Paola Cuello**

Prefacio

Ya hace varios años, cuando de niña me preguntaban por el devenir de mi futuro con la tajante espada inquisidora del "¿Qué vas a hacer cuando seas grande?", decididamente arremetía "Abogada". Lo cierto es que no tenía ni rudimentos de ideas respecto de lo que se trataba "ser" abogado, a qué se dedicaba concretamente esta especie profesional, cuáles eran las posibilida-

---

* El texto original ha sido adaptado para su inclusión en este libro, fue presentado como ponencia en el XX Congreso de Profesores de Derecho Romano realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en mayo de 2011, cuando aún era alumna de la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

** Bachiller en Derecho, UBA. Adscripta a tareas de investigación Res. CD 499/10, en la Investigación del Dr. Tulio E. Ortiz "La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales". Miembro del Equipo UBACyT. Ayudante Alumna en las Cátedra de Derecho Romano y Teoría del Estado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.



des laborales, etc. Pero por alguna razón, que atribuyo a los prejuicios que la sociedad arrastra de antaño, yo, a los escasos nueve años sabía que el abogado usaba "*latinazgos*" y que ello se debía o se relacionaba directamente con el Derecho Romano. Sabía que cuando yo fuese "abogada" iba a usar importantes palabras jurídicas, muchas en latín y que iba a obnubilar a los oyentes con mis conocimientos de "Derecho Romano". Probablemente habría escuchado algo de eso en la mesa familiar y *Hollywood* también habría hecho su aporte. Cierto es que hasta que terminé la secundaria, para ser exactos el "polimodal",[1] no investigué mucho de la carrera que siempre tuve elegida, me conformaba con saber que tarde o temprano iba a poder usar adecuadamente los latinazgos, porque eso es lo que hace un buen abogado. Ese verano, entre el secundario y el CBC[2], logré hacerme de un manual de Derecho Romano y recuerdo haberlo leído con una rigurosidad solemne. Mi intención era entrar a la magna carrera jurídica por la puerta grande, por donde corresponde, por el Derecho Romano. Así las cosas, grande fue mi decepción cuando, amigada con la bu-




1. Polimodal: sistema educativo de Argentina creado para remplazar a la escuela secundaria. En las provincias que adoptaron el sistema, se denominaba de esta manera al ciclo profesional de la enseñanza de nivel medio. Con una duración de tres años, no es obligatorio en todas las provincias y se cursa con posterioridad a la Educación General Básica (EGB). Otras jurisdicciones, nunca lo adoptaron, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que mantienen el régimen de 7 años de enseñanza primaria y de secundaria. Finalizado el nivel polimodal, el alumno está habilitado para ingresar a la Universidad.
2. Ciclo Básico Común. En la carrera de Abogacía consta de seis materias divididas en dos cuatrimestres. Con lo cual dura aproximadamente un año. Se comenzó a implementar en la Universidad de Buenos Aires (UBA) desde el año 1986 y sigue vigente. Ninguna carrera de esta universidad requiere examen de ingreso, pero sí es obligatorio el curso del CBC correspondiente. Los críticos del CBC dicen que es un "filtro", o que extiende innecesariamente las carreras, en lo personal defiendo plenamente la institución pues me brindó conocimientos básicos en el ámbito de las Ciencias Sociales, absolutamente imprescindibles para el correcto abordaje del estudio del Derecho. Actualmente, las materias correspondientes al CBC de la carrera de Abogacía son: Introducción a la Sociedad y Estado, Introducción al Pensamiento Científico; Sociología, Ciencias Políticas, Economía e Introducción al Derecho Latinoamericano. Una vez completado el Ciclo, se ingresa al *Ciclo Profesional*, que se divide en *Ciclo Profesional Común* (CPC) y *Ciclo Profesional Orientado* (CPO).

rocracia universitaria, conseguí mi plan de estudios correspondiente y ni en el CBC ni en el CPC[3] tenía lugar mi añorado y ponderado Derecho Romano.

Subí las reconocidas escalinatas de la Facultad de Derecho, llegué hasta un entendido del Centro de Estudiantes[4] y le inquirí:

–¿Cuándo voy a ver Derecho Romano?" A lo que el muchacho, con plena tranquilidad, respondió:

–Al final de la carrera, si haces *privado*.

A la orientación en Derecho Privado[5] se refería aquel estudiante más avanzado, algo que entendí más de tres años después.

---

3. CPC. Ciclo Profesional Común, corresponde a la primera parte del plan de estudio vigente de la carrera de Abogacía. En el plan 2004, el CPC cuenta con catorce materias, doce cuatrimestrales y dos anuales, comunes para cualquier orientación de la carrera. Una vez completado, se expide el título *Bachiller Universitario en Derecho*.




4. El centro de estudiantes de la Facultad de Derecho esta dirigido hace 8 años por la agrupación La Nuevo Derecho de corte socialista. Funciona en la planta baja de la nombrada Facultad.
5. El CPO, Ciclo Profesional Orientado, corresponde a la última etapa del plan de estudios de la carrera de Abogacía. Tanto el Plan de estudios 2004, como el 2008/9 cuentan con varias orientaciones, entre ellas Derecho Privado. Otras son: Derecho Público Internacional o Administrativo; Derecho Tributario; Derecho Penal; Derecho Laboral; etc. Este CPO se encuentra organizado bajo un sistema de puntos. Cada Departamento ofrece la cantidad de cursos que crea conveniente, y cada punto corresponde a doce horas de clase. De esta forma al aprobar un curso de cuarenta y ocho horas se adquieren cuatro puntos. El Ciclo requiere la aprobación de cinco materias obligatorias para toda orientación (*Derecho Internacional Público*; *Sociedades Civiles y Comerciales; Derecho de Familia y Sucesiones*; *Finanzas Públicas y Derecho Tributario* y *Derecho Internacional Privado*) y 64 puntos distribuidos de la siguiente manera: veinte puntos correspondientes a la orientación elegida, ocho puntos de elección libre (distribuidos al menos en dos Departamentos), cuatro puntos en el área de *Derecho Constitucional Profundizado*, cuatro puntos correspondientes a la asignatura *Derecho de la Integración*, cuatro puntos en el Departamento de Ciencias Sociales, cuatro puntos en el Departamento de Filosofía del Derecho, seis puntos en el Departamento de Derecho Procesal y otras actividades de clínica jurídica (por lo menos dos deben corresponder a un curso que tenga como contenido los métodos alternativos de resolución de conflictos y otros dos deben corresponder a un curso de *Procedimientos de Prevención y Resolución de la Insolvencia*) y catorce puntos en el Departamento de Práctica Profesional. Además se requieren tres niveles de lectocomprensión de textos jurídicos en lengua extranjera, con una carga horaria de sesenta y cuatro horas por nivel.

Fue así que en el cuarto año de la carrera, ya de tacones y con una expresión muy seria, llegué al aula donde, finalmente, me dictarían Derecho Romano. Lo que para mí era algo personal y la razón primigenia de mi vocación jurídica, estaba convertida en una materia de puntos perdida al final de la carrera de ¡una sola orientación![6]

La cuestión es que yo ya estaba allí y, luego de tomar la necesaria lista de asistencia, el profesor preguntó a su audiencia ansiosa del primer día de clases:

–¿Por qué estudiamos Derecho Romano? A lo que se auto respondió:

–Estudiamos Derecho Romano porque *el derecho* es romano".

Esta es la frase que inspira este trabajo y que sustenta la importancia de la enseñanza universitaria de este vasto objeto de estudio, el Derecho Romano.

Introducción




En el presente trabajo se intenta establecer, desde el punto de vista del alumno de la carrera de Abogacía, el por qué es importante –permítaseme decir "imprescindible"– la enseñanza del Derecho Romano dentro del plan de estudios de la carrera de Derecho en todas las universidades del país y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), en particular.

El esquema de este trabajo será, en principio, la puesta en valor del Derecho Romano como hito histórico, como fuente del Derecho actual y como objeto de estudio a lo largo de la historia moderna. En segundo lugar, se planteará cuál es la situación actual de la enseñanza del Derecho Romano en las universidades argentinas, y cuál es la problemática particular en relación al tema en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y, finalmente, se expondrán las conclusiones de la autora respecto de la temática tratada.

---

6. Derecho Romano es una de las asignaturas principales de 4 puntos de la orientación en Derecho Privado del CPO.



Relevancia pluridimensional del Derecho Romano

Antes de empezar el desarrollo, es propio comenzar por conceptos y definiciones, en este caso serán las que competen al Derecho Romano.

El capítulo I del *Manual de Derecho Romano* de los Dres. Di Pietro y Lapieza Elli, comienza así:

> "Concepto de Derecho Romano. Es el complejo de ideas, experiencias y ordenamientos jurídicos que se sucedieron a lo largo de la historia de Roma, abarcando desde los orígenes de la ciudad Estado hasta la disgregación de la parte occidental del Imperio o, mejor, hasta la muerte de Justiniano (565 d.C.)". Después sigue (…) El Derecho Romano tuvo, pues, dos vidas: la primera, ubicada en la época histórica romana, como un proceso concreto y natural de vivencias, valoraciones y normas; la segunda, como un complejo de normas que, de una manera u otra, tuvo vigencia en el occidente europeo hasta los umbrales del siglo, no por imposición de un poder estatal sino por la generalizada conciencia de su valor técnico y de la justicia o equidad de sus soluciones.[7]




Por su lado, en 1892[8] Eugene Petit decía en la introducción de su Tratado Elemental que:

> "El derecho romano es el conjunto de los principios de derecho que han regido la sociedad romana en las diversas épocas de su existencia, desde su origen hasta la muerte del emperador Justiniano".[9]

En el *Diccionario Manual Jurídico* de Garrone, al buscar la voz "Derecho Romano", podemos leer:

---

7. Di Pietro, Alfredo y Lapieza Elli, Enrique, *Manual de Derecho Romano,* Buenos Aires, Abeledo Perrot, 5ta. Ed., 2010, p. 7.
8. Año de la primera edición francesa de la obra mencionada.
9. Petit, Eugene, *Tratado Elemental de Derecho Romano,* Traducido de la 9na. edición francesa, Madrid, Saturnino Calleja, 1926, p.17.



> "Por tal podemos entender el derecho codificado por el emperador Justiniano a comienzos del s. VI de nuestra era (...) también podemos entender el desarrollo gradual del derecho vigente en Roma desde la fundación de la ciudad (...). Podemos, asimismo, entender por derecho romano el que rigió en Europa con posterioridad a la invasión de los bárbaros, ya que la caída del imperio Romano de de Occidente, ocurrida a fines del s. V de la era cristiana, no significó, ni mucho menos, la muerte del derecho romano, que siguió rigiendo tanto en Occidente como en Oriente (...)."[10]

De estas definiciones, podemos extraer que el Derecho Romano, si bien surgió en Roma, se aplicó a todos los territorios que cayeron bajo el dominio del Imperio Romano, que siguió vigente aun después de caído éste y que, incluso, tuvo vigencia hasta los umbrales del siglo XX en Europa.

Esta serie de principios de organización social en el aspecto público y privado que es el Derecho Romano y que Justiniano compiló, alguna riqueza habrán tenido que les dan actualmente valor y continuidad.



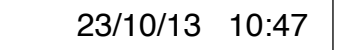
No es errado decir que "El Derecho" es romano.

Estudiamos Derecho Romano porque los romanos fueron los creadores del derecho.

Aun antes de la existencia misma de los romanos[11] había otras expresiones jurídicas como el Código de Hammurabi, las Tablas con los diez mandamientos dados a Moisés y guardados en "el Arca" por la cultura hebrea, las decisiones imperiales egipcias, chinas, etc. El problema de todas estas manifestaciones jurídicas es que expresan un derecho confundido con la moral y la religión. No hay una diferenciación entre lo que es la moral y lo que es el derecho. Los romanos, en cambio, caracterizados por su pragmatismo, separaron lo jurídico de lo no jurídico. Aun antes del la etapa del Imperio, donde se diferenció el *Ius civilis* del Ius *Gentium*, el derecho municipal del

10. GARRONE, José Alberto, *Diccionario Manual Jurídico Abeledo Perrot*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2005, pp. 289-290.

11. Convencionalmente el año 753 a.C. aprox. es tomado como el de la fundación de la ciudad de Roma por Rómulo, dando origen a la periodización histórica conocida como "Monarquía", a la que seguirán cronológicamente la República y el Imperio.



las costumbres de los pueblos sometidos al *imperium* de Roma; los romanos supieron separar las aguas. La religión en roma era practicada de forma privada, cada familia rendía culto a sus antepasados míticos comunes, así la *sacra privata*. A su vez, si bien eran muy religiosos, esto no los hacía inflexibles, lo que se ve claramente en las analogías entre dioses romanos y dioses griegos, para el culto público. Quizás esta flexibilidad los volvió terreno fértil para la tan valorada separación entre moral y derecho. Si bien es cierto que la génesis del *Ius civilis* es extremadamente rígida y ritualista y, que el conocimiento jurídico era monopolizado por los colegios sacerdotales y que se daba gran importancia a los augurios, había una clara diferenciación entre lo metafísico o dogmático y lo jurídico. Las *mores*, o costumbres fuente de derecho de la época temprana, eran principios de convivencia social que se habían ido desarrollando a través de la experiencia y no eran fruto del mensaje divino de la voluntad de un Dios supremo, como en el caso de la cultura hebraica. La sociedad iba conformando sus reglas, el *Rex* era un funcionario, era funcional a la sociedad, no había bajado del cielo o tenía una tarea divina como Hammurabi. Esta versatilidad dio lugar a fenómenos de derecho público como la *Res Publica* romana. La propia separación entre *Ius publicum et Ius privatum* nos da la pauta que los convencionalismos para la convivencia no son los meros antojos de un príncipe, es la sociedad gobernándose en el ámbito de cuestiones de interés general que le competen al Estado y en cuestiones particulares que le competen a las personas privadas en su ámbito privado, independientemente de la voluntad del soberano o del líder religioso.




Al ciudadano romano le preocupan el honor y la dignidad ante sus pares, pero también le preocupa lo justo, de ahí la definición de justicia de Ulpiano como “la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo”(*Constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*; D.1.1.10.pr. Inst.1.1.pr.), y de aquí vemos la base del *ius gentium*, ese derecho que se le aplicaba a los peregrinos o extranjeros, la lógica de la existencia de un pretor peregrino, la posibilidad jurídica de los actos simulados para lograr oponibilidad ante terceros, la versatilidad del rito la *macipatio* para darle solemnidad a variados actos, etc. Los romanos no le escatimaron justicia ni herramientas jurídicas a nadie. Este sistema jurídico que era fácilmente aplicable a cualquier sociedad gracias a su independencia de lo que cada quien entendía correcto o incorrec-

to dentro del ámbito moral que es un concepto infinitamente inabarcable, hizo al Derecho Romano un conjunto sistemático de principios perennes. La inteligencia del Derecho Romano está en acompañar la naturaleza humana abordándola sin prejuicios. La convivencia en sociedad, la propiedad pública y privada, la muerte, la reproducción, etc., son elementos comunes a todo el género humano y los romanos los regularon, en principio funcionales a ellos mismos, a su cultura y sociedad, pero tan acotados a lo estrictamente humano que resultaron aplicables a cientos de otros pueblos de culturas disímiles y durante muchos siglos. He aquí el secreto del Derecho Romano: otorgaba previsibilidad y seguridad jurídica, era el fruto de las relaciones humanas, familiares, comerciales, sociales, que no dependían de una voluntad caprichosa, podían fundarse en derecho.

De modo tal que el Derecho tal como se lo conoce hoy en día, y más allá de sus transformaciones, podemos decir que es romano. Lo percibimos tal como lo hicieron los romanos.

El vocabulario jurídico, incluso, se mantiene. De esto sobran los ejemplos: *contractus, obligatio, in tuito personae, agnaticio etc.*

Nada se inventó en el Derecho actual que no haya sido planteado por el derecho romano. Un ejemplo al paso de esto es la cuestión de la despenalización del aborto en la argentina de hoy, pleno año 2011, cuando los romanos ya le daban reconocimiento jurídico al *nasciturus*.

El *Corpus Iuris Civilis* estuvo vigente en Alemania hasta 1902.

El Derecho Romano se estudia en todos los idiomas, en las más diversas partes del mundo. Es un sistema jurídico que ha merecido la admiración de la posteridad.

Es destacable que este sistema no esté vigente. ¿Por qué? La respuesta es, que el Derecho fue evolucionando y luego de la revolución francesa, los códigos napoleónicos transformaron la historia del Derecho.

Los romanos no se apoyaban en la ley como fuente principal del Derecho, cosa que sí pasó a partir del Código de Napoleón. Hoy todos los sistemas jurídicos son legislativos.



La no vigencia no le quita la vida al Derecho Romano que resulta imprescindible para la cabal comprensión de las instituciones del derecho vigente, pues la fuente original del derecho es, en definitiva, el Derecho Romano.

Es muy interesante ver como los textos para el estudio del Derecho Romano antes de mediados del siglo XIX en sus primeros capítulos hablan de la necesidad de sistematizar el aprendizaje del Derecho Romano, y luego de esta fecha, los primeros capítulos de los libros justifican el dictado de su enseñanza pese a las críticas de los utilitaristas que caracterizaban, y aún lo hacen, al Derecho Romano como un bagaje obsoleto. Así Eugene Petit, que vivió el traspaso del Derecho Romano al derecho codificado, en su Tratado Elemental de fines del siglo XIX, bajo el título "Del derecho romano. Su utilidad" justifica la enseñanza de la materia y luego enumera una serie de razones por las cuales es ÚTIL su conocimiento.

Cito la justificación:



> "Después de haber formado durante siglos la legislación de una gran parte de Francia, no es ya susceptible de aplicación después de la promulgación del código civil. Sin embargo su estudio no ha cesado de constituir con justo titulo la base de toda educación jurídica verdaderamente digna de ese nombre. Esto no es que se haya librado, sobre todo en estos últimos tiempos, de protestarse su utilidad. Para ciertas personas que no toman de las cosas más que el interés práctico e inmediato, este derecho, caduco y anticuado, no será más que un bagaje inútil, y, de renovarse, su enseñanza sería como un último resto de la escolástica de la edad media. Pero se ha dicho en su favor, frecuentemente con razón, que el derecho romano ha recibido siempre de los que lo ignoran los más violentos ataques, mientras que los mejores espíritus no han cesado jamás de ser sus defensores ardientes y convencidos".[12]

Luego de esta justificación, Petit desarrolla los *cuatro motivos* por los que él considera es importante la enseñanza del derecho romano, estos son: la utilidad histórica, el Derecho Romano como modelo, el derecho romano como

12. *Ibíd.* nota 9.



auxiliar y finalmente, de orden secundario, el derecho romano como herramienta cultural para comprender la historia y la literatura romana. Si bien Petit escribió para su época (principios del siglo XX) y para su país (Francia), sus argumentos son perfectamente adaptables a la situación de la enseñanza del Derecho Romano en la Argentina del siglo XXI y a continuación me permito desarrollarlos brevemente:

La utilidad histórica del Derecho Romano

No hace falta más que abrir el Código Civil Argentino al azar, en cualquier parte, y observar que los pie de página están llenos de notas y citas de obras que se repiten sin cesar y todas (incluso las que remiten al Proyecto de Código de Freitas) tratan de, o se remiten o referencian al Derecho Romano. Llámese el Corpus, la obra de Savigny, la obra de Von Ihering, todo nuestro Código Civil tiene que ver con el Derecho Romano.





Es cierto que nuestro codificador, el Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield quiso darnos un código civil moderno como el de Francia, pero no es menos cierto que "el derecho" que se podía estudiar e incluso criticar en aquel momento era el romano.[13] Por H o por B, a favor o en contra, no puede jamás comprenderse en plenitud la teleología de nuestra principal obra jurídica, actualmente vigente, si no se conocen elementos de Derecho Romano. Como opinaba Petit, el comentario árido de los textos y el análisis de jurisprudencia pudo formar prácticas que aplicasen la ley, pero no jurisconsultos. Hoy en día es bien sabido por las nuevas generaciones, que para progresar y evitar los errores del pasado, es imprescindible conocer nuestro origen, nuestra base, nuestra historia.

Cierto es, entonces, que para evolucionar en la formación y práctica del derecho, sobre todo de nuestro derecho nacional, es pertinente e imprescindible el conocimiento concienzudo del Derecho Romano.

13. Para comprender cabalmente la influencia y la importancia que tuvo el Derecho Romano en la vida de Vélez ver en Levaggi, Abelardo, *Dalmacio Vélez Sarsfield, Jurisconsulto,* Córdoba, Ed. Ciencia, Derecho y Sociedad. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Cap. III, pp. 35-44.





El Derecho Romano debe ser estudiado como un modelo.

Nadie dudaría jamás al iniciarse en el estudio de la filosofía en leer las obras clásicas griegas. De la misma manera, es imposible dudar que para iniciarse en el estudio del derecho, no se puede sino comenzar por Roma. Si Grecia es la madre de la filosofía, Roma lo es del derecho. ¿Cuál es la función de estas madres? Ser modelos.

Modelos de conducta, ejemplos de vida, esquemas de estructura. Gracias a la expansión imperial de Roma, ésta pudo nutrirse de los jurisconsultos de las más diversas culturas que depuraron su pensamiento hasta el hallazgo de la naturaleza humana misma y allí, hicieron derecho. De aquí que el Derecho Romano puede ser estudiado y analizado como modelo jurídico para cualquier civilización. A partir del Derecho Romano, todo. Antes de él, la nada jurídica.



El Derecho Romano como un poderoso auxiliar[14]



En más o en menos, el Derecho actual europeo y americano, tiene ingredientes genéticos del Derecho Romano. De esta manera, es un poderoso auxiliar a la hora de enfrentar el derecho comparado el tener conocimientos de Derecho Romano, pues con él, entendemos la lógica que buscan las distintas instituciones jurídicas. A partir de conocer el funcionamientos del matrimonio, las obligaciones o los derechos reales en Roma, podemos abordar

---

14. Es enriquecedor leer la opinión al respecto que nos ofrece el Profesor Vicente Fidel López en su "Curso de derecho romano bajo un plan nuevo" Buenos aires, 1872, quien en ese entonces era catedrático de la materia en la Academia de Jurisprudencia de Buenos Aires. En la p. 8, leemos: "Aunque el particular objeto de este curso, escribe, no sea la enseñanza del derecho romano sino la exposición en conjunto y filosófica de los principios absolutos que constituyen la justicia en sus leyes, es indispensable que trate, aunque sea con breves rasgos, de la manera con que el pueblo romano, por el trabajo interno de sus propias libertades, ha podido llegar a crear ese monumento imperecedero de la justicia civil que nos ofrece en el conjunto de sus leyes y procedimientos. Este es el ejemplo más solemne que nos da la historia, entre las obras de la libertad antigua: y, contemplándolo, aprenderemos prácticamente como es que la justicia y sus leyes deben ser el ejercicio de las libertades populares, y ser obra de los pueblos administrando el más grave y el más urgente de sus intereses".

con claridad lógica, la regulación de esas mismas instituciones en cualquier parte del mundo, pues encontramos en el Derecho Romano nuestro bastón de apoyo y punto de comparación. Por ejemplo, es imposible sumergirse en el Derecho Internacional Privado sin navegar las aguas de la ciencia jurídica romana.

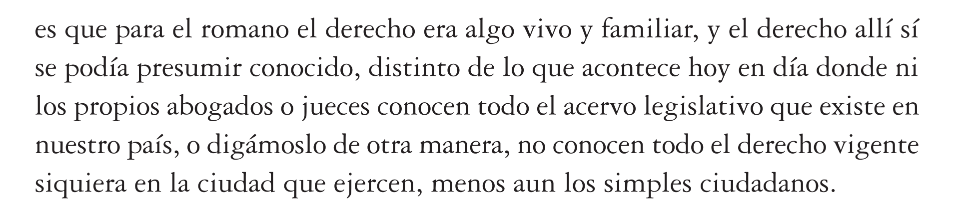
El Derecho Romano como herramienta para comprender mejor la historia y la literatura romanas

Acusa Petit, y tiene mucha razón, que basta ver las traducciones de obras literarias o historiográficas referidas a Roma que poseen errores debido a la falta de conocimiento jurídico romanista. Yo me permito agregar al cine. No digo haber visto todas, pero ciertamente he tenido la oportunidad de ver muchas películas y series para televisión que tratan el tema de Roma, en la época que fuese, y que evidentemente carecen absolutamente de asesoramiento en lo que respecta al Derecho Romano.

Y esto no es menor. De hecho es imperdonable. Si damos por cierto que el derecho organiza a las sociedades, es imposible recrear en una pantalla a una sociedad sino conozco su derecho. Por otro lado, y dándole fuerza a este argumento, Petit y otros tantos, como el Dr. Alfredo G. Di Pietro, coinciden en que "en Roma, más que en cualquier otra parte, los ciudadanos estaban iniciados en la práctica del derecho: este era el efecto de su inclinación natural y de su sistema de organización judicial".[15] Me limito a un ejemplo, en el proceso formulario, el Pretor es quien redacta la formula, y el *Iudex,* es quien la resuelve. El *Iudex* era elegido del censo, y en el censo estaban listados los ciudadanos romanos.

Para los romanos, cualquier ser humano tenía implícita la noción del bien y el mal, de lo justo y de lo injusto, por lo tanto, la idea de justicia nacía en cada cual de forma instintiva. Es así, que en Roma un ciudadano podía ser juez en el conflicto de otro. Esto hoy en impensado, salvo algún resabio en la fundamentación del juicio por jurados, pero no es lo mismo. Lo importante

15. *Ibíd.* nota 9.


es que para el romano el derecho era algo vivo y familiar, y el derecho allí sí se podía presumir conocido, distinto de lo que acontece hoy en día donde ni los propios abogados o jueces conocen todo el acervo legislativo que existe en nuestro país, o digámoslo de otra manera, no conocen todo el derecho vigente siquiera en la ciudad que ejercen, menos aun los simples ciudadanos.

El problema del utilitarismo

Cuando afronté la idea de presentar una ponencia, me pareció que *la importancia del Derecho Romano* era lo más loable frente a las carencias que encontraba en mi propia alta casa de estudios. Pero como se dice coloquialmente, *me quedé corta*. El problema era más profundo aún, atrás de su ausencia en el plan de estudios, o dicho con más propiedad, en su ausencia en todas las orientaciones del plan de estudios vigentes en la Facultad de Derecho de la UBA excepto en la de derecho privado, había toda una concepción filosófica nueva, post moderna y poderosísima que absorbe a las universidades del país y a la UBA en particular: el utilitarismo.





Cuando busco "útil" en el diccionario me encuentro con: "Provechoso, beneficioso; que puede utilizarse para algo".[16]

Entonces, el Derecho Romano no está plenamente vigente en el plan de estudios porque... ¿no es útil? Pero...si luego de todo lo analizado hasta el momento, el Derecho Romano no es útil, ¿Qué *es* útil para mi Facultad?

Se dice no sirve,[17] pero sin embargo, cuánto engrandece al jurista saber derecho romano. Se ha dicho que el romano es "un derecho muerto", lo cual es

16. <http://www.wordreference.com/definicion/útil>

17. En la presentación del libro "Humanitas. Curso de lengua y cultura latina I" de Kalinowsky y De Santis, el Dr. Carlos Daniel Lasa dice para terminar: "Sería deseable que el hombre contemporáneo tuviese muy en cuenta aquellas palabras del gran filosofo francés Jacques Maritain refiriéndose a aquel saber que corona todos los saberes a nivel humano, la metafísica, cuando expresa: 'Inútil como es, decía el viejo Aristóteles, no sirve para nada, pues está por encima de toda servidumbre…nada es sin embargo más necesario al hombre que esta inutilidad. Hemos menester, no de verdades que nos sirvan, sino de una verdad a la cual sirvamos. Pues ella es el alimento del espíritu; y la base de nuestra grandeza es el espíritu'".

un tristísimo error ya que el derecho romano está vivo, más vivo que nunca si entendemos la cantidad de cosas que aún nos puede brindar, las correcciones al derecho vigente que podemos hacer, continuar inspirando reformas legislativas e incluso, mejorar la tarea de interpretación del derecho de los jueces.

El derecho romano todavía respira y su casa deben ser las jóvenes mentes de los estudiantes universitarios.

Situación de la enseñanza universitaria del Derecho Romano en la actualidad. El problema de la UBA

El país aún era la Confederación Argentina y faltaban algunos años para la batalla de Caseros y luego la Constitución histórica de 1853, cuando el 16 de abril de 1850 desde Valparaíso, Juan Bautista Alberdi le dirigió una carta a Lucas González, un joven argentino que se encontraba en Italia, en la Universidad de Turín, en la que se ocupa de aconsejarle cuáles serían los estudios convenientes para formar un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad sudamericana.

Comienza por hacer notar la necesidad del estudio del Derecho Romano,[18] entiende que con un año de estudio de éste bastará y hace notar que este estudio debe ser adaptado y dinámico; luego continúa analizando otras materias.

18. Juan Bautista Alberdi, "Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad actual en Sud América", en el *Diario El Mercurio* y en *Obras completas*, Buenos Aires, 1886, Tomo 3, p. 345. y dice así: "Hallo acertada la idea de principiar sus estudios en Turín –comenzó diciéndole. La Italia de hoy no es inferior en este punto a la de Acurcio; Baldo; Bártolo; Parladorio (... etc.). Allí puede Ud. estudiar el Derecho Romano y el derecho canónico que son las dos fuentes del Derecho Español. La Italia posee el secreto de esas dos ciencias por haber sido cuna de ambas. El Derecho Romano es al nuestro lo que un original es a una traducción. (...) Con todo, no hay que exagerar la importancia de ese estudio; los tiempos han cambiado, nuestra sociedad americana no es llamada a profundizar los arcanos de filología y erudición romanas. (...) un año de Turín sería lo bastante (...). En Francia es donde debe Ud. proseguir sus otros estudios preparatorios de Derecho –continuó–. (...) Después del Derecho Romano nada más aplicable en la jurisprudencia de los Estados de origen grecolatino, que el derecho civil francés, el cual no es otra cosa que una refunción del derecho romano, en que se han satisfecho las necesidades de nuestra civilización actual. (...)



Este esquema fue el que adoptaría la Universidad de Buenos Aires, si bien Levaggi[19] ha comprobado que el Plan de estudios que finalmente adoptó la facultad, fue inspirado en uno francés vigente en la Universidad de París de 1835.

La idea es la siguiente: desde antes de que se terminara de organizar nuestro país, se era consciente de que la formación de un abogado requiere comenzar por el Derecho Romano. Así lo entendía la UBA hasta 1985.

Lo curioso, es que así lo continúan entendiendo, en pleno año 2011 y ya pasado el Bicentenario, la mayoría de las Facultades de Derecho del país. Para probar esto, he confeccionado el siguiente cuadro:




***Derecho Romano* en los Planes de estudio de la carrera de abogacía**

Institución	**Tipo**	**Derecho Romano en el Plan de Estudios**	**Tramo de la carrera en el que se dicta**
Universidad de Buenos Aires[20]	Pública	Si	Orientación en D. Privado
Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina[21]	Publica	No	-
Universidad del Salvador[22]	Privada	Si	En el 1º año

Los textos mismos del Derecho Francés son un medio luminoso de comento para nuestras leyes españolas. (…)

19. Levaggi, Abelardo. "Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho" en *Revista Historia del derecho*, junio 2010, Nº 39, en <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n39/n39a04.pdf>
20. Orientaciones del CPO de la carrera de abogacía en <http://www.derecho.uba.ar/academica/carreras_grado/org_curr_cpo.pdf>
21. Plan de estudios de la carrera de abogacía <http://www.universidad-policial.edu.ar/>
22. Tanto la carrera tradicional de abogacía como la de doble titulación franco-argentina, dictan DR. El plan de estudios puede verse <http://www.salvador.edu.ar/juri/ua1-4-pa.htm>



Universidad de Palermo[23]	Privada	No	-
Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales[24]	Privada	No	-
Universidad de Flores[25]	Privada	Si	En el 1º año
Universidad Argentina De la Empresa[26]	Privada	No	-
Universidad de Belgrano[27]	Privada	Si	En el 1º año
Universidad Austral[28]	Privada	Si	En el 1º año
Universidad Abierta Interamericana[29]	Privada	Si	En el 1º año -plan nuevo.
Pontificia Universidad Católica Argentina (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario, Paraná, Mendoza).	Privada	Si	En el 1º año
Universidad Popular de Madres de Plaza de Mayo[30]	Privada	No	-
Universidad J. F. Kennedy[31]	Privada	Si	En el 1º año
Universidad del Museo Social Argentino[32]	Privada	Si	En el 1º año
Universidad Maimónides[33]	Privada	No	-




23. Plan de estudios <http://www.palermo.edu/derecho/abogacia/plan_estudio.html>
24. Plan de estudios <http://www.uces.edu.ar/grado/ciencias_juridicas/abogacia/plan_abogacia.php>
25. Plan de estudios <http://universidad.uflo.edu.ar/n/carrera.php?c=31#fragment-4>
26. Plan de estudios <http://www.uade.edu.ar/Carreras/abogacia-3201-54-2>
27. Plan de estudios <http://www.ub.edu.ar/carreras.php?carrera=101&opcion=plan&tipo=grado>
28. Plan de estudios <http://web.austral.edu.ar/austral-admisionesGrado-derecho-plan.asp>
29. Plan de estudios a partir del año 2004. <http://www.uai.edu.ar> El plan anterior no la dictaba.
30. Plan de estudios <http://www.madres.org/documentos/doc20110126121241.pdf>
31. Plan de estudios <http://www.kennedy.edu.ar/Escuelas/018.htm>
32. Plan de estudios <http://www.umsa.edu.ar>
33. Plan de estudios <http://www.maimonides.edu/carreras_ficha.asp?car=29&conte=3>

Universidad Torcuato Di Tella[34]	Privada	No	-
Universidad Nacional de Lomas de Zamora[35]	Pública	Si	En el 1º año de la carrera
Universidad Nacional del Sur[36]	Pública	No	-
Universidad Nacional de la Plata[37]	Pública	Si	En 2º año
Universidad de San Andrés[38]	Privada	No	-
Universidad de Morón[39]	Privada	Si	En 1º año
Universidad Católica de la Plata	Privada	Si	En 1º año
Universidad de Mar del Plata[40]	Pública	Si	Es optativa.
Universidad Nacional de la Matanza[41]	Pública	Si	En 1º año.
Universidad Nacional de la Pampa[42]	Pública	Si	En 1º año
Universidad Nacional de Río Cuarto[43]	Publica	Si	En 1º año
Universidad Nacional de Córdoba[44]	Pública	Si	En 1º año



34. Plan de estudios <http://www.utdt.edu/ver_contenido.php?id_contenido=280&id_item_menu=1045>
35. Plan de estudios <http://www.derecho.unlz.edu.ar/Plan_estudios_2009.pdf>
36. Plan de estudios <http://www.uns.edu.ar/carreras/plan.asp?dependen=00015&carrera=00118>
37. Plan de estudios <http://www.unlp.edu.ar>
38. Plan de estudios <http://wwwphp.udesa.edu.ar/grado/abogacia/programa_academico.php>
39. Plan de estudios <http://www.unimoron.edu.ar>
40. Plan de estudios <http://www2.mdp.edu.ar/index.php?key=660>
41. Plan de estudios <http://www.unlam.edu.ar/descargas/47_carrera_abogacia.pdf>
42. Plan de estudios <http://www.eco.unlpam.edu.ar/carreragrado1.htm>
43. Plan de estudios <http://www.unrc.edu.ar/unrc/carreras/hum_abogacia.php#plan>
44. Plan de estudios <http://www.unc.edu.ar>





Universidad Blas Pascal[45]	Privada	No	-
Universidad Empresarial Siglo XXI[46]	Privada	No	-
Universidad Nacional de San Juan[47]	Pública	No	-
Universidad de Mendoza[48]	Privada	Si	En 1º año
Universidad Nacional del Litoral[49]	Pública	No	-
Universidad Nacional de Rosario[50]	Pública	No	-
Universidad Católica de Santa Fe[51]	Privada	No	-
Universidad Católica de Santiago del Estero[52]	Privada	Si	En 1º año
Universidad Nacional del Nordeste[53]	Pública	Si	En 1º año
Universidad Nacional de Concepción del Uruguay[54]	Pública	Si	En 1º año
Universidad de la Cuenca del Plata[55]	Privada	Si	En 1º año
Universidad Católica de Paraná[56]	Privada	Si	En 1º año




45. Plan de estudios <http://www.ubp.edu.ar/pagina249.html>
46. Plan de estudios <http://www.21.edu.ar/carreras/abogacia/plan-estudio.html>
47. Plan de estudios <http://www.facso.unsj.edu.ar/paginas2/juridica/datos/planes.pdf>
48. Plan de estudios <http://www.um.edu.ar/web>
49. Plan en estudios <http://www.unl.edu.ar/eje/174/IDcar/34/Abogacia.html>
50. Plan de estudios <http://www.fder.unr.edu.ar/upload/Archivo_1_5_de_Noviembre_de_2007.pdf>
51. Plan de estudios <http://www.ucsf.edu.ar/derecho/index_planes.aspx>
52. Plan de estudios <http://ucse.edu.ar/olivos/csJuridicas/abogacia/plan_abogacia.htm>
53. Plan de estudios <http://dch.unne.edu.ar/Carreras_abogacia.htm>
54. Plan de estudios <http://www.ucu.edu.ar>
55. Plan de estudios <http://www.ucp.edu.ar>
56. Plan de estudios es igual al de la UCA.

Universidad del Aconcagua[57]	Privada	No	-
Universidad Champagnat[58]	Privada	Si	Es optativa
Universidad Nacional de la Rioja[59]	Pública	Si	En 1º año
Universidad Nacional de Tucumán	Pública	Sin datos	-
Universidad Nacional de Chilecito[60]	Pública	Si	En 1º año
Universidad Nacional de Catamarca[61]	Pública	Si	En 1º y 2º año.
Universidad Católica de Salta[62]	Privada	Si	Anual de 1º año
Universidad de Congreso[63]	Privada	No	-
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino[64]	Privada	Si	En 1º año
Universidad de San Pablo Tucumán[65]	Privada	No	-
Universidad Nacional del Comahue[66]	Pública	Si	En 1º año
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco[67]	Pública	Si	En 1º año




57. Información sobre la carrera de abogacía <http://www.uda.edu.ar> El plan de estudios no está en línea.
58. Plan de estudios <http://www.uch.edu.ar >
59. Plan de estudios <http://www.unlar.edu.ar>
60. Plan de estudios <http://www.undec.edu.ar>
61. Plan de estudios <http://www.unca.edu.ar>
62. Plan de estudios < http://www.ucasal.net/>
63. Plan de estudios <http://www.ucongreso.org>
64. Plan de estudios <http://www.unsta.edu.ar>
65. Plan de estudios < http://www.uspt.edu.ar>
66. Plan de estudios <http://www.uncoma.edu.ar>
67. Plan de estudios <http://www.fcj.unp.edu.ar>

Datos que nos arroja la tabla

De 119 instituciones habilitadas para la expedición de títulos habilitantes universitarios, se dicta la carrera de Abogacía en 51 de ellas. De estas 51 facultades dónde se egresa con título de “Abogado”, 21 de ellas son públicas y las 30 restantes privadas.

De 51 planes de estudio de la carrera universitaria de Abogacía verificados, en 32 se incluye la materia “Derecho Romano”, 28 de los cuales la dictan en el primer año de la carrera.

De las 30 facultades de Derecho privadas que he encontrado, en 16 se dicta la materia Derecho Romano siendo, en el total de los casos, una asignatura del primer año de cada respectivo plan de estudios.

En 15 de 21 facultades de Derecho públicas relevadas se dicta la materia Derecho Romano.

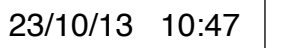


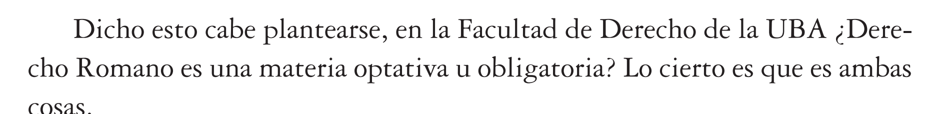
La opción. Dentro de las facultades privadas que ofrecen la carrera de Derecho, en un solo plan de estudios la materia es optativa (caso “Champagnat”), a diferencia de las universidades públicas dónde el fenómeno se registra en dos casos: la UBA y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

La Universidad Nacional de La Plata es el único caso dónde la materia se estipula para el 2º año del plan de estudios. La acompaña la Universidad Nacional de Catamarca que la tiene prevista de forma cuatrimestral en 1º y 2º año de la carrera.

La anualidad de la materia solo se da en el caso de la Universidad Católica de Salta.

En el 70% de los planes de estudio de Abogacía vigentes en el país se enseña derecho romano. En el 97% de los casos, se dicta en el 1º año de la carrera. Sin embargo, en mi facultad se da una curiosidad o fenómeno único: La materia Derecho Romano está sometida al régimen del CPO, como curso principal, solamente de la orientación en Derecho Privado, ubicándola estratégicamente al final de la carrera.





Dicho esto cabe plantearse, en la Facultad de Derecho de la UBA ¿Derecho Romano es una materia optativa u obligatoria? Lo cierto es que es ambas cosas.

A partir de 1985, a poco más de un año del retorno de la democracia y bajo el gobierno del Dr. Alfonsín, siendo el Dr. Eugenio Bulygin Decano de la Facultad de Derecho, la carrera de abogacía se dividió formalmente en ciclos, a saber: Ciclo Básico Común, Ciclo Profesional Común y Ciclo profesional Orientado. Esta división en ciclos y el consecuente cambio en el plan de estudios[68] adaptarían la carrera a las necesidades actuales de la sociedad, del mercado laboral y del alumno. La intención es que, luego de aprobar las materias del CPC, el alumno tiene la posibilidad de elegir de entre varias orientaciones[69] la que mejor prefiera para orientarse e insertarse en la vida profesional.



Así, al obtener el título de grado, el alumno podrá solicitar un comprobante de la orientación que cursó. Estas orientaciones se rigen por un sistema de puntos, dividiendo a la oferta académica de materias pertinentes en cursos principales y derivados de cada orientación.



Y he aquí, bajo el mote de *Curso Principal cuatrimestral de la Orientación en Derecho Privado* que encontramos al Derecho Romano. Expresado esto, entiendo que aquí, *Derecho Romano* sería "obligatoria" solo para aquellos alumnos que elijan la orientación en derecho privado y a su vez sería "optativa" si razonamos que el alumno pasada la mitad de la carrera aproximadamente, puede elegir cualquiera de las orientaciones, o bien, y ya como un caso de laboratorio, elegir cursar la materia de derecho romano como optativa dentro de los puntos libres que le prevé su orientación.

68. Ver: "La Gaceta de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" del 15 de noviembre de 1984. Dir. Prof. (E) Ignacio Winizky, pp. 17-30. Allí se transcribe el proyecto de Nuevo Plan de estudios a implementarse en 1986. Es propio mencionar que el proyecto fue propuesto por la Comisión Curricular de la Comisión Asesora Pedagógica del Decanato, integrada por los Dres. Carlos S. Nino, Eduardo Zannoni; Norberto Spolanzky, Julio Cueto Rua y Carlos Floria (La mayoría profesores titulares de materias que se dan al comienzo de la carrera o son obligatorias del CPC, tal como Familia y Sucesiones. Extraño es el caso de Floria, que siendo especialista en "Historia", no se haya opuesto al cercenamiento de la materia).

69. Ver Nota 5.

Así es que entiendo que en la UBA la materia es más optativa que obligatoria, trayendo la consecuencia de que en un promedio de 7 a 1, es muy poco el porcentaje de alumnos que egresan de la Facultad de Derecho habiendo cursado la asignatura en cuestión, teniendo la posibilidad de esquivarla sin más.

Pero esto no fue siempre así y es un fenómeno que, a mi criterio, afecta a la Facultad de Derecho en la posmodernidad y debe ser remediado cuanto antes.

En 1874 se suscribe el Decreto que crea la Universidad de Buenos Aires compuesta de 6 departamentos, uno de ellos el de Jurisprudencia y Ciencias sagradas, sustituyendo a la Academia de Jurisprudencia que fuera creada por el Superior Tribunal de Buenos Aires en 1814. Ya en 1874, como consecuencia del Levantamiento estudiantil 13 de diciembre[70] y previsto en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires del año anterior, el Departamento de Jurisprudencia se transforma en la Facultad de Derecho y Ciencias




Sociales, modificándose el plan de estudios al año siguiente y, finalmente, nacionalizándose en 1881.[71]

Tanto en la Academia de Jurisprudencia, como en el Departamento de Jurisprudencia y luego la Facultad de Derecho desde 1863 hasta 1986, habiendo atravesado toda la historia nacional, egresando de sus aulas a los líderes del país, padeciendo diversas intervenciones, golpes de estado, conociendo las diversas facetas de la democracia, viendo evolucionar y desarrollarse a todo el derecho nacional, siempre dictó Derecho Romano, y a su vez, siempre lo previó para el primer año de la carrera, teniendo, inclusive en varias épocas la asignatura dividida en dos.

---

70. En diciembre de 1871, el suicidio de Roberto Sánchez tras desaprobar la mesa de Derecho Romano, el estudiantado de la Facultad de Derecho se movilizó de tal manera, que inmediatamente renunciaron los profesores de aquella mesa e indirectamente se logró que en 1874, se pasara del gobierno de las Academias a la actual Facultad de Derecho con un gobierno de profesores temporarios. Ver Ortiz, Tulio. *Las reformas antes de la reforma*. Buenos Aires, 2008 en <http://www.derecho.uba.arinvestigacion/investigadores/publicaciones/ortiz-la_reforma_antes_ de_ la _reforma.pdf>

71. Ortiz, Tulio, *Historia de la Facultad de Derecho,* Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2004.



Pero un día, y listo para efectivizarse al comienzo de 1986, el plan de estudios cambió determinantemente[72] y el Derecho Romano fue expulsado de la formación básica de los abogados UBA sin dar mayores explicaciones que la necesidad de modernizar la facultad, dejando a los abogados del periodo democrático del país, desamparados de una ciencia imprescindible del saber jurídico.

En el año 2004, la Facultad de Derecho cambió nuevamente su plan de estudios, realizándole reformas cosméticas y manteniéndole íntegramente la estructura, y el Derecho Romano continuó secuestrado en el mismo lugar.

En el año 2009 se efectuaron algunas correcciones al Plan 2004 actualmente vigentes, pero no se movió al Derecho Romano.



Esquema cronológico de la ubicación de la materia "Derecho Romano" en los distintos planes de estudio de abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Plan de Estudios Carrera de Abogacía	Año	Ubicación de la materia "Derecho Romano" dentro de la carrera	Observaciones[49]
Plan 1875	1875	En 1º y 2º año	En 1874 se crea la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en 1875 se dicta el Reglamento de la Facultad y se establece un Plan de Estudios para la carrera de Doctor en Leyes que contempla al Derecho Romano en dos partes (Público y Privado), dadas en dos años.
Plan 1905	1906	En 1º y 2º año	En 1905 una revuelta estudiantil tiene entre otras consecuencias el cambio del plan de estudios.
Plan 1909	1909	En 1º y 2º año	Gran participación política de los estudiantes en la vida social.

72. Ver Resolución Nº 14.364/84 de la Facultad de Derecho.





Proyecto Plan 1912	1912	En 1º y 2º año	Presentado por el Dr. Juan Carlos Cruz al Consejo Directivo de la FDCS
Plan 1929[50]	1929	En 1º y 2º año	En un programa de estudio de ese año se puede leer "Derecho Romano. Primera Parte. Prof. Titular Dr. Gastón Federico Tobal".
Res. de la FDCS Soc. del 29/11/47 y 28/07/48	1948	En 1º y 6º año	Vigente a partir de 1949 respondiendo a lo establecido en el Art.18 (Inc.4º y 13º) de la Ley 13.031
Ordenanza 8/9153	1953	En 1º año	Vigente al menos hasta 1966 en paralelo al plan de 1962.
Plan 1957		En 1º año	La guía anual de ese año de la Facultad no consigna número de plan ni de Resolución u Ordenanza. Estaban vigentes los Dec. / leyes 4.361/55 y 6.403/55 de Organización de las Universidades Nacionales.
Ordenanza 22/1961	1961	En 1º año	Vigencia a partir de 1962. Este año comienzan a expedir títulos habilitantes las nuevas Universidades Privadas.
Estatuto de Estudios	1978	En 1º año	No se encontró el documento pero si un Programa de Enseñanza y de Examen de la Materia Derecho Romano (Primer año) Editado por la Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales en 1978. Es una reimpresión del Programa de 1957.
809/85	1985	Aparece como "Tema jurídico especial" de la Orientación Profesional en Derecho Civil.	Vigencia a partir de 1986.
Res. CS Nº 3798/04 "Plan 2004"	2004	En orientación de Derecho Privado del CPO	Vigencia a partir de 2005
Res. CD Nº 4657/07	2008	Ídem anterior	Vigencia a partir de 2008 para los ingresantes a la carrera.




Conclusiones

Es imprescindible, en el caso de la UBA, que vuelva la asignatura a su primitivo lugar: en el primer año de la carrera de grado.

Es necesario mantener la asignatura Derecho Privado Romano al final de la carrera en la orientación de Derecho Privado, con el nombre de Derecho Romano II.

La posibilidad de que la materia vuelva a ser anual, como opción 2.

Desarrollaré la primera conclusión brevemente:

Es necesaria la obligatoriedad de la materia. La Facultad de Derecho de la UBA debe su renombre a su excelencia académica, de hecho, su creación se orienta a la formación de líderes para nuestro país, la prueba está en que la muchos de los presidentes de nuestra Nación, así como importantes funcionarios, han obtenido el título de Abogado de esta magna casa de estudios. La diferencia entre ellos y mi generación, los que obtendremos el titulo de grado en el año 2012, es que no hemos estudiado Derecho Romano como materia obligatoria. Nosotros no hemos iniciado el viaje en nuestra carrera universitaria con el mapa del Derecho Romano para no perdernos en nuestro cometido. La materia en cuestión le otorga al estudiante de Abogacía, ni más ni menos que su herramienta principal, el razonamiento jurídico. El Derecho Romano es la compilación de principios de derecho que estuvieron vigentes en Roma y que han sido modelo del Derecho conocido. Estamos de acuerdo que el Derecho Romano es el padre del derecho pero la UBA deja huérfanos y desamparados a sus alumnos de la guía y cuidado de este buen padre.




Creo firmemente como alumna de esta ejemplar institución, que es inconcebible mantener el nivel académico de sus egresados, si estos siguen privados del Derecho Romano.[73] El argumento para arrancar al padre del Derecho del

73. "Si se disminuyeran, decían, resultaría un descenso en el nivel de preparación e intelectualidad de los abogados, porque la gran mayoría de los estudiantes se limitarían a hacer ligeramente los estudios exigidos para obtener el título profesional, absteniéndose de los de carácter más ilustrativo y científico en un medio social desgraciadamente poco favorable para cultivarlos. Y bajar el nivel intelectual de los abogados sería disminuir, al mismo tiempo, el de la sociedad en lo relativo a las ciencias que ellos deben aplicar, y que son esenciales para el progreso integral

plan de estudios de 1985 fue el utilitarismo*: El conocimiento del derecho romano ya no satisface las necesidades de la sociedad moderna y su conocimiento es anecdótico.*[74] El argumento ya de los planes más nuevos es, en la voz de representantes del Centro de Estudiantes, que el Derecho Romano es una materia "muy pesada" para estar en el primer año de la carrera dado que operaría como "un filtro" para quienes intentan iniciar sus estudios de la profesión.

Si bien estos argumentos pueden ser nobles y reales en su comprobación fáctica, permítaseme alegar a favor del Derecho Romano lo siguiente:

Quienes hablan de utilitarismo y lo excluyen, cometen un error significativo. Pocas materias son tan importantes para la formación de un abogado como el Derecho Romano, que a través de sus principios facilita la comprensión del razonamiento jurídico de cualquier sistema legal y de cualquier materia de la carrera.



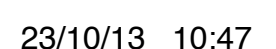
Quienes hablan de anacronismo se equivocan torpemente. Cuánto mejoraría la técnica legislativa si el conocimiento del Derecho Romano fuera generalizado. Los grandes problemas de la humanidad han sido siempre los mismos, y adaptándonos a los tiempos que corren, cierto es que la lógica romana hubiera encontrado soluciones a problemas tan actuales como el matrimonio de personas del mismo sexo; el aborto; la eugenesia; cuestiones del derecho internacional público y privado; emergencia habitacional; el régimen agrario, etc.

Quienes hablan de *la evolución* del Derecho actual, para esquivar al Derecho Romano, yerran en sus concepciones puesto que él mismo como fuente indirecta y referencial de nuestro derecho civil, es el punto de partida para la correcta comprensión del código civil y leyes civiles. Tan vigente debería estar el derecho romano como el derecho del consumidor, pues los principios del derecho que la reformada ley del consumidor se jacta de revolucionar, tienen su génesis en la vieja Roma: el cumplimiento del contrato, la buena fe, el trato digno, etc. Podemos decir que el Derecho se ha transformado, pero no que ha evolucionado.

de la Nación". Este argumento pertenece a una propuesta de Plan de estudios para el año 1900, citado en PESTALARDO, Agustín, 1914, p. 159.

74. Prefiero mantener en el anonimato al profesor de la FD que hizo este comentario.







Quienes remiten a la dificultad de su estudio en el primer año de la carrera, se albergan en el facilismo cuando, paradójicamente, mi estudio de las materias de Derecho Civil de la carrera hubiera sido tanto más fácil y clarificador si hubiese tenido firmes bases romanas a la hora de encarar instituciones del Derecho Civil "actuales".

Quienes refieren al Derecho Romano como una curiosidad histórica, no comprenden el valor que tiene su conocimiento divisible en dos aspectos, por un lado, valor en tanto la necesaria cultura general que debe sin excusas tener quien se precie de abogado.

Por el otro, el valor técnico que tiene la del mismo sujeto en el manejo de un esquema general de pensamiento jurídico. Así como se adaptan las conclusiones de Kelsen para el análisis de cuanta constitución hay, es adaptable el Derecho Romano como herramienta marco para el análisis de cuanta institución legal hay.



Nadie dudaría jamás en un curso de Filosofía del Derecho o de Derecho Constitucional en citar al buen Kelsen, pero sin embargo dudan en la necesidad de darle un espacio al Derecho Romano dentro del plan de estudios general y acotarlo simplemente al final de la carrera para unos pocos.



Que el Derecho Romano sea una exclusividad de algunos pocos que se orientan en Derecho Privado es atroz, en tanto se priva a los otros alumnos de sus conocimiento por reducirla como materia que solo tiene relación con el derecho privado. Con el mismo criterio podemos quitarle los derechos reales o de familia a un penalista, o derecho civil a un tributarista.

Más allá de considerar condenable *la orientación* en una especialidad determinada desde la carrera de grado, puesto que opino que la especialización comienza luego de obtener el título y puede perfectamente expresarse con un posgrado; considero también que la idea de especializaciones responden a un modelo *fordista* de la sociedad donde cada abogado solo puede ajustar una determinada tuerca y no otra, cuando salta a las claras que a la hora de la consulta a un profesional libre que es "el abogado" es el propio cliente (tradúzcase en *el mismo mercado*) el que lo considera un proveedor de soluciones integrales.



Un profesional en Derecho no puede acotar su conocimiento a una sola rama del saber porque sería vergonzoso. No condeno la excelencia en un campo científico determinado, pues especialistas se necesitan en todos lados, pero la especialización desde el grado le quita experiencias y posibilidades a los egresantes de la carrera. Así pues un medico cardiólogo, no es el corazón el único órgano que conoce.

Debe, para poder ejercer, conocer íntegramente el cuerpo humano, así el abogado tiene que tener una formación general en todo el derecho y especializarse más tarde. Entiendo así que, simplemente con los conocimientos generales del CPC, no se satisface a las necesidades de los alumnos de un conocimiento generalizado y dinámico del mundo jurídico actual y la mejor base para encarar integralmente la carrera es comenzar por el principio o, en otras palabras, iniciar los estudios de la abogacía a través del Derecho Romano.

Así las cosas concluyo que, por la trascendencia que ofrece el Derecho Romano, es menester de alumnos y profesores de la Facultad de Derecho de la UBA, luchar porque la materia vuelva al primer año de la carrera.



Poscriptum

Actualmente, mi título de Abogada está en trámite y el estudio de Derecho Romano en la UBA no ha cambiado pese a habérsele presentado a la Sra. Decana de la casa una nota solicitándole tome medidas sobre esta situación. A su vez, no se ha llamado a concurso para titulares de cátedra de la materia, habiendo, al momento, únicamente dos cátedras.





Miguel Esteves Saguí. Jurista de los tiempos de Rosas y la Organización Nacional

Sandro Olaza Pallero*

Introducción

Miguel Esteves Saguí realizó, en el campo del Derecho, una importante labor. Perteneció a una generación de intelectuales formados en la Universidad de Buenos Aires que se destacaron como profesionales; legisladores; estadistas; magistrados y científicos.

Fue profesor de Derecho Penal y Mercantil y autor de destacados trabajos jurídicos. También pasó por el poder judicial y el mundo de la política, donde le tocó actuar en tiempos difíciles para la Nación.

Se aprecia en Esteves Saguí una sólida cultura y una versación jurídica. Poseedor de un espíritu equilibrado, junto a su vocación docente se sumaba una buena pluma.

Datos biográficos

Miguel Esteves Saguí nació en Buenos Aires el 8 de mayo de 1814, hijo del comerciante español Prudencio Esteves y de la porteña Juana Saguí de

* Abogado. Docente de Historia del Derecho Argentino. Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Jurídicas-Universidad del Salvador.



Lamadrid. En 1817 falleció su padre y al ser único hijo varón, por muerte de sus cinco hermanas, quedó a cargo de su tío Francisco Saguí.[1]

Francisco Saguí, porteño, había nacido en 1794, hijo de un comerciante español. Se dedicó a la misma profesión que su padre y fue miembro del Tribunal de Alzadas durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas.

Saguí ejerció una influencia benéfica sobre su sobrino, quien al principio se inclinó por el comercio, pero después por su consejo cursó la carrera de Abogacía en el Departamento de Jurisprudencia de Buenos Aires.

Saguí murió en 1847 y tres años antes redactó unas memorias que fueron publicadas por su sobrino en 1874. Este escrito es de carácter familiar y el autor manifestó que establecer la verdad fue su guía.

Al respecto, Esteves Saguí afirmó que su tío no era más que un comerciante, lo que resalta la excelencia de la obra por estar en inferioridad de condiciones con la "gente de letras".[2]



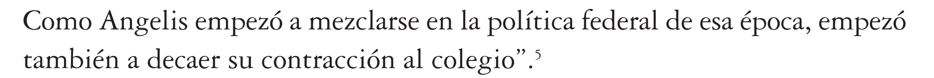
Al tratar la época de Rosas en sus *Apuntes históricos*, Esteves Saguí la calificó como: "¡Bárbara época que nadie puede comprender sin haber vivido en ella!"[3]

Según Roberto Etchepareborda, a pesar de toda la antipatía que la gestión de Rosas representó para Esteves Saguí: "supo éste, sin embargo, reconocer algunos de sus actos positivos. Ocurre esto en el caso de su actitud hacia los negros esclavos".[4]

Esteves Saguí fue alumno de intelectuales europeos que abrieron establecimientos educativos en Buenos Aires: "En ese tiempo, don Pedro de Angelis, que ya con Mr. Curell y don José Joaquín Mora habían abierto un establecimiento de educación para señoritas, abrió otro con el nombre de Ateneo, perfectamente montado, con buenos maestros (…) Hasta el año 1829 permanecí allí, tomando aparte lecciones de latín con don Ignacio Ferro.

1. Esteves Saguí, Miguel, 1980, p. XI.
2. Fradkin, Raúl y Gelman, Jorge, 2010, pp. 103-104.
3. Esteves Saguí, 1980, p. 12.
4. *Ibíd.,* p. XVII.





Como Angelis empezó a mezclarse en la política federal de esa época, empezó también a decaer su contracción al colegio".[5]

La caída de Rosas dejó, de hecho, todo el poder nacional en manos de Justo José de Urquiza. Pero en el orden local porteño, el vacío de poder resultó más difícil de llenar, dada la omnipresencia del Restaurador en todos los aspectos de la vida política bonaerense.

Frente al pragmatismo y al sentido tradicional de Urquiza, se levantó en Buenos Aires un frente formado por antiguos rosistas y seguidores de Valentín Alsina y Bartolomé Mitre que protagonizó la revolución del 11 de septiembre de 1852. La revolución mantenía la alianza de los dos grupos porteñistas: el nacionalista y el aislacionista.

Previamente, los porteños habían formado la Logia Juan Juan en la casa de Francisco Hué y de la que formaban parte entre otros, Esteves Saguí; Juan Bautista Peña; Pastor Obligado; José Mármol; Adolfo Alsina; Bernardo Sáenz Valiente; Nicanor Miguens; Lucas González; Juan José Montes de Oca; Héctor F. Varela; José María Moreno; Emilio Agrelo; Juan Madariaga; José María Pirán; Manuel Hornos; Donato Álvarez; Emilio Conesa; Emilio Mitre y Estanislao del Campo.



La presidencia de la logia fue encomendada a Esteves Saguí y el plan era asesinar a Urquiza, lo que resultó frustrado por la falta de aprobación de Valentín Alsina, quien afirmó: "que el pueblo soberano era el único que tenía el derecho colectivo de velar por su salud combatiendo cualquier resurgimiento de la tiranía, y que llegado el caso, no faltaría el toque a rebato e ir a la revolución donde todos y cada uno en particular, aportaría el sacrificio de su vida en honrada lid".[6]

Aproximadamente en la década del cincuenta, Esteves Saguí escribió unas *Fábulas Forenses*, que incluyen cincuenta y seis fábulas precedidas de "Un Introito" que enumera sus propósitos:



5. *Ibíd.*, p. 4.

6. LAZCANO, Martín V., 1927, pp. [307]-309.



"Como todas las historias
De muchas ajenas tierras
Nos hablan de calidades
de moral, y aun de las letras,
en ciertos animalejos
que se pasean por ellas,
me propuse averiguar
si por acaso en las nuestras
hubiera que referir
algunas raras anécdotas
de alígeros o cuadrúpedos,
de sabandijas rastreras,
o bípedos y sin cuernos,
o aunque cornígeros sean.
Dicho y hecho: sí señor,
Acerté con la madeja". [7]



En busca de una temática, sostuvo que el foro le brindaba varias cuestiones:

"Más tira la cabra al monte;
y así quise las anécdotas
buscarlas, no en la moral
ni tampoco en bellas letras,
que harto escrito ya tenemos
en las historias añejas.
Fuime al foro en derechura
y encontré graciosas fiestas
entre tanta sabandija
que nuestro suelo alimenta".[8]

7. ESTEVES SAGUÍ, 1981, p. [33].
8. *Ibíd.,* p. 34.

Esteves Saguí fue vicepresidente del Círculo Literario y en la reunión del 6 de octubre de 1864 expresó, ante una gran concurrencia, sus críticas a España y su accionar en América: “Quien hay sin embargo que nos acuse de ingratos y desleales para con aquellos amos (ante quien, para vergüenza del hombre, se humillan y postran millones de hombres): de desleales para con esos amos coronados, que hicieron más que Bruno, más que Atila con la inocente América”.[9]

A continuación José Manuel Estrada comentó su investigación *Revolución de los comuneros del Paraguay en el siglo XVIII*. El disertante recibió las felicitaciones de Esteves Saguí, Bartolomé Mitre, Valentín Alsina, Guillermo Rawson, José María Cantilo y otras personalidades.[10]



La comisión directiva del Círculo Literario estaba integrada por Juan María Gutiérrez (Presidente), Miguel Esteves Saguí (Vicepresidente 1°), Juan Carlos Gómez (Vicepresidente 2°), Lucio V. Mansilla (Secretario), Héctor F. Varela (Secretario), Manuel Pérez del Cerro (Tesorero), Dardo Rocha (Vocal), José M. Cantilo (Vocal), Mariano Moreno (h) (Vocal) y Juana Manso de Noronha (Vocal).

Entre los socios fundadores se hallaban: Manso de Noronha; Esteves Saguí; Nicanor Albarellos; Norberto de la Riestra; Eduardo Madero; Manuel Ricardo Trelles; Cosme Beccar; Nicolás Avellaneda; Guillermo Rawson; Miguel Navarro Viola; Pastor Obligado; Juan L. Camaña; Amancio Alcorta; Juan J. Montes de Oca; Juan A. Gelly y Obes; Amadeo Jacques; Carlos D’Amico; Juan M. Gutiérrez; Germán Burmeister; Pastor S. Obligado; Gerónimo Espejo; Vicente G. Quesada; Aurelio Prado y Rojas; Emilio Mitre; Lucio V. Mansilla; Marcos Sastre; Marcos Paz; Andrés Lamas; Valentín Alsina; Adolfo Alsina; Luis Sáenz Peña; Bernardo Irigoyen; Elías O’Donnell; José María Moreno; León Palliere; Bartolomé Mitre; Juan Agustín García; Benito Hortelano; Delfín Huergo; Pedro Goyena; José Roque Pérez; Marcelino Ugarte; Luis L. Domínguez, Dardo Rocha; Manuel Obarrio; Wenceslao Paunero; Héctor F. Varela; Bonifacio Lastra; Agustín P. Justo; Felipe Seni-

9. “Conferencia estraordinaria”, 1864, p. 621.
10. *Ibíd.,* pp. 622-624.



llosa; Rufino de Elizalde; Norberto Quirno Costa; Diego de Alvear; Federico Pinedo; Manuel Quintana; José Manuel Estrada y Domingo F. Sarmiento.[11]

Fue suscriptor de la *Revista del Archivo General de Buenos Aires*, fundada por Manuel Ricardo Trelles de acuerdo a la resolución del gobierno del 1° de septiembre de 1868. Publicación que tenía un gran mérito para los investigadores del pasado argentino y que salió hasta 1872, con un total de 3 volúmenes con índice al final de cada uno. Otros suscriptores de esta publicación eran Mariano Acosta; Emilio Agrelo; Amancio Alcorta; Adolfo Alsina; Nicanor Albarellos; Teodoro Álvarez; Emilio de Alvear; Tomás de Anchorena; Federico Aneiros; José Barros Pazos; Cosme Beccar; Pedro Belaustegui; Pedro Benoit; Manuel Bilbao; Mariano Billinghurst; Ángel J. Carranza; Vicente Casares; Carlos A. D'Amico y Rufino de Elizalde. [12]

Esteves Saguí pasó por un hecho confuso y que posteriormente fue aclarado. En 1872, la Municipalidad de Buenos Aires le encargó a él; Juan Aldao; Francisco de Paula Calderón y Belgrano la atención y vigilancia de los fondos destinados a la construcción del Lazareto u Hospital de San Roque.



La gestión de esta comisión fue impugnada por Prelidiano Boado en la sesión del Senado del 9 de agosto de 1875. Al respecto, Esteves Saguí afirmó que "cuando más tranquilos estábamos en lo que habíamos hecho, y en el esmero y puntualidad con que habíamos procedido, una mano aleve, y una voz aturdida se alza para lanzar contra nosotros la más vil, la más atroz calumnia". Esto se produjo "en una sesión pública del Senado de la provincia; y con motivo de presentarse por un senador ex municipal, un proyecto para que sobre tablas se acordasen fondos para atender a las obras abandonadas del Lazareto, pintando la destrucción en que se hallaba".[13]

El 18 de septiembre, Esteves Saguí y los miembros de la comisión se dirigían al presidente de la Municipalidad, Enrique Perisena, quien desmintió las calumnias: "Sí, Sr. Presidente estamos agradecidos a esa distinción, a esas palabras animadoras, con que las personas honradas saben apreciar la justicia

11. *Ibíd.*, pp. [337]-338.

12. Galván Moreno, C. [Celedonio], 1944, p. 220. "Lista de suscriptores", 1869, pp. [495]-503.

13. Esteves Saguí, 1875, pp. [III]-IV.



y la verdad: estamos agradecidísimos de que la corporación toda, después del examen que ha hecho de nuestras prolijas cuentas, de por nosotros el oficial y autorizado desmentido a la vil calumnia, tanto más grave, cuanto que la torpeza en el que la lanzó, encontró por eco el silencio de otros que no debieron callar lo que sabían perfectamente".[14]

En 1881 la *Guía domiciliaria de la Guía Judicial* de Guerino Fiorini indicaba el domicilio de Esteves Saguí en Maipú 118.[15]

Según Néstor T. Auza, Esteves Saguí se encontraba dentro del grupo católico que conformó la Unión Cívica en 1889: "Una enumeración de las principales figuras católicas que firmaron el acta de constitución de la Unión Cívica nos dará una medida aproximada de la importancia que revestía en ese momento la fuerza política de los católicos: Dr. Mariano Demaría, vicepresidente de la Unión Cívica; los doctores José Benjamín Gorostiaga, Bernardo de Irigoyen, Luis Sáenz Peña, Pedro Goyena; Miguel Navarro Viola y José Manuel Estrada, presidentes honorarios de los clubes parroquiales; Dr. Miguel Esteves Saguí; Marco Avellaneda; Dr. Juan José Romero; Dr. Emilio Lamarca; Dr. Indalecio Gómez; Dr. Leonardo Pereyra, de la Comisión Nacional".[16]



Retirado de sus actividades en sus últimos años, Esteves Saguí falleció en Buenos Aires el 16 de junio de 1892. Sus restos se encuentran en el Cementerio de la Recoleta. Contrajo matrimonio con Juana Rubio y sus hijos fueron Miguel, Elena y José Antonio Esteves.

Entre sus obras se destacan:

-*Tratado elemental de los Procedimientos Civiles en el foro de Buenos Aires*, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1850.

-*Defensa ante el Juzgado de Primera Instancia en la causa seguida de oficio contra Antonino Reyes*, Buenos Aires, Imprenta de "El Pueblo", 1854.

-*Defensa en primera instancia, de D. Sebastián y D. Tomás Núñez, y D. Antonio Semonetti por Miguel Esteves Saguí en la causa que se les sigue por calumniosas*

14. *Ibíd.,* p. 22.

15. Leiva, Alberto David, 2005, p. 364.

16. Auza, Néstor Tomás, 1960, p. 21.



imputaciones de complicidad en la quiebra y fuga de Manuel Beceyro, Buenos Aires, Imprenta de La Reforma, 1858.

-“Cédulas y órdenes. Extracto de las expedidas desde 1783 hasta 1808, y que existen en el Archivo del Superior Tribunal de Justicia de Buenos Aires”, en *Revista de Lejislación y Jurisprudencia*, Nros. 1 y 2, Buenos Aires, Imprenta de Buffet, 1864.

-“Proyecto de un Código de Procedimientos Civiles y Comerciales” en *Revista Arjentina*, ts. II, III y IV, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1869.

-“Conferencia de apertura del Curso de Derecho Penal para 1871 en la Universidad de Buenos Aires”, en *Revista Arjentina*, t. XI, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1871.

-“Lecciones de Derecho Comercial” en *Revista Arjentina*, ts. X, XI, XII y XIII, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1871 y 1872.

-*Los últimos cuatro años de la dominación española en el antiguo Virreinato del Río de la Plata desde 26 de junio de 1806 hasta 25 de mayo de 1810. Memoria histórica familiar*, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1874.




-*Estudio sobre los regímenes de sucesión*, Buenos Aires, Imprenta Rural, 1875.

-*Manifiesto al público relativamente a la inversión de los fondos recibidos para la construcción del lazareto municipal. Publicación que hacen a su costa los miembros de la comisión Esteves Saguí, Aldao y Calderón y Belgrano, con motivo de inicuas calumnias lanzadas en la sesión de 9 de agosto de 1875 en la Cámara de Senadores, por el senador Prelidiano Boado*, Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma, 1875.

-*Cuestión relativa al Mercado del Centro entre la Municipalidad y la Empresa Constructora, Contestación entre la Cámara a la expresión de agravios de la empresa. Publicación hecha por la Municipalidad*, Buenos Aires, Imprenta de El Nacional, 1876.

-*Discurso del presidente de la Sociedad Argentina de Horticultura, pronunciado el día formal de su instalación 13 de mayo de 1877*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1877.

-*Apuntes históricos. Recuerdos para mis hijos al correr de la pluma*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1980.

-*Fábulas Forenses*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1981.



Su actuación como jurista

La labor jurídica de Miguel Esteves Saguí, desde su juventud, fue amplia y se pueden mencionar sus aportes en la enseñanza universitaria y en el foro. Nada más atrayente para un jurista que el poder transmitir sus conocimientos en la clase magistral y en sus escritos forenses.

Su elección por el Derecho llegó después de un fugaz paso por el comercio: “Entonces fue que ya decidido y con el desengaño que palpaba, me dediqué al estudio del Derecho, y con ánimo de continuar la carrera. Entregado a esto decididamente, todo lo demás lo dejé a un lado, entreteniéndome con mis plantas, sin salir de mi casa. Los estudios eran entonces bien reducidos: Derecho Civil, Derecho de Gentes y Derecho Canónico, era todo el plan estricto de estudios en la Facultad mayor en la Universidad”.[17]



Como otros jóvenes se acercó a Esteban Echeverría y al Salón Literario al que denominó Sociedad de Estímulo y Estudio: “Así también nos unimos a la Sociedad de Estímulo y Estudio, que entre los jóvenes de esa época formamos y cuyo presidente era Esteban Echeverría. Eran los secretarios Juan Bautista Alberdi y yo. Fue esta Asociación tomando vuelo, y dedicándose en sus conferencias a asuntos sociales (…) Formábamos parte la mayor parte de estudiantes”.

En una reunión de la Asociación, José Barros Pazos, acalorado por el champagne comprometió la existencia de esa entidad ante sirvientes y curiosos e hizo un brindis con estas palabras: “La joven generación que se levanta tiene por sagrada misión conservar incólume el legado de libertad e independencia que nos dejaron nuestros padres, a fuerza de heroísmo y de sacrificios (…) Propongo que vayamos ante la Pirámide de Mayo y allí juremos derramar la sangre de todo tirano, como derramo este vino sobre la mesa (al decir esto tiró la copa)”.[18]

En el Salón Literario el movimiento romántico cristalizó su identidad y el centro de la escena estaba ocupado por Esteban Echeverría, Juan Bautista Al-

17. *Ibíd*, p. 6.
18. *Ibíd*, pp. 12-13.



berdi y Juan María Gutiérrez. Junto a Esteves Saguí otros integrantes fueron Manuel José Quiroga Rosas; Félix Frías; Juan Thompson; Miguel Irigoyen; los hermanos Rodríguez Peña; José Mármol; Claudio Mamerto Cuenca y Vicente Fidel López. Su clima ideológico predominante fue el romántico con un acentuado perfil juvenil.[19]

La comunidad forense de Buenos Aires destacaba la importancia del entrenamiento empírico para el ejercicio profesional. Esteves Saguí trabajó con Gabriel Ocampo y después con Lorenzo Torres. Durante la época de Rosas el estudio de Torres tuvo mucho éxito y también trabajaron en él Marcelino J. Carballido y Bernardo de Irigoyen.

Cuando en 1838 Ocampo cayó en desgracia y tuvo que huir de Buenos Aires, encargó a su colega Torres que se ocupara de firmar los escritos que le presentaba el pasante Esteves Saguí. Ocampo había defendido a los procesados por el asesinato de Facundo Quiroga y al oriental José Iturriaga implicado en la quiebra de la casa comercial Sebastián Lezica Hnos.[20]





Esteves Saguí narró la fuga de Ocampo: "En diciembre de 1838 fueron a buscarle para aprehenderle y pudo evadirse, saltando paredes y yendo a refugiarse en la casa habitación de la familia de don Félix Castro en la calle Reconquista. La familia del Dr. Ocampo estaba en consternación: era preciso ponerse de acuerdo con él para los medios de evasión de las garras de los esbirros".[21]

Otros sucesos acaecidos en el gobierno rosista son recordados como la captura y asesinato del coronel Sixto Quesada, guerrero de la Independencia, que vivía del corretaje y que cayó en desgracia: "Llevaron a Quesada al cuartel de Cuitiño. Ya se sabía lo que eso importaba. Inmediatamente su familia y sus amigos hicieron empeños, y el ministro inglés (Mandeville), fue el principal. Diole Rosas la orden de libertad, dejándolo así servido, y al salir Quesada del cuartel, ya en libertad, le atraparon y degollaron".[22]

19. Myers, Jorge, 1998, pp. 398-399.

20. Leiva, 2005, pp. 120-125.

21. Esteves Saguí, 1980, p. 19.

22. *Ibíd.*, p. 34.

Gervasio Rosas, hermano del gobernador, fue cliente del estudio de Esteves Saguí: "Como fue mi cliente en algunos asuntos, un día le interrogué acerca de lo que aquí se había hecho correr respecto a su participación en la revolución del sur. No es cierto, me dijo. Cuando lo supe, fue cuando me vieron para ponerme al frente. Me negué, porque no era propio que me levantase contra mi hermano (…) Si emigré, fue porque dados los momentos, no era fácil que se averiguase la verdad".[23]

Esteves Saguí recuerda episodios siniestros: "Ese funesto año 40 quedará en los fastos de la historia como el de la época más horrible en que la tiranía desplegó todas sus atrocidades, y llevó la barbarie hasta convertir a este pueblo en verdadera mansión de las lágrimas y de la muerte (…) En ese año el bloqueo francés había llegado hasta producir verdadera miseria. Lavalle con los restos de los hombres de la revolución del sud y los demás que se le habían juntado, luchaba para venir hasta las puertas de Buenos Aires en su cruzada libertadora".[24]



La actuación de la célebre Mazorca no faltó en los *Apuntes*: "El infeliz Zapata, un hombre tranquilo, laborioso, humilde, y que se ocupaba de dar lecciones de inglés, de geografía y algún otro ramo (había sido en aquel idioma maestro de Eduardo Acevedo, que no se conformaba con ignorar el inglés), el desventurado Zapata, tan imposibilitado de empresas ni de hacer mal, como su físico lo acreditaba, pues era jorobado, fue llevado una noche y degollado por la gente de Cuitiño, de este execrable bandido, más furioso que una hiena y tan bárbaro como su mismo amo (…) ¡Ah! ¡Cuánto sufrí al saber este hecho atroz!; y le supe por boca de un testigo presencial".[25]

El abogado Zorrilla también fue otra víctima: "Al decir que a vista y paciencia de la policía es tan exacta verdad, que el Dr. Zorrilla, abogado que tenía su estudio y domicilio en las casas de la Recova nueva, es decir, la acera de la plaza de la Victoria frente a la catedral en ángulo con la de la Policía, fue asesinado a la una de la tarde. Aunque él estaba con precauciones, un bribón de las oficinas hizo introducir a los asesinos, que le ultimaron en su

23. *Ibíd.,* p. 21.
24. *Ibíd.,* p. 25.
25. *Ibíd.,* p. 31.



propio bufete. Por la noche los carros de policía recogían los cadáveres, que escoltaban los mismos mazorqueros, gritando *sandías maduras*. ¡Bárbaros! Eran las cabezas de los degollados".[26]

Los embargos y confiscaciones también son rememorados: "Empezaron los remates de los muebles y propiedades de las víctimas, ya del degüello, ya de la expatriación, ya de las prisiones que prolongaba el tirano a su capricho (…) Lo que valía mil se vendía por diez, con la farsa de entregarse el producto a lo que el déspota llamó *Caja de depósitos*".[27]

Como bien sostiene Abelardo Levaggi, "el Estado rosista combinaba atributos del Antiguo Régimen –absolutismo, centralización del poder– con atributos republicanos –predictibilidad y visibilidad de la pena, igualdad ante la ley y especialización del poder punitivo–. Pero la administración y justicia no era arbitraria sino que estaba fundada en las leyes".[28]



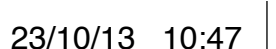
La tesis doctoral de Esteves Saguí se tituló *Necesidad indispensable de que se expresen los motivos y razones que se han tenido en vista para pronunciar las sentencias* (1837). Esta tesis estaba dedicada a resaltar las ventajas de la fundamentación de las sentencias y fue presentada a la Universidad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1837. Destaca Víctor Tau Anzoátegui que más que por su discreta calidad, este trabajo de Esteves Saguí "interesa porque revela la inquietud que en el ámbito universitario de la época despertaban estos problemas".[29]

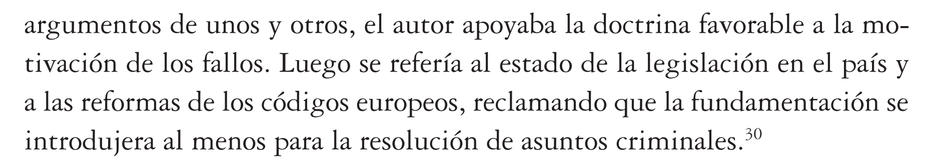
Señalaba el tesista: "La práctica de los jueces desde tiempos inmemoriales había sido dictar sentencias exponiendo razones y motivos pues con ello se satisfacía a la sociedad y a la autoridad de la justicia. Pero, vino un momento en que esta práctica saludable y benéfica se abandonó, y desde entonces hay un vacío que debe llenarse en las sentencias. Pero este abandono fue efecto de la costumbre y también efecto de disposiciones reales".

Después de ocuparse sobre el debate suscitado en España a mediados del siglo XVIII sobre la fundamentación de las sentencias y la exposición de los

26. *Ibíd.,* p. 77.
27. *Ibíd.,* p. 36.
28. Levaggi, Abelardo, 2012, p. 177.
29. Tau Anzoátegui, Víctor, 1962, p. 187.






argumentos de unos y otros, el autor apoyaba la doctrina favorable a la motivación de los fallos. Luego se refería al estado de la legislación en el país y a las reformas de los códigos europeos, reclamando que la fundamentación se introdujera al menos para la resolución de asuntos criminales.[30]

Esteves Saguí concluía su tesis con estas palabras: "Nuestro país (…) tiene imperiosa necesidad de establecer definitivamente su legislación civil y penal…necesita ya su código propio que refleje las necesidades de nuestra sociedad, moldeada en las repúblicas adelantadas, para emanciparnos también en el orden administrativo judicial como lo hicimos en el orden político. Es innegable que así como las legislaciones españolas y francesas se inspiraron en el Derecho Romano para organizar su legislación, nosotros deberíamos inspirarnos también en las leyes que rigieron en la América española porque ellas están más conformes con nuestra raza y con nuestros hábitos, costumbre y tradición pero al mismo tiempo estudiando las reformas que las actuales necesidades exigen y que han provocado reformas en todos los códigos recientes".[31]



Hay que destacar el aporte de Esteves Saguí a la enseñanza del Derecho Procesal. En el ámbito de la enseñanza había dos manuales, uno de Manuel Antonio de Castro, *Prontuario de Práctica Forense*, y otro de Esteves Saguí, *Tratado elemental de los Procedimientos Civiles en el foro de Buenos Aires*. Ambos eran una exposición sistemática de las leyes procesales españolas con las reformas patrias y constituyeron la guía directiva de dos generaciones de juristas.[32]

Según Luis Méndez Calzada, en esta obra su autor: "No pudo omitir algún concepto de loa al gobernador de su época, elogio suscitado por la enérgica resistencia ante la intervención de Francia e Inglaterra en la política rioplatense. Esto ocurría en 1850". Sin embargo, Esteves Saguí, con una sinceridad que lo distinguió, reconoció en las páginas finales lo erróneo de ciertas frases y las retiró poco después de la caída de Rosas.[33]

30. *Ibíd.,* p. 188.

31. *Ibíd.*

32. Méndez Calzada, Luis, 1944, pp. 135-136.

33. *Ibíd.,* pp. 415-416.





Los cuadernos iniciales de este *Tratado* aparecieron en 1850 y fueron producto de un jurista con larga experiencia en el foro, y al que conocía con sus defectos. El tema lo preocupó desde su temprana vida forense y ya lo había planteado en su tesis.

Su *Explicación preliminar* afirmaba que limitaba este código de procedimientos a la parte civil: "Le limitamos puramente a la parte civil, es decir, a aquellos trámites y juicios que versan únicamente sobre actos lícitos, convenciones y obligaciones, que en el trato social entre los hombres, los liga a responsabilidades, que tienen que satisfacer ante la ley; cuando no lo quieren o no lo puedan cumplir de otra manera. *Práctica forense*, más o menos calificado, es el nombre que ha sido generalmente adoptado".[34]

Respecto a la *jurisdicción voluntaria* decía al igual que los tratadistas "la que ejercen los jueces ordinarios en todos aquellos casos en que pueden proceder de motu propio, sin interpretación de parte o por prorrogación, o por delegación; esto no es más en primer lugar, que atenerse a las doctrinas del derecho romano con desprecio del nuestro".[35]



Criticaba al Derecho Indiano en colisión con la legislación patria y que llevaba a una confusión: "leyes del tiempo del sistema colonial, aún de peor condición y oscuridad todavía, como las cédulas, órdenes, decretos, pragmáticas especiales al virreinato: y el indígena código de Indias sin más origen y fundamento que otras tantas, salidas de la antigua corte".[36]

Concluía su *Explicación* con un deseo que la Confederación liderada por Rosas tuviera una legislación propia: "Día feliz, día grande y glorioso, tanto como el primero que nos dio una patria, será aquel en que, como tuvimos valor para lanzar el grito de libertad e independencia, le tengamos para darnos una legislación propia de nuestra existencia: hija de nuestro suelo; adecuada a nuestras costumbres; digna en fin de esta Buenos Aires: hermosa parte de la

34. ESTEVEZ SAGUÍ, 1850, p. {III}.

35. *Ibíd.,* pp. VII-VIII.

36. *Ibíd.,* p. XIII.





Confederación Argentina, cuyo esplendor nacional brilla hoy, al impulso de la poderosa cabeza del Gran Rosas, y a despecho de la vieja altanera Europa".[37]

Entre los suscriptores del *Tratado* se encontraban: Vicente López y Planes, Benjamín Gorostiaga; Roque Sáenz Peña; Francisco de las Carreras; Tiburcio de la Cárcova; Domingo Pica; Vicente Casares; Nicolás de Anchorena; Tomás S. de Anchorena; Juan de Anchorena; Emilio Agrelo; Federico Aneiros; Buenaventura Arzac; Luis Dorrego; Ciriaco Díaz Vélez, Rufino de Elizalde; Felipe Elortondo y Palacios; Felipe Heredia, Alberto Larroque; Francisco Majesté; Miguel Navarro Viola; Pastor Obligado; Federico Pinedo; Luis Sáenz Peña; Marcelino Ugarte y Dalmacio Vélez Sarsfield.[38]

El *Tratado* consta de cinco partes. La primera parte trata sobre la "Forma y organización del poder judicial"; la segunda parte es "Del orden y forma de proceder ordinariamente"; la tercera parte se titula "Recursos y defensas contra las personas de los jueces, y contra sus sentencias o determinaciones"; la cuarta parte es "Procedimiento especial a los juicios sumarios o extraordinarios" y la quinta parte se titula "Apéndices sobre formularios".




Sobre los árbitros expuso Esteves Saguí que podían ser de derecho y arbitradores. Al examinar los requisitos mencionaba la edad, sexo, estado y aptitud. Respecto del sexo del árbitro se preguntaba por qué no podía serlo una mujer: "la excepción que trae de que sea reina o condesa, o mujer de señorío, es contra nuestros principios y existencia política; por consiguiente, tiene que desecharse la excepción, según el art. 2, cap. 1. secc. 2. del Regl. Prov. del Cong.".[39]

Sin duda alguna, las leyes de la época hispánica tenían una contradicción con los nuevos tiempos y al mencionar la jurisdicción ordinaria, Esteves Saguí

---

37. *Ibíd.,* pp. XIV-XV.

38. *Ibíd.,* pp. 786-788.

39. *Ibíd.,* pp. 5-6. Sobre la jurisdicción arbitral en el pensamiento jurídico de Esteves Saguí véase DÍAZ COUSELO, José María, "La jurisdicción arbitral indiana. Su continuidad después de la revolución en Buenos Aires (1810-1880), en *Revista de Historia del Derecho* nro. 35, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007, pp. [173] -193. Díaz Couselo señala que el *Tratado* de Esteves Saguí presenta una más correcta sistematización y dedica mayor extensión al estudio de las distintas instituciones procesales que el *Prontuario* de Castro.



criticaba la colisión de la división de poderes republicana con el antiguo sistema monárquico donde el rey nombraba a los jueces.

"Consultando los principios que reconocemos de independencia en los tres poderes constitutivos del Estado –observaba Esteves Saguí–, correspondería ciertamente al tribunal jefe en la administración el nombramiento de los jueces y empleados en ella. Los principios de los códigos españoles porque nos regimos, son muy distintos: son monárquicos y para más, absolutos (…) Aquí se presenta, pues, una más que indirecta oposición de tales leyes y principios con los nuestros".[40]

Proponía sobre los juzgados de paz de campaña que a medida que fueran aumentando la población de los campos y extendiéndose las fronteras, "se subdividan los juzgados de paz; y se organicen algunos otros; para evitar las demoras y gastos de la distancia, y la mejor administración de justicia".[41]



Esteves Saguí explicaba como la aplicación del principio procesal del *onus probandi* generó las siguientes reglas, que aunque parecían excepciones, en realidad no lo eran. Las reglas expresaban que toda vez que una negación directa envolvía una afirmación indirecta o implícita, de la que podía resultar aquélla, la prueba correspondía al que negara de semejante manera. Mientras que el poseedor de alguna cosa o calidad no le tocaba probar, aunque negase por alguna de las maneras explicadas, sino era solamente el simple hecho de ser poseedor, cuando se le disputaba.[42]

Afirma Abel Cháneton que esta obra de Esteves Saguí no superó al *Prontuario de Práctica Forense* de Castro: "sin que lograra desalojarle en el favor de maestros y alumnos ni le alcanzara en autoridad".[43]

Otro aspecto interesante del *Tratado* son los requisitos para ser actor en el procedimiento ordinario en Primera Instancia y la definición de vecino: "*Primero*. Ser vecino [hablando en general] del lugar en que se entabla el juicio. *Segundo*. Persona sui juris, mayor de edad, o con venia o habilitación de ella.

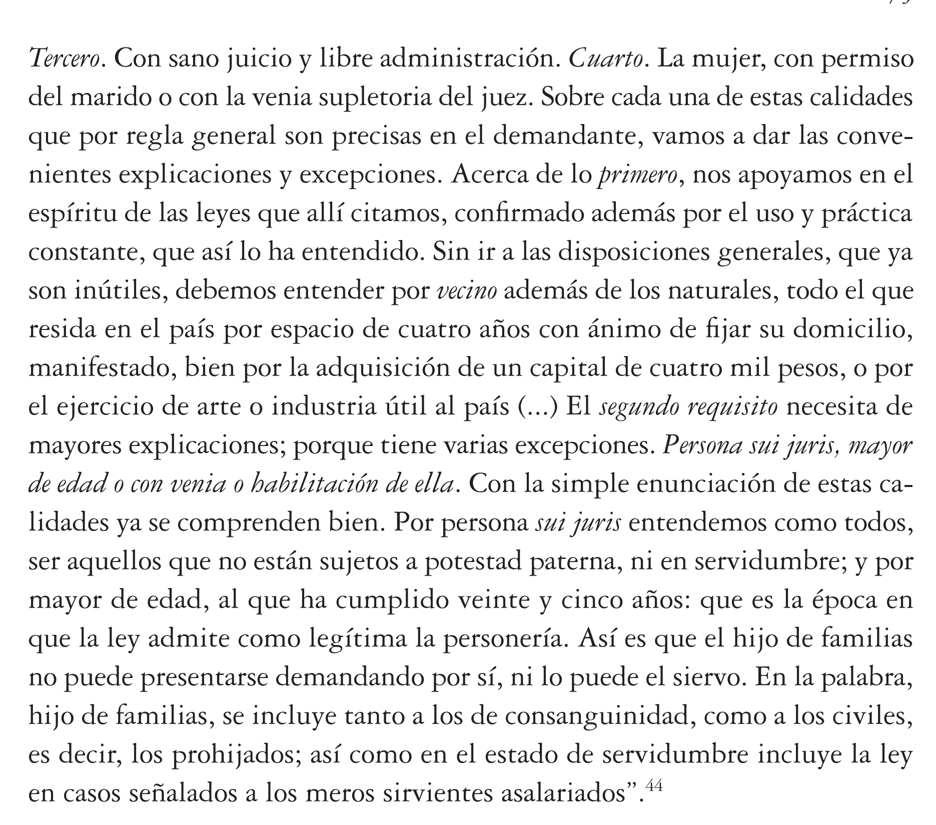
40 Estevez Saguí, 1850, pp. 11-12.

41 *Ibíd.*, p. 15.

42 Levaggi, 1974, p. 7.

43 Cháneton, Abel, 1969, p. 562.





Tercero. Con sano juicio y libre administración. *Cuarto*. La mujer, con permiso del marido o con la venia supletoria del juez. Sobre cada una de estas calidades que por regla general son precisas en el demandante, vamos a dar las convenientes explicaciones y excepciones. Acerca de lo *primero*, nos apoyamos en el espíritu de las leyes que allí citamos, confirmado además por el uso y práctica constante, que así lo ha entendido. Sin ir a las disposiciones generales, que ya son inútiles, debemos entender por *vecino* además de los naturales, todo el que resida en el país por espacio de cuatro años con ánimo de fijar su domicilio, manifestado, bien por la adquisición de un capital de cuatro mil pesos, o por el ejercicio de arte o industria útil al país (...) El *segundo requisito* necesita de mayores explicaciones; porque tiene varias excepciones. *Persona sui juris, mayor de edad o con venia o habilitación de ella*. Con la simple enunciación de estas calidades ya se comprenden bien. Por persona *sui juris* entendemos como todos, ser aquellos que no están sujetos a potestad paterna, ni en servidumbre; y por mayor de edad, al que ha cumplido veinte y cinco años: que es la época en que la ley admite como legítima la personería. Así es que el hijo de familias no puede presentarse demandando por sí, ni lo puede el siervo. En la palabra, hijo de familias, se incluye tanto a los de consanguinidad, como a los civiles, es decir, los prohijados; así como en el estado de servidumbre incluye la ley en casos señalados a los meros sirvientes asalariados".[44]




Con una acertada reflexión sobre la ciudadanía, Oreste Carlos Cansanello sostiene que la igualdad jurídica no fue el resultado inmediato de la Revolución que consagró la libertad política para los ciudadanos "pero que no hicieron universal la ciudadanía. No hubo igualdad jurídica para los que quedaron afuera". De esta forma, "a cuatro décadas de producida la Revolución todavía existían habitantes con minusvalía frente a los tribunales".[45]

En agosto de 1852, de Angelis se dirigió al gobierno diciendo que había reunido en una sola colección las medidas dictadas desde la Revolución de Mayo y quería el apoyo oficial para poder publicarlas. Pese a que el gobierno se suscribió a 200 ejemplares en una suma total de $ 4.000, en octubre, de Angelis expresó que no podía fijar fecha para concluir su labor.

---

44 Estevez Saguí, 1850, pp. 93-96.

45 Cansanello, Oreste Carlos, 2003, p. 194.



El entonces fiscal general del Estado, Esteves Saguí, no consideró útil la reimpresión total de la obra sino solamente la de los suplementos a que estaba formalmente comprometido de Angelis. Pero jamás la edición se llevó a cabo.[46]

Por decreto del 13 de enero de 1853, Esteves Saguí integró una comisión inspectora de los Registros de contratos públicos, junto al fiscal de Primera Instancia en lo Criminal Eustaquio José Torres y Felipe Llavallol. Debían dar cuenta de lo inspeccionado a la Cámara de Justicia.[47]

El 20 de febrero Esteves Saguí fue nombrado por el gobernador Guillermo Pinto como jefe de Policía en reemplazo de Juan B. Peña, quien había dimitido en la misma fecha. Se desempeñó en forma conjunta con su cargo de fiscal general hasta el 25 de julio, cuando renunció y el gobernador Pastor Obligado lo sustituyó por Antonio Pillado.[48]



En nota dirigida el 12 de marzo al ministro Torres, Esteves Saguí invocaba autorización que le diera el gobernador "para arreglar el movimiento de una guardia móvil urbana, con destino al mejor servicio del Departamento de Policía, y a la defensa de la capital". Consideró que esta guardia formaría con las Compañías de Vigilantes y Serenos, ya organizadas, un cuerpo de reserva para la defensa de las autoridades. Cuando pasó a consideración del ministro de Guerra, el día 30, no resultó aprobado y el proyecto fue archivado el 10 de mayo.[49]

El mismo año, Esteves Saguí fue defensor de Antonino Reyes en la causa por los delitos cometidos por éste último en los tiempos de Rosas. El expediente fue publicado por Esteves Saguí quien dio sus motivos: "Tanto se habla de la causa de Reyes, que cuando he visto a algunos de los diarios tomar sobre sí la dura misión de obstinados acusadores, contribuyendo a fomentar voces y juicios vagos; no me ha parecido propio dejar de presentar, como defensor de ese hombre perseguido, lo que hay de real en su causa. Si ha de haber justicia

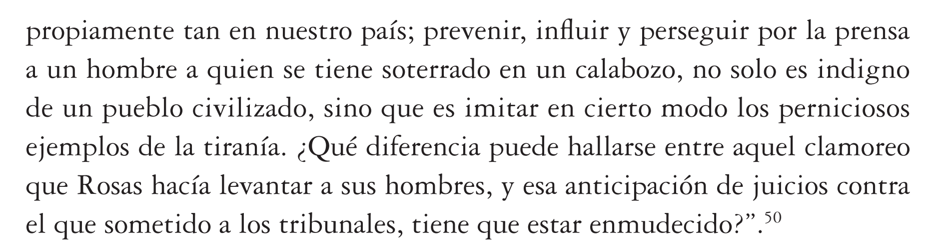
46. Levene, Ricardo, 1954, pp. 133-134.

47. *Recopilación de las leyes…*, 1858, pp. 479-480.

48. *Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires…*, 1856, pp. 21 y 52.

49. Rodríguez, Adolfo Enrique, 1989, p. 162.





propiamente tan en nuestro país; prevenir, influir y perseguir por la prensa a un hombre a quien se tiene soterrado en un calabozo, no solo es indigno de un pueblo civilizado, sino que es imitar en cierto modo los perniciosos ejemplos de la tiranía. ¿Qué diferencia puede hallarse entre aquel clamoreo que Rosas hacía levantar a sus hombres, y esa anticipación de juicios contra el que sometido a los tribunales, tiene que estar enmudecido?".[50]

Reyes no debía ser procesado por criminal famoso, ya que su delito era político y por lo tanto estaba eximido de iniciársele causa: "Merece por cierto la atención, pero nada diré sobre este nuevo y singular medio de proceder criminalmente en un pueblo libre. ¿Por qué fue aprehendido Antonino Reyes? ¿Por rebelde? (...) por traidor? O ¿por crímenes anteriores a esa época? (...) El oficio del gobierno se refiere solamente a los *criminales famosos*, no a los delincuentes políticos; porque a éstos el gobierno mismo los eximió".[51]



El procedimiento en el caso era cuestionado por el defensor: "Un sumario es para esclarecer el crimen y averiguar el delincuente: si no hay crimen determinado, si no hay justificativos de delincuente, no puede haber preso: hay alguna otra cosa. Habrá preso político. Pero ¿quién es el juez de los actos políticos? quién el que debe cargar con la responsabilidad? Eso no puede ponerse en duda: no es V.S. ni sus colegas, que pertenecen al poder judicial: es el gobierno que tiene sobre sí las cargas, así como las honras y laureles de la política".[52]

Entre otras irregularidades, señaló Esteves Saguí la existencia de escritos sin firma de letrado: "Ya no son declaraciones las que continúan las fojas del sumario: son escritos tales y tan buenos, hasta en papel sellado, como en cualquiera demanda civil: solo sí, que ninguno tiene firma de letrado, no obstante las reiteradas prescripciones para esta formalidad, y actual y frecuente rechazo que ahora mismo se hace ante los tribunales de todo escrito que no va con firma de *letrado conocido*. Así D. Antonio Omar (f. 18) se presenta reclamando del preso veinte mil pesos que a fines de 1851 entregó a D. Joaquín Rivero para que diese a Genaro Rúa, para que éste los diese a Antonino Reyes;

50. Estevez Saguí, 1854, p. [I].

51. *Ibíd.,* p. 4.

52. *Ibíd.,* p. 7.

porque le librase de la leva general que se hizo en Santos Lugares, a fin de rechazar a Urquiza".[53]

La actuación del fiscal Emilio Agrelo fue criticada: "La pesquisa, el sumario, la información previa al juicio criminal ¿quién hay que ignore, que es para decidir ante todo si aparece crimen, si existe delito, si hay delincuente? (...) No el acusador público no puede desconocer estas cosas, sabidas por el menos estudioso (…) Pena me da que estemos dando semejantes ejemplos en nuestro foro: ejemplos, digo la verdad, que ni aún en tiempos del mismo Rosas se dieron, cuando se procedía según las formas y respeto de los tribunales, no cuando Rosas procedía a lo Rosas: que es lo que en nuestro tiempo se quiere castigar; y que es de lo que debemos huir, si hemos de moralizar: sino no hay diferencias entre nosotros y los otros de ese tiempo".[54]

Sobre la implicación de Reyes en el fusilamiento de Camila O'Gorman y Ladislao Gutiérrez destacó Esteves Saguí: "Preguntamos ahora con serenidad y sin pasión. ¿Dónde está (sin por esto perdonar a Rosas) la causa del martirio de aquellos infelices? ¿En el clérigo delator? (...) ¡Por fortuna, no era sangre nuestra la que corría por sus venas! ¿En el conductor de esos dos desgraciados? (...) ¿En el gobernador de Corrientes? (...) ¿En el que al pisar nuestra provincia lo remitió a Santos Lugares? (...) ¿En quién, pues, está ese otro crimen más vil, más infame que la falta de Gutiérrez?".[55]



Esteves Saguí fue uno de los fundadores del primer Colegio de Abogados de Buenos Aires el 18 de agosto de 1858, durante el gobierno de Valentín Alsina. Otros miembros fundadores fueron: el propio Alsina; Eduardo Acevedo; Dalmacio Vélez Sarsfield; Juan M. Gutiérrez; Carlos Tejedor; José Barros Pazos; Rufino de Elizalde; Daniel Cazón; Juan José Cernadas; Manuel María Escalada; Manuel Bonifacio Gallardo; Marcelo Gamboa; Manuel Rafael García; Víctor Martínez; José Roque Pérez; Federico Pinedo; Luis Sáenz Peña; Lorenzo Torres y Marcelino Ugarte. En la segunda gestión del Colegio, Esteves Saguí fue integrante del consejo.[56]

53. *Ibíd.,* p. 8.
54. *Ibíd.,* pp. 17-18.
55. *Ibíd.*, p. 37.
56. Leiva, 2005, pp. 159-161.





Las Partidas que todavía regían en el ordenamiento jurídico argentino comenzaron a recibir críticas en sus disposiciones, como las relativas al orden penal y que merecían el rechazo en la época. Sin embargo, Esteves Saguí en 1859, afirmó que Beccaria y Bentham "se habrían engreído de tener a Alfonso de España a la cabeza de sus bellos trabajos".[57]

Cuando falleció Acevedo, el 30 de agosto de 1863, el Colegio celebró una sesión extraordinaria para establecer su participación en las exequias de su primer presidente. Asistieron, entre otros letrados: Esteves Saguí; Alsina; Tejedor; Mariano G. Pinedo; Federico Pinedo; Manuel Quintana; Luis Sáenz Peña; Juan Agustín García; Sixto Villegas; Domingo Pica; Tiburcio de la Cárcova y Andrés Somellera.[58]

Esteves Saguí colaboró en la revista jurídica *El Foro*, fundada en Buenos Aires en 1858. En esta publicación, que desapareció al año siguiente, también escribieron Manuel Mansilla, Miguel Cané y Pedro Palacios.[59]



El Foro editó artículos originales, jurisprudencia, reediciones de trabajos extranjeros y continuó la publicación del *Cedulario de la Audiencia* que habían hecho anteriormente Miguel Navarro Viola y Mariano F. Espiñeira.[60]



También participó en la redacción de la primera *Revista de Lejislación y Jurisprudencia*, aparecida en Buenos Aires en 1864, bajo la dirección de Juan F. Monguillot. Sólo se publicaron dos números, donde Esteves Saguí escribió "Cédulas y órdenes. Extracto de las expedidas desde 1783 hasta 1808, y que existen en el Archivo del Superior Tribunal de Justicia de Buenos Aires".[61]

Esteves Saguí fue director de la Academia de Jurisprudencia, al mismo tiempo que era camarista y profesor de Derecho Criminal y Mercantil,[62] quien el 25 de agosto de 1867 comunicó que había resuelto, junto con el ministro

57. Tau Anzoátegui, 1971, pp. 149-150.

58. *Ibíd.*, 162.

59. Cháneton, *ob. cit.* p. 543.

60. Leiva, 1984, p. 203.

61. Leiva, 2005, pp. 544-547.

62. Esteves Saguí reemplazó a Ángel Navarro en la cátedra de Derecho Penal y Mercantil y se desempeñó entre 1864 y 1872. El texto empleado era el escrito por Tejedor y a Esteves Saguí sucedió Gregorio Pérez Gomar. Silva Riestra, Juan, 1943, pp. 33-34.

de gobierno, el traslado de la corporación a uno de los juzgados de comercio. Hubo un proyecto de Juan María Gutiérrez el año anterior para suprimir la Academia y trasladar el grado de doctor al final de la carrera de abogado.[63]

La nota de Esteves Saguí provocó un tumulto y Dardo Rocha –el académico más antiguo– manifestó que el director no tenía facultad para tomar la decisión que acababa de transmitir. Asimismo habló Juan José Romero y recordó que al entrevistarse previamente con la comisión, Esteves Saguí les había expresado que no tenían derecho para deliberar sobre la jurisdicción que el rector pretendía disputarle a la Academia.

Esteves Saguí puntualizó que ni él ni el rector negaban la independencia de la Academia, sino que Gutiérrez simplemente pretendía, como dueño de las instalaciones, que durante el día la sala de la Academia fuera el despacho del bedel, debido a la pequeñez del local de la Universidad.[64]



En el acta del 12 de febrero de 1868 constaba que "el señor académico del Campo propuso a la Academia contribuyese a la publicación de la obra de procedimientos que sobre la del Dr. Esteves habían redactado los Dres. Malaver; Moreno y Montes de Oca. Expuso que contaba con la aquiescencia de estos señores, los cuales donaban a la Academia el producto que dicha publicación diese en relación con la parte que en su impresión tomase ella. Después de una ligera discusión, se acordó la suma de 6.000 pesos moneda corriente para ayudar a la impresión proyectada". Cuando se levantó la sesión a las nueve de la noche, los jóvenes egresados habían ocasionado un disgusto a Esteves Saguí, que aspiraba en su calidad de autor, a que se leyera su libro.[65]

En 1868 Esteves Saguí, al redactar un proyecto de código de procedimientos civiles y comerciales, se ocupó del valor de las sentencias como precedente judicial. En el art. 19 establecía que anualmente se formaría una colección de "las últimas resoluciones definitivas del Tribunal Superior que recayesen por recursos de nulidad o infracciones en la inteligencia de la ley".

63. Leiva, 2005, pp. 189-191.
64. *Ibíd.,* pp. 191-192.
65. *Ibíd.*, pp. 192-193.





Pero el alcance jurisprudencial quedaba limitado en el art. 21, en el que se prohibía a los tribunales "dictar ninguna disposición general o establecer ordenanzas relativas a la inteligencia o aplicación de la ley, ni establecer pena alguna, que no emane de ella. Su misión está estrictamente reducida a la aplicación del derecho en cada caso ocurrente".[66]

En la *Revista Arjentina* de José Manuel Estrada, si bien el Derecho Constitucional y la Historia eran materias de la especialidad del Director, también aparecieron temas de Derecho Privado, como "Las lecciones de Derecho Comercial" de Esteves Saguí (1870-1871).[67]

Este trabajo fue anunciado como "el programa analítico del curso de Derecho Mercantil enseñado en la Universidad por el Dr. D. Miguel Esteves Saguí. Un trabajo minucioso y metódico que acredita la perseverancia de este distinguido catedrático; y nos complace poder anunciar que ha redactado algunas de las lecciones de ese curso y que verán la luz pública dentro de poco en las páginas de la revista".[68]





Con motivo del levantamiento de Carlos Tejedor contra el gobierno nacional, se produjo el cierre de los tribunales de Buenos Aires. El Senado y la Cámara de Diputados bonaerenses por ley del 9 de junio de 1880, promulgada el día 12, suspendieron los términos judiciales y durante ochenta y un días permanecieron paralizadas las actividades forenses.

Pero el presidente Nicolás Avellaneda, usando de su facultad como interventor dictó un decreto desde el pueblo de Belgrano, restableciendo los términos judiciales en la derrotada provincia de Buenos Aires. El decreto fue recibido el 1° de septiembre por la Suprema Corte de Justicia Bonaerense que lo comunicó a las cámaras y jueces de la ciudad y departamentos de campaña. Lo firmaban: Sixto Villegas; Manuel M. Escalada: Alejo González Garaño y Sabiniano Kier con el refrendo del secretario Esteves Saguí.[69]

---

66. Tau Anzoátegui, 2011, pp. 58 y 71.
67. *Ibíd*., p. 552.
68. "Revista de la quincena", 1870, p. 285.
69. Leiva, 2005, pp. 222-223.



Su actuación como legislador

Esteves Saguí tuvo una destacada actuación como legislador y así se lo ve intervenir en varias ocasiones después de la caída de Rosas.

El 6 de junio de 1852 se había reunido la Sala de Representantes para considerar un proyecto de minuta pidiendo al gobernador delegado Manuel Guillermo Pinto la remisión de todos los antecedentes en su poder sobre los acontecimientos de San Nicolás. Los miembros que suscribían el proyecto eran: Peña; Esteves Saguí; Portela; Obligado y Lynch. Dalmacio Vélez Sarsfield por la gravitación de su prestigio fue quien proyectó todas las resoluciones que la Sala determinó.[70]

En la sesión del 11 de junio, el gobierno remitió una nota aconsejando calma: "Esperad, Honorables Representantes –la llegada de Urquiza y Vicente López y Planes de San Nicolás–. Oídles, y entonces os regocijareis de vuestra hábil prudencia". Ante las discusiones subidas de tono, Esteves Saguí afirmó: "el [P.E.] de la Provincia es el único poder legal para comunicar u ordenar a las autoridades subalternas".[71]



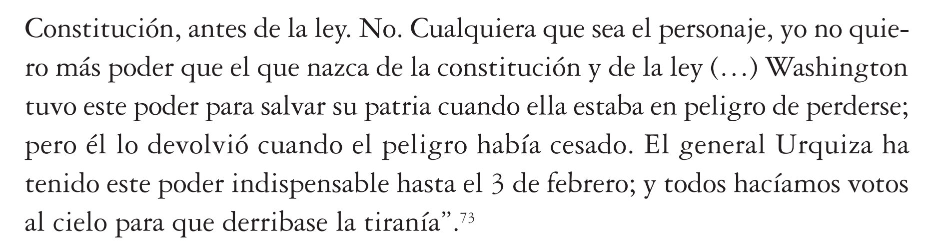
El día 21 de junio se reanudó la sesión con la intervención de los legisladores opuestos al Acuerdo de San Nicolás, donde se destacaron por su oratoria Mitre; Portela y Esteves Saguí. Éste último recibió una contestación irónica del ministro Vicente Fidel López quien se refirió a su condición de tuerto, diciendo que el legislador porteño no había visto nada de su ojo natural.[72]

Mitre, prescindiendo de cuestiones de forma y legalidad, sostuvo la invalidez del Acuerdo basado en el despotismo de Urquiza: "La organización nacional. ¿Pero la organización nacional sobre qué base? Sobre la base de una dictadura irresponsable que constituye lo que propiamente puede llamarse un poder despótico".

A su turno le tocó exponer a Esteves Saguí, quien afirmó: "Veo, señores. Que por el Acuerdo de San Nicolás se levanta un poder colosal antes de la

70. CHÁNETON, *ob. cit.*, p. 128.
71. *Ibíd*, pp. 129-130.
72. *Ibíd*, p. 134.





Constitución, antes de la ley. No. Cualquiera que sea el personaje, yo no quiero más poder que el que nazca de la constitución y de la ley (…) Washington tuvo este poder para salvar su patria cuando ella estaba en peligro de perderse; pero él lo devolvió cuando el peligro había cesado. El general Urquiza ha tenido este poder indispensable hasta el 3 de febrero; y todos hacíamos votos al cielo para que derribase la tiranía”.[73]

Volvió a tomar la palabra Mitre quien sostuvo: “¿Dónde se estrelló el Congreso Nacional de 1826? ¿Dónde fracasó el pensamiento de la organización nacional en esa época? En la tienda militar del general Quiroga. ¿Quién ha desgarrado la Constitución Nacional que nos hemos dado? Las lanzas afiladas de los caudillos”.

Esteves Saguí irónicamente se dirigió al ministro de gobierno y le apuntó con estas palabras: “El Sr. Ministro no será catedrático: pero el Sr. Ministro ha venido a este lugar a defender los actos del gobierno; la Sala está hoy para ilustrarse; y ya que tanta es la sabiduría del Sr. Ministro, debe felicitarse y felicitarnos; pues que tan ignorante como soy, podré recordar las palabras de Napoleón, cuando decía que, en los casos en que se hallaba en tinieblas en materias de jurisprudencia, tomaba al conde Merlín, y era la lumbrera que le servía de guía. Sírvanos, pues, el Sr. Ministro de lumbrera con su profunda sabiduría”.[74]



La sesión del día siguiente prosiguió y el ministro López apasionadamente expresó –en alusión a Esteves Saguí y Vélez Sarsfield– que mientras él huía de la patria para protestar contra Rosas, ellos se habían quedado comprometiendo su propia dignidad al servicio del dictador. Este debate concluyó con la renuncia del gobernador López el día 23 de junio.[75]

Aprovechando la salida de Urquiza para inaugurar el Congreso Constituyente, en la madrugada del 11 de septiembre estalló la revolución. Los cuerpos militares comprometidos se concentraron en la plaza de la Victoria al son de la campana del cabildo, echada a vuelo por Esteves Saguí. En la casa

73. “La Revolución del Once de Setiembre”, 1930, pp. 42-48.

74. *Ibíd,* pp. 49-50.

75. Cháneton, *ob. cit.*, p. 139.



de gobierno, Valentín Alsina y un grupo de ciudadanos recibían noticias e impartían órdenes.

José Luis Bustamante, testigo de los hechos, expresó: "Desde la una de la noche del 10, el ciudadano Dr. D. Miguel Esteves Saguí acompañado de otros patriotas, empezaron a tocar la campana de Cabildo, o casa de justicia, anunciando al pueblo el gran momento y la necesidad de reunirse para prestar su voto y apoyo al ejército puesto en pie en defensa de las libertades de la provincia".[76]

Ese mismo día se realizó la sesión ordinaria en la Sala de Representantes donde Esteves Saguí hizo una moción: "Pido se consigne en uno de los párrafos de la nota que queda cumplida la sanción de 23 de junio y el señor general D. Manuel Pinto en posesión del mando provisorio de la provincia". Esta indicación fue aprobada por unanimidad.

A continuación, manifestó que el movimiento del 11 de septiembre no era una revolución sino la restitución de los derechos y libertades: "No, señores. Esta no es revolución. Esta es la reivindicación, la restitución de los derechos y libertades que nos fueron arrebatadas, por obra del poder y despotismo militar (...) Ni el mismo Rosas pudo hallar más que continua arbitrariedad, para establecer su dictadura, su poder irresponsable".[77]



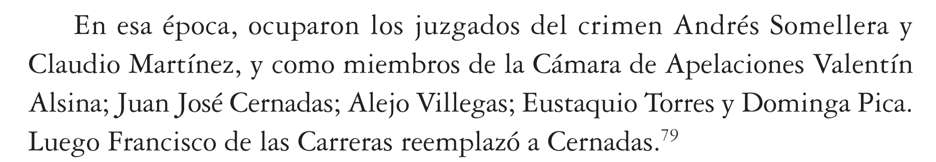
La disolución del gobierno de Rosas trajo el juzgamiento de las extralimitaciones y los excesos cometidos en perjuicio de la vida y del patrimonio de las personas. Ello creó una pasión de venganza, justa o injusta, pero incontenible en estos nuevos tiempos. Después de Caseros, surgieron en Buenos Aires varios acontecimientos políticos fundamentales: el Acuerdo de San Nicolás; la revolución del 11 de septiembre y la rebelión de Hilario Lagos.[78]

Producida la retirada de Urquiza que apoyó a Lagos, varios personajes que habían actuado en la época de Rosas son aprehendidos, entre ellos: Silverio Badía; Manuel Troncoso; Fermín Suárez; Floro Vásquez; Leandro Alén; Ciriaco Cuitiño y Antonino Reyes.

---

76. *Ibíd,* p. 142. LETTIERI, Alberto, 1999, p. 376.
77. "La Revolución del Once de Setiembre", pp. 68-75.
78. GARCÍA, Carlos F., 1938, p. [231].




En esa época, ocuparon los juzgados del crimen Andrés Somellera y Claudio Martínez, y como miembros de la Cámara de Apelaciones Valentín Alsina; Juan José Cernadas; Alejo Villegas; Eustaquio Torres y Dominga Pica. Luego Francisco de las Carreras reemplazó a Cernadas.[79]

En la sesión del 2 de agosto, entró en la Sala de Representantes una nota del gobernador acompañada de un proyecto de ley para que los individuos presos o que se prendieren y que señalara el gobierno, fueran juzgados por jurados. Serían juzgados los hombres que según la opinión pública condenaba como criminales de primer orden.

La discusión del proyecto evidencia como se pesaban rigurosamente los principios de Derecho. Así Esteves Saguí manifestó que si se prescindía de las leyes preexistentes, aparecería la Sala como revolucionaria, lo que no podía ser, dado que el mismo gobierno, al desarmar las tropas y deshacer las fortificaciones, indicaba que se encontraba restablecido el orden.



Observaba también que el proyecto del Ejecutivo sujetaba el juzgamiento de los presos o de los que se prendieran según su criterio, lo que podría hacer que quedaran impunes algunos que, en realidad, merecían pena grave.[80]

En la sesión ordinaria del 9 de agosto, se consideró el proyecto con sus modificaciones. Por lo tanto, las leyes eran muy suficientes para clasificar, juzgar y penar prontamente los crímenes públicos y privados, y el gobierno debía proceder por las vías sumarias conocidas en Derecho y a ordenar las reparaciones públicas y privadas de acuerdo a legislación.

Se dispuso que los jueces de Primera Instancia en lo Criminal y Civil conocieran y juzgaran en las causas que el gobierno les pasara, debiendo concluirlas en breves términos según las clases de delitos. Vélez Sarsfield fue el primero en impugnar, sosteniendo que la nueva redacción destruía los principios de la Comisión y que la ley era suficiente sin necesidad de innovar en la forma.[81]

Por su parte, Esteves Saguí expresó que las penas estaban designadas por la ley y se aplicaría cualquiera fuera el juez. Afirmó que, en la práctica,

79. *Ibíd.,* p. 232.
80. *Ibíd.*, p. 233.
81. *Ibíd.,* p. 234.



existían inconvenientes que era necesario precaver y la ampliación de las formas era por si el gobierno hallaba ociosa la Primera Instancia y elevara directamente a la Cámara las causas.

Vélez Sarsfield preguntó a Esteves Saguí si creía que el proyecto no autorizaba al gobierno para entregar los reos a un juez e imponerle que los juzgara en veinticuatro horas. Pero Esteves Saguí le respondió que si el gobierno traspasara su poder, cualquier diputado presentaría una moción para atajarlo en su marcha. La Sala terminó votando la minuta con pequeñas modificaciones y la opinión pública recibió favorablemente el juzgamiento y castigo de los sindicados como culpables de los crímenes de 1840 y 1842.[82]

El Tribunal Superior de Justicia, presidido por Valentín Alsina, se adelantó a la sentencia a los mazorqueros y por acuerdo del 23 de diciembre de 1853, recordó que la pena capital, además de la expiación, perseguía el escarmiento y que, a esos efectos, un sacerdote en el patíbulo y después de la ejecución, exhortaba antes al pueblo para que no se contagiara de aquel mal ejemplo. Este fue el punto donde la opinión favorable a la pena de muerte llegó a su culminación.[83]

Esteves Saguí intervino en el debate por la Ley de Aduana Bonaerense en octubre de 1853, en donde fue partidario junto al Ministro de Hacienda, Juan Bautista Peña, de disminuir escalonadamente el arancel general y fijarlo en un 25 % para el siguiente ejercicio fiscal.[84]

Fue destacada la participación de Esteves Saguí como convencional en la Asamblea Constituyente que sancionó la Constitución del Estado Buenos Aires de 1854. Entre sus principales disposiciones se encuentran las siguientes: “Buenos Aires es un Estado con el libre ejercicio de su soberanía interior y exterior, mientras no la delegue expresamente en un gobierno federal” (art. 1°); “Son ciudadanos del Estado todos los nacidos en él y los hijos de las demás provincias que componen la República siendo mayores de veinte años” (art. 6°); “El gobierno del Estado de Buenos Aires es popular representativo”

82. *Ibíd.*

83. Levaggi, 1978, p. 134.

84. Zappia, Paulo Antonio, 2005, pp. 393-394.



(art. 14); "Jamás podrá en el Estado el Poder Ejecutivo ser investido con *facultades extraordinarias*" (art. 166)". Otros convencionales fueron José María Paz, Mariano Saavedra, Tomás S. de Anchorena, Norberto de la Riestra, José Matías Zapiola, José María Pirán y Bartolomé Mitre. [85]

Esteves Saguí actuó en la Convención Constituyente de 1860 que trató las reformas a la Constitución Nacional de 1853 acordadas en el Pacto de San José de Flores.[86]

Félix Frías presentó un proyecto modificatorio del art. 2 en un discurso donde ensalzó la religión y la libertad, proponiendo el siguiente texto: "La religión católica, apostólica, romana es la religión de la República Argentina, cuyo gobierno costea su culto. El gobierno le debe la más eficaz protección y sus habitantes el mayor respeto y la más profunda veneración".

El planteo de Frías tuvo el objetivo de instaurar el primitivo texto de Alberdi, que mantenía los primeros proyectos y ensayos constitucionales. Respecto al patronato, manifestó Vélez Sarsfield que es nacional, pues las provincias lo delegan y declaran que el gobierno federal sostiene el culto católico. En ese punto, Esteves Saguí, le pidió a Frías que se conformara con el artículo santafecino.[87]




Vélez Sarsfield en otra de las discusiones se dirigió a Esteves Saguí que lo había amenazado y le respondió "en el terreno de los principios le he de contestar" y remató su discurso con esta frase "cantada" en el más exagerado acento cordobés: "¡Miedo le he de tener al señor diputado!" Y Esteves Saguí se calló.[88]

En la sesión del 7 de mayo de 1860 se trató la cuestión de los límites interprovinciales (art. 67, atribución 14). Esteves Saguí llamó la atención sobre esta atribución y temió que se destruyera el sistema federal. Pero le respondieron Domingo Faustino Sarmiento y Rufino de Elizalde, quedando el inciso sin reforma.

---

85. *Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires…*, 1856, pp. 28-47.

86. PUGLIESE, María Rosa, 2012, pp. 165-166.

87. *Ibíd.,* p. 166.

88. CHÁNETON, *ob. cit.* p. 234.

Manifestó Sarmiento que nuestro país no tenía modelo que seguir al respecto y que no era conveniente poner por límites campos desiertos: "Estas son las razones que ha tenido la comisión para no modificar este artículo (…) Por ejemplo, esos terrenos desiertos, donde la mano de ninguna autoridad haya puesto todavía señal alguna ¿quién puede disputar, señores, que no sea propiedad de la Nación una vez de estar la Nación unida?".[89]

Esteves Saguí también participó en la Convención Constituyente Bonaerense de 1871-1873 que tuvo el objeto de reformar la Constitución provincial de 1854. Según María Rosa Pugliese fue "uno de los más prestigiosos congresos de la civilidad" e intervinieron entre otras personalidades: Benjamín Gorostiaga; Bartolomé Mitre; Emilio Agrelo; Juan María Gutiérrez; Manuel Quintana; Mariano Acosta; Emilio de Alvear; Eugenio Cambaceres; Daniel Cazón; Luis Domínguez; Agustín Garrigós y José Tomás Guido.



Reflejó una mayoría liberal, de tono dispar, que se reunía con anticipación para evitar sorpresas y que impulsaba la neutralidad religiosa, aunque no logró erradicarla. Señala Pugliese que el crecimiento de la masonería "hace que la prédica se torne más y más beligerante, y el periodismo su tribuna".[90]

Conclusiones

Esteves Saguí fue uno de los juristas más sobresalientes del siglo XIX y un buen examinador de la realidad social, jurídica y política. Discípulo de Esteban Echeverría y compañero de senda de personajes como Juan B. Alberdi; Félix Frías; Juan M. Gutiérrez; José Mármol y José Barros Pazos.

Vivió la época de Rosas al cual criticó en sus *Apuntes históricos* y a quien dedicó loas en su *Tratado elemental de los Procedimientos Civiles en el foro de Buenos Aires.* Más tarde será uno de los protagonistas de la secesión porteña de la Confederación liderada por Urquiza y políticamente terminará sus días como uno de los fundadores de la Unión Cívica.

---

89. SARMIENTO, Domingo F., 1898, pp. 95-97.

90. PUGLIESE, *ob. cit.*, pp. 167-169.



Su labor como abogado procesalista, penalista y mercantilista fue destacada. En su defensa de Antonino Reyes, causa célebre publicada en 1854, repasó la legislación castellana, indiana y patria y concluyó con estas palabras: “Respetemos, pues la ley: respetemos siquiera alguna vez la vida de los hombres: respetemos la fe pública, si es que comprendemos, cuanto respeto nos debemos a nosotros mismos”.[91]

Como legislador tuvo numerosas intervenciones en los debates donde prevaleció su valía y experiencia, especialmente en la reforma constitucional de 1860. Tuvo que intercambiar y refutar puntos de vista con hombres públicos como Vélez Sarsfield y Vicente F. López.

La vida forense argentina fue vista de modo peyorativa por Esteves Saguí en sus *Fábulas forenses*. De manera similar a autores que conocía como Tomás de Iriarte, Félix de Samaniego o Juan de La Fontaine que hicieron hablar a animales con una moraleja o enseñanza, Esteves Saguí hizo lo mismo pero con la temática del foro: jueces; sentencia; litigante; leguleyos; burocracia, etc.



En sus fábulas no deja de lado la crítica a los gobernantes: “El dinero que pagan los mandones / no es suyo, por supuesto: que es del pueblo / (hablo de las gentes, no de brutos); y se creen con derecho aquellos tales / a imponer sus errores o caprichos”.[92]

La interrelación entre lo jurídico y lo social parece más que evidente, esto es así porque la literatura siempre cumplió un papel de espejo de la sociedad.

Fuentes

I. Directas

Impresas

ESTEVES SAGUÍ, Miguel, *Tratado elemental de los Procedimientos Civiles en el foro de Buenos Aires*, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1850.



91. ESTEVEZ SAGUÍ, 1854, p. 46.
92. ESTEVES SAGUÍ, 1981, p. 148.





____________, *Defensa ante el Juzgado de Primera Instancia en la causa seguida de oficio contra Antonino Reyes*, Buenos Aires, Imprenta de “El Pueblo”, 1854.

____________, *Manifiesto al público relativamente a la inversión de los fondos recibidos para la construcción del Lazareto Municipal. Publicación que hacen á su costa los miembros de la comisión Esteves Saguí, Aldao y Calderón y Belgrano con motivo de inicuas calumnias lanzada en la sesión de 9 de agosto de 1875 en la Cámara de Senadores por el senador Prelidiano Boado*, Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma, 1875.

____________, *Apuntes históricos. Recuerdos para mis hijos al correr de la pluma*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1980.

____________, *Fábulas Forenses*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1981.

“Conferencia estraordinaria”, en *La Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho* Nro. 20, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, Diciembre de 1864, t. V, pp. 615-623.

____________, “La Revolución del Once de Setiembre”, en *Anales históricos. Documentos-Crónicas-Ensayos* Nro. 1, Buenos Aires, Mayo 1939, pp. 29-112.

Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires desde enero de 1841 hasta la fecha, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1858.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires. Año 1853. Libro Trigésimo-Segundo, Buenos Aires, Imprenta de “El Orden”, 1856.

“Revista de la quincena”, en *Revista Arjentina*, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1870, t. IX, pp. 283-285.

“Lista de suscriptores”, en *Revista del Archivo General de Buenos Aires fundada bajo la protección del gobierno de la Provincia por Manuel Ricardo Trelles*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1869, t. I, pp. [495]-503.

Sarmiento, Domingo F., “Discursos parlamentarios. Segundo volumen”, en *Obras de D. F. Sarmiento publicadas bajo los auspicios del gobierno argentino*, Buenos Aires, Editor A. Belin Sarmiento, 1898, t. XIX, pp. 95-97.



II. Indirectas

Historiográficas

Auza, Néstor Tomás, *Católicos y liberales en la Generación del Ochenta*, Buenos Aires, CIDOC, 1960.





CANSANELLO, Oreste Carlos, *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires 1810-1852*, Buenos Aires, Imago Mundo, 2003.

CHÁNETON, Abel, *Historia de Vélez Sarsfield*, Buenos Aires, EUDEBA, 1969.

DÍAZ COUSELO, José María, "La jurisdicción arbitral indiana. Su continuidad después de la revolución en Buenos Aires (1810-1880), en *Revista de Historia del Derecho* Nro. 35, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007, pp. [173] -193.

FRADKIN, Raúl y GELMAN, Jorge (Coord.), *Doscientos años pensando la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Sudamericana, 2010.

GALVÁN MORENO, C. [Celedonio], *El periodismo argentino. Amplia y documentada historia desde sus orígenes hasta el presente*, Buenos Aires, Claridad, 1944.

GARCÍA, Carlos F., "El proceso a los mazorqueros en el año 1853", en *II° Congreso Internacional de Historia de América reunido en Buenos Aires en los días 5 a 14 de julio de 1937*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1938, t. III, pp. [231]-241.




LAZCANO, Martín V., *Las sociedades secretas, políticas y masónicas en Buenos Aires (Acción desarrollada pro-independencia, unión y organización de la Nación Argentina y en bien de la humanidad)*, Buenos Aires, El Ateneo, 1927, t. II.

LEIVA, Alberto David, "La colegiación de abogados en el Foro de Buenos Aires", en *Revista de Historia del Derecho* Nro. 12, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1984, pp. [199]-216.

____________, *Historia del Foro de Buenos Aires. La tarea de pedir justicia durante los siglos XVIII a XX*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2005.

LETTIERI, Alberto, "Opinión pública y régimen político en Buenos Aires después de Caseros", en *Investigaciones y Ensayos* Nro. 49, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, Enero-Diciembre 1999, pp. [357]-398.

LEVAGGI, Abelardo, *Historia de la prueba en el proceso civil indiano y argentino (Siglos XVI al XIX)*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1974, p. 7.

____________, *Historia del Derecho Penal Argentino*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene, 1978.

____________, *El Derecho Penal argentino en la historia*, Buenos Aires, EUDEBA, 2012.



Levene, Ricardo, *Historia del Derecho Argentino*, Buenos Aires, Editorial Guillermo Kraft Ltda., 1954, t. VIII.

Méndez Calzada, Luis, *La función judicial en las primeras épocas de la independencia. Estudio sobre la formación evolutiva del poder judicial argentino*, Buenos Aires, Losada, 1944.

Myers, Jorge, "La revolución en las ideas: La generación romántica de 1837 en la cultura y en la política argentinas", en Goldman, Noemí (Dir.), *Nueva historia argentina. Revolución, República, Confederación (1806-1852)*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998, t. III, pp. 381-445.

Pugliese, María Rosa, *Derecho, Estado y religión. La historia del matrimonio civil en la Argentina*, Buenos Aires, Biblos, 2012.

Rodríguez, Adolfo Enrique, "La Policía de Buenos Aires después de la Batalla de Caseros y durante la época de la separación de la Provincia de la Confederación", en *Publicaciones del Instituto de Estudios Iberoamericanos*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Iberoamericanos, 1989, vol. VI, pp. [147]-176.




Silva Riestra, Juan, *Evolución de la enseñanza del derecho penal en la Universidad de Buenos Aires*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1943.

Tau Anzoátegui, Víctor, "Acerca de la fundamentación de las sentencias en el derecho patrio", en *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene* Nro. 13, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1962, pp. [181]-198.

____________, "Imágenes de España a través de juristas argentinos (1810-1870)", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1971, vol. XLIV, pp. 149-150.

____________, "La Jurisprudencia civil en la cultura jurídica argentina (Siglos XIX-XX)", en *Quaderni fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, Milano, Giuffré Editore, vol.40, t. I, 2011, pp. 53-110.

Zappia, Paulo Antonio, "Derecho y tecnología en el Estado de Buenos Aires. La ley de patentes de invención de 1855", en *Revista de Historia del Derecho* Nro. 33, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2005, pp. [391]-428.



Una aproximación al pensamiento de Rodolfo Rivarola sobre el régimen político argentino a través de la Revista Argentina de Ciencias Políticas

Agustín A. Cárdenes*

"…sin cálculo de interés personal, me he impuesto el deber de pensar en letras de imprenta…"




(Rodolfo Rivarola, *Un año de presidencia radical,* p. 7)

Introducción: Rodolfo Rivarola, el hombre de las cuatro Argentinas[1]

Jean-Jacques Chevallier, en su clásico libro sobre las grandes obras políticas, evoca, para describir *El espíritu de las leyes* de Montesquieu, una bella frase de Émile Faguet: *Ce grand livre est moins un livre qu´une existence* (Cheva-

* Abogado (UBA). Magíster en Derecho Público (Universidad de Poitiers). Doctor de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad de Poitiers (Área Derecho Político). Investigador Adscripto al Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja Facultad de Derecho (UBA). Auxiliar docente de Teoría del Estado en la Cátedra del Dr. Tulio Ortiz, Facultad de Derecho (UBA).

1. Debo agradecer especialmente al Dr. Tulio Ortiz, quien me facilitó tanto los sucesivos y exhaustivos informes presentados en el marco del proyecto de investigación DE025 por él dirigido, sobre la RACP, así como el catálogo de la publicación elaborado en el marco de dicho proyecto, publicado en la Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene". El acceso a dicho material, el más completo sobre el tema, fue fundamental para organizar la consulta de la extensa colección de la RACP.

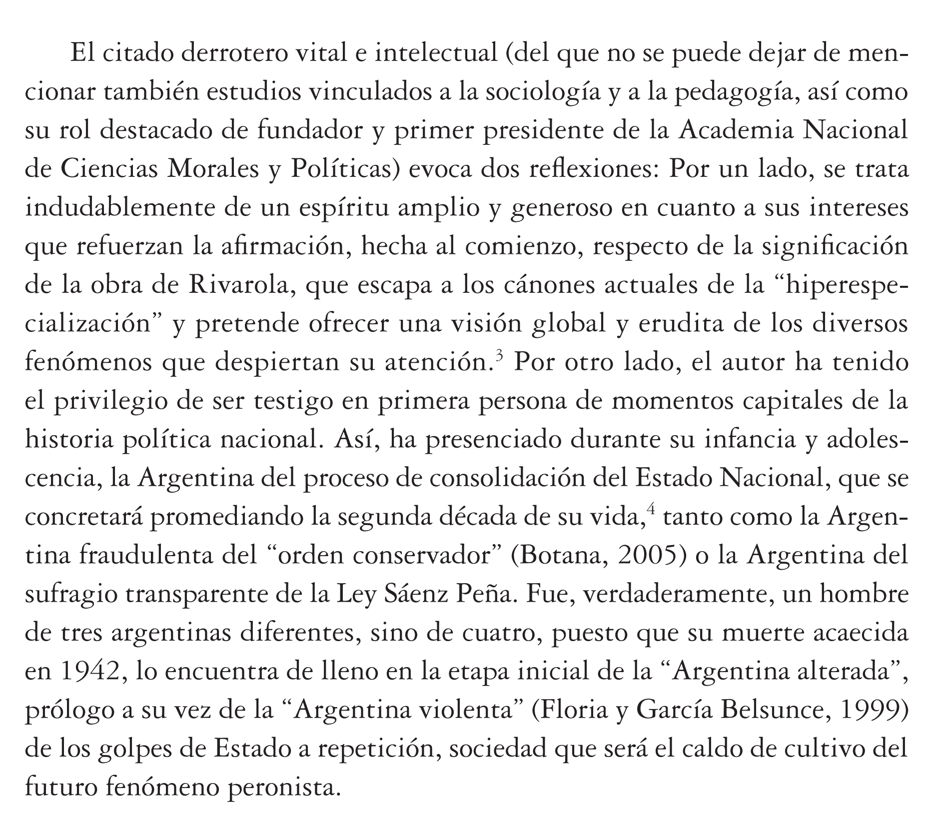
llier, 2005, 82). Similar apotegma podría aplicarse a los trabajos de Rodolfo Rivarola, cuya obra es, en efecto, antes que un mero conjunto de símbolos entretejidos, una existencia intelectual condensada a lo largo de numerosas y vibrantes páginas.

Rodolfo Juan Nemesio Rivarola[2] nace en Rosario, provincia de Santa Fe, el 18 de diciembre de 1857. Tras finalizar los estudios primarios en su ciudad natal, dividirá los estudios secundarios entre dos establecimientos célebres: el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay y el Colegio Central de Buenos Aires, institución en la que se producirá un encuentro determinante para el joven rosarino con el Rector del momento, José Manuel Estrada, a quien Rivarola admira y considera como su maestro. Algunos años después de finalizar su formación inicial, ingresará en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, donde obtiene rápidamente los títulos de Abogado y Doctor en Jurisprudencia. Luego de una carrera judicial que lo lleva a trasladarse a puntos tan lejanos y diversos de la geografía nacional como Corrientes; Mercedes o La Plata, abandonará dicha actividad para dedicarse de lleno a la docencia universitaria, así como al ejercicio de la abogacía.




Nuestro autor jamás ostentó cargo alguno en la administración pública (como él mismo se encargaría de poner de manifiesto en varias ocasiones), limitando su actuación en dicha esfera a la vida universitaria. En ese marco, se desempeña como Decano de la novel Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, teniendo a su cargo el dictado de asignaturas tales como Psicología o Ética y Metafísica (cátedra de la que es fundador), así como profesor de Derecho Civil y Filosofía en la Facultad de Derecho de Buenos Aires. Asimismo, sucederá a Joaquín V. González en la presidencia de la Universidad de La Plata, donde enseñará Ciencia Penal. Sumado a sus intereses filosóficos y jurídicos, dedicará tiempo al estudio de la historia (siendo reconocido en ese ámbito por importantes autores como Emilio Ravignani y Ricardo Levene) así como en lo que nos compete a las Ciencias Constitucionales y Políticas, entre otras, en las páginas de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* (RACP).

2. Los datos biográficos de Rodolfo Rivarola han sido extraídos de los trabajos de N. AUZA, I. LUCERO y T. ORTIZ.



El citado derrotero vital e intelectual (del que no se puede dejar de mencionar también estudios vinculados a la sociología y a la pedagogía, así como su rol destacado de fundador y primer presidente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas) evoca dos reflexiones: Por un lado, se trata indudablemente de un espíritu amplio y generoso en cuanto a sus intereses que refuerzan la afirmación, hecha al comienzo, respecto de la significación de la obra de Rivarola, que escapa a los cánones actuales de la "hiperespecialización" y pretende ofrecer una visión global y erudita de los diversos fenómenos que despiertan su atención.[3] Por otro lado, el autor ha tenido el privilegio de ser testigo en primera persona de momentos capitales de la historia política nacional. Así, ha presenciado durante su infancia y adolescencia, la Argentina del proceso de consolidación del Estado Nacional, que se concretará promediando la segunda década de su vida,[4] tanto como la Argentina fraudulenta del "orden conservador" (Botana, 2005) o la Argentina del sufragio transparente de la Ley Sáenz Peña. Fue, verdaderamente, un hombre de tres argentinas diferentes, sino de cuatro, puesto que su muerte acaecida en 1942, lo encuentra de lleno en la etapa inicial de la "Argentina alterada", prólogo a su vez de la "Argentina violenta" (Floria y García Belsunce, 1999) de los golpes de Estado a repetición, sociedad que será el caldo de cultivo del futuro fenómeno peronista.



3. A título de ejemplo y para apoyar la afirmación efectuada, podrían evocarse sus trabajos históricos, tales como el capítulo escrito para la Historia de la Nación Argentina coordinada por Ricardo Levene, titulado *Del pacto del 11 de noviembre de 1859 a la Constitución Nacional del 1ro de Octubre de 1860* (Auza, 2007), así como sus *Escritos Filosóficos* editados en 1945, la *Selección de Escritos Pedagógicos* de 1941; la *Filosofía dispersa y amable* de 1934; *La virtud y la democracia* de 1901; *Partidos políticos. Unitario y Federal. Ensayo de política*, de 1905; *Del régimen federativo al unitario* de 1908; *El maestro José Manuel Estrada* de 1913; *La Constitución Argentina y sus principios de Ética política* de 1928, entre otros. Dichas obras son evocadas por Tulio Ortiz en su trabajo "De la intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires", publicado en el volumen por él coordinado en 2011 sobre *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*.

4. El mismo Rivarola recordará la turbulenta vida política de ese entonces en primera persona al evocar "…la decisión partidista entusiasta de otros tiempos, que alcancé a conocer, mezclándome en la muchedumbre que aplaudía el gesto de león de Adolfo Alsina, cuando la arengaba, o la voz llena de armonía de Avellaneda, cuya palabra llegaba ceceosa hasta nuestros oídos…" (Rivarola, 1916b, p.10).

La creación más importante del autor será, evidentemente, la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, que se editará entre 1910 y 1928, y será un hito en la cultura argentina (Ortiz, 1996a). De esos dieciocho años, Rivarola la dirigirá ocho, desde su fundación y hasta 1918, año en que asume la presidencia de la Universidad de La Plata. No obstante, ello no le impedirá continuar efectuando importantes aportes doctrinarios. Luego, la dirección será ejercida por sus hijos, Horacio y Mario Rivarola, conjuntamente hasta 1921, luego quedará por un año (1921-1922) exclusivamente a cargo del primero, y finalmente, entre 1922 y su último número, en 1928, sólo del segundo.

En dicha publicación, de cuyo catálogo se desprende la presencia de muchos de los grandes nombres del momento (Ortiz, 1996 a y b), Rodolfo Rivarola escribió, entre artículos y crónicas, sobre los más diversos temas. Sin embargo, dentro de ese extenso número de contribuciones, se destacan por su originalidad y calidad, aquellas vinculadas a los temas constitucionales y políticos del momento. A través de ellas, podemos apreciar tanto al Rivarola constitucionalista, como al Rivarola politólogo *avant la lettre* o al Rivarola cronista político. De ese conjunto de textos pueden ser extraídas y sistematizadas las ideas del autor en relación al régimen político argentino, entendido ampliamente como el conjunto de las instituciones que regulan la lucha por el poder (con particular énfasis en la institución presidencial), así como su práctica efectiva por los actores políticos intervinientes. Para la exposición analítica de dichas ideas, se ha optado deliberadamente por transcribir un gran número de citas textuales del autor, aun a riesgo de recargar demasiado el texto, al efecto de permitirle al lector comprobar los juicios emitidos en el trabajo así como, fundamentalmente, mantener un diálogo directo con Rivarola.




De la lectura de los trabajos reseñados, debe destacarse el espíritu crítico del autor respecto de su objeto de estudio: el régimen político argentino. De esta manera, Rivarola no se dejará aturdir por la impactante reforma impulsada por el Presidente Sáenz Peña, haciendo pues un elogio crítico de la nueva normativa electoral (I). Por otro lado, uno de sus blancos predilectos será el régimen presidencial argentino, del que expondrá una visión demoledora (II), proponiendo como "terapia" una particular interpretación de la Constitución



Argentina, sin duda influida por su preferencia por el parlamentarismo (III). Finalmente, es necesario destacar la persistencia en el tiempo de sus originales conceptos, persistencia que permite establecer una coherencia en sus ideas a lo largo de los años así como una crítica profunda de la experiencia radical (IV).

I) Elogio crítico de la reforma electoral de 1911 y 1912

La sanción, entre 1911 y 1912, del conjunto de normas que modificará sustancialmente el sistema electoral argentino[5] no es un proceso que tenga un punto de partida *ex nihilo* en la presidencia de Roque Sáenz Peña. Por el contrario, se trata de un proceso de maduración en el seno de un sector de las élites dominantes, que buscaron establecer una coalición con las clases medias urbanas al efecto de devolver la estabilidad perdida al sistema político (Rock, 2001), amenazado por los reiterados alzamientos radicales, así como por la nueva "cuestión social" que plantean el auge de la inmigración y del trabajo urbano. Sin embargo, es claro que el impulso del Presidente Sáenz Peña fue clave al efecto de materializar la reforma.





Independientemente de constituir, por la trascendencia de la reforma lograda, una bisagra fundamental en la historia política argentina,[6] un elemento

5. Se trata de las leyes 8.129 (enrolamiento); 8.130 (padrón) y 8.871 (régimen electoral). A la última de ellas se la conoce como "Ley Sáenz Peña" por ser ese presidente su impulsor político. Sin embargo, cabe destacar la meritoria tarea del ministro del interior, Indalecio Gómez, fundamental para lograr la aprobación del corpus normativo por los legisladores.

6. El propio Rivarola le confiere esa importancia al afirmar, en el primer número de la RACP, que la fecha de la asunción de la presidencia por Sáenz Peña "…puede tener una significación histórica de la mayor trascendencia, por un conjunto de circunstancias cuyo análisis corresponderá a la tarea ordinaria de esta publicación. Tal vez comience una era y una vida nueva para el país" (Rivarola, 1910, p.8). Asimismo, en su *Enciclopedia de la Constitución Argentina*, Rivarola señala que la sanción de la reforma electoral inaugura un "quinto ciclo" en la historia constitucional argentina (Cf. p. 367 de la edición de 1939). Por otra parte, en un trabajo publicado en 1912 fundando su "Opinión unitaria", Rivarola resalta, como uno de los puntos importantes del programa del futuro partido unitario, la necesidad de intervención nacional directa en las provincias para asegurar la verdad del gobierno republicano representativo (Rivarola, 1912). En ese sentido, puede inferirse que la importancia de la reforma electoral es un elemento de peso que llevó a Rivarola a reafirmar su elección por el sistema unitario. Sin embargo, como lo

adicional parece explicar la intensidad de las páginas que Rodolfo Rivarola le dedica al cambio evocado y a sus consecuencias: como él mismo lo pone de manifiesto, la RACP nace *el primer día de la presidencia de Sáenz Peña* (Rivarola, 1917i, 5). Así, existe una especie de relación "genética" entre la presidencia que concretó la "creación del elector" y la Revista y su fundador que, con su creación, le da expresión material a un movimiento de autocrítica sistemática que existía dentro de la clase dirigente del momento, cuyos miembros *en los momentos de sinceridad admitían que la Constitución Nacional y la práctica política discurrían por carriles diferentes, como dos vidas paralelas* (Floria y García Belsunce, 1999, 752).[7]

Las duras consideraciones vertidas por Rodolfo Rivarola, a lo largo de los artículos que dedicó tanto a la reforma como al hombre que la hizo posible, respecto de la situación previa, son una demostración palmaria tanto del evocado movimiento autocrítico como de la incidencia que, a criterio del autor, tenían las prácticas anteriores respecto de los poderes presidenciales.



En ese sentido, las prácticas fraudulentas previas a la reforma implicaban para Rivarola un aumento exponencial tanto de los poderes presidenciales como de los gobernadores,[8] cuya intervención en las elecciones "no ha tenido límites y en general ni siquiera se ha disimulado [...] Al contrario, ha sido muchas veces confesada como necesidad impuesta por la responsabilidad que los gobernantes creían tener a su cargo, respecto del orden, progreso y mejor administración del país" (Rivarola, 1914, 7). Incluso llega nuestro autor a hablar sin tapujos de *falta de sinceridad* y *engaño* en la actitud del poder de

---

señala Tulio Ortiz, al pronunciarse en ese sentido, estará convalidando, paradójicamente, las futuras intervenciones federales promovidas por el gobierno de Hipólito Yrigoyen, largamente descalificadas en la Revista (ORTIZ-DE025, 1997).

7. En la página 20 de su trabajo titulado "El Presidente Sáenz Peña y la moralidad política argentina", Rivarola da cuenta de esa importante diferencia entre lo que él llama *una Constitución nacional escrita y no cumplida* y *una Constitución posiblemente realizada, en contra de lo que estaba convenido y escrito*.

8. En sus reiterados análisis políticos sobre la vida institucional de la provincia de Buenos Aires, Rivarola insiste en destacar el caso del gobernador Ugarte, quien "ha utilizado el gobierno y los resortes de la jerarquía administrativa, para dar a la tiranía en materia electoral la más perfecta organización que haya tenido antes de ahora" (RIVAROLA, 1915a, p.95).



entonces: "presidentes y gobernadores que han elegido a sus sucesores, que han intervenido en las elecciones de diputados provinciales o de concejeros municipales, han ofrecido en sus discursos y actos oficiales, la libertad electoral, la prescindencia de la autoridad que libraría al pueblo la decisión de sus destinos. No eran sinceros. Engañaban, o creían engañar. Sus promesas no tenían valor" (Rivarola, 1914, 9).

Entonces, a criterio del autor, la *creación del elector* "era lo que faltaba para que de la "forma republicana representativa se pasara a la *realidad* republicana representativa; esto es, que el representante lo fuese, no por mera obsecuencia amable suya, sino por voluntad y elección del representado" (Rivarola, 1917a, 337).

Resulta claro que lo que Rodolfo Rivarola está describiendo y criticando como práctica política espuria es lo que Natalio Botana calificó como sistema de "grandes electores". Dichos grandes electores eran aquellos miembros de la clase dominante que lograban ocupar un cargo relevante en el Gobierno (*lato sensu*): Gobierno Nacional; Provincial o el Senado. Dentro de tal sistema, el Presidente adquirió un rol preponderante, puesto que "el sistema hegemónico se organizaría sobre las bases de una unificación del origen electoral de los cargos gubernamentales que, según la doctrina, deberían tener origen distinto. Este proceso unitario se manifestaría según modalidades diferentes: primero por la intervención que le cabría al Gobierno Nacional para nombrar sucesores; después, por el control que aquél ejerce en el nombramiento de los gobernantes de provincia. La escala de subordinación que imaginaba Alberdi alcanzaría la cúspide de un papel dominante, el de Presidente, para descender en orden de importancia hacia gobernador de la provincia el cual, a su vez, intervendría en la designación de los diputados y senadores nacionales y en la de los miembros integrantes de las legislaturas provinciales" (Botana, 2005, pp. 103-104).



Ahora bien, incluso si para Rivarola la sanción de la reforma electoral implica la apertura de un tiempo diferente de aquel en que eran diputados, senadores o gobernadores de provincia, sólo los que el presidente quería que fuesen y no lo eran los que el presidente vetaba (Rivarola, 1915a), ello no lo previene de aportar observaciones críticas relativas a ciertos detalles técni-



cos del nuevo régimen. En su forma original, la ley consignaba (aparte del voto obligatorio, secreto y universal –masculino– de nativos y naturalizados mayores de 18 años) para la elección de diputados nacionales, electores de presidente y vicepresidente y electores de senadores por la Capital, un sistema en el que cada partido presentaba una lista de candidatos, siendo que los electores podían alterar el orden propuesto así como sustituir candidatos por los de otras listas. Los candidatos que obtenían mayor cantidad de votos se adjudicaban dos tercios de las bancas en juego y el tercio restante correspondía a los postulantes que le siguieran en sufragios. No obstante, a pesar de las previsiones legales, en la práctica los electores no se valieron significativamente de las "tachas" o las "borratinas" y el sistema funcionó como uno de lista incompleta (Badeni, 1997).

En un trabajo publicado en 1922, diez años después de la concreción del impulso reformista, Rivarola se servirá de un análisis de las consecuencias institucionales de la elección[9] en la capital (tal es el título del artículo) para efectuar su aporte original en la materia. Así, en una crítica sutil del sistema de la Ley Sáenz Peña, el autor se pregunta (tras constatar que en todas las categorías en juego se ha impuesto la UCR): "¿Puede este hecho [el triunfo radical] significar conformidad y aprobación con la política, la administración o la conducta pública del presidente? ¿Puede importar satisfacción general de que el país siga dirigido y administrado en la forma en que lo ha sido bajo el nombre de la unión cívica radical? ¿Significa asentimiento respecto de la continuidad del jefe de partido como árbitro de los destinos del país, dentro y fuera del gobierno?" (Rivarola, 1922, 27-28). Las preguntas, obviamente, albergan en su seno la respuesta negativa.



Exponiendo datos "duros" vinculados a los votos obtenidos por cada una de las fuerzas electorales participantes, Rivarola constata que la suma del resultado obtenido por las principales fuerzas opositoras (el Partido socialista, la Concentración nacional, la Democracia progresista y la UCR principista) supera largamente los votos radicales, habiendo pues una mayoría de ciudadanos que, en palabras del autor, condenan el gobierno y la política radical.

9. Elección cuya nota principal es el triunfo de la fórmula presidencial radical Marcelo T. de Alvear-Elpidio González.



De esa proposición, infiere un claro defecto o injusticia de la ley electoral dado que, bajo el sistema vigente, a la UCR le corresponden, en la elección presidencial, de los 68 electores en juego, 46 y al segundo, el PS, 22. Así, los partidos restantes, representantes de un gran caudal electoral, nada obtienen. Empero, según Rivarola, "cuando se dio la ley electoral se habló de la representación de la minoría.[10] Pero es que no hay una minoría, sino varias que sumadas pueden ser mayoría de opinión", por lo cual "la representación proporcional es una aspiración de evidente justicia" (Rivarola, 1922, 29). Aplicando el criterio evocado por el autor (distribuir los 68 electores en razón de un cociente de poco más de 2.400 votos), todas las principales fuerzas quedarían representadas en el colegio electoral y, por otra parte, no habría una magnificación desmesurada del triunfo radical.




Independientemente de la crítica respecto de las injusticias a las que diere lugar la aplicación concreta de la Ley Sáenz Peña, Rivarola es enfático (a tal punto que le dedica a la cuestión un acápite en el artículo previamente evocado) sobre la necesidad de aplicar la representación proporcional a la elección presidencial. Por un lado, critica vehementemente el sistema de elección presidencial consagrado por las constituciones argentina y norteamericana, calificándolo de "ingenuo", sobre todo la suposición de la ausencia de mandato de los comités respecto de los electores.[11] Dicha crítica ya había sido puesta de manifiesto en un trabajo anterior, "Para la reforma de la Constitución", de 1915, en el cual Rivarola agrega que "la forma de elección [presidencial] directa (ejemplo del Brasil) parece guardar mayor consecuencia con el principio republicano" (Rivarola, 1915b, 6). Más tarde retomará la temática en un artículo de 1921, "Un poco de teoría…política y otro poco de ideal…social", donde instará a optar entre un sistema directo como el brasileño, o, para el caso en que se quiera instaurar un sistema de segundo grado "que funcione de

10. El énfasis es del original.

11. Así, en la página 30 de sus "Consecuencias institucionales de la elección en Capital", Rivarola ironiza sobre "el razonamiento imaginativo con que comienza la explicación del sistema", agregando que "entre las razones que lo apoyan aparece la que supone que las condiciones de elegibilidad de los electores son bastantes para que queden "excluidos para este cargo *todos aquellos que por su situación pudieran sospecharse de que eran demasiado adictos al presidente en ejercicio*" ¡Que lo digan los electores argentinos!" (énfasis en el original).



verdad y no de ficción", confiar el voto, por ejemplo, a una asamblea general que reúna a las cámaras de diputados y senadores (Rivarola, 1921c, 51). Seguro entonces de las críticas que el sistema de elección presidencial previsto en la Constitución le despertaban, señala en su trabajo de 1922 que, sin que la norma sea reformada de inmediato, podría implementarse la representación proporcional para integrar el colegio electoral al efecto de evitar "injustas consecuencias" en la adjudicación de escaños.

Sin embargo, más allá de una crítica técnica que podríamos llamar secundaria, Rivarola cuestionará ciertos aspectos que hacían al fundamento mismo del sistema. Por una parte, parece esbozar, a lo largo del tiempo, la necesidad de incorporar una dosis de "corporativismo"[12] en la Argentina. Ello puede ejemplificarse a través de tres textos. En primer término, en su "Opinión unitaria". En ese verdadero artículo-programa político, Rivarola plantea la necesidad de reformar, una vez puesta en marcha la adopción del unitarismo, el Senado. Puesto que ya no tendrá más sentido atribuirle a dicha cámara la representación de las inexistentes provincias, el autor propone "la organización de un senado representativo de los diversos intereses de la sociedad, en diferenciación de la cámara de diputados, compuesta por razón de representación numérica" (Rivarola, 1912, 380). Seis años más tarde, Rivarola evocará nuevamente la mencionada idea al afirmar en su trabajo sobre "El tercer partido en el sufragio político" que "la garantía de mejor representación estará en vincularla a intereses sociales, de modo que sea la sociedad en




12. El corporativismo podría ser definido, en términos generales, como "una concepción de la organización política fundada en la colaboración obligatoria de las clases sociales, fundamentalmente patrones y asalariados, en el seno de organismos (las corporaciones) dotados de ciertos poderes reglamentarios bajo la vigilancia del Estado" (Braud, 2006, 702). Traducción del autor. Sin embargo, Rivarola no era completamente original en la mencionada propuesta (al menos en lo concerniente a la historia constitucional argentina) puesto que, como lo recuerda Arturo Sampay, ya la Constitución de 1819 instituyó un Senado corporativo (Sampay, 1975). Así, en su artículo X la Constitución disponía que, aparte de los Senadores de Provincia (elegidos por un capitular y un propietario de cada municipio reunidos en asamblea), formarían el Senado "tres Senadores militares, cuya graduación no baje de Coronel Mayor; un Obispo, y tres Eclesiásticos; un Senador por cada Universidad; y el Director del Estado, concluido el tiempo de su gobierno". El propio Rivarola es consciente de este antecedente y lo cita al abordar la cuestión.



su heterogeneidad definida coherente la que se halle representada" (Rivarola, 1918c, 26). Finalmente, en el evocado texto "Un poco de teoría…política y otro poco de ideal…social" de 1921, verdadera síntesis de las principales tesis institucionales de Rivarola, aborda la misma cuestión y aboga por una representación en el Senado según los valores económicos y morales de cada provincia (Rivarola, 1921c).

Por otra parte, en sus trabajos de 1918 y 1921, Rivarola confirma una crítica también esbozada en su "Opinión unitaria", respecto al carácter "universal" del sufragio. Si en el trabajo de 1912 se limita a afirmar que debiera fomentarse la "calificación del sufragio" siquiera por la posesión de la aptitud para leer abandonando así el "sofisma" del sufragio universal (Rivarola, 1912), en el trabajo sobre "El tercer partido" de 1918, desarrollará extensamente la cuestión. En primer término, se pregunta legítimamente acerca del por qué de la exclusión de las mujeres del sufragio, atribuyéndola a "rezagos de sistemas jurídicos que las colocaron injustamente en las leyes, en condición de inferioridad respecto de los hombres" (Rivarola, 1918c, 14). Luego, entra de lleno en la cuestión del sufragio universal, planteándose como problema la definición de lo que llama "voto consciente". Así, según Rivarola, el defecto más grave de la reforma de Sáenz Peña es "haber dejado en pie la ficción preexistente del sufragio universal –ficción y falacia a la vez– y haber mantenido la restricción del voto para tantas personas conscientes, como las mujeres en edad e instrucción suficiente, y los extranjeros domiciliados con raíces de familia o de propiedad en el país" (Rivarola, 1918c, 19). La solución evidente frente a tal problema es similar al sugerido en 1912: introducir el sufragio calificado según medida de suficiente instrucción, que Rivarola identifica con la "lectura corriente" así como autorizar la participación política tanto de las mujeres como de los extranjeros adecuadamente calificados (Rivarola, 1918c).



Dicho proceso de desencantamiento, respecto de la reforma electoral, quedará confirmado por una dura frase pronunciada en 1939 por Rivarola en la conferencia inaugural de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, cuando afirmó categóricamente que "el mal que aqueja a la República Argentina es la Ley Sáenz Peña" (Ortiz-DE025, 1997, 161).



No obstante, más allá de la crítica doctrinaria del fundamento teórico del sistema vigente en Argentina,[13] Rivarola toma nota de la importancia de un hecho capital para la política nacional acaecido en 1916: la primera elección presidencial regida por la nueva normativa electoral, que consagrará la victoria de la fórmula radical Hipólito Yrigoyen-Pelagio Luna. Asimismo, parece entender con lucidez la trascendencia política del "momento 1916" para la futura vida institucional de la Argentina. El júbilo ligado a la investidura popular genuina que recibirá el nuevo presidente no debe acaparar toda la escena, sino que el mencionado origen legítimo implica, ante todo, una responsabilidad elevada, un desafío clave, ya que al presidente "le toca acreditar o desacreditar un sistema, un principio y una filosofía; acreditar o desacreditar la democracia, y con ella todo lo que significa una fe más o menos religiosa en la virtud del pueblo, por ser tal pueblo y no por la cultura que haya alcanzado, o sea por su preparación o adaptación al gobierno propio" (Rivarola, 1917j, 15).



La realidad de las instituciones argentinas desde la consolidación del Estado Nacional y hasta la elección presidencial de 1916, demostró la existencia de un poder político concentrado, fundamentalmente en torno a la figura de un presidente titular de una legitimidad cuestionable. Según se infiere de las palabras de Rivarola, el paquete legislativo de 1911 y 1912 contribuyó, a pesar de las críticas de las que es objeto, a subsanar el vicio de origen que afectaba, entre otros, a los jefes del ejecutivo argentino. Ahora bien, más

13. Dentro de las observaciones o críticas "sistémicas" que Rivarola efectúa a través de los años, no puede dejar de evocarse el énfasis con el que postula, en su breve trabajo de 1917 titulado "Un ensayo democrático en la República Argentina", la distinción entre "forma republicana" y "forma democrática". Retomando a Immanuel Kant, Rivarola marca claramente la diferencia entre ambas formas: mientras que la primera es la que da al poder legislativo la mayor suma de atribuciones de gobierno, la segunda es aquella en que un hombre elegido por el pueblo tiene en sus manos el mayor poder. Luego de señalar la preferencia kantiana por la primera forma, Rivarola agrega de su cosecha que la forma democrática se da "cuando la suma del poder efectivo (aunque no fuese el declarado por la constitución) queda en manos de un hombre" así como que en la Constitución Argentina se habla claramente de la forma republicana, excluyendo toda idea democrática [en el sentido kantiano] (RIVAROLA, 1917j, 11-12). Sobre esta cuestión volverá en su trabajo de 1919 sobre "Los métodos de gobierno y las relaciones internacionales".



allá de la "cuestión electoral", Rivarola dedicó, asimismo, gran parte de sus trabajos publicados en la RACP a la ardua tarea de poner de manifiesto las profundas objeciones, tanto estructurales como desde el punto de vista de su *praxis* política, de las que era pasible el régimen presidencial argentino.

II) Los problemas del régimen presidencial argentino

De la lectura de los artículos que Rodolfo Rivarola le dedica, directa o indirectamente, al régimen presidencial argentino, se desprende no sólo su preferencia por una mutación del régimen político local[14] sino una profunda lucidez para identificar determinados problemas inherentes a dicho régimen. La calidad y la profundidad de los argumentos expuestos por Rivarola pueden apreciarse a la luz de los debates que suscitó en la Argentina la vuelta de la democracia en 1983, en el seno del Consejo para la Consolidación de la Democracia (CCD), respecto de las instituciones; así como dentro de la Convención Constituyente de 1994. Independientemente de las obvias di-ferencias terminológicas existentes entre un discurso y otro, se verá que la esencia de algunas de las cuestiones debatidas en dichas instancias, había sido ya sugerida por Rivarola.

Uno de los problemas sobre los que Rivarola vuelve casi obsesivamente, se vincula a la tradicional excesiva concentración de poderes en torno al presidente argentino. Dicho problema, obedece a un doble origen. Por un lado, las previsiones de la propia Constitución, cuyas declaraciones republicanas obrantes en su primera parte "no evitaron que al organizar el ejecutivo se le diera tal suma de poder efectivo, que en realidad el presidente se hallara provisto de tanta autoridad y fuerza que el legislativo, la justicia [...] y los gobiernos de provincia, declarados como poderes de una federación, resultaran todos muy débiles ante el poder del presidente" (Rivarola, 1917j, 13).

Por el otro, existe una importante razón adicional ligada a la práctica concreta del ejecutivo. Según Rivarola, la Constitución, al efecto de contener todo posible exceso en el ejercicio de las atribuciones presidenciales,

14. Cf. Parte III del presente trabajo.



previó que todo acto del presidente deba ser refrendado por sus ministros, implicando así una responsabilidad ministerial por los actos refrendados[15] (Rivarola, 1917j), siendo que dicha previsión constitucional nunca se implementó cabalmente. En síntesis, la concentración de poderes presidenciales deriva tanto de las normas constitucionales, como de la práctica efectiva de los poderes constituidos, que pueden alterar significativamente la esencia del régimen establecido, como lo afirmará Rivarola para el caso argentino para quien, como será desarrollado, es de naturaleza parlamentaria. Esta deducción debe complementarse con lo escrito en el trabajo publicado en 1919 sobre "Los métodos de gobierno y las relaciones internacionales", en el que Rivarola explica, diferenciando claramente entre régimen político (previsiones constitucionales) y *praxis* política (sistema político concreto) que, bajo todas las formas de gobierno, es posible el método autocrático o gobierno personal (Rivarola, 1919). En consecuencia, la letra del texto constitucional, en todos los casos, puede verse sustancialmente alterada por la práctica política.

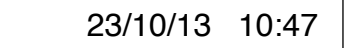


Es pues el personalismo presidencial –o como él lo describirá en duros términos, "el despotismo personal del sistema presidencial" (Rivarola, 1922)– el primer y más grave problema que afecta,[16] según Rivarola, la calidad de las instituciones argentinas. En 1919, lo dirá claramente cuando escribe: "nuestro pueblo, y diré más, nuestra opinión pública ilustrada, no ha sabido precaverse contra los peligros del gobierno personal, heredado de la colonia y del caudillismo provincial que precedió a la era de la constitución y se continuó en ella, suavizado por la educación de los gobernantes. No lo ha sabido y no lo sabe ahora" (Rivarola, 1919, 413).

Empero, a la condición personalista del régimen político argentino, debe sumársele una distorsión imperante en la concepción de los sucesivos presidentes respecto del rol que la Constitución les ha asignado. A lo largo de numerosos trabajos, Rivarola se ocupará pues de poner de manifiesto la distancia existente entre el rol constitucional que estima es el verdadero, así

15. Como se verá en la parte siguiente, esta responsabilidad es central en la concepción constitucional de Rivarola, a tal punto que influye determinantemente su tesis sobre la naturaleza del régimen.

16. Ello, claro está, independientemente de la cuestión de la transparencia electoral.



como de contrastar dicho rol constitucional con el realmente desempeñado por los presidentes. En oportunidad de enviar una interesante "Respuesta al manifiesto del presidente" Victorino de la Plaza en 1916, se extenderá sobre la cuestión. Allí se pronuncia claramente en contra de lo que llama "gobiernos de partido", manifestando su deseo que el próximo presidente mantenga "la autoridad incólume, por arriba de todos los intereses partidistas, libre para buscar a los colaboradores técnicos del gobierno, con prescindencia de su filiación partidista; capaz en consecuencia, de resolver todos los asuntos de gobierno según el interés general…" (Rivarola, 1916b, 11).

Más tarde en el tiempo, mostrándose coherente con la convicción antes expresada, denunciará el papel desempeñado por el Presidente Hipólito Yrigoyen, que indudablemente actuó como jefe de Estado y jefe de partido: "para quienes no tienen motivos ni edad para recordar presidencias relativamente lejanas bastan los últimos ejemplos: Sáenz Peña que corta todo vínculo con el comité nacional del partido organizado para su candidatura, y el actual Presidente de la Nación que divide su tiempo entre la administración nacional y la jefatura de su partido. Es fácil la opción entre los dos tipos de presidencia" (Rivarola, 1922, 33) o "durante cinco años y más de la presidencia actual, el presidente ha reinado como jefe de Estado y como jefe de partido" (Rivarola, 1922, 22).[17]



En efecto, el caso del Presidente Yrigoyen ofreció a Rivarola la posibilidad de profundizar su ideario "anti-presidencialista".[18] El estilo de liderazgo presidencial, basado en el "caudillaje por el silencio" (Floria y García Belsunce,

17. Podría efectuarse una provechosa comparación entre el rol que Rodolfo Rivarola estima la Constitución le ha reservado a los presidentes argentinos y el rol que los constituyentes franceses de 1958 parecen haberle conferido al presidente de la república. Así, en el caso francés también los constituyentes habrían diseñado una presidencia "por encima" de los partidos, preocupada más por el interés general que por intereses de una facción, reservando para el Primer Ministro y su gabinete (así como la Constitución argentina habría, según Rivarola, reservado dicha función a los ministros) la responsabilidad central de los asuntos corrientes de gobierno.

18. Cf. IV Parte del trabajo.



1999), y su consecuente ausencia de palabra pública[19] se contrapone a lo que Rivarola considera es una regla de conducta republicana, es decir, la expresión de todo lo que se piensa en interés público (Rivarola, 1917i). Asimismo, el fundador de la RACP parece contraponer la actitud del líder radical con la del Presidente Woodrow Wilson, cuya palabra "dirigida en varias ocasiones, en persona,[20] al senado y a la Cámara de Diputados; al pueblo de los Estados Unidos; a las naciones beligerantes; a los neutrales; a la humanidad presente sobre la redondez de la tierra y a la humanidad futura, constituye el más alto ejemplo que pueda mostrarse de la palabra misma, como instrumento y como método de gobierno de instituciones libres" (Rivarola, 1919, 392).

Nuestro autor también encuentra incompatible con el rol constitucional real del presidente el hecho que la unción electoral sea interpretada por el oficialismo radical como una suerte de "plebiscito",[21] con las implicancias que esto tiene sobre el ejercicio concreto de la función presidencial. Así, en ocasión de un banquete en honor de León Rougès, "gobernador constitucional" de la provincia de Tucumán según Rivarola, evoca la situación del electorado argentino y denuncia sutilmente la concepción oficialista. En una extensa cita (en la cual no resulta difícil advertir la alusión a Sáenz Peña, de la Plaza e Yrigoyen) que resulta interesante transcribir para comprender el pensamiento del autor, señala que "este elector es todavía un chico. Quedó huérfano de




19. Rivarola destaca negativamente que el Presidente no sólo no se manifestó públicamente durante el acto de juramento para la imposición del cargo sino que, asimismo, omitió concurrir personalmente al Congreso para abrir las sesiones ordinarias, limitándose a enviar un mensaje declarando inauguradas las sesiones únicamente "deseando que la justicia y el patriotismo inspiren sus deliberaciones". Al observador versado en la historia constitucional francesa, también se le aparecerá una similitud: la actitud peyorativa del Presidente Yrigoyen respecto del Congreso Argentino se parece en mucho a la del General Charles de Gaulle, en tanto último jefe de Gobierno de la Cuarta República, cuando el 1 de junio de 1958 (en medio de una profunda crisis política y militar que derivará en la sanción de una nueva Constitución) se limita a leer un breve mensaje ante los diputados antes de retirarse, mostrándoles que no es de ellos de quienes obtiene su legitimidad, sino de la Historia y de su misión patriótica.

20. La negrita nos pertenece, ya que la aclaración parece acentuar el contraste con el Presidente Yrigoyen.

21. Rivarola recuerda, en su balance de la gestión de Yrigoyen, que el presidente se había llamado a sí mismo "plebiscitado" para hablar como gobernante fuera "del orden común" (Rivarola, 1922). En esos conceptos también se puede encontrar un "eco" gaullista.

padre en edad temprana; lo confiaron a un viejo tutor, bastante descreído para entusiasmarse por el niño, y bastante leal para no alzarse con la fortuna del pupilo. El muchacho creció rápidamente, y apenas supo el alfabeto se juntó con otros chicos, alborotó el barrio, y alguien, sin duda con buena intención, le dijo que se llamaba "Plebiscito". Y ahí tienen ustedes todo el cuento: "Plebiscito" está haciendo muchas cosas inconvenientes. No puedo decirlas todas porque ya he hablado por demás" (Rivarola, 1917a, 337). En síntesis, Rivarola señala la necesidad de "des plebiscitar" al electorado argentino y, por medio de ello, al conjunto de la vida política nacional, incluida, obviamente, la presidencia. Ello implica un movimiento modernizador cuyo horizonte debe ser la creación de partidos políticos organizados según "ideas científicas", adoptar la forma parlamentaria y, sobre todo, determinar las respectivas funciones constitucionales del presidente y de los ministros (Rivarola, 1917a).

Indudablemente, el desarrollo del "gobierno personal" así como las pretensiones plebiscitarias de los partidarios radicales, portan en su seno una idea ligada a una suerte de delegación que el electorado haría en sus gobernantes, fundamentalmente en el presidente, obsesionado con el triunfo de "la Causa" como medio para obtener la "reparación nacional" (Floria y García Belsunce, 1999) más que por presentar un programa de gobierno detallado y concreto. Sin que sea atinado afirmar que Rivarola haya elaborado intencionalmente el tipo ideal "democracia delegativa", teorizado décadas después por Guillermo O´Donnell, podría afirmarse que la concepción que identifica a un presidente, que por ganar la elección presidencial se convierte en la encarnación de la nación, guardián de sus intereses y se encuentra autorizado a gobernar como crea conveniente únicamente limitado por la realidad y por el término de su mandato (O'Donnell, 1997),[22] se encuentra, al menos a modo de intuición, en algunos de los textos de nuestro autor. En su texto ya evocado sobre "Los métodos de gobierno y las relaciones internacionales", Rivarola es insistente sobre la necesidad de ser una Nación que se gobierna por la forma representativa de la opinión pública y no "por delegación de sus destinos en la confianza




22. El tipo ideal de O'Donnell es más complejo. Para obtener una visión completa, remitirse al texto del autor "¿Democracia delegativa?", obrante en su colección de ensayos *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, publicado por Paidós en 1997.

que le inspire un hombre, así sea el más puro y sabio" así como la necesidad de "representar la opinión pública de la nación, el pensamiento y sentimiento de la colectividad, no una suma de sufragios electorales que importaran una manifestación de confianza para el futuro y no una conformidad permanente con la gestión encomendada"[23] (Rivarola, 1919, 411).

No obstante, son algunas de las observaciones y críticas presentadas por Rivarola, objetando al régimen presidencial argentino desde un punto de vista "estructural" las que merecen ser destacadas como más lúcidas y originales.

Una de las críticas centrales atribuidas a los regímenes presidenciales desde el punto de vista de su ingeniería constitucional[24] es su hipotética "rigidez", es decir, el hecho que los presidentes (a la vez jefes de Estado y de gobierno) son elegidos por un período de tiempo que, normalmente no puede ser modificado. Ello contribuye a dividir el proceso político en períodos discontinuos y rígidamente determinados, sin poder introducir continuos ajustes en función de la coyuntura política, siendo que esta característica haría potencialmente inestables a los presidencialismos, o al menos, más inestables que los parlamentarismos (Linz, 1997).

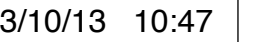


Ahora bien, resulta interesante observar cómo, en función de sus agudas interpretaciones de la *praxis* política e institucional argentina, Rodolfo Rivarola esboza en cierto sentido la misma crítica, anticipándose a los autores que debatieron la cuestión más de tres cuartos de siglo después.

En la precitada respuesta de Rivarola al manifiesto del presidente Victorino de la Plaza, ya en 1916, el autor destacaba los potenciales riesgos de desacople entre aquéllos que han sido electos para conducir los destinos del

23. El texto ha sido destacado por nosotros.

24. El lector no familiarizado con el debate "presidencialismo vs. parlamentarismo" suscitado en el seno de la Ciencia Política y del Derecho Constitucional en las décadas de 1980 y 1990 puede recurrir, al efecto de obtener un *aperçu* de los principales argumentos esgrimidos por los autores "anti-presidencialistas", al capítulo escrito por Juan J. Linz sobre *"Democracia presidencial o parlamentaria: ¿qué diferencia implica?"* en la obra colectiva dirigida por el politólogo mencionado junto a Arturo Valenzuela. Para una respuesta de los autores "presidencialistas", podría recurrir a la obra de Matthew Shugart y John Carey *Presidents and Assemblies*, publicada en 1992.



ejecutivo por un plazo rígidamente determinado y las posibles fluctuaciones de la opinión pública. El argumento de Rivarola, está dirigido, en este caso, a reforzar su idea negativa respecto de los "partidos" y la necesidad que el presidente esté por encima de dichos *clivages* al efecto de conferirle mayor flexibilidad al régimen: "no hay gabinetes o ministerio por cuatro, por seis o por diez años o meses. La opinión no puede cambiarse a plazo fijo. Nuestro sistema presidencial permitiría la sucesión de los partidos en el gobierno, sólo y en tanto el presidente no lo sea del partido" (Rivarola, 1916b, 13).

Sin embargo, Rivarola va más allá en la fineza de su análisis y plantea explícitamente, en su trabajo sobre el primer año de presidencia radical (escrito en 1917), la relación entre rigidez del mandato presidencial y riesgo de crisis política profunda. Si la Constitución previó la existencia de un ministerio responsable por los actos refrendados al efecto de limitar los poderes del presidente, la práctica habitual consistente en la anulación de los ministros como funcionarios titulares de atribuciones constitucionales propias (y la absorción por el presidente de todas las potestades), le confiere al régimen un grado profundo de rigidez que pone en peligro su estabilidad. Ello dado que "un ministro y todo un ministerio que no acierta, se cambia sin ningún trastorno para el país; se cambia con beneficio. Un presidente que no acierta debe durar lo mismo que uno que acierta, y no se puede cambiar fuera del término legal, sin trastorno de los intereses públicos" (Rivarola, 1917i, 10). Ratificando en 1919 dicha línea de análisis, Rivarola destacará nuevamente las ventajas de todo régimen político en el que el jefe del Estado se comprometa personalmente lo menos posible, al efecto que ante toda discordancia entre el gobierno efectivo y la opinión pública, sea el ministerio, verdadero responsable de las políticas implementadas, quien se aleje del cargo. Llegada la crisis, "no se gritará que renuncie el presidente; será cuestión, todo lo más, de que caiga el ministerio y suba otro más conforme con la opinión" caso contrario, "la remoción de los ministros no puede exigirse para mejorar la política, ni puede ofrecerse por el jefe del Estado como prenda de conducta nueva" (Rivarola, 1919, 406). Es decir que, en el caso en que el presidente sea único responsable y ejecutor de las políticas públicas, la disconformidad de la opinión pública podría alentar soluciones "sin beneficio" (retomando *a contrario* las palabras del propio Rivarola), no contempladas en el sistema, como forzar la renuncia




presidencial. Así, si el rol constitucional de los ministros como responsables principales de los asuntos gubernamentales fuera respetado, ellos obrarían como una suerte de "fusible" que podría saltar al efecto de evitar una crisis mayor a través de la remoción presidencial, ofreciendo la posibilidad al sistema de regularse a través de continuos ajustes.

En suma, en los aspectos desarrollados, resulta difícil no observar coincidencias, tanto con el diagnóstico como con las soluciones propuestas (fundamentalmente respecto de la importancia de la responsabilidad ministerial) con los textos producidos por el Consejo para la Consolidación de la Democracia en la década de 1980 que, con otro *bagaje* teórico y otro lenguaje, propicia, esencialmente, la creación de un presidente garante de la continuidad del sistema y árbitro así como un ministerio fuerte (CCD, 1987). En efecto, si el mencionado Consejo propone, para resolver los defectos estructurales y de funcionamiento concreto del régimen político argentino, introducir a través de una reforma constitucional elementos "parlamentarios" en la Constitución Argentina, Rivarola se manifiesta firme partidario de dicho régimen. Sin embargo, a diferencia del Consejo, para el fundador de la RACP, la Norma Suprema ya contiene en su seno institutos que permitirían ir hacia la forma parlamentaria sin necesidad de recurrir a reforma alguna. Así, dicha interpretación tan original como polémica desde el punto de vista constitucional, ofrece una lúcida solución a los numerosos problemas que, para Rodolfo Rivarola, afligen al régimen presidencial argentino.



III) La solución propuesta: una "parlamentarización" del régimen político argentino

De la lectura de numerosos trabajos publicados a lo largo de los años en la RACP por su fundador, se desprende claramente su preferencia por el régimen parlamentario, que no puede ser desconectada de las profundas críticas –ya expuestas– que el autor le reserva al "gobierno personal" encabezado por los presidentes argentinos. Así, el régimen parlamentario es el régimen deseable para la Argentina por ser, dentro de los regímenes representativos, el mejor sistema de gobierno (Rivarola, 1917d) y es promovido como parte





central de un programa modernizador de la vida institucional del país para superar los problemas de nuestro régimen presidencial "fáctico" (Rivarola, 1917a).

Sin embargo, la nota más original del pensamiento de Rivarola en la materia, se vincula a su particular concepción del rol constitucional de los ministros en la Constitución vigente, que precisamente consagra, según nuestro autor, el anhelado régimen parlamentario. Así lo afirmará categóricamente en una "crónica" publicada en 1917, en la cual se enrola como uno de los que "…creemos que el gobierno establecido por la constitución argentina es parlamentario, ejercido viciosamente como gobierno presidencial, y esperamos el día en que, mejor entendida la Constitución, se disipe el error con que ahora se practica" (Rivarola, 1917d, 309).



Consecuencia lógica de ello, resulta su polémica afirmación respecto de la posibilidad de implementar dicho régimen sin necesidad de reforma constitucional, sosteniendo que no sólo "…cabe bajo el texto de la constitución la práctica del sistema parlamentario, o de gobierno de gabinete, sino que la Constitución Argentina, al apartarse del ejemplo norteamericano que los constituyentes tenían a la vista, adoptó un sistema de poder ejecutivo que no es el llamado presidencial…" (Rivarola, 1922, 35). Empero, dado su espíritu abierto y naturalmente inclinado al libre debate de ideas, Rivarola no se contentó con plasmar su opinión al respecto, sino que dirigió su mirada a la comunidad académica de la época a través de dos iniciativas importantes.

Por una parte, promovió una original y señera encuesta sobre la "clasificación de las ideas políticas", una de cuyas preguntas giraba en torno a las preferencias de los encuestados vinculadas al mejor régimen de gobierno para la Argentina.[25] Como destacan con justicia Carlos Floria y Cesar García Belsunce, la encuesta promovida por Rivarola tuvo el mérito de ser la primera que se haya conocido en el país en su género, constituyendo una

25. Rivarola también expone y cruza los resultados vinculados a las más diversas cuestiones, como las preferencias de los encuestados respecto de los regímenes federal, nacional y unitario; voto universal o calificado; organización social conservadora, evolucionista o socialista; régimen económico proteccionista o de libre concurrencia; relaciones del Estado con la Iglesia; ideas nacionalistas, etc.





prueba más del espíritu innovador de su ideólogo (Floria y García Belsunce, 1999). En el comentario previo a la publicación de los resultados referidos al tema "gobierno parlamentario", Rivarola introduce una conceptualización tanto del régimen presidencial como del parlamentario que trasunta indudablemente su valoración negativa respecto del primero. Así, afirma que, en la forma presidencial, el presidente lo hace y lo puede todo, lo bueno y lo malo, mientras que, en la forma parlamentaria, el poder presidencial se ve disminuido, evitando, como infiere Rivarola, aquello que es moneda corriente en el "presidencialismo"[26] argentino: en el parlamentarismo "el presidente no podría hacer en tanta proporción ni el bien ni el mal: ni podría convertir la presidencia en un centro de protección y favores para los amigos ni en una oficina de negocios prohibidos, como sucedió en presidencias pasadas…" (Rivarola, 1911b, 506). El muestreo publicado por Rivarola comprende un total de 1994 "cédulas" (formularios) y arroja un resultado contundente en favor del régimen parlamentario, ya que 1450 encuestados manifestaron su preferencia por la forma parlamentaria de organización del ejecutivo, mientras que 540 lo hicieron por la presidencial y 4 no opinaron.




Por otra parte, a través de la segunda iniciativa, ofreció las páginas de la Revista para que aquellos que, como lo afirmara Raúl Orgaz en su contribución, "se interesan por estas cosas", expongan su opinión fundada en torno a la cuestión.

Esta iniciativa fue el origen del famoso debate suscitado en las páginas de la RACP sobre "la función constitucional de los ministros", debate que reunió, en la publicación dirigida por Rivarola (así como en un volumen editado separadamente en 1911), a algunas de las mejores plumas jurídicas del momento. Entre los personajes célebres que participaron pueden evocarse, además del propio Rivarola, a Vicente C. Gallo; Juan A. González Calderón; José Nicolás Matienzo; Raúl Orgaz; Norberto Piñero; Isidoro Ruiz Moreno; Enrique de Vedia y Raymundo Wilmart. Resulta pues interesante, al efecto

26. Por otra parte, Rivarola no pierde oportunidad para dejar en claro su concepción respecto del "verdadero" régimen constitucional argentino, puesto que en su comentario señala que "los presidentes se han atribuido un poder que en realidad no tienen, sino que lo han tomado *deprimiendo* la autoridad ministerial y la del Congreso" (Rivarola, 1911b).

de comprender mejor la posición para nada solitaria asumida por Rivarola respecto de los ministros argentinos, estudiarla asimismo a la luz de la opinión expuesta por algunos de los polemistas involucrados.

Las pinceladas centrales de la tesis de Rivarola quedarán plasmadas con claridad en una contribución al debate, titulada "Función constitucional de los ministros" (1911), pero colorearán, asimismo, sus opiniones a lo largo de todos sus trabajos vinculados a la cuestión, consolidando una opinión coherentemente sostenida en el tiempo.

El núcleo de sus ideas reside en el hecho que el diseño de la función constitucional de los ministros argentinos no ha sido tomado del modelo norteamericano, donde dichos funcionarios no son más que meros asistentes o consejeros del presidente. Por el contrario, Rivarola sostiene que la función ministerial, diferente de la reservada a sus supuestos "pares" norteamericanos, es creada por la propia Constitución, no quedando pues la dimensión del rol de dichos funcionarios sometida al arbitrio personal del presidente, quien no está habilitado para decretar una "interpretación individual sobre la autoridad que la constitución acuerda al funcionario que coloca a su lado para que sus propias resoluciones sean válidas" ni tampoco al de los propios ministros que no pueden "graduar su propia responsabilidad y tomarse más de la que la constitución les acuerda o renunciar a una parte de la que les confía" (Rivarola, 1911d, 280).

La norma constitucional medular en la que Rivarola funda la autoridad ministerial será el art. 88 de la Constitución entonces vigente, que complementaba el texto del art. 87, según el cual los ministros (que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la nación) refrendan y legalizan los actos del presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de validez. Así, el art. 88 establece dos disposiciones centrales. En primer lugar, que cada ministro es responsable de los actos que legaliza. El *quid* de la cuestión es entonces que los actos del presidente son ineficaces (inexistentes), en tanto y en cuanto no hayan sido firmados por un ministro, momento en el que dichos actos pasan a serlo de los propios ministros, que con su firma les confieren eficacia o existencia. Así, si cada uno es responsable de lo que crea, y los actos presidenciales no existen sino cuando reciben la rúbrica ministerial, son los

ministros los responsables de los actos de gobierno.[27] En segundo lugar, si la Constitución no establece expresamente la responsabilidad presidencial por sus actos,[28] ningún texto declara la solidaridad del ministro en los actos del presidente, siendo que el art. 88 (que no evoca al presidente) sí determina la responsabilidad solidaria respecto de los actos acordados entre los ministros. Por ende, la Constitución "entrega con la responsabilidad ministerial, el gobierno positivo a los ministros, bajo la suprema vigilancia del presidente que los nombra y los remueve" (Rivarola, 1911d, 286), facultad que no difiere de la atribuida a ciertos monarcas constitucionales o, por ejemplo, al presidente francés. Ahora bien, Rivarola deriva asimismo del tenor de la Constitución que el Congreso está habilitado a limitar la arbitrariedad presidencial vinculada a la potestad de nombrar y remover a los ministros, dado que "un presidente que removiera caprichosamente a los buenos ministros, que gozaran de la estimación pública, para proporcionarse serviles responsables de sus actos, caería en "mal desempeño" y podría ser él mismo removido" (Rivarola, 1911d, 285).




La original postura doctrinal, defendida por Rodolfo Rivarola respecto de la función constitucional de los ministros no resulta, como ha sido puesto de manifiesto *supra*, aislada. Así, de los autores previamente reseñados, es interesante resaltar brevemente la cercanía de las ideas postuladas por Rivarola respecto de las de José N. Matienzo como también de las de Raymundo Wilmart.[29]

---

27. Por ello sostiene que el presidente, jefe de estado pero no del gobierno, no puede producir *motu proprio* actos que luego envíe a sus ministros para que los rubriquen, ni pueden los ministros aceptar responsabilidad por actos que no han producido.

28. Rivarola aclara, en la página 284 de su trabajo de 1911, que el presidente "puede ser acusado "por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones". La constitución no consagra su irresponsabilidad absoluta. Pero el mal desempeño es un concepto suficientemente amplio para que [...] el senado pueda decidir si él ha sido del presidente –que no podrá producir sino actos ineficaces, inocuos,– o de sus ministros, que dieron la firma para que fueran eficaces para el bien o para el mal".

29. El propio Rivarola declara su simpatía para con las ideas de ambos autores, en lo relativo a la función constitucional de los ministros y la incompatibilidad en la materia entre las Constituciones argentina y norteamericana, en su trabajo sobre los métodos de gobierno y las relaciones internacionales, al afirmar: "entre los más empeñosos en probarlo, se encuentran el actual



El punto de partida del trabajo de Matienzo[30] es coincidente con el de Rivarola, en el sentido en que ambos ponen de manifiesto que no es suficiente evocar la letra del entonces art. 74[31] de la Constitución para declarar el ejecutivo unipersonal, sino que dicha norma debe ser analizada a la luz de otras disposiciones que "lo limitan y precisan en su significado y alcance", como el 86 (que enumera las atribuciones presidenciales) y, fundamentalmente, los artículos 87 a 93 que regulan lo concerniente a los ministros (Matienzo, 1911, 132), integrantes, según el autor, del Poder Ejecutivo. El destacado constitucionalista enfatiza asimismo, tal como lo hace el fundador de la RACP, la importancia del art. 88, en virtud del cual "el acto ejecutivo resulta así la obra jurídica de dos autores igualmente responsables, el presidente y el ministro. Esta responsabilidad puede extenderse solidariamente a los colegas del ministro que con él hayan acordado el acto" (Matienzo, 1911, 133).

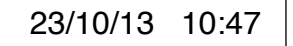
Sin embargo, a diferencia de Rivarola, Matienzo recurre a un argumento de tipo histórico, fundando sus opiniones tanto en algunos antecedentes constitucionales patrios como en la Constitución Francesa de 1791 (que tuvo



procurador general de la nación, doctor Matienzo, y el doctor Wilmart. Puedo colocarme a su lado y me recibirán como partícipe de sus opiniones, sobre las cuales he escrito tantas veces y con mayor definición en el prólogo del volumen Función constitucional de los ministros, en que se encuentran sus opiniones con otras muy ilustradas" (Rivarola, 1919, 408). Por otra parte, como lo pone de manifiesto Arturo Pellet Lastra, "Wilmart es una especie de *alter ego* o *bull dog* de Rodolfo Rivarola, que se empeña en decir categóricamente aquello que Rivarola desarrolla con mayor moderación" (Pellet Lastra, 2003).

30. La coincidencia ideológica entre Rivarola y Matienzo también puede apreciarse en una de las "crónicas" escritas por el primero en 1917, dedicada al comentario de la obra del célebre autor de Derecho constitucional, El gobierno representativo federal en la República Argentina. Allí, Rivarola transcribe importantes citas del autor cuya obra es reseñada, justamente extraídas del capítulo sobre El poder ejecutivo y los ministros. Al cerrar la transcripción, el comentarista añade, al efecto de mostrar su adhesión a las críticas que efectuara Matienzo respecto de la práctica del régimen presidencial argentino: "seriamente, muy seriamente podemos pensar que las dificultades que impiden al presidente actual realizar sus intenciones de buen gobierno, nacen del errado concepto que él y los ministros parecen tener de sus respectivas funciones constitucionales, antes que de la oposición que encuentre en las distintas direcciones de la política" (Rivarola, 1917e, 225).

31. Que en la Constitución vigente señalaba que el poder ejecutivo sería desempeñado por un ciudadano con el título de "Presidente de la Nación Argentina".



como objetivo, según el constitucionalista, introducir el régimen de responsabilidad ministerial, lo cual es discutible), instrumento constitucional que habría sido la inspiración central del derecho patrio en la materia sometida a debate. Así, el Congreso de 1853 "integró, pues, el poder ejecutivo con ministros responsables, cuya firma es requisito necesario para la validez de los actos gubernativos y cuya presencia en las cámaras es a la vez un derecho y un deber" (Matienzo, 1911, 138) y dicho criterio fue ratificado por la comisión examinadora de 1860 al no alterar la esencia del sistema proyectado.[32]

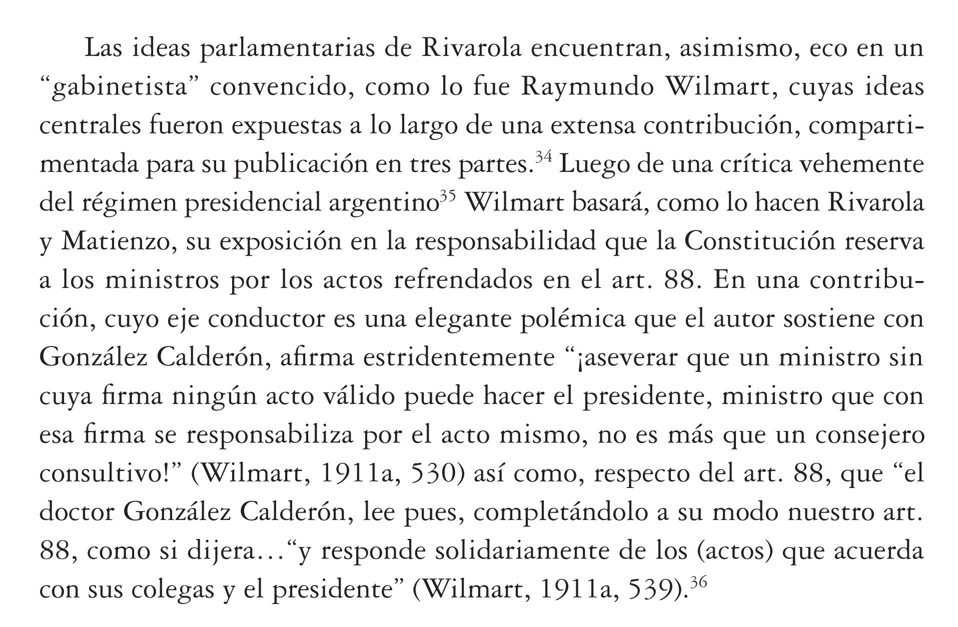
En lo relativo al argumento "presidencialista" respecto de la posibilidad para el jefe del estado de remover a los ministros en todo momento, Matienzo coincide con Rivarola al afirmar que dicha atribución también recae en jefes de estado tales como el presidente francés, el rey de Inglaterra o cualquier monarca constitucional, donde, a pesar de ello, son los ministros quienes gobiernan por ser responsables. Además, quienes intentan rebatir la función atribuida por Matienzo a los ministros en base a la potestad de remoción "… olvidan que si tal remoción pudiera hacer incurrir al presidente argentino en alguna responsabilidad legal por mal desempeño de sus funciones, no podría tener jamás esa consecuencia en Inglaterra y demás monarquías en que el jefe del estado es inviolable, de suerte que teóricamente, los ministros argentinos deberían tener más autoridad que los ingleses…" (Matienzo, 1911, 142-143).[33]




---

32. Matienzo señala a éste respecto, para ratificar su posición, que Dalmacio Vélez Sarsfield, miembro de dicha comisión, destacó que la organización del ministerio en la Constitución de 1853 era defectuoso, justamente por conferir responsabilidad a los ministros. Decía Vélez: "¿Y quién gobierna hoy en Buenos Aires? El ministro de gobierno [Carlos Tejedor]. ¿Y de dónde saca ese poder que el pueblo no le ha dado? Sabed, señores, que *gobierna porque es responsable*: quitadle esa responsabilidad y el menos prudente dejaría gobernar al gobernador que ha elegido el pueblo. Esa alteración de la Constitución de los Estados Unidos respecto a la composición del poder ejecutivo *no exige una urgente reforma y por eso la comisión no la proyectó*" (MATIENZO, 1911, 139-140). El énfasis corresponde al original.

33. Énfasis en el original. Sin embargo, Matienzo reconoce que, en la práctica, ello no es así, pero que la diferencia no está en las leyes, sino en las costumbres. En el tomo III de su monumental *Derecho Constitucional Argentino*, Juan A. González Calderón hace una revisión crítica del pensamiento de Matienzo, aunque evoca una frase de dicho autor que permite constatar, tanto la radicalidad de sus ideas como su conciencia de la distancia obrante entre lo que él creía era el



Las ideas parlamentarias de Rivarola encuentran, asimismo, eco en un "gabinetista" convencido, como lo fue Raymundo Wilmart, cuyas ideas centrales fueron expuestas a lo largo de una extensa contribución, compartimentada para su publicación en tres partes.[34] Luego de una crítica vehemente del régimen presidencial argentino[35] Wilmart basará, como lo hacen Rivarola y Matienzo, su exposición en la responsabilidad que la Constitución reserva a los ministros por los actos refrendados en el art. 88. En una contribución, cuyo eje conductor es una elegante polémica que el autor sostiene con González Calderón, afirma estridentemente "¡aseverar que un ministro sin cuya firma ningún acto válido puede hacer el presidente, ministro que con esa firma se responsabiliza por el acto mismo, no es más que un consejero consultivo!" (Wilmart, 1911a, 530) así como, respecto del art. 88, que "el doctor González Calderón, lee pues, completándolo a su modo nuestro art. 88, como si dijera…"y responde solidariamente de los (actos) que acuerda con sus colegas y el presidente" (Wilmart, 1911a, 539).[36]



tenor de la Constitución y la práctica institucional concreta. Decía pues Matienzo en la frase citada por González Calderón: "los argentinos hemos adoptado el sistema inglés (*cabinet government*), aunque lo hagamos funcionar como si fuera el norteamericano" (González Calderón, 1931, 298).

34. Encontramos más interesante esta larga contribución compartimentada que la que publicara bajo el título "Función constitucional de los ministros", puesto que la primera está redactada en clave de polémica o contrapunto con las ideas de González Calderón.

35. Dirá Wilmart al respecto que "si el sistema presidencial entre nosotros ha dejado perecer la vida cívica, en vez de desarrollarla, es de simple buen sentido el desear que cuanto antes abandonemos un régimen que, al menos entre nosotros, ha sido fatal" (Wilmart, 1911a, 524) y que "¿por qué nuestros hombres públicos, viendo nuestra degeneración política asociada al sistema presidencial y la regeneración española asociada al sistema parlamentario, no piensan, no sienten de instinto, no adivinan cordialmente que lo que es remedio para la madre dará salud a la hija?" (Wilmart, 1911a, 525).

36. Énfasis en el original. La contribución de González Calderón, completa y exhaustiva, postula la tesis que será la corrientemente aceptada respecto del régimen presidencial argentino y que se contrapone a la de Rivarola, Matienzo y Wilmart: "…se dirá que en un sistema como el nuestro, hay que aceptar que se comparte el poder y se comparte la responsabilidad. Más adelante probaré, en la medida de mis fuerzas, que no es así. Si el presidente argentino es responsable de sus actos, si nombra y revoca a su *exclusiva* voluntad a los ministros, si éstos no tienen medios para sostenerse en contra de lo decidido por aquél, si la función ministerial –que se dirá también es insustituible– queda reducida al ínfimo extremo de concretarse en último



En ese mismo sentido, Wilmart argumenta: "en una Constitución donde el presidente nada puede hacer con su sola firma, no hay sistema presidencial y no hay sistema mixto de presidencial ni cuasi-presidencial, porque es imposible" (Wilmart, 1911a, 529) y que "para que un sistema sea presidencial, es menester que el presidente pueda llevar a cabo actos de gobierno por sí solo, con su sola firma; si no puede, si necesita la indispensable firma de un ministro, ya no es gobierno presidencial: será un gobierno ministerial..." (Wilmart, 1911b, 658-659).




Más allá de la riqueza de los debates entablados en torno a la función ministerial y, por ende, alrededor de la verdadera naturaleza del régimen político establecido por la Constitución, resulta interesante poner de manifiesto, como ha sido afirmado más arriba, que la postura de Rivarola respecto del rol constitucional de los ministros será coherentemente sostenida a través de sus escritos, fundamentalmente en clave de crítica al ejercicio de la más alta magistratura por Hipólito Yrigoyen. Dicha administración resultará, para nuestro autor, un ejemplo flagrante de concentración de poderes en el presidente así como de disminución del rol ministerial.

análisis a un funcionario obsecuente y dócil, es inconcebible que tenga mayor significado que el que la constitución ha querido darle: esto es, la de *consejeros* del presidente, de eminente importancia eso sí, pero nada más que *consultivos*. Esta es la tesis que trataré de fundamentar y explicar en las páginas siguientes". (GONZÁLEZ CALDERÓN, 1911, 13). Énfasis en el original. Más tarde, en el tomo III de su tratado de Derecho Constitucional, dirá, evocando los trabajos publicados en la RACP, que "hoy ya no es correcto ni necesario engolfarse en abstrusas controversias académicas y en ineficaces teologías constitucionales para descubrir la verdadera y positiva naturaleza del ejecutivo argentino" (González Calderón, 1931, 236). Luego, retoma largamente el debate sobre la función constitucional de los ministros (entre las páginas 291 y 301), ratificando su postura. Sin embargo, lo hará con más vehemencia, puesto que en la nota 39 de la página 261, anterior al abordaje de la cuestión, dirá: "Estas últimas palabras parecerían especialmente escritas para los que entre nosotros han sostenido –muy ligeramente sin duda– que podríamos los argentinos practicar el gobierno parlamentario sin necesidad de modificar la Constitución, no obstante que ella establece con toda nitidez la responsabilidad política del Presidente de la República. *Tal tesis, absurda y desprestigiada, ni merece siquiera los honores de la discusión por estar basada en un error evidente*" (GONZÁLEZ CALDERÓN, 1931, 261).

IV) Coherente persistencia de una posición original: profundización de la crítica del gobierno radical

El núcleo la crítica dirigida por Rivarola al Presidente Yrigoyen se vincula directamente al ejercicio exacerbado de los poderes presidenciales por parte del segundo. Síntoma inequívoco de ese poder exacerbado constituía, para el fundador de la RACP, la utilización a repetición de la intervención federal instigada por el ejecutivo. En ese sentido, el "cronista" Rivarola, sostenía en 1917 que se estaba viviendo la más avanzada línea intervencionista de la que se tuviera memoria hasta el momento, a la vez "que la extrema aplicación de los poderes del presidente, por sí y por fuera de las formas de la constitución, o sea sin la cooperación del congreso", lo cual constituía un hecho consumado "independientemente de su mayor o menor conformidad con la estructura constitucional del gobierno" (Rivarola, 1917f, 346). Incluso llega a afirmar, en una lapidaria y exagerada frase que, independientemente de la situación del gobernador Ugarte, la intervención en la provincia de Buenos Aires parece conducir más al "desorden", a la "dictadura" o a la "guerra civil" que al imperio de las instituciones (Rivarola, 1917g).




Sin duda, la experiencia yrigoyenista se alejaba en demasía de presidencias que, a criterio de Rivarola, se acercaban con mayor precisión al rol que efectivamente le adjudicaba el texto constitucional al presidente y los ministros, como el "ensayo de gabinete" de Luis Sáenz Peña (aludiendo aquí a la nominación de Aristóbulo del Valle en 1893), evocado por el autor en 1919, o el elogio de la costumbre del presidente Manuel Quintana de llamar "muchas veces, y amablemente" presidentes a sus ministros (Rivarola, 1911d, 292). Por el contrario, y siendo consistente con el rol extra partidario que atribuía al jefe de Estado, Rivarola destaca, en su balance del primer año de presidencia yrigoyenista (1917i), que la calidad "partidista" no es contemplada por la Constitución como criterio de selección de los ministros por el presidente. Según Rivarola, es únicamente el requisito de idoneidad el que es relativo al cargo y está en la naturaleza de la función, concebida y diseñada por la propia Constitución. Indudablemente resuena, detrás de estas consideraciones, el eco de su respuesta al manifiesto del Presidente de la Plaza, donde clamaba

por presidentes libres de convocar a ministros en función de sus aptitudes técnicas, prescindiendo de su afiliación partidaria.

Esto lo lleva a criticar severamente al primer gabinete radical, que traducía el sentimiento presidencial de querer "dar personalmente [al gobierno] la dirección inicial que el momento político exigía y [por ello] le interesaba rodearse de los amigos que menos resistencias le opusieran…". Tal "doctrina constitucional" es calificada por Rivarola sencillamente como inaceptable (Rivarola, 1917i, 10), es decir, incompatible con su concepción del rol de los ministros, quienes han sido instituidos por la Constitución, en su opinión, para limitar la autoridad demasiado fuerte del presidente, refrendando y legalizando sus actos. Dicha censura de la actitud del entonces Presidente Yrigoyen resulta coherente con lo que Rivarola señalaba en su contribución al debate sobre la función constitucional de los ministros. La prueba concreta del denunciado alejamiento de las prescripciones constitucionales constituyó, para el autor, el hecho que "determinados expedientes administrativos, que sin duda corresponden a lo que la constitución ha llamado negocios de la nación [y que corresponderían, entonces, a los ministros], pasan a poder del presidente para su estudio personal" (Rivarola, 1917i, 11).

En adición a lo dicho, el articulista invoca dos importantes disposiciones constitucionales relativas al rol asignado por la Carta Magna a los ministros que fueron cumplidas deficientemente por el gobierno radical.

En primer lugar, el oficialismo cumplió o incumplió selectivamente la obligación que pesa en cabeza de los ministros de concurrir ante las cámaras del Congreso toda vez que ellas lo solicitaren.[37] Así, Rivarola señala que el ejecutivo "está por la interpretación amplia o por la restringida de la constitución, sobre presencia de los ministros en el congreso según quien sea el ministro llamado por una de las cámaras" siendo que el "ministro que no asiste sin reservas ni excepciones a todos los llamados que le hagan las cámaras, no puede ni debe ser ministro" (Rivarola, 1917i, 14). En segundo lugar, la administración radical también retaceó la asistencia de los ministros

37. Sin embargo, Rivarola deja explícitamente al margen de la crítica al ministro Honorio Pueyrredón, que sí cumplió con la manda constitucional.

al Congreso al efecto de cumplir con la obligación, impuesta en el art. 90 de la Constitución, sobre la presentación, una vez abiertas las sesiones, de una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de sus respectivos departamentos. Dichos informes, presentados por los ministros ante el Congreso constituyen, para Rivarola, el modo en que el ejecutivo da cuenta a la Nación de sus actos. Es que, como él mismo lo señala "hay un error de concepto o error de óptica en no ver en el congreso sino determinadas personas más o menos apreciables y no un poder de representación nacional" (Rivarola, 1917i, 15).

Más cerca del fin del primer mandato del presidente Yrigoyen, Rivarola se mostrará consecuente con sus críticas, aunque se percibe un endurecimiento de su apreciación del balance radical. Dos trabajos publicados en la RACP, en 1921 ilustran la aludida tónica: en el primero, ofrece una especie de teoría general sobre el despotismo presidencial y, en el segundo, introduce una comparación entre Miguel Juárez Celman e Hipólito Yrigoyen.

En el primero de dichos textos, habla de la figura de "presidente-providencia" y la compara con la del "déspota benévolo", lamentando la común visión distorsionada que comparten (a pesar de sus diferencias coyunturales) tanto oficialistas como opositores, respecto del rol presidencial. En este sentido se observa una coherencia con su tradicional postura sobre el rol del jefe del Estado, así como la función constitucional de los ministros. A pesar de que Rivarola abre el texto advirtiendo al lector que no lo mueve, al escribirlo, ninguna preocupación, prevención o interés partidista, será generoso en su castigo al Presidente saliente y no ahorrará duros términos para calificar su "legado": "la moralidad política argentina, las ideas de administración y de gobierno representativo, la educación cívica, en una palabra, quedará tan perjudicada después del período actual, como después de un derrumbe o de un desastre. El trabajo de reeducación institucional será difícil cualquiera sea el origen partidista del presidente futuro, radical o no" (Rivarola, 1921b, 266).

En el escrito sobre "El 90 y el 21" Rivarola parece adjudicarse a sí mismo competencia para emitir un juicio final, sin apelación posible, sobre el mandato yrigoyenista puesto que dice, sin rodeos, que dicha presidencia está "definitivamente juzgada" (Rivarola, 1921a, 5). Tras recordar el supuesto

carácter impersonal que los fundadores del la UCR habían querido infundirle al partido, Rivarola se despacha a gusto afirmando que "nadie duda del unicato y del incondicionalismo de una fracción del partido radical de hoy. El hecho es el mismo con otro nombre. El Presidente Irigoyen como el Presidente Juárez Celman asume la jefatura del partido que hace tiempo carece de comité nacional y de presidencia del comité…El incondicionalismo del 90 se llama hoy solidaridad con el presidente" (Rivarola, 1921a, 21).[38] Más adelante, declamará, en una escalada de su crítica, que "el personalismo de hoy resulta más exagerado que el del Presidente Juárez Celman" dado que en el caso del cordobés, tuvo el objetivo de paliar la influencia de su poderoso antecesor, Julio A. Roca, mientras que en el caso de Yrigoyen su jefatura "ha preexistido a la presidencia…se ha acentuado con el uso y abuso del poder. No tiene en vista destruir ninguna otra influencia dentro ni fuera del partido…". Por otra parte, la influencia radical es, según Rivarola, más peligrosa, puesto que si bien el Presidente "no posee ilustración para el cargo que desempeña, conoce los resortes de la astucia para influir en el electorado humilde" (Rivarola, 1921a, 24).




Ahora bien, el rechazo de Rivarola de las prácticas "personalistas"[39] del gobierno de Hipólito Yrigoyen, no debe ser asimilado sin matices a la crítica más radicalizada que madura en el espíritu de otros intelectuales. En efecto, Oscar Terán postula en su *Historia de las ideas en la Argentina*, que la victoria Yrigoyenista de 1916 introduce un peligroso doble criterio de legitimidad en la sociedad política de entonces. Si los radicales fundaban el suyo exclusivamente en la mayoría popular –principio democrático–, la vieja élite desplazada considera un criterio de legitimidad que reposa centralmente en ciertas cualidades de los gobernantes –criterio meritocrático– (Terán, 2010). En el caso de Rivarola, su postura profundamente crítica de la administra-

38. Palabras destacadas en el original.

39. Rivarola hará alusión directa al caudillo radical en la entrada "personalismo" de su *Enciclopedia de la Constitución Argentina,* término que, según el autor "aunque no figure en el Diccionario de la Academia, es usual en política para designar en general la preponderancia de un jefe de partido, de un presidente o de un gobernador, y la correspondiente adhesión o sometimiento voluntario a las opiniones u órdenes de aquél, en todo lo que concierne al interés del partido o a la política del gobierno" (Rivarola, 1939, 467).

ción yrigoyenista no le impide reconocer la indudable fuente democrática de dicho gobierno. Sin embargo, sus constantes alusiones a los principios republicanos por sobre los democráticos, el rechazo del "gobierno personal" que deriva de lo anterior, así como su concepción constitucional, cuya "piedra angular" resulta ser la responsabilidad exclusiva de los ministros por los actos de gobierno, lo llevan a alejarse irremediablemente de la experiencia radical y a acercarse más al segundo criterio legitimador.

Dejemos, pues, que sea el propio Rivarola quien aporte la justificación de tamaña sentencia, en cita referida a las responsabilidades del gobierno radical electo en 1916: "Más grave aún su situación y compromiso [del gobierno electo], si se cuenta que gobiernos precedentes, surgidos de orígenes discutibles y discutidos, fueron autores de muchas cosas buenas. Difícil es convencernos de que lo único bueno que en el mundo exista sea el sufragio universal y libre de presión oficial; debe haber otros valores de mayor estimación para la vida [...] ya que el pueblo tiene el gobierno que ha querido, quien ha recibido y aceptado tan delicada misión tiene a su cargo probar con los hechos que el acierto en la administración de los negocios públicos no depende tanto de un orden de conocimientos que se hayan constituido en ciencia de la política o en aptitudes para la administración, sino, principalmente, de que sea un pueblo el elector..." (Rivarola, 1917j, 15-16).[40]




Bibliografía

ANCAROLA, Gerardo, *Las ideas políticas de Rodolfo Rivarola*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Tesis doctoral, 1970.

40. El énfasis agregado a una parte de la cita nos pertenece. Ese punto de vista se confirma en 1919, al identificar Rivarola al pueblo con un "enfermo" que se ha creído "curado" por haber podido votar sin que el sufragio político fuese una ficción. Sin embargo, el autor afirmará que la "enfermedad" continúa puesto que el pueblo se hallaba todavía afectado de una "debilidad congénita de carácter republicano". Es decir que Rivarola acepta las virtudes del sufragio como criterio legitimador, pero plantea la necesidad de reforzarlo con el fomento de ideas republicanas en el seno del pueblo: "nuestro enfermo ha mejorado ya de las piernas; puede andar. Mejorará de la cabeza y podrá pensar. Cuando tenga la cabeza sana, tendrá ideas razonables y sabrá hacia dónde deberá ir" (RIVAROLA, 1919, 416).



AUZA, Néstor T., "Revista Argentina de Ciencias Políticas. Estudio e índice general 1910-1920. Homenaje a su fundador Dr. Rodolfo Rivarola en su sesquicentenario", en *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas* t. XXXIV, 2007 {en línea} < http://www.ancmyp.org.ar/user/files/07%20-%20Auza_07.pdf > (Consulta: agosto 2012).

CHEVALLIER, Jean-Jaques, "*Les grandes œuvres politiques. De Machiavel à nos jours*" 4ª ed. París, Armand Colin, 2005.

BADENI, Gregorio, *Instituciones de Derecho Constitucional*, t. I, Buenos Aires, Ad-Hoc, 1997.

BOTANA, Natalio, *El orden conservador: la política argentina entre 1880 y 1916*, Buenos Aires, Debolsillo, 2005.

BRAUD, Philippe, *Sociologie Politique*, 8 ed. París, LGDJ, 2006.

CONSEJO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA (CCD), *Segundo dictamen sobre la reforma constitucional*, Buenos Aires, EUDEBA, 1987.

FLORIA, Carlos A. y GARCÍA BELSUNCE, César A., *Historia de los Argentinos*, Buenos Aires, Larousse, 1999.

GONZÁLEZ CALDERÓN, Juan A., *Derecho Constitucional Argentino: Historia, teoría y jurisprudencia de la Constitución*, t. III, Buenos Aires, Lajouane y Cía., 1931.

___________, "Función constitucional de los ministros" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. II, pp. 5-51, 1911.

LINZ, Juan y VALENZUELA, Arturo (comps.), *Las crisis del presidencialismo*, vol. I. Alianza, Madrid, 1997.

LUCERO, Ignacio, "El pensamiento de Rodolfo Rivarola" en *CUYO. Anuario de Filosofía Argentina y Americana,* vol. 8-9, 1996 pp. 145-177 {en línea} <http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4188/lucerocuyo89.pdf> (Consulta: agosto 2012).

MATIENZO, José Nicolás, "Función constitucional de los ministros" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, t. III, 1911 pp. 129-147.

O'DONNELL, Guillermo, *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires, Paidós, 1997.

ORGAZ, Raúl, "Función constitucional de los ministros" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, t. II, 1911 pp. 326-338.



ORTIZ, TULIO (Dir.), “La Revista Argentina de Ciencias Políticas (1910-1928)” en *Revista de Historia del Derecho “Ricardo Levene”* nro. 31, 1996. (a)

___________, “La Revista Argentina de Ciencias Políticas (1910-1928)” en *Revista de Historia del Derecho “Ricardo Levene”* nro. 32, 1996. (b)

___________, “Análisis de la Revista de Filosofía y la Revista Argentina de Ciencias Políticas” en *Informes Proyecto DE 025*, 1993-1997.[41]

___________, *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, 2011.

PELLET LASTRA, Arturo, “Los Rivarola y la política en la Argentina del Centenario” en ORTIZ, Tulio, PARDO, María Laura y NOBLÍA, María V. (dirs.), *Origen y transformación del Estado argentino en períodos de globalización,* Buenos Aires, Biblos, 2003, pp. 29-45.

RIVAROLA, Rodolfo, “Propósito de esta publicación” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. I, 1910, pp. 5-8.

___________, “¿Convendrá adoptar para el gobierno de la Nación argentina el sistema parlamentario?” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. II, 1911, pp. 447-449. (c)




___________, “¿Se debe ir al Gobierno Parlamentario?” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. II, 1911, pp. 250-251. (e)

___________, “Clasificación de las ideas políticas” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. III, 1911, pp. 506-509. (b)

___________, “Función constitucional de los ministros” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. III, 1911, pp. 265-295. (d)

___________, “Opinión unitaria” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. IV, 1912, pp. 364-385.

___________, “El Presidente Sáenz Peña y la moralidad política argentina” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. IX, 1914, pp. 5-45.

___________, “La presidencia futura” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XI, 1915, pp. 93-103. (a)

41. Los informes fueron presentados durante cada año en que se desarrolló el proyecto individual (1993 a 1994), así como el proyecto -continuación del primero- UBACyT DE025 (1995 a 1997), más un informe final. Por ello, se citará genéricamente como “(Ortiz-DE025, año del informe)”.

____________, "Libertad política, libertad civil y futura presidencia" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XI, 1916, pp. 400-410. (a)
____________, "Para la reforma de la Constitución" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XI, 1915, pp. 5-10. (b)
____________, "Respuesta al manifiesto del Presidente" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XII, 1916, pp. 9-14. (b)
____________, "Crónica y documentos: agosto. Incapacidad para el gobierno representativo" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917, pp. 665-668. (b)
____________, "Crónica y documentos: julio. El poder ejecutivo, el congreso y la opinión" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917, pp. 554-556. (c)
____________*, "Crónica y documentos: mayo. Los intereses nacionales y el congreso"* en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917, pp. 307-309. (d)
____________, "La intervención en Buenos Aires" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917, pp. 117-127. (g)


____________, "La intervención en Buenos Aires" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917, pp. 235-254. (h)
____________, "Un ensayo democrático en la República Argentina" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917, pp. 11-17. (j)
____________, "Constitución y no plebiscito" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XV, 1917, pp. 334-340. (a)
____________, "Delito de rebelión. Por disolver el congreso o las legislaturas provinciales" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XV, 1918, pp. 476-483. (a)
____________, "Crónica y documentos: octubre: Reseña bibliográfica del libro El gobierno representativo federal en la República Argentina de José Nicolás Matienzo" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XV, 1917, pp. 222-228. (e)
____________, "Crónica y documentos: noviembre. Interpretación de las intervenciones" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XV, 1917, pp. 341-346. (f)
____________, "Un año de presidencia radical" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XV, 1917, pp. 5-16. (i)



____________, "El pensamiento francés. Y las instituciones argentinas" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVI, 1918, pp. 479-481. (b)

____________, "El tercer partido en el sufragio político" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVII, 1918, pp. 6-28. (c)

____________, "Los métodos de gobierno y las relaciones internacionales" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVII, 1919, pp. 379-417.

____________, "Cómo nace un sistema parlamentario" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXI, 1920, pp. 278-283.

____________, "Un poco de teoría…política y otro poco de ideal…social" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXI, 1921, pp. 32-56. (c)

____________, "La presidencia futura y el despotismo presidencial" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXI, 1921 pp. 255-277. (b)

____________, "El 90 y el 21. Juárez Celman e Irigoyen. Incondicionales y solidarios" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXIII, 1921, pp. 5-27. (a)




____________, "Consecuencias institucionales de la elección en capital" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXIV, 1922, pp. 21-45.

____________, "Los principios de ética política en la organización constitucional argentina" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXII, 1926, pp. 329-343.

____________, *La Constitución Argentina y sus principios de ética política,* Buenos Aires, Editorial Argentina de Ciencias Políticas, 1928.

____________, *Enciclopedia de la Constitución Argentina (para nacionales y extranjeros)*, Buenos Aires, edición del autor, 1939.

ROCK, David, *El radicalismo argentino 1890-1930,* Buenos Aires, Amorrortu, 2001.

SAMPAY, Arturo, *Las Constituciones de la Argentina (1810-1820),* Buenos Aires, EUDEBA, 1975.

SHUGART, Matthew y CAREY, John, *Presidents and Assemblies,* Cambridge, Cambridge University Press, 1992

TERÁN, Oscar, *Historia de las ideas en la Argentina: diez lecciones iniciales 1810-1980*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2010.

WILMART, Raymundo, "¿Debemos ir al gobierno parlamentario?" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. II, 1911, pp. 521-541. (a)

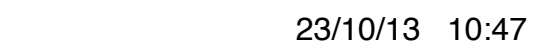


WILMART, Raymundo, "¿Debemos ir al gobierno parlamentario? (continuación)" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. II, 1911, pp. 657-674. (b)

WILMART, Raymundo, "¿Debemos ir al gobierno parlamentario? (conclusión)" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. II, 1911, pp. 821-842. (c)

WILMART, Raymundo, "Función constitucional de los ministros" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. I, 1911, pp. 457-508. (d)







Positivismo biológico en la noción del delincuente del *Tratado* del Profesor Eusebio Gómez (1939)

Ricardo Rabinovich-Berkman*




Eusebio Gómez, penalista positivista de ideas y de acción

No muchos profesores de Derecho latinoamericanos de la primera mitad del siglo XX tienen dedicada una entrada en la *Wikipedia*[1]. Así que la página asombra no sólo por su mera existencia, sino porque se compone de algo más que unas míseras líneas con fechas de nacimiento y muerte y tres o cuatro datos biográficos (a veces equivocados).

Según la enciclopedia (que sólo exhibe entrada en español para Eusebio Gómez), éste "fue un criminalista; jurista; juez y profesor de Derecho que nació en Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina en 1883 y falleció en 1954". Indica, a continuación, que: "Se graduó de abogado en 1902 en la Universidad de Buenos Aires con una tesis sobre *Sugestión y responsabilidad criminal*".

Esos breves datos nos permiten ya vislumbrar a uno de aquellos jóvenes de fines del siglo XIX que llegaban del interior a la creciente capital de la federación, para estudiar en los claustros de su Universidad. Un muchacho inteligente, seguramente, porque antes de cumplir los veinte años lucía ya su título de abogado. Inquieto, pues el tema escogido para la tesis de graduación

* Profesor Titular Regular de Historia del Derecho (Facultad de Derecho, UBA); Profesor Adjunto Regular de Elementos del Derecho Civil, Parte General (Facultad de Derecho, UBA); Director del Departamento de Ciencias Sociales (Facultad de Derecho, UBA); Director de la Modalidad Intensiva de Cursos para el Doctorado (Facultad de Derecho, UBA).

1. <http://es.wikipedia.org/wiki/Eusebio_Gómez> [Consulta: 10 de septiembre de 2012].



era uno de los tópicos salidos a la luz en aquellos años, era una problemática reciente, no una cuestión clásica y tradicional. Y, evidentemente, desde el inicio se volcó al campo penal.

Vienen luego unas breves referencias de fondo, que vierte la enciclopedia, sobre Gómez: "Se formó en la escuela positivista italiana de Derecho Penal y recibió influencia de Enrico Ferri; consecuentemente estimaba que en el proceso penal se debían investigar también los factores sociales y económicos que incidían en lo delitos".

Como se observa, ninguna mención de los aspectos biológicos o antropológicos, ni del influjo de Cesare Lombroso[2].

Ingresando ya en la información biográfica, el artículo consigna que: "Fue nombrado Director de la Penitenciaria Nacional en 1923 y solicitó la creación de una 'Escuela de Celadores y Guardianes' para capacitar al personal subalterno, lo que se concretó al año siguiente por un decreto del Poder Ejecutivo, en ese momento a cargo de Marcelo T. de Alvear". Además: "Fue juez en lo criminal en la Capital Federal hasta 1941 y director general de establecimientos penales de la provincia de Buenos Aires".




Otra fuente (formada con informaciones suministradas por los propios biografiados) agrega que fue Director General de Establecimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires (1942-1943) y que desde 1942 formó parte de la Comisión Directiva del Patronato de Liberados[3]. Es decir, que no se trató de un teórico de gabinete, sino de un jurista de acción, que tuvo oportunidad de aplicar sus ideas tanto en el ámbito carcelario (y de formación de guardianes)

2. Daniel SANTILLI, en *La Web de las biografías* en su nota sobre Gómez, dice: "Se formó en la orientación de la escuela positivista italiana, uno de cuyos exponentes, Cesare Lombroso (1835-1909), consideraba posible reconocer a un delincuente por rasgos físicos visibles, como la forma de los labios o la de la cabeza, pero Gómez contribuyó a la doctrina jurídica y penal con pensamientos propios" <http://mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=gomez-eusebio> [Consulta: 5 de agosto de 2012].

3. *¿Quién es quién en la Argentina?,* Buenos Aires, Kraft, 1947, citado por TONKONOFF, Sergio E. Constantin, *Sugestión, delito y multitud: positivismo criminológico y nacimiento del Estado-Nación (El caso de "La mala vida en Buenos Aires)*, en <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos_orig/61/61-7.pdf> [Consulta: 5 de agosto de 2012].



como desde la magistratura. Si lo hizo o no, no lo sabemos, y no es objeto de este breve estudio, aunque sí pudo hacerlo.

Pasa luego la *Wikipedia* a enumerar sus "cargos académicos". Dice: "Fue profesor titular de derecho penal en la Universidad de Buenos Aires. Fundó y dirigió la Revista de derecho penal. Ya en 1908 escribió *La mala vida en Buenos Aires* con notas y observaciones sobre el hampa. El 1917 publicó *Pasión y delito*, un estudio monográfico y en 1933 *Delincuencia político-social*. Sus obras principales fueron el *Tratado de derecho penal* (escrito entre 1939 y 1942), en seis tomos y las *Leyes penales anotadas*, en cuatro tomos, donde cada artículo de las normas es acompañado de una explicación breve y sencilla, pero suficiente para disipar dudas e incertidumbres. En 1937, redactó en colaboración con Jorge Eduardo Coll[4] un proyecto de Código Penal conocido desde entonces como el proyecto Coll-Gómez. Participó en numerosos congresos penales nacionales e internacionales, como el de Londres en 1925 y Bruselas en 1926".



Es decir, que el "cargo académico" (único, en realidad, a pesar del plural de *Wikipedia*) que ejerció Gómez, fue el de Profesor Titular de la materia Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la UBA (otra fuente agrega que fue interventor de la Facultad de Ciencias Médicas de la UBA en 1943)[5]. Para los docentes de hoy, que a menudo andamos por ahí exhibiendo un rosario de facultades y universidades, a veces locales y extranjeras a las que estamos vinculados y listas de países en que hemos disertado, se nos hace rara esa exclusividad de aquellos años. Pero entonces había pocas casas de altos estudios en el país y el exterior quedaba lejos. Los viajes largos se realizaban eminentemente por barco y ferrocarril, con tiempos enormes y costos insignes. La comunicación entre científicos era epistolar y los correos tardaban bastante. Actualmente, participar de congresos en el extranjero puede ser complicado pero resulta perfectamente factible. Aún un evento en China puede significar una semana entera fuera de casa, nada más. Pero en la primera mitad del siglo

---

4. Otro destacado penalista profesor de la Facultad de Derecho de la UBA agraciado por una entrada en la *Wikipedia*, de mayores proporciones que la de Gómez (pero siempre sólo en español): <http://es.wikipedia.org/wiki/Jorge_Eduardo_Coll> [Consulta: 5 de agosto de 2012].

5. Fuente citada en la Nota 3.





XX, la intervención en un encuentro en Europa o Estados Unidos era toda una empresa.

Consigna después la *Wikipedia* las obras de Gómez, por orden cronológico, citando: *Estudios penitenciarios* (1906)[6]; *La mala vida en Buenos Aires* (1908)[7]; *El trabajo carcelario*…[8]; *Criminología argentina. Reseña bibliográfica* (1912)[9]; *El problema penal argentino*[10]; *Pasión y delito* (1917)[11]; *Delincuencia político-social* (1933)[12]; *Tratado de derecho penal*, en seis tomos[13]; *Leyes penales anotadas*[14], en cuatro tomos"[15].

Termina el artículo de la enciclopedia en línea con un párrafo del eximio penalista español (exiliado en Buenos Aires) Luis Jiménez de Asúa:

---

6. Impreso en los Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
7. Esta obra, originalmente prologada por José Ingenieros (editada en Buenos Aires por Juan Roldán), fue reeditada en 2011 por la Biblioteca Nacional, en la Colección "Los raros". En la nueva edición, al prefacio anterior se sumó otro de Raúl Eugenio ZAFFARONI, con lo que el volumen se ha transformado de hecho en un trabajo tripartito, y se tornó en una verdadera joya. Le dedica un interesante trabajo el mexicano Sergio E. TONKONOFF CONSTANTIN (citado en Nota 4).




8. El nombre completo de este opúsculo (61 p.) es *El trabajo carcelario en la penitenciaría nacional de Buenos Aires: Comunicación al 4º Congreso Científico (1º Pan Americano)*, y fue editado por los Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional en 1910.
9. En realidad: *Criminología argentina, reseña bibliográfica precedida de un estudio sobre el problema penal argentino*, editada por M. A. Rosas.
10. En 1912 se publicó en Buenos Aires, Librería Imprenta Europea, un libro de 52 p.
11. Publicado en Buenos Aires por Librería la Facultad (de su anterior editor Juan Roldán), quizás haya sido, fuera de su Tratado, la obra más conocida y citada de Gómez, hasta la reciente reedición de *La mala vida en Buenos Aires.*
12. Resulta muy interesante el contenido de este libro, publicado el mismo año en que Hitler llegaba al poder en Alemania, en tanto el fascismo se encontraba en su auge en Italia, Stalin se consolidaba en la Unión Soviética y Argentina cursaba la "década infame": I. La Doctrina del delito político; II. Revolución y rebelión; III. El Homicidio político; IV. El Homicida por pasión política; V. el Delito político en la legislación; VI. El Delito político y los militares; VIII. La Extradición en materia de delitos políticos. Apéndice: Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia Nacional. Fue también editado por Librería la Facultad.
13. No referiremos a él más adelante.
14. Publicado en Buenos Aires por la Compañía Argentina de Editores, 1939-1942.
15. Publicado en Buenos Aires por EDIAR, 1951-54.



"Pero Eusebio Gómez no fue únicamente un científico, un gran jurista, sino un realizador en la dirección de la penitenciaria de Buenos Aires y en la de institutos penales de La Plata. Y, además, un gran argentino inquieto por el camino que durante un reciente decenio llevó su patria por el mundo. Renunció a su cátedra antes que ningún otro, y esa renuncia era en él más que un gesto: supuso un enorme sacrificio. En primer término porque el aula fue para él amada tribuna desde donde adoctrinaba a los futuros juristas, y en segundo lugar porque al marcharse de los claustros universitarios agravaba la pobreza en que con altivez ejemplar vivió sus últimos años. Siempre digno, en la última etapa de su vida apartado por voluntad propia de todo cargo público, judicial y universitario, bregó sin tregua por restaurar la democracia en su país. Le hacemos el honor de recordar sus méritos, su espíritu batallador y sus sólidos conocimientos"[16].

El *Tratado de Derecho Penal* y sus circunstancias




En esta oportunidad, vamos a trabajar con el *Tratado de Derecho Penal*, publicado por la Compañía Argentina de Editores, de Buenos Aires, aparecido a fines de 1939 (terminado de imprimir el 30 de septiembre, según el colofón). Tiene 739 páginas, y trae como apéndice el Proyecto de Código Penal de Coll y Gómez, que hemos mencionado más arriba.

El Tomo II lleva fecha de 1939 también, pero del colofón surge que salió de la imprenta recién el 9 de febrero de 1940. A partir del tercero, con data de 1940, se ingresa en el tratamiento de los delitos (parte "especial"). El cuarto y el quinto son de 1941, y el sexto (último), de 1942.

Gómez se presenta como "Profesos Titular de Derecho Penal en la Universidad Nacional de Buenos Aires" y "Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal" (Tomos I al V). En el sexto, se agrega "Director General de Establecimientos Penales de la Prov. de Bs. Aires" y delante del cargo judicial se coloca el "ex".

---

16. Jiménez de Asúa, Luis, *Derecho Penal, Criminología y otros temas penales*, México, Editorial Jurídica Universitaria, 2001, II, p. 220; citado por el referido artículo de la *Wikipedia.* Jiménez de Asúa se refiere a la renuncia de Gómez frente al vuelco ideológico que se verificó en la Universidad de Buenos Aires desde 1943. Su alejamiento fue definitivo, pues murió en 1954.

Usaremos para este artículo el Capítulo X del Tomo I, llamado *El delincuente*, al igual que la Cuarta Parte, en la que se encuentra inserto. Abarca de la página 247 a la 271.

Los tiempos de edición (revisión; compaginación; pruebas; impresión definitiva; armado) siempre han sido generosos para este tipo de obras, y con mayor razón lo fueron en la era pre-informática. La primorosa confección de estos tomos permite pensar en un lapso de, por lo menos, seis meses, entre la entrega del material a la editorial y la aparición del libro. En consecuencia, no es errático suponer que Gómez debe haber escrito el primer tomo, fundamentalmente, en 1938. Cabe entonces, unas líneas sobre el estado general del mundo y las ideas, en ese año tan particular.

En febrero, había asumido la Presidencia, tras elecciones muy posiblemente fraudulentas, el Dr. Roberto Ortiz (egresado en 1909 de la Facultad de Derecho de la UBA). Su Ministro de Justicia sería (hasta 1940), Jorge E. Coll, el coautor, junto con Gómez, del Proyecto de Código Penal de 1937. A su vez, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, José M. Cantilo, emitiría ese mismo año de 1938, la tristemente célebre circular al cuerpo diplomático ordenando negar la visa para inmigrar a los "indeseables o expulsados", en obvia y elíptica referencia a los judíos perseguidos por el régimen nazi.

En nuestra región, las ideas inspiradas en los movimientos europeos de derecha se hacían cada vez más presentes. El primer día del año, entró en vigor el "Estado Novo" de Getúlio Vargas en Brasil (influido por el régimen homónimo instaurado en Portugal por António de Oliveira Salazar desde 1926). En Chile, en septiembre, el Movimiento Nacional Socialista Chileno intentó un golpe de estado, que terminó en el fusilamiento de sesenta jóvenes militantes del grupo de inspiración hitleriana.

Europa era un hervidero, donde los autoritarismos se imponían cada día más. En Italia, el régimen fascista mostraba su cara racista al desnudo y lanzaba las leyes antisemitas más duras que sus equivalentes alemanas. Mussolini, eufórico, obtenía el consenso británico para la ocupación imperial de Etiopía. El "eje" de 1936 marchaba decididamente hacia el "Pacto de Acero" de 1939. La Guerra Civil Española terminaba con el triunfo total de Franco. El III Reich incorporaba Austria y los Sudetes. Portugal y Grecia exhibían



sus “estados nuevos” totalitarios. En la Unión Soviética, el poder de Stalin era absoluto.

Las ideas penales derivadas del positivismo biológico de raíz darwiniana, construido a partir de *El hombre delincuente* de Cesare Lombroso (1876), no eran ajenas a este drama. Por el contrario, en esta línea había surgido una obra conjunta, interdisciplinaria, publicada en 1920 por el reconocido penalista Karl Binding y el prestigioso psiquiatra Alfred Hoche: *El permiso para la aniquilación de la vida que no merece ser vivida*[17]. En ella, encaraban, desde un abordaje eminentemente económico, el tema de la preservación de la vida de personas con severas enfermedades, especialmente mentales, en el contexto de una economía complicada, como era la de la Alemania recientemente derrotada en la I Guerra Mundial[18].



En las décadas de 1920 y 1930, la visión positivista biológica cundió a ambas orillas del Atlántico. Se alzaban voces, en los Estados Unidos tanto como en Alemania, y también en otros muchos países, por una consideración biomédica del delincuente, así como por la esterilización de personas con serias enfermedades mentales y la restricción inmigratoria a portadores de dolencias hereditarias (o tenidaſ por tales)[19]. En ese contexto, Adolf Hitler publica *Mi lucha* (1925-1927)[20], obra en la que formula las bases de su ideario político, y plantea sus objetivos (con bastante transparencia y sinceridad). No es difícil encontrar, en éste único libro del futuro líder alemán, las huellas del positivismo de raíz *darwiniano-lombrosiana* (obviamente, sin reconocerse el influjo de Lombroso, pues éste era judío, y la obra hitleriana es furibundamente antisemita) y, por sobre todo, el sello de la reciente lectura del trabajo de Binding y Hoche, muy comentado en Alemania[21].

17. *Die Freigabe der Vernichtung lebensunwerten Lebens*, Leipzig, Meiner, 1920.

18. Rabinovich-Berkman, Ricardo David, *Derechos humanos. Una introducción a su naturaleza y a su historia*, Buenos, Aires, Quorum, 2007, p. 213.

19. Rabinovich-Berkman, 2007, pp. 214-215.

20. Hitler, Adolf, *Mein Kampf*, Munich, Eher, 1925 (v. 1) y 1927 (v. 2). A partir de 1930, ambas partes se unificaron. Existen muchas traducciones actualmente en Internet, además de la versión alemana original.

21. Rabinovich-Berkman, 2007, pp. 217 ss. Hitler se presenta como un seguidor de Darwin, a la luz de cuyas ideas (completamente tergiversadas) pretende conferir a su cosmovisión





Hitler accede al poder en 1933. Dos años después, mientras es muy posible que Gómez se encontrara preparando su *Tratado*, fueron sancionadas en Nüremberg las leyes raciales, que prohibieron los matrimonios de no judíos con judíos, entre otras cosas, y quitaron a los hebreos alemanes la ciudadanía. Al tiempo que el papa Pío XI canonizaba a Thomas More (un político católico que prefirió morir antes que obedecer órdenes de su líder –Enrique VIII– reñidas con la fe), otro católico militante, Premio Nobel de Medicina (1912), el cirujano francés Alexis Carrel, escribía *El hombre, ese desconocido*[22].



En este libro, traducido tempranamente a varios idiomas (y objeto después de reiteradas ediciones), el médico galo (que vivía desde principios del siglo en los Estados Unidos, y sólo regresaría a su patria para ponerse al servicio del gobierno marioneta de Vichy, justamente para tareas eugenésicas) sugería para los enfermos graves, y especialmente para los criminales severos, como solución eficaz, higiénica y humanitaria, el uso de cámaras de gas[23]. Al año siguiente, al prologar la traducción de su obra al alemán, Carrel reforzaba sus ideas con elogios al sistema del Reich, que "ha tomado enérgicas medidas contra la propagación de los defectuosos, los enfermos mentales y los criminales. La solución ideal sería la supresión de cada uno de estos individuos apenas se demuestren peligrosos"[24].

Tanto la obra de Binding y Hoche como el libro de Carrel, influyeron decisivamente en la implementación del plan "Aktion T4", dedicado al exterminio de enfermos graves, principalmente mentales, en el III Reich, en funcionamiento desde 1939, y claro antecedente de la metodología de muerte masiva del Holocausto.

¿Podía, quien escribiera en Buenos Aires en 1938 y 1939, imaginar que las ideas positivistas biológicas aplicadas al derecho penal podían conducir hasta tales extremos? No necesariamente, pero sí entender su vinculación

un aspecto de respetabilidad científica (en lo que parece haber tenido bastante éxito, por cierto).

22. CARREL, Alexis, *L'homme, cet inconnu*, Paris, Plon, 1935.

23. RABINOVICH-BERKMAN, 2007, pp. 215-217.

24. REGGIANI, Andrés Horacio. *Alexis Carrel, the Unknown: Eugenics and Population Research under Vichy*, en *French historical studies*, 25:2, 2002, p. 339.







con el racismo y con las políticas estatales de "higiene", emparentadas con la esterilización, aislamiento y eventualmente aniquilación de personas genéticamente indeseables, o tenidas por tales[25].

La idea del delincuente en el *Tratado*

a. El delincuente, protagonista de la ciencia del derecho penal

"No es discutible el concepto de que el derecho penal debe considerar, ante todo, al hombre delincuente", comienza diciendo Gómez[26]. De Cesare Lombroso heredaba el positivismo penal esta centralización del delincuente, así como la idea de ser éste eminentemente un hombre, un varón, no una mujer. "El delincuente debe ser estudiado desde un triple punto de vista: *antropológico*, *sociológico* y *jurídico*", agrega nuestro autor[27].



"La consideración del delincuente, desde el punto de vista antropológico –en sentido amplio, comprensivo de la psicología del mismo– comporta la de diversos problemas", explica Gómez. Y aclara: "Se refieren: a) a la génesis y naturaleza de la delincuencia; b) a la normalidad o anormalidad del hombre delincuente y, en caso de existir, a la naturaleza de la anormalidad; c) a la existencia o inexistencia de un tipo criminal; d) al criterio que haya de seguirse para la clasificación de los delincuentes, en el supuesto de que lleguemos a descubrir, al observar el conjunto, rasgos diferenciales que hagan posible la seriación"[28].

La "psicología" incluida en el "punto de vista antropológico" involucraba a menudo, en la línea inaugurada por Lombroso, un estudio de la mente humana en clave evolutiva. Es decir, partiendo de la afirmación de Darwin en

25. En tal sentido, es simbólica la actitud de Luis Jiménez de Asúa que, adhiriendo al positivismo biológico, a menudo se cuidaba, sin embargo, de alejarse de aquellas derivaciones, y dejar asentado su rechazo de las mismas.

26. Gómez, Eusebio, *Tratado de derecho penal*, Buenos Aires, Compañía Argentina de Editores, 1939, Tomo I (en adelante, lo citaremos como "Gómez"), p. 247.

27. Gómez, p. 248.

28. *Ibíd.*



su obra de 1871, *La descendencia del hombre*[29], se asumía la existencia de "razas" dentro de la humanidad, y que algunas de éstas eran más evolucionadas y otras menos (o sea, más cercanas al antropoide simiesco original). Característicamente, las "razas" de piel oscura eran consideradas menos evolucionadas que las de piel clara, y dentro de éstas los europeos se llevaban el galardón (para Darwin, los ingleses, por supuesto). A su vez, dentro de cada "raza", habría individuos más y menos evolucionados, o inclusive alguno en proceso de involución. Y, por regla general, las mujeres serían menos evolucionadas que los hombres[30].

La metodología que propone Gómez es la típica de Auguste Comte, basada en el estudio de los fenómenos, y su posterior clasificación a la luz de criterios de sucesión y de similitud. En este aspecto, pues, se muestra también un positivista por derecho propio.

De modo que el "punto de vista antropológico" ya se exhibe muy teñido de biología. Pero, acto seguido, Gómez aclara también que "la consideración del hombre delincuente desde el punto de vista sociológico", sería mejor denominada "desde el punto de vista biosociológico"[31]. Es decir que, de los tres abordajes sugeridos por nuestro autor, dos poseen connotaciones biológicas directas e importantes, y sólo no las tendría (al menos, no tan notable) el tercero: el jurídico.



b. El delincuente, ser de anomalías

"El estudio del delincuente desde el punto de vista antropológico", aduce Gómez, le cabe al antropólogo, no al jurista. Su objetivo es "descubrir las anomalías que el hombre delincuente pueda ofrecer". Ese "dato preciso" sería el "punto de partida" para el jurista. Es decir, que sin el factor "antropológico", no hay delincuente que estudiar[32].

29. DARWIN, Charles, *The descent of man, and selection in relation to sex*, London, Murray, 1871.
30. RABINOVICH-BERKMAN, Ricardo, "Darwin y los derechos humanos" en *Estado, Democracia y Derechos Humanos* (Pablo E. SLAVIN y Francisco J. BARIFFI (Comps.), Mar del Plata, Universidad Nacional, 2009, pp. 175-190.
31. GÓMEZ, p. 248.
32. GÓMEZ, pp. 248-249.





La posición de Gómez se hace más darwiniana acto seguido: “La antropología criminal ha comprobado la inferioridad biológica del hombre delincuente, deduciéndola del cúmulo de anomalías que él presenta”. Nótese, pues, de entrada, el concepto de “inferioridad biológica”, que hace presumir una escala “biológica” con seres superiores e inferiores. Esta idea axiológica de la evolución no aparecía (quizás podría intuírsela, pero con mucho esfuerzo) en *El origen de las especies*, la gran obra de Darwin de 1859, que le ganase el merecido reconocimiento científico universal[33]. En cambio, se hace nítida (en relación al ser humano) en el *Genio hereditario*, del primo de Darwin, Francis Galton (1869)[34], y en la ya referida *Descendencia del hombre*, para cuajar luego en la famosa obra de Lombroso[35].




En todo caso, el único criterio de éxito biológico de la teoría evolutiva darwiniana, en su formulación de 1859, era la adecuación al ambiente, al contexto climático; geográfico; zoológico y botánico del individuo. Con tal pauta, por ejemplo, la humilde cucaracha sería un ejemplo excelente de éxito, y en cambio el tiranosaurio, con toda su fortaleza, habría resultado un fracaso, por su poca sobrevivencia, en términos relativos, en el tiempo como especie.

Es decir, que no necesariamente la mayor inteligencia implicaría más posibilidades de suceso biológico, y ciertamente no serían decisivas la fuerza física ni la agresividad. El delincuente que sobreviviera, por medio de sus actos susceptibles de castigo, en medio de una hambruna general, entonces, se mostraría biológicamente superior, en términos darwinianos de 1859, y no inferior, en relación a sus conciudadanos respetuosos de la ley. En este sentido, el darwinismo de un Friedrich Nietzsche, que alaba la violencia (inclusive la sexual) y desprecia las cortapisas éticas, se mostraría mucho más genuino que el de Lombroso. El delincuente, visto como un ser asocial, ubicado más allá del bien y del mal, liberado de Dios y sus principios morales, estaría más

---

33. Darwin, Charles, *On the origin of species y means of* natural *selection, or the preservation of favoured races in the struggle for life*, London, Murray, 1859.

34. Galton, Francis, *Hereditary Genius. An inquiry into its Laws and Consequences*, London, Macmillan, 1869.

35. Lombroso, Cesare, *L’uomo delinquente*, Milano, Hoepli, 1876.



próximo del superhombre, siguiente (y culturalmente demorada) estación evolutiva de la humanidad.

El delincuente es, entonces, para Gómez, un ser cargado de anomalías biológicas, cuya inferioridad se ha demostrado científicamente. "Esas anomalías son atávicas, degenerativas y patológicas". En realidad, debió haber empleado el coordinante disyuntivo "o", en vez del conjuntivo "y", porque a continuación explica cada tipo de anomalías por separado, y como situaciones autónomas, aunque, aclara: "A veces, a las anomalías de un determinado carácter, acompañan las de otro"[36].

Las más notoriamente *lombrosianas* (y *darwinianas*) de las anomalías son las "atávicas". Dice Gómez: "Es un hecho demostrado, en ciertas categorías de delincuentes, la tendencia a reproducir o a mantener, por transmisión hereditaria, caracteres que pertenecen a razas humanas inferiores. Las anomalías reveladoras de tal tendencia son las de carácter atávico"[37].

Es decir que, para nuestro autor había "razas humanas inferiores" y superiores. No era necesario, escribiendo en 1938, aclarar a qué "razas" se refería. Estas serían, de por sí, por su proximidad con los simios, menos civilizadas y más violentas, ineptas para comprender los vericuetos de la estructuración socio-jurídica construida trabajosamente por las "razas superiores". En esas desafortunadas "razas", la delincuencia sería de esperarse (en contacto con las "razas" superiores, claro, porque en el contexto del propio grupo la incivilidad pasaría desapercibida). Empero, la anomalía se presentaría cuando un miembro de una "raza superior" actuase como si perteneciese a una inferior. Por ejemplo, digamos, si un blanco se portase como sería de esperar en un negro. He allí al delincuente que mata, que roba, que viola.

Estas anomalías atávicas, explica Gómez, se reproducen o se mantienen "por transmisión hereditaria". Esta afirmación ofrece dos corolarios. Por un lado, se trata de una argumentación coherente con las teorías evolutivo-genéticas de base darwiniana (con más el componente de Gregor Mendel). En efecto, las criaturas más evolucionadas ("superiores") portarían trazas ge-

36. Gómez, p. 249.
37. *Ibíd.*



néticas de sus antepasadas "inferiores". Por lo tanto, esas huellas genéticas podrían cobrar vida en un momento, y reproducirse en el individuo de una "raza superior". Por otra parte, esa "tendencia" es planteada como hereditaria. O sea, susceptible de ser transmitida a los descendientes del delincuente. Estaríamos, pues, ante la delincuencia hereditaria (biológica, no social), que tornaría recomendable evitar que el criminal se reprodujera, o quizá hasta adoptar comportamientos preventivos hacia su progenie, si ya la ha tenido.

Por supuesto, como en todas las visiones patológicas de la criminalidad, características del positivismo biológico, el castigo del delincuente carece por completo de sentido. Sería ridículo y anticientífico penalizar a alguien que no puede ni podría, en razón de su constitución biológica, obrar de otra manera. Aislarlo para siempre, sí. Esterilizarlo, también. Hasta matarlo. Pero ponerlo en prisión por un tiempo, y luego devolverlo a la calle, sería una insensatez, porque volvería a delinquir (y podría reproducirse).

Las enfermedades pueden curarse. Entonces, si la causa de la criminalidad fuera una dolencia susceptible de ser tratada, debería ser atendido el delincuente y, una vez recuperada la salud, liberado enseguida. Pero una involución o una falta de evolución no pueden remediarse.

Las "anomalías patológicas representan verdaderas formas clínicas de enfermedad"[38]. Característicamente, debido a la cantidad notable de descubrimientos que tuvieron lugar en el campo de la endocrinología desde mediados del siglo XIX, y especialmente a comienzos del XX, varios científicos plantearon la visión del delincuente como un posible enfermo glandular, cuyos desórdenes hormonales lo empujaban al crimen de modo natural (Gómez se referirá a esto más adelante). Otras patologías que podrían derivar en comportamientos delictivos serían las cerebrales (tumores, lesiones traumáticas; secuelas de accidentes cerebro-vasculares).

Aquí sí nos encontramos, por una parte, en un terreno científicamente mucho más viable. La relación de causa a efecto, o por lo menos de incidencia real, entre determinados desórdenes glandulares (por ejemplo, de hormonas sexuales) o patologías cerebrales (tal el caso de las que afectan a los lóbulos

---

38. *Ibíd.*

frontales), puede sostenerse en términos bastante sólidos, incluso actualmente[39]. También estamos en un campo donde las posibilidades de curación existen, y se van incrementando cada día. Sin embargo, en los positivistas biológicos de la época de Gómez, solía ser la opción menos aceptada, y se priorizaban las otras dos. Es el caso de nuestro autor, que la deja para último lugar, y le dedica apenas una línea y media.

Elementos de una y de otra categoría se dan cita en la que nos falta: las anomalías "de carácter degenerativo". Éstas "aparecen representadas por un desequilibrio fisiológico cuyo origen se arraiga en el sometimiento del plasma orgánico a la acción de un ambiente desfavorable o de una nutrición inadecuada o insuficiente"[40]. Estas "anomalías" no están en la constitución del delincuente desde un inicio. Surgen de una influencia maligna del ambiente (por ejemplo, si la persona ha inhalado por mucho tiempo una sustancia tóxica que estaba en suspenso en el aire de su hábitat) o de defectos en la alimentación. Característicamente, entrarían en este subconjunto las lesiones cerebrales derivadas de la desnutrición infantil.

Estas "anomalías" se parecerían a las primeras, porque aunque no implicasen involución ni falta de evolución (podrían verificarse perfectamente en un individuo de una "raza superior") sus efectos serían generalmente irreversibles. Es decir, no habría curación posible. Y se asemejarían a las segundas, por su carácter "adquirido", aunque pudieran ser congénitas. O sea, que no formarían parte de la naturaleza biológica original del delincuente en sí.

Lo interesante de esta categoría de "anomalías degenerativas" es la posibilidad de prevenirlas. Esto se lograría por un medio que también es hijo del positivismo biológico, de la eugenesia y de la higiene (en el sentido que esta expresión va tomando desde la segunda mitad del siglo XIX): la salud pública. Es decir (sin ninguna pretensión de definir), una acción deliberada y masiva, dirigida por el gobierno, destinada a mejorar la salud de la población. En un sentido amplio, quedarían incluidas las políticas que apuntasen a lograr ambientes más saludables (reduciendo la presencia de sustancias o

39. Ver por ejemplo, KOLB, B. y WHISHAW, I. Q., "The frontal lobes" en KOLB, B. y Whishaw, I. Q. (eds.), *Fundamentals of human neuropsychology*, New York, Freeman, 1990, *passim*.

40. GÓMEZ, p. 249.



factores nocivos y aumentando la de elementos beneficiosos) y las políticas socioeconómicas y educativas orientadas a perfeccionar la alimentación general.

Desde este punto de vista, pues, las políticas de salud pública, saneamiento ambiental y adecuada nutrición, serían también, en definitiva, políticas criminológicas.

c. Tautologías y prejuicios

"Las anomalías señaladas, aunque no expliquen la tendencia al delito, autorizan la afirmación de la deficiencia biológica del delincuente y la de su anormalidad", aduce Gómez. Ésta es una afirmación formulada dentro de parámetros perfectamente positivistas. Porque, como predicaba Comte, el científico no se debe dedicar a la búsqueda de "causas", lo que en este caso sería procurar la explicación de la tendencia criminal. En cambio, se ha de limitar a la observación de los fenómenos, y a relacionarlos por sucesión y similitud.




En realidad, en Gómez esta es una manifestación tautológica, un círculo vicioso. Porque él se siente "autorizado a afirmar" la deficiencia biológica y la anormalidad del delincuente, a partir de "las anomalías señaladas". Claro que las tales supuestas anomalías las ha dado él mismo antes, como características del delincuente. Pero en ningún momento las ha basado en investigación empírica concreta. En general, la dependencia implícita es de Lombroso y sus muy restringidas pesquisas antropomórficas con criminales, de por sí ya biseladas por los modelos explicativos de Darwin y Galton.

Sin embargo, esta visión del delincuente como un ser biológicamente deficiente y anómalo, era tan común y compartida en la época, que quienes la sostenían no se sentían obligados a una mayor fundamentación. La discusión estaba en el grado de incidencia de lo biológico en la criminalidad. Si era total o parcial, si era exclusiva, predominante o secundaria (por ejemplo, frente al factor social o económico). Pero casi no se objetaba la etiología biológica de la delincuencia en sí.

d. Todo delincuente como ser anormal

Viene luego una cita de Enrico Ferri: "Si el hombre normal es el hombre adaptado a la vida social, quien, en la vida social reacciona a los estímulos externos con una acción defectuosa no puede ser sino un anormal"[41]. A partir de ella, ataca Gómez a la "escuela penal unitaria". Porque, a su juicio: "Cualquiera que sea su naturaleza, cualquiera que sea el móvil que lo determine, *todo* delito denuncia la ausencia, en el que lo realiza, de aquella profunda repugnancia, constitutiva del sentido moral, que inspira a los hombres honestos, el hecho delictuoso"[42].

Evidentemente, nuestro autor no solo se está refiriendo a los delitos violentos (homicidio; lesiones; violación) y por ello hemos resaltado la palabra "todo", asume que la tipificación de una conducta como delito genera, de por sí, esa "profunda repugnancia". O bien da por sentado que tal tipificación es una respuesta natural de la especie, lo que implicaría desconocer las simples evidencias empíricas que muestran que no todas las sociedades han penalizado los mismos comportamientos (¿habría "sociedades anómalas", pues, qué serían todas las que no tipificasen como a Gómez le parecía que se debía?).



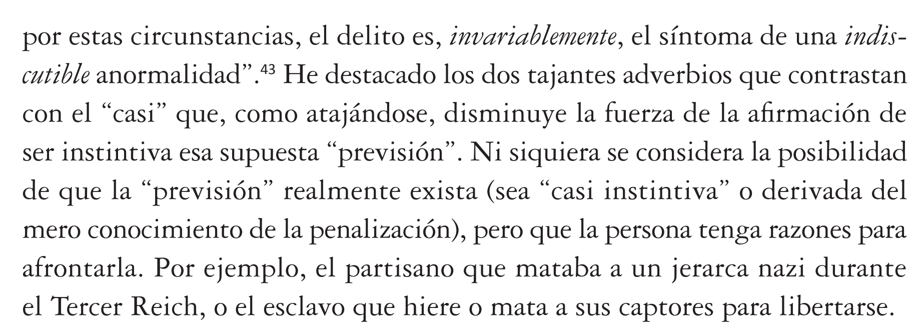
Parecería olvidar el autor en estudio que, muchas veces en la historia, se han criminalizado actitudes que surgen de la dignidad humana y la lucha por ella (como la fuga del esclavo; el socorro al esclavo fugitivo; la resistencia a un régimen político opresor; la práctica de una religión considerada herética, etc.) o que simplemente hoy tendemos a asumir como inherentes al marco de la intimidad (las relaciones sexuales consentidas entre personas capaces del mismo sexo). Sin llegar a tanto, figuras como la del contrabando, tampoco acostumbran despertar esa aversión que ciudades enteras (¿Buenos Aires entre ellas?) han medrado practicándolo.

La ejecución del crimen "acusa, por otra parte, la falta de esa previsión casi instintiva, de las consecuencias que ella puede ocasionarnos y que se traduce, ya en la sanción, ya en las censuras de la opinión pública. Caracterizado

41. La cita proviene de la obra *Principi di diritto criminale*, Torino, Unione, 1925, p. 204. La traducción parece ser de Gómez.

42. Gómez, p. 250.





por estas circunstancias, el delito es, *invariablemente*, el síntoma de una *indiscutible* anormalidad".[43] He destacado los dos tajantes adverbios que contrastan con el "casi" que, como atajándose, disminuye la fuerza de la afirmación de ser instintiva esa supuesta "previsión". Ni siquiera se considera la posibilidad de que la "previsión" realmente exista (sea "casi instintiva" o derivada del mero conocimiento de la penalización), pero que la persona tenga razones para afrontarla. Por ejemplo, el partisano que mataba a un jerarca nazi durante el Tercer Reich, o el esclavo que hiere o mata a sus captores para libertarse.

Estos últimos ejemplos parecerían, sin embargo, quedar a salvo en la excepción que, siguiendo de nuevo a Ferri, vierte Gómez acto seguido que no deberían ser considerados criminales "los que cometen infracciones de índole contravencional o, por influencia de las costumbres –como es el caso del duelo– o por motivos no egoístas –como en el caso del delito político puro–, es decir, sin la concurrencia con un delito común. Estos no son criminales, sino pseudocriminales, como les llama Ferri, reconociendo, empero, que son siempre anormales"[44].



Más allá de la extrema subjetividad de la diferencia propuesta en el caso de los delitos políticos y del etnocentrismo (o la "moral" de clase) indisimulado que campea en la exclusión del duelo, es evidente la dificultad en desentrañar, con un criterio general, cuando habrá un criminal o un "pseudocriminal" (lo que, literalmente, significa "falso criminal"). Este tipo de propuestas son comunes en los magistrados. Ellos tienen el poder de resolver en los casos concretos, y a menudo están realmente convencidos de que lo hacen bien y no se equivocan. Entonces, esas clasificaciones completamente inciertas les parecen adecuadas, porque creen que, así como ellos saben discernir con claridad, los otros lo harán también. Menester es, opino humildemente, que reflexionemos más sobre los corolarios problemáticos que trajo y trae a nuestra ciencia el hecho de ser construida, no pocas veces, por jueces.

De todos modos, la frase final despeja cualquier duda. Aún los "pseudocriminales" son *siempre* (otra vez esos adverbios tajantes) anormales. "Desde el

43. Gómez, pp. 250-251.
44. Gómez, p. 251.



punto de vista jurídico, la anormalidad de todos los infractores de la norma penal resulta evidenciada por el mero hecho de la infracción", aduce Gómez. ¿Está, entonces, refiriéndose a una mera anormalidad estadística? "¿Por qué razón, cuando éste [¿ésta?] tenga carácter político-social, el infractor ha de ser considerado, necesariamente, normal?" (llama aquí la atención que esta vez el adverbio tajante les vaya endilgado a las teorías "unitarias")[45].

Consciente, quizá, de la dureza de sus asertos, nuestro autor cree "menester recordar", a continuación, "que la anormalidad atribuida a todos los delincuentes puede ser congénita o adquirida, permanente o transitoria". Y, otra vez con Ferri, recalca que "la palabra *delito* tiene un amplio significado *ético social* y un restringido significado *jurídico*, indicando, en el primer sentido, una acción inmoral, esto es, contraria a las condiciones de una existencia social, en cuanto la reprueban las costumbres, la honestidad y la dignidad humana; y en el segundo sentido, una acción que es inmoral, casi siempre, pero que, de todos modos, está prohibida por la ley penal como contraria a las condiciones de la existencia social, en cuanto se opone al mantenimiento de la disciplina y la seguridad (Ferri, 1924, *Principi...* p. 197). De donde resulta que un hombre puede ser delincuente en sentido ético-social y no serlo en sentido jurídico, y viceversa"[46].



Hubiera sido interesante, tras esta aclaración semántica basada en Ferri, que Gómez dejase explícito a cuál de ambos sentidos se refiere él. Porque, de lo contrario, cuesta ver cómo se aplica a su texto.

"Lo que hay que establecer, siempre, es la naturaleza de la anormalidad biosociológica del delincuente, así como la permanencia o transitoriedad de la misma, a objeto de prescribir las sanciones adecuadas", cierra Gómez (¿sanciones para anormalidades? nos preguntamos, por nuestra parte, ¿es eso coherente? ¿Puede una sanción normalizar al anormal?). Y concluye: "Lo dicho basta para dejar sentado que, cuando se habla de anormalidad del delincuente, no asoma, siquiera, la idea de hacer referencia, exclusivamente, a la anormalidad psiquiátrica"[47].

45. *Ibíd.*

46. Gómez, pp. 251-252.

47. Gómez, p. 252 (con este párrafo se cierra el punto 105 del libro).





e. Explicaciones de la criminalidad

En el punto siguiente (106) del capítulo, recurre Gómez a Lombroso, a quien atribuye "la primera explicación de la génesis de la criminalidad", salvos predecesores que sólo efectuaron "aportaciones empíricas, dimanadas del campo de la filosofía y de la medicina". Desarrolla primeramente, en un breve párrafo, las características físicas y psicológicas del delincuente-hombre primitivo. Expone el pasaje, en el gran médico italiano, de una "explicación atávica y netamente darwiniana" a su admisión, en 1884, que "a la anomalía atávica se mezclaba la anomalía patológica"[48].

Evoca luego al libro *Dopo Lombroso* (1916) de Mariano Luigi Patrizi (1866-1935). En particular, su idea de que "el delito expresa, invariablemente, una deficiencia, exaltación o perversión de los sentimientos y puede considerarse una amnesia transitoria del sentimiento ético-social". Para este médico italiano (que sucediera, recordémoslo, a Lombroso en la cátedra de la Universidad de Torino), según Gómez, todo delincuente es un enfermo, en quien, de manera transitoria o permanente, "los sentimientos egoístas, propios del hombre primitivo", triunfan por sobre "los sentimientos superiores del hombre evolucionado"[49].



No deja de ser notable cómo las ideologías suelen ser invisibles para quienes las sustentan. La visión del "hombre primitivo" como un ser egoísta y violento frente a un "hombre evolucionado", solidario y pacífico, se da de bruces no sólo con las evidencias antropológicas y arqueológicas, que muestran la existencia de un abrumador sentido de comunidad, de grupo, en las sociedades "primitivas" (piénsese, por mero ejemplo, en construcciones sociales como la "minga" o el "sapsi" en las culturas andinas), sino además con la historia reciente (el siglo XX ha sido el más sangriento de la humanidad, con dos guerras mundiales, varios genocidios planificados y dos bombas atómicas lanzadas sobre ciudades habitadas, entre otras cosas) y la observación actual, que mostraría como producto de la evolución al férreo capitalismo de las mega-corporaciones, que caracteriza a nuestra época.

48. Gómez, pp. 252/253.
49. Gómez, pp. 253/254.



Gómez cierra el punto 106 con una elogiosa mención de "los estudios sobre endocrinología y criminalidad" (a los que hiciéramos referencia antes) de Nicola Pende (el famoso médico fascista mussoliniano), su discípulo Giuseppe Vidoni[50]; Enzo Conti; Benigno Di Tullio; Mariano Ruiz Funes (a quien destaca y cita) y Luis Jiménez de Asúa, con quienes a juicio de nuestro autor, "revive, con brillo extraordinario" la teoría de Lombroso[51].

f. Disquisiciones alrededor del "tipo criminal"

En el punto 107, Gómez defiende la teoría *lombrosiana* del "tipo criminal". Aduce que la afirmación de que hay delincuentes que no presentan las características típicas "proviene de personas carentes de la capacidad técnica necesaria para descubrir las anomalías. Esa capacidad es propia de los antropólogos".

De modo que todo criminal, para nuestro autor, es portador de las anomalías típicas. Y, por otra parte, todos los que las presentan son peligrosos: "en primer lugar, no todos los delincuentes son descubiertos y están en la cárcel; en segundo lugar, nadie podría sostener que esas personas, llegada la ocasión, no delinquirían. Hay ciertas formas de delincuencia que se manifiestan prevalentemente en la vejez"[52]. No puede soslayarse la gravedad de estas afirmaciones en cualquier persona, pero mucho más en un magistrado penal.




Una interesante observación de Gómez es la de que "al ladrón le repugna el homicidio. No hay homicida que no desprecie al ladrón". Al parecer, los ladrones que matan (tan comunes en nuestros días, tristemente) y los asesinos que roban (como se viera hartamente durante la dictadura militar argentina de 1976 a 1983) no existían para este juez. Aunque aclara: "Es cierto que hay tipos mixtos; pero, el ladrón nato, no matará, ni el homicida nato llegará al robo"[53]. Suena mucho a clasificación *ex postfacto* que, como todas las de esa índole, es indiscutible.

50. Gómez parece tener un problema con los apellidos italianos. A Vidoni lo llama "Vidone", y antes a Patrizi lo mencionaba como "Patrizzi".

51. Gómez, p. 254.

52. Gómez, p. 255.

53. Gómez, pp. 255-256.





A su vez, la teoría de Gabriel Tarde de que "el tipo criminal es un tipo profesional" es refutada por Gómez, fundamentalmente porque "el tipo se manifiesta desde la infancia"[54].

Para Gómez, "la criminalidad atávica, la criminalidad antihumana, se manifiesta en todos los períodos de la evolución y es a esa criminalidad a la que se hace referencia cuando del tipo criminal se trata". A esta afirmación avalaría que "las apreciaciones sociales sobre el homicidio y el robo, por ejemplo, no han experimentado cambios fundamentales en el curso de veinte siglos"[55].

Sin embargo, antes había dejado claro que no excluía ningún delito del marco de su teoría. Además, es obvio que se refiere sólo a los "veinte siglos" de la civilización europea cristiana. Es muy característico el etnocentrismo de los *lombrosianos*, y de los positivistas en general. La "civilización" desarrollada o evolucionada es la de Europa, y sólo ella sirve como parámetro.



No deja de ser paradójico que este texto se escribiera mientras en Alemania y Austria, dos países (unificados) que se contaban entre los más "cultos" y "evolucionados" del mundo (la patria de Hans Kelsen ni más ni menos, el segundo de ellos), se ponía en marcha la etapa final de la persecución antisemita, iniciando los pogromos y la reducción de los israelitas en guetos y centros cerrados. Es decir, la campaña deliberada de homicidio y robo masivo, llevada adelante por un gobierno supuestamente legítimo, mayor de toda la historia, donde ultimar a hombres, mujeres y niños indefensos no era delito de homicidio, y quedarse con sus cosas no era delito de robo (al menos, no contra ellos).

Curiosamente, las fuerzas paramilitares encargadas del Holocausto eran las SS (*Schutzstaffel*), cuyos integrantes (al menos, sus oficiales principales) se suponían reclutados solamente entre miembros de la "raza superior", sin marcas físicas atávicas.

Parece relativizar un poco, acto seguido, nuestro autor, su creencia cerrada en la existencia del tipo criminal, al afirmar que su existencia "no puede ser

54. Gómez, p. 256.
55. *Ibíd.*



negada, ni aceptada, en sentido absoluto". Otra vez con Ferri, aduce: "por tipo criminal se debe entender un individuo en el cual se encuentra un *número mayor de anomalías* o *estigmas atávicos degenerativos y patológicos*, que los que se encuentran en los no delincuentes de las mismas clases sociales y del mismo origen étnico"[56].

Como puede apreciarse, subyace la afirmación implícita de que la clase social y el origen étnico inciden en la criminalidad, porque de lo contrario serían irrelevantes.

Y Gómez concluye: "el tipo criminal no es índice de delincuencia inevitable. El tipo criminal es índice revelador de predisposición al delito".[57]

g. Clasificaciones de los delincuentes

Se interesa, en el punto 108, nuestro autor, en la posibilidad de clasificar a los delincuentes, que considera evidente y necesaria (porque entiende consagrado "el principio de que las sanciones deben adaptarse a las características personales de los delincuentes" (otra vez, la poco coherente idea de las sanciones para personas enfermas o atávicas).

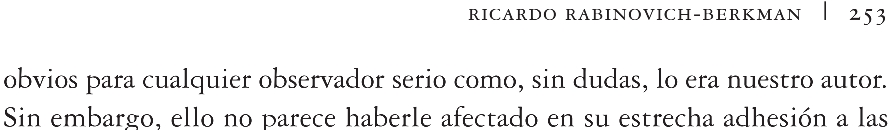


De todas las clasificaciones propuestas, prefiere "por su precisión" la de Ferri. "Son cinco las categorías que la integran: delincuentes locos; natos; habituales; de ocasión y por pasión". Acto seguido, resume las características empleadas por el positivista italiano para clasificar[58]. En general, este punto carece de interés para nosotros, porque no posee originalidad, nada hay de Gómez mismo en él, como no sea la adhesión a Ferri, que es total.

Nótese, de paso, que este famoso discípulo de Lombroso, tras hacer pública su adhesión (temprana) al fascismo en 1923, había sido nombrado por el movimiento de Mussolini senador vitalicio, "honor" que no llegó a disfrutar porque, a poco de recibirlo, falleció en 1929. Una década después, cuando Gómez escribe esta obra, las relaciones entre las ideas del sociólogo italiano y los criterios racistas y criminológicos del partido mussoliniano ya eran

56. Gómez, pp. 256/257.
57. Gómez, p. 257.
58. Gómez, pp. 257-259.





obvios para cualquier observador serio como, sin dudas, lo era nuestro autor. Sin embargo, ello no parece haberle afectado en su estrecha adhesión a las ideas de Ferri.

Luego, en el punto 109, Gómez pasa a reseñar la clasificación del ítalo-argentino José Ingenieros[59], "basada en la psicopatología de los delincuentes" e integrada por cuatro grupos: "los sujetos que presentan anomalías morales", congénitas, adquiridas y transitorias; los "anómalos intelectuales" (con idéntica subdivisión tripartita); los "anómalos volitivos" (misma tríada interna) y "aquellos sujetos en los cuales se advierte la ausencia del sentido moral, las anomalías intelectuales y la impulsividad".

Se refiere entonces a las críticas que vertiera Ferri a esa propuesta en el V Congreso Internacional de Psicología (Roma, 1905), y la respuesta de Ingenieros. Con delicadeza hacia éste último, Gómez deja clara su toma de partido, como era de esperarse, por Ferri[60].



h. El "delincuente pasional"

Tras un largo análisis de los textos normativos, vigentes y proyectados, que para este trabajo no nos aporta nada de interés, toma nuestro autor la cuestión de si existe o no el "delincuente pasional".

Gómez aduce "que no hay delito que no revele siquiera el asomo de una pasión". Empero, en el "delito pasional", explica: "Esa pasión es la causa y el fin del acto". El "estallido criminal" se presenta como "un sustitutivo del suicidio, cuando no un preliminar del mismo. Implica el sacrificio del autor en aras de la exageración de sus tendencias o aspiraciones"[61].

El delincuente pasional sería una persona sin antecedentes, cuya conducta antes del hecho "fue perfecta". No existe un móvil egoísta. No se planea la

59. Figura emblemática, dicho sea de paso, de la Universidad de Buenos Aires: cursó el Colegio Nacional de Buenos Aires (aunque éste aún no se había incorporado a la UBA) y la Facultad de Medicina, y fue Profesor y Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras, interviniendo activamente en el glorioso movimiento reformista de 1918.

60. Gómez, pp. 259-260.

61. Gómez, p. 267.



acción ni sus consecuencias. En la descripción de este tipo de criminal, parece Gómez salirse de su rígido esquema biologista anterior.

El "delincuente pasional", aparentemente, constituiría una excepción: no sería portador de anomalías patológicas. Pero el tema no es suficientemente desarrollado por nuestro autor, y deja muchas preguntas sin responder.

Conclusión

Estamos ante un concepto del delincuente hijo del positivismo biológico de su tiempo. De base fuertemente *lombrosiana,* muestra al criminal como un ser inferior, no evolucionado o enfermo, anómalo. Estas características se le presentan como inevitables, seguras, con la única posible excepción de los hechos cometidos por el impulso de una pasión repentina, por parte de quien nunca antes hubiera tenido una conducta penalmente reprochable.




Fuera de ese supuesto puntual (y escaso) el delincuente sería una criatura que, por una razón u otra (todas de índole biológica, en definitiva), evidencia egoísmo; ausencia de solidaridad; dificultad para la coexistencia en sociedad y una falta de reacción espontánea ante la violación de las normas jurídicas.

Las tipificaciones penales, en consonancia, parecen ser asumidas como productos de una natural conciencia humana de lo que está bien y lo que está mal.

Gómez da cuenta de las ideas de los criminalistas-endocrinólogos, que depositan el peso de la explicación en el malfuncionamiento de las glándulas, y de las posiciones más sociológicas de Ferri. En ambos casos, lo hace con respeto, y hasta con entusiasmo. Empero, el sustrato biológico, netamente darwiniano y tributario de Lombroso (y de la eugenesia de Francis Galton, aunque no la menciona) triunfa y se impone en su visión.




Ortiz_2013.indd 255
23/10/13 10:48





Ortiz_2013.indd 256
23/10/13 10:48